



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA MORELOS, A SUS HABITANTES SABED.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN. IV; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MORELOS EN LOS ARTÍCULOS 32, 38 FRACCIÓN XXXII, 112, PÁRRAFO PRIMERO Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 15, 17, 33, ÚLTIMO PÁRRAFO; 38 FRACCIONES I Y V; Y 41 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONAC, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

#### CONSIDERANDO

QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 31 FRACCIÓN. IV; Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS SON TORALES PARA AVANZAR EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ASÍ COMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, POR CONSIGUIENTE, LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, DEBEN CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY; LO CUAL ES CONSIDERADO DENTRO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUEDANDO IDENTIFICADOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORA, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.

QUE EN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 FRACCIÓN V; 8 FRACCIÓN II; 15 FRACCIÓN II; 113, 114, 114 BIS; 115 FRACCIÓN II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DENTRO DEL MARCO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EL AYUNTAMIENTO PROPONE LOS INGRESOS PROYECTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CONFORME A LA NATURALEZA JURÍDICA, ATRIBUCIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, FORMADA POR LOS RENDIMIENTOS DE SUS BIENES, CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS ESTABLECIDOS POR EL CONGRESO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS.

QUE, DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL ÁMBITO MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA MORELOS, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SUS ENTIDADES MUNICIPALES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS, COORDINADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5, NUMERAL 5; 5 BIS, 8 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LOS INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, TIENEN COMO FINALIDAD OTORGAR SERVICIOS PÚBLICOS A LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE PROCURAR EL DESARROLLO SOCIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS SUSTENTABLES EN DONDE LOS HABITANTES OBTENGAN BENEFICIOS DIRECTOS E IMPACTEN EN LA INFRAESTRUCTURA E IMAGEN URBANA.

QUE EL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE INGRESOS, CONSIDERO INDISPENSABLE ATENDER LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, DE SERVICIOS,



SOCIALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN SU CONJUNTO, LO CUAL HA PERMITIDO CUMPLIR CON EL PROCESO DE LA PRESENTE INICIATIVA, CONDUCTO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, AL COORDINAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE RECAUDAR LOS INGRESOS MUNICIPALES, QUIENES EVALUARON SUS RESULTADOS FÍSICOS Y FINANCIEROS HISTÓRICOS INMEDIATOS, CONTENIDOS EN SUS PROGRAMAS, LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL AÑO 2019, ASÍ COMO LO RECAUDADO EN EL PRESENTE EJERCICIO; ASÍ TAMBIÉN EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DEFINIERON LAS PROPUESTAS DE CONCEPTOS, CUOTAS, TASAS, TARIFAS Y MONTOS, QUE DAN SUSTENTO A LA ESPECTATIVA DE INGRESOS INTEGRÁNDOSE TODO ESTE TRABAJO DENTRO DE UN EJERCICIO PARTICIPATIVO DEMOCRÁTICO Y CONSENSADO.

QUE, EL MARTES 8 DE SEPTIEMBRE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) ENTREGÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PAQUETE ECONÓMICO 2021 QUE INCLUYE LAS PROPUESTAS DE CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE), EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF) Y LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS.

EL PAQUETE ESTÁ ELABORADO CON BASE EN UN ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL RODEADO DE INCERTIDUMBRE, DONDE LA ECONOMÍA GLOBAL ENFRENTA UNA CRISIS DE SALUD SIN PRECEDENTES QUE HA GENERADO LA PEOR RECESIÓN DESDE 1932.

A PARTIR DEL REINICIO GRADUAL DE ACTIVIDADES, LA ECONOMÍA GLOBAL HA COMENZADO A DAR SEÑALES CLARAS DE RECUPERACIÓN, LA VELOCIDAD Y MAGNITUD DE DICHA RECUPERACIÓN SIGUE SIENDO INCIERTA. EN ESTE CONTEXTO, LA ECONOMÍA MEXICANA ENFRENTA SU PEOR CAÍDA EN CASI 100 AÑOS Y UNA PERSPECTIVA DE RECUPERACIÓN LENTA Y DÉBIL. LOS CGPE CONSIDERAN UNA CAÍDA DEL PIB DE 8% EN EL 2020 Y UNA RECUPERACIÓN DE 4.6% PARA EL 2021.

PARA EL 2021, EL PAQUETE ECONÓMICO DEL GOBIERNO CONTEMPLA UN BALANCE PRIMARIO EN EQUILIBRIO, UN DÉFICIT PÚBLICO DE 3.4% Y UNA RELACIÓN DE DEUDA PÚBLICA A PIB DE 53.7% (USANDO COMO BASE EL SALDO DE REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO O SHRFSP). DE CUMPLIRSE, ESTAS METAS REFLEJAN UN SÓLIDO COMPROMISO CON LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

EL OPTIMISMO DEL GOBIERNO NO SE LIMITA A LOS SUPUESTOS DE CRECIMIENTO DEL PIB Y SE EXTIENDE A LOS ESTIMADOS DE INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL 2021. POR UN LADO, EL PAQUETE ECONÓMICO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTIMA UN AUMENTO EN LA PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN DE PEMEX DE 1,744 A 1,857 MILLONES DE BARRILES DIARIOS A UN PRECIO PROMEDIO DE 42.1 DÓLARES POR BARRIL PARA LA MEZCLA MEXICANA.

DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL 2020 PEMEX REGISTRÓ UN PROMEDIO DE PRODUCCIÓN 1,692 MILLONES DE BARRILES DIARIOS MIENTRAS QUE EL PRECIO ACTUAL DE LA MEZCLA MEXICANA SE UBICA EN 35.50 DÓLARES. ADICIONALMENTE, EL GOBIERNO ESPERA UN INCREMENTO REAL DE 5.2% EN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS CON RESPECTO AL ESTIMADO DE CIERRE DEL 2020 SIN LA CREACIÓN DE IMPUESTOS NUEVOS.

DESASFORTUNADAMENTE, LAS CIFRAS DE CRECIMIENTO DEL PIB SE ENCUENTRAN CONSIDERABLEMENTE POR ARRIBA DEL CONSENSO DE EXPECTATIVAS DE MERCADO Y DIFÍCILMENTE SERÁN ALCANZABLES. DE ACUERDO CON LA MÁS RECIENTE ENCUESTA DE ESPECIALISTAS DEL SECTOR PRIVADO PUBLICADA POR CITIBANAMEX EL 7 DE SEPTIEMBRE, EL PIB PODRÍA CAER 10% ESTE AÑO SEGUIDO DE UNA RECUPERACIÓN DE 3.5% EN EL 2021.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

ADICIONALMENTE, AL MARCO JURÍDICO COMENTADO Y CONSIENTE DE LA SITUACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EXTRAORDINARIA POR LA QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS DESDE FEBRERO DE ESTE AÑO, CUANDO SE DETECTÓ OFICIALMENTE EL PRIMER CASO DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN TERRITORIO NACIONAL, Y DESDE ENTONCES SE TOMARON MEDIDAS URGENTES E INDISPENSABLES PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA GENERADA POR DICHA ENFERMEDAD. LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD NO SÓLO HA IMPLICADO RIESGOS EN LA SALUD, TAMBIÉN HA PERTURBADO DE MANERA SUSTANCIAL EL DESARROLLO HABITUAL DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y, POR ENDE, EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS DE NUESTRA CIUDAD, AFECTANDO Y LIMITANDO EL DESARROLLO LABORAL EN SUS DISTINTOS SECTORES, TANTO PRIVADO COMO PÚBLICO. EN ESTE ASPECTO, LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS SE INTERRUMPIERON CON EL FIN DE EVITAR QUE EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) SE PROPAGARA EN FÁBRICAS, OFICINAS, TRANSPORTE PÚBLICO, CENTROS DE ABASTO DE BIENES Y SERVICIOS, E INCLUSO EN LAS DISTINTAS IGLESIAS, PARROQUIAS Y CENTROS DE CULTO, QUIENES SE HAN SUMADO A CONTRIBUIR A LA TOMA DE CONCIENCIA DE ESTA ENFERMEDAD. LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA, SUSCITÓ UNA SERIE DE MEDIDAS SOCIALES Y ECONÓMICAS QUE SE HAN TENIDO QUE TOMAR PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

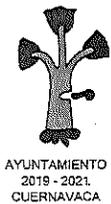
ESTAS CONSECUENCIAS SON HISTÓRICAS NO SOLO EN NUESTRA CIUDAD, SINO EN NUESTRO PAÍS, ASÍ COMO EN TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO. TODO ESTO HA CONSTITUIDO PARA TODOS LOS CIUDADANOS, UN ESFUERZO DE COLABORACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PRIORIZANDO SUSTANCIALMENTE MITIGAR LOS EFECTOS QUE ESTA CRISIS PROVOCA EN LOS DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN.

A PESAR DE TODO LO ANTERIOR, LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONTINUARA CON LA SUMA DE ESFUERZOS PARA ORDENAR Y CONTROLAR EL GASTO; SI BIEN ES CIERTO QUE ADMINISTRACIONES ANTERIORES AFECTARON LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA IMPACTANDO EN LA EXPOSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO CON INSTITUCIONES BANCARIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ESTA ADMINISTRACIÓN SE COMPROMETE EN EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE PUEDAN VERSE REFLEJADOS EN MEJORAR LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE BRINDA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO.

QUE, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2019, MEDIANTE LA CUAL EMITE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES, PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE SE ELIMINA DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, ENTRE ELLOS EL DE CUERNAVACA, EL COBRO DEL 25% DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES, CON LO QUE ESTA ADMINISTRACIÓN SE VE DIRECTAMENTE AFECTADA EN LOS INGRESOS, SIENDO EL CASO QUE HISTÓRICAMENTE PARA EL EJERCICIO 2019 SE HABÍA RECAUDADO APROXIMADAMENTE CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ANUALES, LO QUE SE TRADUJO EN 9.5 % DEL PRESUPUESTO, ESTO AUNADO AL FRÁGIL EQUILIBRIO EXISTENTE ENTRE INGRESO Y GASTO, PERJUDICO DE MANERA GRAVE LAS FINANZAS MUNICIPALES, VIÉNDOSE DISMINUIDA LA CAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD.

ES POR ELLO QUE A FIN DE ADECUAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE SE PROPONE LA ADICIÓN DE RUBROS DE COBRO EN MATERIA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES ENFATIZANDO QUE, A LOS DICTÁMENES DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

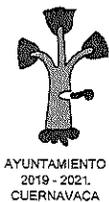
ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

O PRIVADOS SON INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS REFERIDAS ACTIVIDADES, ES POR ELLO QUE BUSCA REGULARIZAR Y HOMOLOGAR CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA, ABARCANDO MAYORES SUPUESTOS EN LOS QUE SE PUDIERAN ENCONTRARSE LOS CONTRIBUYENTES; ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, DICHS CONCEPTOS SE ENCUENTRAN YA PREVISTOS EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS TALES COMO EMILIANO ZAPATA EN SUS ARTÍCULOS 32, 33 Y 45, TEMIXCO EN SU ARTÍCULO 86, Y JUITEPEC EN SU ARTÍCULO 47, EN VISTA DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE ARMONIZAR LA PRESENTE LEY CON EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, QUE EN SUS NUMERALES 25, 32, 79 Y 80 FRACCIÓN I, PRECISAN LOS DERECHOS E INFRACCIONES CON EL PRINCIPAL OBJETIVO DE REFLEJAR LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL SOLICITANTE, ESTO PARA RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD Y PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA, APEGÁNDOSE AL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD, ES DECIR LA EXIGENCIA DE CERTEZA O DETERMINACIÓN EN LA LEY.

ASÍ MISMO, DEBIDO A QUE A LOS DICTÁMENES DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS SON INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ES POR ELLO QUE SE ADICIONARON ALGUNOS RUBROS, ABARCANDO MAYORES SUPUESTOS EN LOS QUE SE PUDIERAN ENCONTRARSE LOS CONTRIBUYENTES, TODO LO ANTERIOR ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA, GUARDANDO EL RAZONABLE EQUILIBRIO ENTRE CUOTA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, YA QUE LA LEY ANTERIOR, CONTEMPLABA COBROS SIN DISTINCIÓN DE LOS ESPACIOS DE LOS DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS, SIN CONSIDERAR DE IGUAL MANERA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA ESTABLECER DICHS PRINCIPIOS EN LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY.

TAMBIÉN, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), EMITIÓ RESOLUCIÓN AL JUICIO SOBRE AL COMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL, PROMOVIDO POR EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 600-03-06-2018-(98)-24943, EMITIDO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA ADMINISTRADORA DE LO CONTENCIOSO, ADSCRITA A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CUAL INVALIDO DICHA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ UN RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO EN CONTRA DEL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE AMPLIACIÓN DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL, PARA LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y YA QUE EL PLENO RESOLVIÓ QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 10-A, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL NO PUEDEN IMPONER DERECHOS ESTATALES O MUNICIPALES, ENTRE OTROS CONCEPTOS, POR LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE CONDICIONEN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, NI POR LA AMPLIACIÓN DE HORARIO. NO OBSTANTE, ADVIRTIÓ QUE EL MISMO ARTÍCULO PREVÉ EXCEPCIONES A ESA REGLA, ENTRE ELLAS LA CONTENIDA EN LA FRACCIÓN I, INCISO F), LA CUAL SE REFIERE A LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL, POR LO QUE EL COBRO DE LA LICENCIA DE HORAS EXTRAS EN ESTABLECIMIENTOS DE GIRO ROJO, QUE ESTE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PRETENDE IMPLEMENTAR, ESTÁ DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO, TAL COMO LO DIO A CONOCER LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL DECLARAR LA INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN 600-03-06-2018-(98)-





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

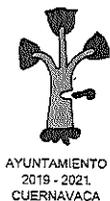
24943, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2018, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ES NECESARIO CONSIDERAR, QUE ANTE LA SITUACIÓN DE AVANCE TECNOLÓGICO EN LAS TELECOMUNICACIONES, SE CONSIDERA DE SUMA IMPORTANCIA LA REGULARIZACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVAS, COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE EDIFICACIONES PARA USOS ESPECIALES COMO LA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, YA QUE HASTA EL MOMENTO, NO SE CUENTA CON LA NORMATIVIDAD COMPETENTE, LO QUE NO CONTRAVIENE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ASÍ MISMO, EXISTEN MUNICIPIOS EN LOS ESTADOS DE ZACATECAS, AGUASCALIENTES Y ESTADO DE MÉXICO QUE YA REALIZAN DICHS COBROS.

OTRO RUBRO A CONSIDERAR, REFIERE AL TEMA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICA (DAP) SE LLEVÓ A CABO LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ARTÍCULO, DERIVADO DE UN LARGO ESTUDIO DEL CALCULO QUE SE VENÍA LLEVANDO A CABO, EL CUAL TRAÍA CONSIGO DIVERSOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA FORMA DE CALCULAR EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO NO APLICABA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE ANTE LA INTERPOSICIÓN DE AMPAROS, NOS VEMOS AFECTADOS EN LAS DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO AFECTANDO LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, AHORA BIEN EN EL TEXTO QUE AHORA SE MODIFICA, SE TRATA DE CORREGIR LA MANERA DE COBRO, Y ASÍ DISMINUIR EN SU TOTALIDAD LOS AMPAROS QUE ACARREABA LA ANTERIOR DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CONSIDERANDO EL TEMA SOCIAL, SE BUSCA NO AFECTAR A LA CIUDADANÍA Y REALIZAR UN COBRO MÁS JUSTO, PROPONIENDO VALORES ACORDES A LOS PRINCIPIO PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LAS CARGAS TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TRADUCIÉNDOSE EN MATERIA DE DERECHOS EN UN RAZONABLE EQUILIBRIO ENTRE LA CUOTA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO OTORGARSE EL MISMO TRATO FISCAL A LOS QUE RECIBEN IGUAL SERVICIO, LO QUE LLEVA A REITERAR, EN LO ESENCIAL, LOS CRITERIOS DE NUESTRO MAS ALTO TRIBUNAL, QUE EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS QUE DETERMINEN EL MONTO DEL TRIBUTOS ATENDIENDO AL CAPITAL DEL CONTRIBUYENTE O A CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE REFLEJE SU CAPACIDAD CONTRIBUTIVA, PUEDE SER CORRECTO TRATÁNDOSE DE IMPUESTOS, PERO NO DE DERECHOS.

QUE, EN EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL, SE ESTABLECE COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTA INICIATIVA DE LEY, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). EN CUANTO AL OBJETO, SUJETO, BASE, TARIFA Y PERIODO DE PAGO, LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS SE REMITE A LO ESTABLECIDO PARA ESTOS CONCEPTOS EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL, EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO OTRAS LEYES FISCALES DE LAS QUE SE DERIVEN LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO ESTÁ FACULTADO A PERCIBIR Y CONFORME A LA AUTONOMÍA HACENDARIA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO. LA ESTRUCTURA DE LA PRESENTE INICIATIVA SE AJUSTA LAS DISPOSICIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y HOMOGENIZACIÓN FINANCIERA PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE OBLIGA AL MUNICIPIO A IMPLEMENTAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS DECISIONES QUE EMANAN DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA VIGENTE.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

QUE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CONTEMPLA UNA PROYECCIÓN DE INGRESOS DE \$1,779,173,942.03 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO SETENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), MONTO QUE SI BIEN ES A LA BAJA EN REFERENCIA A LOS AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES, ESTÁ ACORDE CON LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE ACTUALMENTE ESTAMOS VIVIENDO DE MANERA INTERNACIONAL, NACIONAL, ESTATAL Y DESDE LUEGO MUNICIPAL; POR LO ANTES EXPUESTO LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA MORELOS HAN TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

#### ACUERDO

SO/AC-330/1-X-2020

**POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS GENERAL, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DE SU AYUNTAMIENTO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, POR LOS CONCEPTOS QUE ESTA MISMA LEY PREVIENE.

**ARTÍCULO 2.-** LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS, LOS DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OTROS DERECHOS (SAPAC) A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, EN LO DISPUESTO EN EL ART. 10-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUEDARÁN EN SUSPENSO, EN TANTO SUBSISTA LA VIGENCIA DE CONVENIOS DE ADHESIÓN Y COLABORACIÓN, DE TRANSFERENCIAS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS, CON EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, SUSCRITO POR LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE MORELOS, DE IGUAL FORMA AQUELLOS QUE, COMO APORTACIONES, DONATIVOS U OTROS, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, CONDICIÓN EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LAS EXCEPCIONES Y SALVEDADES QUE SE PRECISAN EN LOS MISMOS CONVENIOS CITADOS.

EL MUNICIPIO, CONTINUARÁ CON SUS FACULTADES PARA REQUERIR, EXPEDIR, VIGILAR; Y EN SU CASO, CANCELAR LAS LICENCIAS, REGISTROS, PERMISOS O AUTORIZACIONES, PREVIO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO; ASÍ COMO OTORGAR CONCESIONES Y REALIZAR ACTOS DE





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA; POR LO QUE EN NINGÚN CASO LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LIMITARÁ EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES.

LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO ESTABLECIDO Y AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE ESTOS SE FUNDAMENTEN.

LOS INGRESOS PROVENIENTES DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SE DETERMINARÁN AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO GENERADOR DE LA RECAUDACIÓN Y SE CALCULARÁN, EN LOS CASOS EN QUE ESTA LEY INDIQUE, EN FUNCIÓN DEL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.).

**ARTÍCULO 3.-** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SON INEMBARGABLES.

LAS CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y/O MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE DEBEN CONSIDERAR INEMBARGABLES EN VIRTUD DE QUE RESGUARDAN INGRESOS TENDIENTES A SATISFACER NECESIDADES PÚBLICAS.

TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

LOS INGRESOS QUE NO CORRESPONDAN A LOS CITADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y QUE SE CONOCEN COMO OPERACIONES TRANSITORIAS O AJENAS, ATENDERÁN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY CITADA.

TODOS LOS INGRESOS O ENTRADAS DE EFECTIVO QUE RECIBA EL AYUNTAMIENTO, SE AMPARARÁN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, CON LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTE OFICIAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, INCLUSO LOS EFECTUADOS EN ESPECIE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 4.-** LOS CRÉDITOS FISCALES PREVISTOS POR ESTA LEY, SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A). - CUANDO NO SE ESTABLEZCA FECHA DE PAGO, LA CONTRIBUCIÓN SE ENTERARÁ AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- B). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR CUOTA DIARIA, ÉSTA SE PAGARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- C). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR MES ANTICIPADO, ÉSTE SE HARÁ EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES CORRIENTE.
- D). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR BIMESTRE Y QUE LA LEY NO SEÑALE LOS MESES EN QUE SE PAGARÁN, ÉSTE SE CUBRIRÁ EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE.
- E). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR ANUALIDAD, ÉSTE DEBERÁ HACERSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO O MARZO DEL AÑO CORRESPONDIENTE EXCEPTO EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.



F). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR SEMESTRE, SE CUBRIRÁ DURANTE EL PRIMER MES DE CADA PERIODO.

CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO CUBRA EL CRÉDITO FISCAL EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS QUE SEÑALA ESTA DISPOSICIÓN, SE GENERARÁN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO LOS ACCESORIOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE ORDENAMIENTO.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS CONCEPTOS, PRONÓSTICO Y DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS**

**ARTÍCULO 5.-** LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

| <b>ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CUERNAVACA</b>  | <b>INGRESO ESTIMADO</b> |
|--|-------------------------|
| <b>INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021</b>   |                         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1,779,173,942.03</b> |
| <b>1. IMPUESTOS</b>  | <b>333,957,966.05</b>   |
| 1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS   | 0.00                    |
| 1.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO   | 198,331,700.52          |
| 1.3. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES  | 135,626,265.53          |
| 1.4 IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR   | 0.00                    |
| 1.5 IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES  | 0.00                    |
| 1.6 IMPUESTOS ECOLÓGICOS   | 0.00                    |
| 1.7 ACCESORIOS DE IMPUESTOS  | 0.00                    |
| 1.8. OTROS IMPUESTOS   | 0.00                    |
| 1.9 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | 0.00                    |
| <b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>  | <b>0.00</b>             |
| 2.1 APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA   | 0.00                    |
| 2.2 CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL  | 0.00                    |
| 2.3 CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO  | 0.00                    |
| 2.4 OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL   | 0.00                    |



|   |                       |
|---|-----------------------|
| 2.5 ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL   | 0.00                  |
| <b>3. CONTRIBUCIONES ESPECIALES (DE MEJORAS)</b>  | <b>883,943.00</b>     |
| 3.1. CONTRIBUCIONES ESPECIALES (DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS)  | 883,943.00            |
| 3.9 CONTRIBUCIONES ESPECIALES (DE MEJORAS) NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | 0.00                  |
| <b>4. DERECHOS</b>  | <b>559,156,173.85</b> |
| 4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO   | 0.00                  |
| 4.2 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)   | 0.00                  |
| 4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS   | 222,300,373.85        |
| 4.4. OTROS DERECHOS   | 336,855,800.00        |
| 4.5 ACCESORIOS DE DERECHOS  | 0.00                  |
| 4.9 DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO                               | 0.00                  |
| <b>5. PRODUCTOS</b>   | <b>5,211,637.78</b>   |
| 5.1. PRODUCTOS  | 2,506,726.88          |
| 5.2. PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)  | 2,704,910.90          |
| 5.9. PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO                             | 0.00                  |
| <b>6. APROVECHAMIENTOS</b>  | <b>86,615,562.17</b>  |
| 6.1. APROVECHAMIENTOS   | 66,025,779.17         |
| 6.2 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES  | 0.00                  |
| 6.3 ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS  | 20,589,783.00         |
| 6.9 APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO                       | 0.00                  |
| <b>7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>  | <b>0.00</b>           |



|   |                       |
|---|-----------------------|
| 7.1 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL  | 0.00                  |
| 7.2 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO   | 0.00                  |
| 7.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS                              | 0.00                  |
| 7.4 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA            | 0.00                  |
| 7.5 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA    | 0.00                  |
| 7.6 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA | 0.00                  |
| 7.7 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA                               | 0.00                  |
| 7.8 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS  | 0.00                  |
| 7.9 OTROS INGRESOS  | 0.00                  |
| <b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>                               | <b>769,569,418.89</b> |
| 8.1. PARTICIPACIONES  | 428,504,090.00        |
| 8.2. APORTACIONES   | 341,065,328.89        |
| 8.3 CONVENIOS   | 0.00                  |
| 8.4 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL  | 0.00                  |
| 8.5 FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES  | 0.00                  |





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |                      |
|--|----------------------|
| <b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES</b> | <b>23,779,240.29</b> |
| 9.1 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES  | 0.00                 |
| 9.2 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)                                  | 0.00                 |
| 9.3 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES   | 20,044,462.29        |
| 9.4 AYUDAS SOCIALES (DEOGADO)  | 0.00                 |
| 9.5 PENSIONES Y JUBILACIONES   | 3,734,778.00         |
| 9.6 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)                          | 0.00                 |
| 9.7 TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO  | 0.00                 |

A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL DESGLOSE DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS, SE PRESENTA EN EL ANEXO UNO, QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTA INICIATIVA.

LAS CANTIDADES AQUÍ EXPRESADAS PODRÁN AJUSTARSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS NORMAS DE CARÁCTER HACENDARIO EN VIGOR.

**CAPITULO III  
 1.- DE LOS IMPUESTOS**

**1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO  
 SECCIÓN PRIMERA**

**1.2.1 DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 6.-** ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS PERSONAS MORALES QUE SEAN PROPIETARIAS O POSEEDORAS A TÍTULO PRIVADO, EXCEPTUANDO LOS BIENES PROPIEDAD DE LA NACIÓN EN USO DE PARTICULARES, DEL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE LAS CONSTRUCCIONES TENGA UN TERCERO. LOS POSEEDORES TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS INMUEBLES QUE POSEAN, CUANDO NO SE CONOZCA AL PROPIETARIO O EL DERECHO DE PROPIEDAD SEA CONTROVERTIBLE.

ES OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE PREDIOS UBICADOS DENTRO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CUALQUIERA QUE SEA SU USO O DESTINO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 TER-2, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL IMPUESTO PREDIAL SE CALCULARÁ ANUALMENTE APLICANDO A LA BASE GRAVABLE LA SIGUIENTE:

1.2.1.1 DE PREDIOS URBANOS Y SUBURBANOS:



| CONCEPTO   | TARIFA   |
|--|----------|
| 1.2.1.1.1 SOBRE LOS PRIMEROS \$70,000.00 DE LA BASE GRAVABLE | 2/MILLAR |
| 1.2.1.1.2 SOBRE EL EXCEDENTE DE LOS \$70,000.00              | 3/MILLAR |

1.2.1.2 DE PREDIOS RÚSTICOS:

| CONCEPTO           | TARIFA   |
|--------------------|----------|
| 1.2.1.2.1 RÚSTICOS | 2/MILLAR |

LA TARIFA DE COBRO PARA EL IMPUESTO PREDIAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL PORCENTAJE QUE SE DETERMINE COMO TARIFA PARA SU CÁLCULO Y QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 TER-5 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ BIMESTRALMENTE Y DEBERÁ PAGARSE DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.

CUANDO SE PAGUE EL IMPUESTO PREDIAL ANUAL DURANTE EL PRIMER BIMESTRE (PAGO ANTICIPADO), LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE DETERMINE ESTA LEY DE INGRESOS, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 93 TER-6, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO.

## SECCIÓN SEGUNDA

### 1.3 IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

#### 1.3.1 DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

**ARTÍCULO 7.-** ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ADQUIERAN INMUEBLES, QUE CONSISTAN EN LAS SUPERFICIES DE TERRENO Y LA DE CONSTRUCCIÓN, EN SU CASO, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO AL VALOR DEL INMUEBLE LA TASA DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 94 TER, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, MISMO PORCENTAJE QUE SE AJUSTARÁ EN RAZÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE ÉSTE SUFRA PARA SU CÁLCULO.

SON SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDO EN ESTA LEY, LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ADQUIERAN INMUEBLES QUE CONSISTAN EN EL SUELO, EN LAS CONSTRUCCIONES EN SU CASO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, A QUE ESTA LEY SE REFIERE. EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO AL VALOR DEL INMUEBLE LA TASA DEL DOS POR CIENTO DE





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 94 TER, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE ENTENDERÁ POR ADQUISICIÓN TODO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 94 TER-1, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 94 TER DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SERÁ EL QUE RESULTE MÁS ALTO DE ENTRE EL VALOR DE LA ADQUISICIÓN, EL VALOR CATASTRAL Y EL VALOR QUE RESULTE DEL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA.

EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE, SE INCLUIRÁ EL VALOR DE CONSTRUCCIONES QUE EN SU CASO TENGA, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE ÉSTAS TENGAN TERCERAS PERSONAS.

CUANDO NO SE PACTE PRECIO, EL IMPUESTO SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL VALOR CATASTRAL Y EL VALOR QUE RESULTE DEL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA.

LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, ESTABLECERÁN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA PRÁCTICA DE AVALÚOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE IMPUESTO, LOS AVALÚOS QUE SE EMITAN TENDRÁN VIGENCIA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE REALICEN. NO PRODUCIRÁN EFECTOS FISCALES LOS AVALÚOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 94 TER-2 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PAGO DEL IMPUESTO DEBERÁ HACERSE EN PRIMER TÉRMINO POR EL NOTARIO PÚBLICO Y EN SEGUNDO TÉRMINO POR EL CONTRIBUYENTE; CUANDO SE TRATE DE UN ACUERDO ENTRE PARTICULARES, SE HARÁ MEDIANTE EL FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, APROBADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN DEL COMPROBANTE OFICIAL DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

#### CAPÍTULO IV

##### 3. DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

##### 3.1. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

**ARTÍCULO 8.-** LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO, PAGARÁN LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN, POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE MANTENIMIENTO Y URBANIZACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA PODRÁ OBTENER CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR:

3.1.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA (SAPAC).

###### CONCEPTO

3.1.1.1 LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, POR METRO LINEAL

3.1.1.2 LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO, POR METRO LINEAL



|  |
|--|
| 3.1.1.3 LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA GAS, POR METRO LINEAL                     |
| 3.1.1.4 PAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE, POR METRO CUADRADO |
| 3.1.1.5 GUARNICIONES, POR METRO LINEAL   |
| 3.1.1.6 BANQUETAS, POR METRO CUADRADO  |
| 3.1.1.7 ALUMBRADO PÚBLICO  |
| 3.1.1.8 TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE                                      |

LA CUOTA SE DETERMINARÁ POR EL AYUNTAMIENTO, CONFORME AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTA. EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O POR MENSUALIDADES QUE CUBRAN LA TOTALIDAD DEL PAGO DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE LA OBRA, OBSERVÁNDOSE EN SU CASO, LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICA.

#### CAPÍTULO V

#### 4. DE LOS DERECHOS

#### 4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### SECCIÓN PRIMERA

#### 4.3.1 DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

**ARTÍCULO 9.-** LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

#### 4.3.1.1 POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL:

| CONCEPTO  | U.M.A.   |
|---|----------|
| 4.3.1.1.1 ORDINARIAS, SE ENTREGARÁN AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR AL PAGO                  | 1.5      |
| 4.3.1.1.2 REPOSICIÓN DE FORMATO POR CAUSAS AJENAS AL REGISTRO CIVIL, UNA VEZ IMPRESA EL ACTA. | 3        |
| 4.3.1.1.3 EXPEDICIÓN DE ACTAS ORDINARIAS PARA PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS.                      | GRATUITO |

#### 4.3.1.2 POR REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO:

| CONCEPTO   | U.M.A.   |
|--|----------|
| 4.3.1.2.1 REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)              | GRATUITO |
| 4.3.1.2.2 REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS) | GRATUITO |



|  |          |
|--|----------|
| 4.3.1.2.3 REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NIÑA O NIÑO FINADO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS) | GRATUITO |
| 4.3.1.2.4 REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJO   | GRATUITO |
| 4.3.1.2.5 REGISTRO DE ADOPCIÓN   | 4        |
| 4.3.1.2.6 REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.  | GRATUITO |
| 4.3.1.2.7 POR LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO  | 2        |

4.3.1.3 POR REGISTRO Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.1.3.1 EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL                            | 14     |
| 4.3.1.3.2 EN DOMICILIO PARTICULAR:                                    |        |
| 4.3.1.3.2.1 DE LUNES A VIERNES  | 35     |
| 4.3.1.3.2.2 EN DÍAS SÁBADO, DOMINGO O FESTIVO                         | 40     |
| 4.3.1.3.3 REGISTRO DE CAMBIO DE RÉGIMEN PATRIMONIAL POR VÍA JUDICIAL. | 10     |
| 4.3.1.3.4 DIVORCIO ADMINISTRATIVO                                     | 35     |

4.3.1.4 POR ANOTACIONES MARGINALES

| CONCEPTO  | U.M.A.   |
|---|----------|
| 4.3.1.4.1 EN ACTA DE DIVORCIO   | 11       |
| 4.3.1.4.2 DIVORCIO POR ORDEN ADMINISTRATIVA FORÁNEO   | 8        |
| 4.3.1.4.3 RECTIFICACIÓN POR ORDEN JUDICIAL  | 6        |
| 4.3.1.4.4 RECTIFICACIÓN POR ORDEN ADMINISTRATIVA  | 2        |
| 4.3.1.4.5 ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS POR ERRORES MECANOGRÁFICOS, MANUSCRITOS, ORTOGRÁFICOS O DE REPRODUCCIÓN GRÁFICA, QUE NO AFECTE LOS DATOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA. | GRATUITO |

4.3.1.5 POR INSERCIONES:

| CONCEPTO                        | U.M.A. |
|---------------------------------|--------|
| 4.3.1.5.1 EN ACTA DE MATRIMONIO | 9      |
| 4.3.1.5.2 EN ACTA DE NACIMIENTO | 9      |
| 4.3.1.5.3 EN ACTA DE DEFUNCIÓN  | 9      |
| 4.3.1.5.4 EN OTRO TIPO DE ACTA  | 9      |

4.3.1.6 POR BÚSQUEDA Y COTEJO:

| CONCEPTO | U.M.A. |
|----------|--------|
|----------|--------|



|                                |   |
|--------------------------------|---|
| 4.3.1.6.1 BÚSQUEDA ORDINARIA   | 2 |
| 4.3.1.6.2 BÚSQUEDA DE APÉNDICE | 4 |
| 4.3.1.6.3 COTEJO DE ACTA       | 1 |

4.3.1.7 POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.1.7.1 EN ACTA   | 2      |
| 4.3.1.7.2 EN DOCUMENTO DE APÉNDICE DE:  |        |
| 4.3.1.7.2.1 NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN  | 3      |
| 4.3.1.7.2.2 MATRIMONIO  | 3      |
| 4.3.1.7.2.3 DE SENTENCIA JUDICIAL   | 3      |
| 4.3.1.7.2.4 CUALQUIER OTRO ACTO   | 3      |
| 4.3.1.7.3 EN DOCUMENTO DISTINTO AL SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES                                   | 3      |
| 4.3.1.7.4 CERTIFICACIÓN DE LIBRO POR PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO, POR CADA ACTA DEL REGISTRO CIVIL | 0.5    |

4.3.1.8 POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA:

| CONCEPTO                              | U.M.A. |
|---------------------------------------|--------|
| 4.3.1.8.1 DE INEXISTENCIA DE REGISTRO | 3      |
| 4.3.1.8.2 DE REGISTRO EXTEMPORÁNEO    | 3      |
| 4.3.1.8.3 DE MATRIMONIO               | 3      |
| 4.3.1.8.4 DE REGISTRO ÚNICO           | 3      |

4.3.1.9 PERMISO RELACIONADO A DEFUNCIÓN

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.1.9.1 PERMISO PARA EXHUMACIÓN  | 8      |
| 4.3.1.9.2 PERMISO PARA REINHUMACIÓN EN PANTEONES MUNICIPALES, COMUNALES O EJIDALES   | 4      |
| 4.3.1.9.3 PERMISO PARA REINHUMACIÓN EN EL PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ   | 8      |
| 4.3.1.9.4 PERMISO PARA INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA  | 8      |
| 4.3.1.9.5 PERMISO PARA INHUMACIÓN EN PANTEONES MUNICIPALES, COMUNALES, EJIDALES O JARDINES DE LA PAZ                                 | 4      |
| 4.3.1.9.6 PERMISO PARA CREMACIÓN   | 6      |
| 4.3.1.9.7 PERMISO PARA TRASLADO DE UN CADÁVER DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS, SALIENDO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA                     | 4      |
| 4.3.1.9.8 PERMISO PARA TRASLADO DE UN CADÁVER FUERA DEL ESTADO DE MORELOS, SALIENDO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA                      | 6      |
| 4.3.1.9.9 POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA  | 5      |
| 4.3.1.9.10 TRÁMITE EN HORARIO DE SERVICIO DE GUARDIA DE LUNES A VIERNES DE 16:00 A 8:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, SÁBADOS, DOMINGOS Y | 2      |



DÍAS FESTIVOS

4.3.1.10 POR SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO

| CONCEPTO   | U.M.A.                                |
|--|---------------------------------------|
| 4.3.1.10.1 QUE SE REALICEN FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL  | 15                                    |
| 4.3.1.10.2 REGISTRO DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN, FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL SOLICITADO POR INSTITUCIÓN PÚBLICA | GRATUITO<br>SERVICIO<br>SOCIAL        |
| 4.3.1.10.3 INSERCIÓN DE DOCUMENTO (CUANDO LA HOJA DE REGISTRO NO SE ENCUENTRA EN LIBROS)                                   | 1                                     |
| 4.3.1.10.4 COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE DIVORCIO  | 4                                     |
| 4.3.1.10.5 SERVICIO DE ENVÍO DE COPIA CERTIFICADA POR MENSAJERÍA   | ACORDE A<br>TARIFA QUE<br>CORRESPONDA |

4.3.1.11 VIÁTICOS PARA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.1.11.1 SERVICIO DE MATRIMONIO A DOMICILIO:                                       | 10     |
| 4.3.1.11.2 SERVICIO FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, DISTINTO AL MATRIMONIO | 5      |

LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE PRESTARÁ LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁ EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA.

LA CELEBRACIÓN DE REGISTRO EN CAMPAÑA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE SERÁ GRATUITA.

LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE REGISTRO DURANTE LA CAMPAÑA DE REGISTRO DE NACIMIENTO SERÁ GRATUITA.

LO ANTERIOR CUANDO SE AUTORICE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 96, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA QUE SE REQUIERA PARA EL REGISTRO EN CAMPAÑAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO SERÁ GRATUITA; LO ANTERIOR CUANDO SE EMITA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**4.3.2 DE LAS LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 10.-** LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

4.3.2.1 DEL ARCHIVO MUNICIPAL:



| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.2.1.1 BÚSQUEDA DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADO POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES MUNICIPALES | 3      |
| 4.3.2.1.2 CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, POR LEGAJO                                     | 4      |
| 4.3.2.1.3 CERTIFICACIÓN DE PLANO ARQUITECTÓNICO INTEGRADO AL EXPEDIENTE, GENERADO POR EL AYUNTAMIENTO, POR PLANO           | 3      |

4.3.2.2 CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.2.2.1 BÚSQUEDA FÍSICA DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO EN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES | 2      |
| 4.3.2.2.2 CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO:  |        |
| 4.3.2.2.2.1 LEGAJO DE HASTA 29 FOJAS  | 4      |
| 4.3.2.2.2.2 LEGAJO DE HASTA 59 FOJAS  | 6      |
| 4.3.2.2.2.3 LEGAJO DE HASTA 99 FOJAS  | 8      |
| 4.3.2.2.2.4 LEGAJO DE 100 FOJAS EN ADELANTE   | 10     |
| 4.3.2.2.3 ACTAS CONSTITUTIVAS QUE CERTIFIQUE EL AYUNTAMIENTO  | 2      |

4.3.2.3 JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.2.3.1 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE MODO HONESTO DE VIVIR A LOS CIUDADANOS PARA QUE CUMPLAN EL REQUISITO DE LA SEDENA EN EL REGISTRO Y/O TRASLADO DE ARMAS DE FUEGO Y OTROS | 2      |
| 4.3.2.3.2 CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE CARTILLA DE IDENTIDAD MILITAR   | 2      |

4.3.2.4 REGISTRO DE POBLACIÓN

| CONCEPTO                           | U.M.A. |
|------------------------------------|--------|
| 4.3.2.4.1 CONSTANCIA DE RESIDENCIA | 2      |

4.3.2.6 CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.2.6.1 CONSTANCIA DE REGISTRO DE INFRACCIÓN, PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTE, DE LICENCIA PARA CONDUCIR, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN   | 3      |
| 4.3.2.6.2 CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE INFRACCIÓN EN CASO DE EXTRAVÍO DE PLACA, LICENCIA DE CONDUCIR O TARJETA DE CIRCULACIÓN Y EMISIÓN DE CONSTANCIA DE DOCUMENTO NO SANCIONADO | 2      |
| 4.3.2.6.3 CERTIFICACIÓN DE LA BITÁCORA POLICIAL   | 20     |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

4.3.2.7 EL JUEZ DE PAZ ESTARÁ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE LE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

4.3.2.8 POR BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA ELABORADA POR EL JUZGADO CÍVICO

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.2.8.1 ORDINARIA QUE SE ENTREGA A LOS DOS DÍAS HÁBILES, PREVIA COMPARECENCIA | 3      |

4.3.2.9 COPIA CERTIFICADA, BÚSQUEDA Y CONSTANCIA RESPECTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

| CONCEPTO                     | U.M.A. |
|------------------------------|--------|
| 4.3.2.9.1 ORDINARIA          | 1      |
| 4.3.2.9.2 POR FOJA ADICIONAL | 0.08   |

4.3.2.10 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.2.10.1 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO EN TAMAÑO QUE NO EXCEDA DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS. | 2      |
| 4.3.2.10.2 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA, A UNO O DOS ESPACIOS.  | 3      |
| 4.3.2.10.3 BÚSQUEDA DE DOCUMENTO.  | 9      |
| 4.3.2.10.4 COPIA SIMPLE.   | 6      |
| 4.3.2.10.5 COPIA SIMPLE QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS.                     | 6      |

4.3.2.11 POR SERVICIOS DIVERSOS

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.2.11.1 CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTenga EL DOCUMENTO.                     |        |
| 4.3.2.11.1.1 CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTenga EL DOCUMENTO. ORDINARIA 5 DÍAS  | 2      |
| 4.3.2.11.1.2 CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTenga EL DOCUMENTO. URGENTE MISMO DÍA | 3      |
| 4.3.2.11.2 CONSTANCIA DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, POR CADA IMPUESTO O DERECHO QUE CONTenga EL DOCUMENTO   | 2      |
| 4.3.2.11.3 CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTA   | 2      |
| 4.3.2.11.4 CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ:   |        |
| 4.3.2.11.4.1 POR UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO AÑOS   | 2      |
| 4.3.2.11.4.2 POR UN PERÍODO QUE EXCEDA DE CINCO AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE   | 5      |



|  |   |
|--|---|
| 4.3.2.11.5 COPIA CERTIFICADA QUE EXCEDA DEL TAMAÑO INDICADO                                | 3 |
| 4.3.2.11.6 CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS CITADAS | 4 |
| 4.3.2.11.7 CUALQUIER OTRA BÚSQUEDA DE DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS CITADAS                 | 2 |

### SECCIÓN TERCERA

#### 4.3.3 DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 11.-** LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

##### 4.3.3.1 AVALÚOS CATASTRALES

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.3.1.1 COPIA CERTIFICADA DE PLANO EN HOJA TAMAÑO OFICIO                    |        |
| 4.3.3.1.1.1 COPIA CERTIFICADA DE PLANO EN HOJA TAMAÑO OFICIO ORDINARIA 3 DÍAS | 4      |
| 4.3.3.1.1.2 COPIA CERTIFICADA DE PLANO EN HOJA TAMAÑO OFICIO URGENTE 24 HORAS | 7      |
| 4.3.3.1.2 PAPEL BOND:   |        |
| 4.3.3.1.2.1 HASTA 60 POR 90 CENTÍMETROS                                       | 4      |
| 4.3.3.1.2.2 POR CADA 25 CENTÍMETROS EXTRAS                                    | 1      |
| 4.3.3.1.3 CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA                                   | 4      |
| 4.3.3.1.4 IMPRESIÓN POR REGIÓN  | 5      |
| 4.3.3.1.5 IMPRESIÓN DE PLANO DEL MUNICIPIO                                    | 7      |
| 4.3.3.1.6 COPIA DEL PLANO MUNICIPAL EN MEDIO MAGNÉTICO                        | 20     |

4.3.3.2 LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, VERIFICACIONES Y DESLINDES, EN METROS CUADRADOS:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.3.2.1 DE 0.01 HASTA 1,000  | 6      |
| 4.3.3.2.2 DE 1,001 HASTA 5,000   | 8      |
| 4.3.3.2.3 DE 5,001 HASTA 10,000  | 10     |
| 4.3.3.2.4 DE 10,001 HASTA 15,000   | 15     |
| 4.3.3.2.5 DE 15,001 HASTA 20,000   | 20     |
| 4.3.3.2.6 DE 20,001 HASTA 25,000   | 25     |
| 4.3.3.2.7 DE 25,001 HASTA 30,000   | 30     |
| 4.3.3.2.8 DE 30,001 HASTA 35,000   | 35     |
| 4.3.3.2.9 DE 35,001 HASTA 40,000   | 40     |
| 4.3.3.2.10 DESPUÉS DE 40,000 SE APLICARÁ POR CADA 5,000 METROS CUADRADOS ADICIONALES | 3      |
| 4.3.3.2.11 EN EL CASO DE DIVISIÓN O LOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ POR CADA LOTE        | 2      |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

#### 4.3.3.3 OTROS SERVICIOS

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.3.3.1 REGISTRO DE OPERACIÓN, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLADO DE ESCRITURA   | 7      |
| 4.3.3.3.2 CAMBIO DE NOMBRE DEL POSESIONARIO, CUOTA POR METRO CUADRADO  | 0.01   |
| 4.3.3.3.3 DICTAMEN PERICIAL  | 60     |
| 4.3.3.3.4 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO DIVERSO Y PLANO EXISTENTE, POR EXPEDIENTE DE HASTA 50 HOJAS                           | 10     |
| 4.3.3.3.5 COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO DIVERSO, RECIBO Y PLANO, POR EXPEDIENTE DE HASTA 30 HOJAS                                  | 6      |
| 4.3.3.3.6 ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO  | 3      |
| 4.3.3.3.7 INSPECCIÓN OCULAR DE UN PREDIO   | 7      |
| 4.3.3.3.8 CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN  | 6      |
| 4.3.3.3.9 ALTA DE UNA CONSTRUCCIÓN   | 3      |
| 4.3.3.3.10 ALTA CON PLANO APROBADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE DIVISIÓN, NOTIFICACIÓN Y CONDOMINIO, POR CADA LOTE O FRACCIÓN | 5      |
| 4.3.3.3.11 COPIA IMPRESA DE UNA ORTO FOTO 90 X 60  | 10     |
| 4.3.3.3.12 COPIA DE UNA ORTO FOTO EN MEDIO MAGNÉTICO   | 23     |
| 4.3.3.3.13 CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO   | 3      |

#### SECCIÓN CUARTA

#### 4.3.4. DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**ARTÍCULO 12.-** LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

#### 4.3.4.1 MATERIAL USADO PARA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.4.1.1 EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE DE INFORMACIÓN EN GENERAL, POR PÁGINA TAMAÑO CARTA U OFICIO                         | 0.02   |
| 4.3.4.1.2 EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE DE PLANO ARQUITECTÓNICO INTEGRADO DENTRO DE EXPEDIENTE GENERADO POR EL AYUNTAMIENTO | 0.33   |

#### 4.3.4.2. SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL AYUNTAMIENTO Y SAPAC:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.4.2.1 POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD: |        |
| 4.3.4.2.1.1 DISCO COMPACTO (CD).  | 0.1411 |
| 4.3.4.2.1.2 DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD).                                       | 0.1940 |
| 4.3.4.2.1.3 IMPRESIÓN POR CADA HOJA.  | 0.05   |
| 4.3.4.2.1.4 IMPRESIÓN EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM.                   | 2      |





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

4.3.4.2.1.5 POR CADA 25 CENTÍMETROS

0.5

SECCIÓN QUINTA
4.3.5 DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 13.- ES OBJETO DE ESTE DERECHO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RECOLECCIÓN TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ALUMBRADO PÚBLICO.

SON SUJETOS DEL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ALUMBRADO PÚBLICO, LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA; SERVICIOS QUE PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

4.3.5.1. POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS, LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LA ZONA Y APLICANDO LA SIGUIENTE FORMULA: EL VALOR DE LA U.M.A. DIARIA VIGENTE SE MULTIPLICA POR LA BASE DE PAGO DE LA ZONA REFERENTE AL PREDIO, EL FACTOR QUE RESULTE, SE MULTIPLICA POR LOS METROS LINEALES DE FRENTE AL PREDIO Y EL RESULTADO SE MULTIPLICA POR DOS, YA QUE PARA EL COBRO DE ESTE SERVICIO SE CALCULA POR SEMESTRE.

EL OBJETO DE ESTE SERVICIO ES EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SE ENTIENDE POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA EL QUE PRESTE EL MUNICIPIO EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES, PLAZAS, JARDINES Y OTROS LUGARES Y DE USO COMÚN POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA POR SEMESTRE EL CUAL SE CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LA ZONA DE UBICACIÓN DEL PREDIO, ATENDIENDO LAS SIGUIENTES BASES:

Table with 2 columns: ZONA and BASE DE PAGO DE LA ZONA, SOBRE EL U.M.A. Rows include zones 1, 2, and 3 with corresponding base values.

DEBIÉNDOSE PAGAR EN FORMA BIMESTRAL DURANTE EL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, Y PODRÁ SER ANTICIPADO CALCULADO DE FORMA ANUAL DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO.

4.3.5.2 LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SE ENTIENDE POR "DAP" LOS DERECHOS QUE SE PAGAN CON EL CARÁCTER DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ILUMINACIÓN ARTIFICIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS Y ÁREAS PÚBLICAS, POR PROPIETARIOS, TENEDORES, POSEEDORES DE INMUEBLES O BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE LOS ANTERIORES QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIO.





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR ALUMBRADO PÚBLICO EL SERVICIO DE ILUMINACIÓN QUE SE PRESTA DE MANERA ARTIFICIAL EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO, DE CARÁCTER MUNICIPAL Y DE USO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, CON EL FIN DE QUE PREVALEZCA LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL TRÁNSITO SEGURO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS, DE LAS LUMINARIAS Y SUS ACCESORIOS. EL ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYE COMO PARTE INTEGRANTE DEL SERVICIO A LOS SIGUIENTES: TRANSFORMADORES, CABLES SUBTERRÁNEOS Y AÉREOS, EQUIPOS DE MEDICIÓN, POSTES METÁLICOS Y DE CONCRETO, BRAZOS, ABRAZADERAS, COMPONENTES DE LUMINARIAS, BALASTROS, FOCOS, FOTOCELDAS, ILUMINACIONES FESTIVAS TEMPORALES, SEMÁFOROS, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DE FUENTES ORNAMENTALES Y FUENTES CON ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y EL TOTAL DE LA FACTURACIÓN POR ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE EMITE LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA, Y QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON LOS ANTERIORES ELEMENTOS, PRODUCEN LA ILUMINACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE CONSTITUYEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES: B) **EL ALUMBRADO PÚBLICO**, Y DEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN COMENTO, EL CUAL SEÑALA: “CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN, COMO DE LOS ESTADOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES”, ESTO ES QUE **DEBE EXISTIR UN RAZONABLE EQUILIBRIO ENTRE EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN APLICADA Y EL GASTO** POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ORGANIZANDO EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN FUNCIÓN DEL INTERÉS GENERAL Y EL CUAL DEBE OPERAR DE MANERA REGULAR, CONTINUA Y UNIFORME PARA LA POBLACIÓN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTIENDE POR METRO LUZ A LA UNIDAD DE MEDIDA QUE DETERMINA EL COSTO QUE INCLUYE TODOS LOS GASTOS QUE PARA EL MUNICIPIO REPRESENTA EL BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN UN ÁREA COMPRENDIDA DESDE LA MITAD DE LA VIALIDAD, BOULEVARD, CALLE, PASILLO, PRIVADA, CALLEJÓN O ANDADOR DE QUE SE TRATE, EN FORMA PARALELA HASTA EL LÍMITE EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE SE BENEFICIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, DE QUE SE TRATE EN UNA DISTANCIA DE UN METRO.

EL PAGO DEL DERECHO ESTABLECIDO SE RECAUDARÁ INDISTINTAMENTE POR LOS ORGANISMOS O ENTIDADES QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE, YA SEA EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES O CUALESQUIERA OTRA CON LAS QUE REALICE CONVENIOS AL EFECTO.

EL COBRO DE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PODRÁ SER:

DE MANERA MENSUAL, Y/O BIMESTRAL, CUANDO SE REALICE POR MEDIO DE LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA.

DE MANERA MENSUAL, CUANDO SE REALICE A TRAVÉS DEL SISTEMA OPERADOR DEL AGUA POTABLE.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

DE MANERA BIMESTRAL, CUANDO SE REALICE POR LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO SE TRATE DE PREDIOS RÚSTICOS O BALDÍOS QUE NO CUENTEN CON CONTRATO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

LA BASE GRAVABLE DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO ES LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO U OBTENCIÓN DEL BENEFICIO DADO EN METROS LUZ QUE BRINDA EL MUNICIPIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y QUE INCLUYE EN SU DETERMINACIÓN TODOS AQUELLOS GASTOS QUE EROGA, PARA MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODOS SUS PUNTOS DE LUZ DE SU JURISDICCIÓN O COMPETENCIA, SIEMPRE ESTIMADOS EN MONEDA NACIONAL Y/O EN UMA.

ESTOS COMPRENDEMOS LOS SIGUIENTES RUBROS: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LUMINARIAS, DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN, PAGO DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA, INCLUYE LA INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA, PAGO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO CON SU OPERACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE Y LEVANTE, ASÍ COMO HERRAMIENTA UTILIZADA, PAGO POR COSTOS FINANCIEROS POR INNOVACIONES Y/O REHABILITACIONES DE LOS EQUIPOS EN GENERAL.

LAS TARIFAS Y/O MONTOS DE LA CONTRIBUCIÓN POR (DAP) SON EL RESULTADO DE LA DIVISIÓN DE LOS GASTOS TOTALES DEL SERVICIO Y DIVIDIDOS ENTRE EL TOTAL DE USUARIOS REGISTRADOS EN LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA.

#### **FÓRMULAS DE APLICACIÓN DEL (DAP)**

EN LAS FÓRMULAS APLICADAS PARA EL CÁLCULO DE LAS TARIFAS, SUBSISTE UNA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PRESTADO Y,

EL MONTO DE LA TARIFA APLICADA YA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UNA ÍNTIMA RELACIÓN AL GRADO QUE RESULTAN SER INTERDEPENDIENTES, IGUALMENTE LAS TARIFAS RESULTANTES GUARDAN UNA CONGRUENCIA RAZONABLE ENTRE LOS GASTOS QUE HACE EL MUNICIPIO POR MANTENER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SIENDO IGUAL PARA LOS QUE RECIBEN IDÉNTICO SERVICIO, ASÍ LAS COSAS, ESTA CONTRIBUCIÓN ENCUENTRA SU HECHO GENERADOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ESTE MUNICIPIO QUE ATIENDE A LOS CRITERIOS ANTERIORES HACE EL CÁLCULO DE LOS MONTOS DE CONTRIBUCIÓN (MDSIAP) DE QUE CADA SUJETO PASIVO DEBE APORTAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y SE DETERMINA POR LAS SIGUIENTES FÓRMULAS DE APLICACIÓN:

#### **APLICACIÓN UNO:**

A) PARA SUJETOS PASIVOS QUE TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, HASTA ANTES DE 50 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO.

**MDSIAP= FRENTE\* (CML PÚBLICOS + CML COMÚN) + CU**

#### **APLICACIÓN DOS:**

B) PARA SUJETOS PASIVOS QUE NO TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, DESPUÉS DE 50 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO. SOLO SERÁ APLICABLE ESTA FÓRMULA A PETICIÓN ESCRITA DEL CONTRIBUYENTE, DIRIGIDA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE O DEL MES DE CAUSACIÓN DE QUE SE TRATE EN ADELANTE, SIEMPRE QUE ACREDITE





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

FEHACIENTEMENTE LA DISTANCIA IGUAL O MAYOR A 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN DEL ÚLTIMO PUNTO DE LUZ HASTA EL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O DE SU PREDIO. EL ESCRITO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIAS SIMPLES DE ESCRITURAS MÁS ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO, ORIGINAL DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EN TRATÁNDOSE DE COMERCIOS O INDUSTRIAS.  
**MDSIAP= FRENTE\* (CML PÚBLICOS) + CU**

#### APLICACIÓN TRES:

C) PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN UNITARIA DE LOS SUJETOS PASIVOS QUE TENGAN UN FRENTE COMÚN, YA SEA PORQUE SE TRATE DE UNA VIVIENDA EN CONDOMINIO O EDIFICIO HORIZONTAL Y/O VERTICAL, O QUE EL MISMO INMUEBLE DE QUE SE TRATE TENGA MÁS DE UN MEDIO DE RECAUDACIÓN CONTRATADO Y GOCE DEL ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, DENTRO DE UN RADIO DE 50 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO. SOLO SERÁ APLICABLE ESTA FÓRMULA A PETICIÓN ESCRITA DEL CONTRIBUYENTE DIRIGIDA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE O DEL MES DE CAUSACIÓN DE QUE SE TRATE EN ADELANTE, SIEMPRE QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA DISTANCIA IGUAL O MAYOR A 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN DEL ÚLTIMO PUNTO DE LUZ HASTA EL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O DE SU PREDIO Y LA EXISTENCIA DE UN FRENTE COMPARTIDO O QUE SE TRATE DEL MISMO INMUEBLE CON MÁS DE UN MEDIO DE CAPTACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO. EL ESCRITO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIAS SIMPLES DE ESCRITURAS, MÁS ORIGINAL O COPIA COTEJO DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EN TRATÁNDOSE DE COMERCIOS O INDUSTRIAS.

A LOS PREDIOS, QUE NO CUENTEN CON CONTRATO EN LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA Y/O PREDIOS BALDÍOS QUE SI SE BENEFICIEN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SU FRENTE EL CUAL BRINDA EL MUNICIPIO, EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO SERÁ DE 3 UMAS ANUALES, QUE DEBERÁN CUBRIRSE DE MANERA CONJUNTA CON EL IMPUESTO PREDIAL.

**MDSIAP= FRENTE/NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS CONDÓMINOS O QUE GOCEAN DE UN FRENTE COMÚN A TODOS\* (CML COMÚN + CML PÚBLICOS) + CU**

DONDE:

**MDSIAP.** - ES EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADO EN MONEDA NACIONAL, Y/O EN UMAS DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO EVALUADO DE FORMA MENSUAL, EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

**FRENTE.** - ES LA CANTIDAD DE METROS LUZ DE CARA A LA VÍA PÚBLICA QUE EL PREDIO DEL SUJETO PASIVO TENGA, SIENDO APLICABLE EL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE DE ESTA LEY.

**CML. PÚBLICOS.**- ES EL COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS ÁREAS DE LOS SITIOS PÚBLICOS DE ACCESO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, COMO SON PARQUES PÚBLICOS, BULEVARES, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, SEMÁFOROS, CANCHAS DEPORTIVAS, ILUMINACIONES FESTIVAS, ILUMINACIONES ESPECIALES, SUSTITUCIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS O AÉREOS, ILUMINACIÓN DE



MONUMENTOS, ENERGÍA DE LAS FUENTES, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS CORRESPONDIENTE A ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTICINCO METROS, QUE CORRESPONDE AL PROMEDIO DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS DE FORMA ESTÁNDAR.

**CML. COMÚN.** - ES EL COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN, ADEMÁS DE LOS ENERGÉTICOS DE LOS SITIOS GENERALES Y VIALIDADES SECUNDARIAS Y TERCARIAS O RURALES DEL MUNICIPIO QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN CML. PÚBLICOS, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS QUE PRESTEN ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTICINCO METROS DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS DE FORMA ESTÁNDAR.

**CU.** - ES EL COSTO UNITARIO POR LOS GASTOS GENERALES DEL SERVICIO, QUE SE OBTIENE DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN PARA UNA MEJOR EFICIENCIA TECNOLÓGICA Y FINANCIERA QUE REALICE EL MUNICIPIO, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS QUE TIENEN CONTRATO CON EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PUBLICAR, PREVIO A CADA EJERCICIO FISCAL, LOS VALORES DE CML. PÚBLICOS, CML. COMUNES Y CU. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON LA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE TENDRÁN POR OBJETO QUE DENTRO DE SU FACTURACIÓN COBRE EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADO EN LA TABLA CORRESPONDIENTE DE ESTA LEY, QUE DETERMINA CON PRECISIÓN LOS PAGOS DADO EN METROS LUZ Y EN PESOS, QUE LOS SUJETOS PASIVOS DEBEN PAGAR AL MUNICIPIO COMO MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

DE IGUAL FORMA, EL MUNICIPIO PODRÁ CONVENIR CON LA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE LOS EXCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE DAP SEAN DEVUELTOS AL MUNICIPIO, PARA QUE ESTE ÚLTIMO LOS APLIQUE EN EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ ASIGNAR EL MONTO TOTAL DEL DINERO EXCEDENTE ÚNICAMENTE PARA LA CONSTANTE MODERNIZACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

#### **RECURSO DE REVOCACIÓN.**

SERÁ PROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

**I.-** CUANDO LA CANTIDAD DE METROS LUZ ASIGNADOS AL CONTRIBUYENTE DIFIERAN DE SU BENEFICIO REAL.

EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO SERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE OCURRIÓ EL ACTO POR EL CUAL SOLICITA LA ACLARACIÓN Y DEBERÁN TENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

**I.-** SER DIRIGIDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

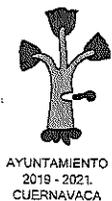
**II.-** NOMBRE COMPLETO DEL PROMOVENTE, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NÚMERO TELEFÓNICO;

**III.-** LOS HECHOS QUE DEN MOTIVO AL RECURSO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;

**IV.-** LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSE Y LOS PROPÓSITOS DE SU PROMOCIÓN;

**V.-** SE DEBERÁN INCLUIR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE ACREDITEN LA CANTIDAD EXACTA DE METROS LUZ CUYA APLICACIÓN SOLICITAN, CON





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

EXCEPCIÓN DE CUANDO SE TRATE DE UNA SOLICITUD DE DESCUENTO, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LA FRACCIÓN I A VI ÚNICAMENTE;

VI.- ADEMÁS SE DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTALES QUE DEN EVIDENCIA Y PROBANZA VISUAL DE FRENTE ILUMINADO Y SUS DIMENSIONES;

VII.- FECHA, NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA, Y EN CUYO CASO DE QUE NO SEPA ESCRIBIR SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

TRATÁNDOSE DE NEGOCIOS, COMERCIOS DE BIENES O SERVICIOS, DEBERÁN ADJUNTAR LA COPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE Y EN EL CASO DE PREDIOS RÚSTICOS, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PRESENTARÁN CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE, CLAVE CATASTRAL Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD O POSESIÓN.

EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO. SE DEBERÁ ADJUNTAR AL RECURSO DE REVISIÓN:

I.- UNA COPIA DE LA MISMA Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA CADA UNA DE LAS PARTES;

II.- EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD CUANDO ACTÚEN EN NOMBRE DE OTRO O DE PERSONAS MORALES;

NO SERÁN ADMISIBLES NI LA TERCERÍA NI LA GESTIÓN DE NEGOCIOS, Y

III.- LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE RECIBO DE LUZ, COPIA DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO.

EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO:

I.- LA SOLICITE EXPRESAMENTE EL PROMOVENTE;

II.- SEA PROCEDENTE EL RECURSO;

III.- SE PRESENTE LA GARANTÍA POR EL O LOS PERÍODOS RECURRIDOS QUE LE SEAN DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

LA AUTORIDAD DEBERÁ ACORDAR, EN SU CASO, LA SUSPENSIÓN O LA DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES.

SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO EL RECURSO CUANDO:

I.- SE PRESENTE FUERA DE PLAZO;

II.- NO SE HAYA ACOMPAÑADO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, Y LA COPIA DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE, LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO, Y

III.- EL RECURSO NO OSTENTE LA FIRMA O HUELLA DEL PROMOVENTE.

SE DESECHARÁ POR IMPROCEDENTE EL RECURSO:

I.- CONTRA ACTOS QUE SEAN MATERIA DE OTRO RECURSO Y QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, PROMOVIDO POR EL MISMO RECURRENTE Y POR EL PROPIO ACTO IMPUGNADO;

II.- CONTRA ACTOS QUE NO AFECTEN LOS INTERESES JURÍDICOS DEL PROMOVENTE;

III.- CONTRA ACTOS CONSENTIDOS EXPRESAMENTE; Y

IV.- CUANDO SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE LOS TRIBUNALES ALGÚN RECURSO O DEFENSA LEGAL INTERPUESTO POR EL PROMOVENTE, QUE PUEDA TENER POR EFECTO MODIFICAR, REVOCAR O NULIFICAR EL ACTO RESPECTIVO.



SON CONSENTIDOS EXPRESAMENTE LOS ACTOS QUE, DURANTE LOS PRIMEROS VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU EJECUCIÓN, NO FUERON IMPUGNADOS POR CUALQUIER MEDIO DE DEFENSA.

SERÁ SOBRESEÍDO EL RECURSO CUANDO:

- I.- EL PROMOVENTE SE DESISTA EXPRESAMENTE;
- II.- EL AGRAVIADO FALLEZCA DURANTE EL PROCEDIMIENTO;
- III.- DURANTE EL PROCEDIMIENTO SOBREVenga ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR;
- IV.- POR FALTA DE OBJETO O MATERIA DEL ACTO RESPECTIVO; Y
- V.- NO SE PROBARE LA EXISTENCIA DEL ACTO RESPECTIVO.

LA AUTORIDAD ENCARGADA DE RESOLVER EL RECURSO PODRÁ:  
RETIRAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUBSIDIO DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO O CON POSTERIORIDAD A SU RESOLUCIÓN Y PODRÁ RESTITUIRLO A PETICIÓN DE PARTE, ASÍ COMO AUMENTARLO O DISMINUIRLO DISCRECIONALMENTE.

LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRESENTÓ EL RECURSO DE REVOCACIÓN, DEBERÁ RESOLVER DE FORMA ESCRITA, PREVIA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL RECURRENTE, SI HA PROBADO O NO SU DICHO Y, EN SU CASO, PODRÁ:

- I.- DESECHARLO POR IMPROCEDENTE O SOBRESEERLO;
- II.- CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO;
- III.- MODIFICAR EL ACTO RECURRIDO O DICTAR UNO NUEVO QUE LE SUSTITUYA;
- IV.- DEJAR SIN EFECTO EL ACTO RECURRIDO; Y
- V.- REVOCAR EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO, SE FUNDARÁ EN DERECHO Y EXAMINARÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE TENIENDO LA AUTORIDAD LA FACULTAD DE INVOCAR HECHOS NOTORIOS; PERO, CUANDO UNO DE LOS AGRAVIOS SEA SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO BASTARÁ CON EL EXAMEN DE DICHO PUNTO.

DE LA EJECUCIÓN

EL RECURSO DE REVOCACIÓN, SE TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y, EN SU DEFECTO, SE APLICARÁN, DE MANERA SUPLETORIA, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

**BASE GRAVABLE:**

**SON LOS GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y ESTOS SIRVEN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARA EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, ESTÁ CALCULADA POR LA DIVISIÓN DE TODOS LOS GASTOS QUE GENERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ENTRE EL NÚMERO DE USUARIOS REGISTRADOS EN LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA, GUARDANDO UNA CONGRUENCIA ENTRE EL HECHO IMPONIBLE – SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, SE TOMÓ EN CUENTA EL COSTO QUE SE TIENE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE ESTOS SON LA REFERENCIA PARA TODOS LOS SUJETOS PASIVOS QUE RECIBEN BENEFICIOS ANÁLOGOS, EXPRESADOS EN METROS LUZ, EN TODOS LOS CASOS SE UTILIZAN LAS MISMAS FÓRMULAS DE APLICACIÓN.**



PARA EL CÁLCULO DE LAS 3 VARIABLES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA SE TOMA EN CUENTA PRIMERO LAS ESTADÍSTICAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FORMA EXCLUSIVA VER TABLA A, B Y C, PUESTO QUE CADA MUNICIPIO ES DIFERENTE COMO SON, EN CANTIDAD DE LUMINARIAS, GASTOS DE ENERGÍA E INFLACIÓN DE LA ENERGÍA, DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, CANTIDAD DE USUARIOS REGISTRADOS EN EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA Y TODOS LOS GASTOS PARA UN BUEN SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, TIPO Y CLASIFICACIÓN SEGÚN SU BENEFICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CADA UNO DE LOS SUJETOS PASIVOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

EN ESTE MUNICIPIO PRESENTAMOS EN LA:

**TABLA A:** LOS DATOS ESTADÍSTICOS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**TABLA B:** PRESENTAMOS LOS RESPECTIVOS CÁLCULOS DE VALORES EXPRESADOS EN PESOS DE CML. PÚBLICOS, CML. COMÚN, C.U. Y, POR ÚLTIMO,

**TABLA C:** HACEMOS LA CONVERSIÓN DE LAS 3 VARIABLES DE PESOS A UMAS, MISMAS VARIABLES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA.

ASÍ BASADOS EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES MATEMÁTICAS, ESTE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS TIENE A BIEN DETERMINAR CÓMO APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, LOS VALORES SIGUIENTES:

VALORES EN UMAS.

CML. PÚBLICOS (0.0737 UMA)

CML. COMÚN (0.0694 UMA)

CU. (0.0307 UMA)

VER ORIGEN DE LAS TABLAS DE CÁLCULO: EN TABLA A, TABLA B, Y TABLA C.

| TABLA A: MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS, DATOS ESTADÍSTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, MONTO DE CONTRIBUCIÓN "DAP"                           |                             |                     |   |   |  |  |
|---|-----------------------------|---------------------|---|---|--|--|
| MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS. (RESUMEN DE DATOS PARA EL CÁLCULO DEL DAP) EJERCICIO FISCAL 2021   | DATOS DEL MUNICIPIO, AL MES | TOTAL DE LUMINARIAS | INVERSIÓN EXISTENTE DEL MUNICIPIO EN LUMINARIAS | OBSERVACIONES   | PRESUPUESTO TOTAL ANUAL POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL |  |
| 1   | 2                           | 3                   | 4   | 5   | 6  |  |
| CENSO DE LUMINARIAS ELABORADO POR CFE   |                             | 34,000.00           |   |   |  |  |
| A).- GASTOS DE ENERGÍA AL MES POR EL 100% DE ILUMINACIÓN PÚBLICA  | \$8,384,000.00              |                     |   |   | \$8,384,000.00   |  |
| B).- GASTOS POR INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA = POR D.O.T.  |                             |                     |   |   | \$0.00   |  |
| B-1).- PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS PÚBLICAS   |                             | 35%                 |   |   |  |  |
| B-1-1).- TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS PÚBLICAS  |                             | 11,900              |   |   |  |  |
| B-2).- PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES  |                             | 65%                 |   |   |  |  |
| B-2-2).- TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES   |                             | 22,100              |   |   |  |  |
| C).- TOTAL DE SUJETOS PASIVOS CON CONTRATOS DE CFE  | 168,643.00                  |                     |   |   |  |  |
| D).- FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS PÚBLICAS AL MES   | \$2,864,400.00              |                     |   |   |  |  |
| E).- FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS COMUNES AL MES  | \$5,319,600.00              |                     |   |   |  |  |
| F).- TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO (AL MES) PERSONAL PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN         | \$450,000.00                |                     |   |   | \$450,000.00   |  |
| G).- TOTAL DE GASTOS DE COMPRA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIA, LINEAS ELÉCTRICAS Y MATERIALES RECICLADOS                       | \$0.00                      |                     |   |   |  |  |
| H).- TOTAL DE SUSTITUCIONES AL MES DE POSTES METÁLICOS DAÑADOS Y/O POR EL TIEMPO AL MES.  | \$0.00                      |                     |   |   |  |  |
| I).- TOTAL DE GASTOS DE CONSUMIBLES AL MES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.  | \$0.00                      |                     |   |   |  |  |
| J).- RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO) TOTAL SUMA DE G)+H)+I)=J                       | \$0.00                      |                     |   |   | \$0.00   |  |
| K).- PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIA LED Y/O OTRAS, INSTALADAS EN VÍAS PRIMARIAS (ÁREAS PÚBLICAS) INCLUYE OTRAS TECNOLOGÍAS                       | \$4,600.00                  | 11,900.00           | \$54,740,000.00                                 |   |  |  |
| L).- PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIAS DE DIFERENTES TECNOLOGÍAS, INSTALADAS EN VÍAS SECUNDARIAS (ÁREAS COMUNES), INCLUYE LEDS Y OTRAS TECNOLOGÍAS | \$8,500.00                  | 22,100.00           | \$77,350,000.00                                 |   |  |  |
| M).- MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO DE LUMINARIAS= RESULTADO "A"  |                             |                     | \$132,090,000.00                                | UTILIZAR LA DEPRECIACIÓN MENSUAL TOMANDO COMO BASE EL TOTAL DE INVERSIÓN DE LUMINARIO |  |  |
| N).- MONTO DE GASTOS AL AÑO POR EL SERVICIO ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO           |                             |                     |   |   | \$103,608,000.00   |  |



**TABLA B: MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS, CALCULOS DE VALORES DE CML PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

| A   | B             | C            | D  | F                        |
|---|---------------|--------------|----|--------------------------|
| INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTOS DEL MUNICIPIO  | CML. PÚBLICOS | CML. COMUNES | CU | OBSERVACIÓN              |
| (1).-GASTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROMEDIO DE UNA LUMINARIA AL MES ( DADO POR EL MUNICIPIO Y/O CONCESIONADO) ES IGUAL : RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MES / TOTAL DE LUMINARIAS, EN EL TERRITORIO MUNICIPAL  | \$0.00        | \$0.00       |    | GASTOS POR UNA LUMINARIA |
| (2).- GASTOS POR DEPRECIACIÓN PROMEDIO DE UNA LUMINARIA: ES IGUAL A MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO SEGÚN SU UBICACION ( K Y/O L ) / 60 MESES/ TOTAL DE LUMINARIAS, SEGÚN SU UBICACIÓN. <u>(REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DE LAS QUE SE LES ACABO LA VIDA ÚTIL A CADA 60 MESES (5 AÑOS))</u>  | \$76.67       | \$58.33      |    | GASTOS POR UNA LUMINARIA |
| (3).- GASTOS PROMEDIOS PARA EL MUNICIPIO POR ENERGÍA DE UNA LUMINARIA AL MES ES IGUAL: TOTAL DE GASTOS POR ENERGÍA / EL TOTAL DE LUMINARIAS REGISTRADAS POR CFE.  | \$240.71      | \$240.71     |    | GASTOS POR UNA LUMINARIA |
| (4).-GASTOS POR INFLACIÓN DE LA ENERGIA, DE UNA LUMINARIA AL MES: ES IGUAL AL GASTO PARA EL MUNICIPIO POR ENERGIA DE UNA LUMINARIA RENGLON (3) AL MES Y MULTIPLICADO POR LA INFLACION MENSUAL DE LA ENERGIA DEL AÑO 2020 MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA TARIFA DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE FUE DE 0.005% PROMEDIO MENSUAL. | \$2.65        | \$2.65       |    | GASTOS POR UNA LUMINARIA |





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |          |          |        |  |
|--|----------|----------|--------|--|
| (5).- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO , AL MES POR SUJETO PASIVO ES IGUAL: A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (F) AL MES ENTRE EL TOTAL DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE ( C )   |          |          | \$2.67 | GASTO POR SUJETO PASIVO                            |
| (6) TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (1) + (2) + (3) + (4) = X  | \$320.02 | \$301.69 |        | TOTAL DE GASTOS POR UNA LUMINARIA                  |
| (7) TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (5) = Y = C.U, (LOS DATOS SON EN PESOS, M.N.)  |          |          | \$2.67 | TOTAL DE GASTOS POR CADA SUJETO PASIVO REGISTRADO. |
| (8) GASTO POR METRO LINEAL AL MES, DE LOS CONCEPTOS (X) ES IGUAL AL GASTOS TOTALES POR UNA LUMINARIAS / UNA CONSTANTE DE 25 METROS EQUIDISTANCIA MEDIA INTERPOSTAL / ENTRE DOS FRENTES = CML PÚBLICOS Y CML CÓMUN RESPECTIVAMENTE, (LOS DATOS SON EN PESOS M.N.) | \$6.40   | \$6.03   |        |  |

VALORES DADOS EN UMAS.

|               |        |        |        |                     |
|---------------|--------|--------|--------|---------------------|
| CML. PÚBLICOS | 0.0737 |        |        | APLICAR, EN FORMULA |
| CML. COMÚN    |        | 0.0694 |        | APLICAR, EN FORMULA |
| CU            |        |        | 0.0307 | APLICAR, EN FORMULA |

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE UNO, VIVIENDAS DATOS DADOS EN UMA.

| CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PASIVO | TARIFA GENERAL DE 945 METROS LUZ. POR SUJETO PASIVO | TARIFA GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO, EN UMAS | SUBSIDIO POR CADA DIFERENTE SUJETO PASIVO EN UMAS | SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO | MONTO DE CONTRIBUCIÓN SE APLICA SEGUN EL BENEFICIO DE CADA SUJETO PASIVO DADO EN METROS LUZ | TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA |
|--|---|--|---|--|---|---|
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 1        | 945.00  | 135.28   | 135.21  | 99.95%                                   | 0.23  | 0.0635                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 2        | 945.00  | 135.28   | 135.17  | 99.92%                                   | 0.55  | 0.1091                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 3        | 945.00  | 135.28   | 135.11  | 99.88%                                   | 0.95  | 0.1663                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 4        | 945.00  | 135.28   | 135.05  | 99.83%                                   | 1.39  | 0.2303                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 5        | 945.00  | 135.28   | 134.96  | 99.76%                                   | 2.04  | 0.3220                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 6        | 945.00  | 135.28   | 134.79  | 99.64%                                   | 3.20  | 0.4882                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 7        | 945.00  | 135.28   | 134.48  | 99.41%                                   | 5.36  | 0.7979                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 8        | 945.00  | 135.28   | 134.24  | 99.23%                                   | 7.05  | 1.0404                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 9        | 945.00  | 135.28   | 134.01  | 99.07%                                   | 8.62  | 1.2648                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 10       | 945.00  | 135.28   | 133.60  | 98.76%                                   | 11.49   | 1.6744                                      |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU.  
EN BLOQUE DOS: NEGOCIOS Y/O COMERCIOS PEQUEÑOS, DATOS DADOS EN UMA.

**BLOQUE DOS: NEGOCIOS/COMERCIOS ( APLICACIÓN BIMESTRAL)**

| CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PASIVO | TARIFA GENERAL DE 945 METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO | TARIFA GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO | SUBSIDIO POR CADA DIFERENTE SUJETO PASIVO EN UMA | SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO | MONTO DE CONTRIBUCION =APLICA SEGÚN EL BENEFICIO DE CADA SUEJTO PASIVO DADO EN METROS LUZ | TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA |
|--|---|---|--|--|---|---|
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 14       | 945.00  | 135.2778                                | 134.9911   | 99.79%                                   | 1.85  | 0.2867                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 15       | 945.00  | 135.2778                                | 134.8501   | 99.68%                                   | 2.87  | 0.4277                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 16       | 945.00  | 135.2778                                | 134.7517   | 99.61%                                   | 3.58  | 0.5262                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 17       | 945.00  | 135.2778                                | 134.6043   | 99.50%                                   | 4.64  | 0.6735                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 18       | 945.00  | 135.2778                                | 134.4260   | 99.37%                                   | 5.92  | 0.8518                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 19       | 945.00  | 135.2778                                | 134.1420   | 99.16%                                   | 7.97  | 1.1358                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 20       | 945.00  | 135.2778                                | 133.6738   | 98.81%                                   | 11.34   | 1.6040                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 21       | 945.00  | 135.2778                                | 132.6814   | 98.08%                                   | 18.49   | 2.5964                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 22       | 945.00  | 135.2778                                | 131.2770   | 97.04%                                   | 28.61   | 4.0008                                      |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 23       | 945.00  | 135.2778                                | 130.5703   | 96.52%                                   | 33.70   | 4.7075                                      |

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU.  
EN BLOQUE TRES: INDUSTRIAS Y/O COMERCIOS, DATOS DADOS EN UMA.

**BLOQUE TRES: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL PEQUEÑOS ( APLICACIÓN MENSUAL )**

| CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PASIVO | TARIFA GENERAL DE 945 M ETROS LUZ, POR SUJETO PASIVO | TARIFA GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO | SUBSIDIO POR CADA DIFERENTE SUJETO PASIVO EN UMA | SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO | MONTO DE CONTRIBUCION =APLICA SEGÚN EL BENEFICIO DE CADA SUEJTO PASIVO DADO EN METROS LUZ | TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA |
|--|--|---|--|--|---|---|
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 24       | 945.00   | 135.2778                                | 121.6274   | 89.91%                                   | 95.16   | 13.6504                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 25       | 945.00   | 135.2778                                | 119.4859   | 88.33%                                   | 110.13  | 15.7919                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 26       | 945.00   | 135.2778                                | 117.3437   | 86.74%                                   | 125.09  | 17.9341                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 27       | 945.00   | 135.2778                                | 114.3460   | 84.53%                                   | 146.04  | 20.9318                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 28       | 945.00   | 135.2778                                | 111.0620   | 82.10%                                   | 168.99  | 24.2158                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 29       | 945.00   | 135.2778                                | 107.6355   | 79.57%                                   | 192.93  | 27.6423                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 30       | 945.00   | 135.2778                                | 102.6383   | 75.87%                                   | 227.84  | 32.6395                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 31       | 945.00   | 135.2778                                | 95.4995  | 70.60%                                   | 277.72  | 39.7783                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 32       | 945.00   | 135.2778                                | 82.6497  | 61.10%                                   | 367.51  | 52.6281                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 33       | 945.00   | 135.2778                                | 74.0805  | 54.76%                                   | 427.38  | 61.1973                                     |



APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE CUATRO:  
INDUSTRIAS Y/O COMERCIOS, DATOS DADOS EN  
UMA.

| BLOQUE CUATRO: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL MEDIANOS (APLICACIÓN MENSUAL) |   |   |   |  |  |   |
|--|---|---|---|--|--|---|
| CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PASIVO   | TARIFA GENERAL DE 945 METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO | TARIFA GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO | SUBSIDIO POR CADA DIFERENTE SUJETO PASIVO, EN UMA | SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO | MONTO DE CONTRIBUCION =A PLICA SEGÚN EL BENEFICIO DE CADA SUJETO PASIVO DADO EN METROS LUZ | TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA |
| BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 34  | 945.00  | 135.2778                                | 128.0583  | 94.66%                                   | 50.23  | 7.2195                                      |
| BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 35  | 945.00  | 135.2778                                | 126.4762  | 93.49%                                   | 61.28  | 8.8016                                      |
| BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 36  | 945.00  | 135.2778                                | 122.0929  | 90.25%                                   | 91.91  | 13.1849                                     |
| BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 37  | 945.00  | 135.2778                                | 115.1304  | 85.11%                                   | 140.56   | 20.1474                                     |
| BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 38  | 945.00  | 135.2778                                | 105.7208  | 78.15%                                   | 206.31   | 29.5570                                     |
| BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 39  | 945.00  | 135.2778                                | 96.7863   | 71.55%                                   | 268.73   | 38.4915                                     |
| BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 40  | 945.00  | 135.2778                                | 90.9218   | 67.21%                                   | 309.71   | 44.3560                                     |
| BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 41  | 945.00  | 135.2778                                | 72.0463   | 53.26%                                   | 441.60   | 63.2315                                     |
| BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 42  | 945.00  | 135.2778                                | 44.5541   | 32.94%                                   | 633.69   | 90.7237                                     |
| BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 43  | 945.00  | 135.2778                                | 0.0000  | 0.00%                                    | 945.00   | 135.2778                                    |

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE CINCO:  
INDUSTRIAS Y/O COMERCIOS, DATOS DADOS EN  
UMA.

| BLOQUE CINCO: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL GRANDES (APLICACIÓN MENSUAL) |   |   |   |  |  |   |
|--|---|---|---|--|--|---|
| CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PASIVO                                       | TARIFA GENERAL DE 945 METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO | TARIFA GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO | SUBSIDIO POR CADA DIFERENTE SUJETO PASIVO, EN UMA | SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO | MONTO DE CONTRIBUCION =A PLICA SEGÚN EL BENEFICIO DE CADA SUJETO PASIVO DADO EN METROS LUZ | TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 44   | 945.00  | 135.2778                                | 104.1579  | 77.00%                                   | 217.227  | 31.1199                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 45   | 945.00  | 135.2778                                | 101.0907  | 74.73%                                   | 238.658  | 34.1871                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 46   | 945.00  | 135.2778                                | 95.4133   | 70.53%                                   | 278.327  | 39.8645                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 47   | 945.00  | 135.2778                                | 84.8515   | 62.72%                                   | 352.125  | 50.4263                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 48   | 945.00  | 135.2778                                | 63.2739   | 46.77%                                   | 502.892  | 72.0039                                     |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 49   | 945.00  | 135.2778                                | 31.4751   | 23.27%                                   | 725.077  | 103.8027                                    |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 50   | 945.00  | 135.2778                                | 0.0000  | 0.00%                                    | 945.000  | 135.2778                                    |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 51   | 945.00  | 135.2778                                | 0.0000  | 0.00%                                    | 945.000  | 135.2778                                    |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 52   | 945.00  | 135.2778                                | 0.0000  | 0.00%                                    | 945.000  | 135.2778                                    |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 53   | 945.00  | 135.2778                                | 0.0000  | 0.00%                                    | 945.000  | 135.2778                                    |

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE SEIS:  
INDUSTRIAS Y/O COMERCIOS, DATOS DADOS EN UMA.

| BLOQUE SEIS: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL SUPER GRANDES (APLICACIÓN MENSUAL) |   |   |   |  |  |   |
|---|---|---|---|--|--|---|
| CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PASIVO  | TARIFA GENERAL DE 945 METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO | TARIFA GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO | SUBSIDIO POR CADA DIFERENTE SUJETO PASIVO, EN UMA | SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO | MONTO DE CONTRIBUCION =A PLICA SEGÚN EL BENEFICIO DE CADA SUJETO PASIVO DADO EN METROS LUZ | TARIFA APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA |
| BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 54  | 945.00  | 135.2778                                | 0.0000  | 0.00%                                    | 1,400.00   | 135.2778                                    |



4.3.5.4 SERVICIO POR LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EL OBJETO DE ESTE, ES EL DE LIMPIAR, RECOLECTAR, TRASLADAR Y DAR UN DISPOSICIÓN FINAL A LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICPIO DE CUERNAVACA, CON EL FIN DE TENER UNA CIUDAD LIMPIA, ESTE SE COBRARÁ EL MONTO DE 0.01515 DE UNA U.M.A. CALCULADO AL AÑO, DEBIÉNDOSE PAGAR EN FORMA BIMESTRAL DURANTE EL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, Y PODRÁ SER ANTICIPADO CALCULADO DE FORMA ANUAL DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO.

### SECCIÓN SEXTA

#### 4.3.6 DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS

**ARTÍCULO 14.-** LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.6.1 EN EL PANTEÓN INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ DE CUERNAVACA

4.3.6.1.1 DERECHOS DE USO PARA INHUMAR:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.6.1.1.1 PAGO DE PERPETUIDAD AL VENCIMIENTO DE RENTA DE 7 AÑOS | 70     |
| 4.6.1.1.1.2 POR FOSA A PERPETUIDAD                                |        |
| 4.3.6.1.1.2.1 SECCIÓN I A LA IV                                   | 110    |
| 4.3.6.1.1.2.2 SECCIÓN V A LA XIV                                  | 99     |
| 4.3.6.1.1.3 REFRENDO, MÁXIMO UNO, ADQUISICIÓN HASTA 2006          |        |
| 4.3.6.1.1.3.1 SECCIÓN I A LA IV                                   | 44     |
| 4.3.6.1.1.3.2 SECCIÓN V A LA XIV                                  | 33     |

4.3.6.1.2 NICHOS U OSARIOS A PERPETUIDAD:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.6.1.2.1 ADQUISICIÓN DE GAVETA VERTICAL A 7 AÑOS               | 43     |
| 4.3.6.1.2.2 PAGO DE PERPETUIDAD AL VENCIMIENTO DE RENTA DE 7 AÑOS | 16     |
| 4.3.6.1.2.3 ADQUISICIÓN DE GAVETA VERTICAL A PERPETUIDAD          | 58     |
| 4.3.6.1.2.4 TRASPASO DE NICHOS O GAVETA                           | 6      |

4.3.6.1.3 SERVICIOS DIVERSOS:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.6.1.3.1 INHUMACIÓN DE LUNES A VIERNES DESPUÉS DE LAS 16:00 HORAS; SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DESPUÉS DE LAS 13:00 HORAS, ADICIONAL A LA TARIFA | 7      |
| 4.3.6.1.3.2 EXHUMACIÓN TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY   |        |
| 4.3.6.1.3.2.1 PARA REINHUMAR E INHUMAR  | 13     |
| 4.3.6.1.3.2.2 PARA INCINERAR O REINHUMAR (OTRO PANTEÓN)   | 20     |
| 4.3.6.1.3.2.3 DE RECIÉN NACIDO A SEIS AÑOS CUMPLIDOS  | 4      |
| 4.3.6.1.3.3 EXHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL ANTES DE 7 AÑOS   | 92     |
| 4.3.6.1.3.4 TRASPASO DE FOSA (CESIÓN DE DERECHOS)   |        |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |    |
|--|----|
| 4.3.6.1.3.4.1 POR UN LOTE PARA INHUMAR                     | 23 |
| 4.3.6.1.3.4.2 POR DOS LOTES PARA INHUMAR                   | 43 |
| 4.3.6.1.3.4.3 POR TRES LOTES PARA INHUMAR                  | 63 |
| 4.3.6.1.3.4.4 ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES PARA INHUMAR     | 92 |
| 4.3.6.1.3.4.5 POR UN LOTE EN PREVENCIÓN                    | 33 |
| 4.3.6.1.3.4.6 POR DOS LOTES EN PREVENCIÓN                  | 53 |
| 4.3.6.1.3.4.7 POR TRES LOTES EN PREVENCIÓN                 | 73 |
| 4.3.6.1.3.4.8 ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES EN PREVENCIÓN    | 99 |
| 4.3.6.1.3.5 CAMBIO DE USUARIO:                             |    |
| 4.3.6.1.3.5.1 POR UN LOTE                                  | 12 |
| 4.3.6.1.3.5.2 POR DOS LOTES                                | 14 |
| 4.3.6.1.3.5.3 POR TRES LOTES                               | 16 |
| 4.3.6.1.3.5.4 ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES                  | 18 |
| 4.3.6.1.3.6 NICHOS EN COLUMBARIO PARA CENIZA A PERPETUIDAD | 77 |
| 4.3.6.1.3.7 PASILLOS                                       | 15 |
| 4.3.6.1.3.8 CAMBIO DE BENEFICIARIO A USUARIO               |    |
| 4.3.6.1.3.8.1 POR UN LOTE                                  | 8  |
| 4.3.6.1.3.8.2 POR DOS LOTES                                | 10 |
| 4.3.6.1.3.8.3 POR TRES LOTES                               | 12 |
| 4.3.6.1.3.8.4 ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES                  | 14 |

4.3.6.1.4 OTROS SERVICIOS:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.6.1.4.1 POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BASE CON NICHOS O CABECERA: |        |
| 4.3.6.1.4.1.1 TABIQUE CON CEMENTO EN UN LOTE                            | 6      |
| 4.3.6.1.4.1.2 TABIQUE CON CEMENTO EN DOS LOTES                          | 8      |
| 4.3.6.1.4.1.3 TABIQUE CON CEMENTO EN TRES LOTES                         | 10     |
| 4.3.6.1.4.1.4 ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES                               | 12     |
| 4.3.6.1.4.2 POR RECUBRIMIENTO DE NICHOS                                 |        |
| 4.3.6.1.4.2.1 UN LOTE   | 5      |
| 4.3.6.1.4.2.2 DOS LOTES   | 7      |
| 4.3.6.1.4.2.3 TRES LOTES  | 9      |
| 4.3.6.1.4.3 POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA O CRIPTA EN:        |        |
| 4.3.6.1.4.3.1 UN LOTE   | 12     |
| 4.3.6.1.4.3.2 DOS LOTES   | 14     |
| 4.3.6.1.4.3.3 TRES LOTES  | 16     |
| 4.3.6.1.4.3.4 ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES                               | 18     |
| 4.3.6.1.4.4 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CRIPTA:                         |        |
| 4.3.6.1.4.4.1 UN LOTE   | 12     |



|  |        |
|--|--------|
| 4.3.6.1.4.4.2 DOS LOTES  | 14     |
| 4.3.6.1.4.4.3 TRES LOTES   | 16     |
| 4.3.6.1.4.4.4 ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES                                      | 18     |
| 4.3.6.1.4.5 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS:                                |        |
| 4.3.6.1.4.5.1 UN NICHOS EN UN LOTE PARA INHUMAR                                | 4      |
| 4.3.6.1.4.5.2 DOS NICHOS EN UN LOTE PARA INHUMAR                               | 6      |
| 4.3.6.1.4.5.3 UN NICHOS EN UN LOTE EN PREVENCIÓN                               | 6      |
| 4.3.6.1.4.5.4 DOS NICHOS EN UN LOTE EN PREVENCIÓN                              | 8      |
| 4.3.6.1.4.6 DEMOLICIÓN DE UNA GAVETA   |        |
| 4.3.6.1.4.6.1 PARA EXHUMAR E INHUMAR   | 10     |
| 4.3.6.1.4.6.2 PARA EXHUMAR, INCINERAR O REINHUMAR (EN OTRO PANTEÓN)            | 12     |
| 4.3.6.1.4.7 DESTAPAR Y SELLAR NICHOS (POR CADÁVER O MIEMBRO PÉLVICO)           | 18     |
| 4.3.6.1.4.8 SELLAR GAVETA EN CRIPTA DESPUÉS DE INHUMAR                         | 18     |
| 4.3.6.1.4.9 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL POR FOSA INDIVIDUAL                 | 4      |
| 4.3.6.1.4.10 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL EN NICHOS Y GAVETA VERTICAL        | 2      |
| 4.3.6.1.4.11 SELLAR UN OSARIO EN UNA CRIPTA                                    | 7      |
| 4.3.6.1.4.12 QUITAR UNA LOSA   | 4      |
| 4.3.6.1.4.13 REMOZAMIENTO, CONSERVACIÓN O INSTALACIÓN DE PLACA EN:             |        |
| 4.3.6.1.4.13.1 UN LOTE   | 2      |
| 4.3.6.1.4.13.2 DOS LOTES   | 3      |
| 4.3.6.1.4.13.3 TRES LOTES  | 4      |
| 4.3.6.1.4.13.4 ESPECIAL (MÁS DE TRES LOTES)                                    | 5      |
| 4.3.6.1.4.14 DESTAPAR Y SELLAR GAVETA VERTICAL                                 | 10     |
| 4.3.6.1.5 PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN DE MONUMENTOS Y ACCESORIOS:  |        |
| CONCEPTO   | U.M.A. |
| 4.3.6.1.5.1 BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 1 LOTE         | 8      |
| 4.3.6.1.5.2 BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 2 LOTES        | 10     |
| 4.3.6.1.5.3 BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 3 LOTES        | 12     |
| 4.3.6.1.5.4 BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN MÁS DE 3 LOTES | 14     |
| 4.3.6.1.6 POR EL ALQUILER DE CAPILLA:  |        |
| CONCEPTO   | U.M.A. |
| 4.3.6.1.6.1 SERVICIOS RELIGIOSOS   | 4      |



4.3.6.1.7 POR REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.6.1.7.1 PERPETUIDAD, TEMPORALIDAD O BENEFICIARIOS POR CADA HOJA DE DOCUMENTO SE PAGARÁ | 5      |
| 4.3.6.1.7.2 CAMBIAR, AGREGAR O QUITAR BENEFICIARIOS  | 5      |

4.3.6.1.8 POR PROPORCIONAR ATAÚD:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.6.1.8.1 DE MADERA O METÁLICO, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ EL EQUIVALENTE A | 50     |

4.3.6.1.9 POR OTROS SERVICIOS VELATORIOS:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.6.1.9.1 POR USO DE CARROZA PARA RESCATE Y TRASLADO LOCAL DE CADÁVER         | 8      |
| 4.3.6.1.9.2 POR USO DE CARROZA PARA TRASLADO FORÁNEO DE CADÁVER (POR KILÓMETRO) | 0.40   |
| 4.3.6.1.9.3 PREPARACIÓN DE CADÁVER:   |        |
| 4.3.6.1.9.3.1 PREPARACIÓN DE CADÁVER, SERVICIO VELATORIO                        | 7      |
| 4.3.6.1.9.3.2 PREPARACIÓN DE CADÁVER, FUNERARIA FORÁNEA                         | 10     |
| 4.3.6.1.9.4 SALA DE VELACIÓN:   |        |
| 4.3.6.1.9.4.1 RENTA DE SALA DE VELACIÓN EN SERVICIO DE VELATORIO                | 22     |
| 4.3.6.1.9.4.2 RENTA DE SALA DE VELACIÓN A FUNERARIA                             | 30     |
| 4.3.6.1.9.5 ALQUILER DE EQUIPO DE VELACIÓN                                      | 8      |

4.3.6.2 DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES MUNICIPALES: TEOPANZOLCO, LA LEONA, LAS MARGARITAS, CHAPULTEPEC, ACAPANTZINGO, ANTONIO BARONA Y TLALTENANGO.

4.3.6.2.1 DERECHOS DE USO PARA INHUMAR:

| CONCEPTO                                       | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.6.2.1.1 RENTA DE FOSA A 7 AÑOS             | 17     |
| 4.3.6.2.1.2 REFRENDO DE RENTA DE FOSA A 7 AÑOS | 17     |
| 4.3.6.2.1.3 FOSA A PERPETUIDAD                 | 50     |
| 4.3.6.2.1.4 FOSA A PERPETUIDAD RECIÉN NACIDO   | 24     |
| 4.3.6.2.1.5 NICHOS PARA CENIZAS A PERPETUIDAD  | 24     |
| 4.3.6.2.1.6 TRASPASO DE FOSA                   | 17     |

4.3.6.2.2 REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.6.2.2.1 CONSTANCIA DE POSESIÓN                     | 4      |
| 4.3.6.2.2.2 REGISTRO DE PERPETUIDAD                    | 3      |
| 4.3.6.2.2.3 REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE DERECHO DE USO | 4      |



4.3.6.2.3 OTROS SERVICIOS:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.6.2.3.1 CUOTA DE MANTENIMIENTO ANUAL POR LOTE               | 3      |
| 4.3.6.2.3.2 MANTENIMIENTO ANUAL DE CAPILLA DE NICHOS DE CENIZAS | 2      |
| 4.3.6.2.3.3 CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE GUARNICIÓN            | 6      |
| 4.3.6.2.3.4 INSTALACIÓN DE MONUMENTO                            | 11     |
| 4.3.6.2.3.5 CONSTRUCCIÓN DE NICHOS                              | 5      |
| 4.3.6.2.3.6 CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 1 LOTE                      | 19     |
| 4.3.6.2.3.7 CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 2 LOTES                     | 26     |
| 4.3.6.2.3.8 CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 3 LOTES                     | 35     |

4.3.6.2.4 POR EL ALQUILER DE CAPILLA:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.6.2.4.1 OFICIO RELIGIOSO EN EL PANTEÓN DE LA LEONA | 3      |

4.3.6.2.5 POR EXHUMACIÓN:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.6.2.5.1 EXHUMACIÓN TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY.     | 10     |
| 4.3.6.2.5.2 EXHUMACIÓN ANTES DE 7 AÑOS POR ORDEN JUDICIAL. | 10     |
| 4.3.6.2.5.3 REINHUMACIÓN.                                  | 5      |

EL COBRO DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES NO PODRÁ SER APLICADO DE MANERA RETROACTIVA.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**4.3.7 DE LOS SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 15.-** LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

4.3.7.1 MATANZA DE GANADO MAYOR POR CABEZA:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.7.1.1 PORCINO  | 1      |
| 4.3.7.1.2 BOVINO   | 2.1    |
| 4.3.7.1.3 OVINO, CAPRINO   | 1.25   |
| 4.3.7.1.4 USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE OVICAPRINOS                                    | 0.60   |
| 4.3.7.1.5 USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE CERDOS   | 1.50   |
| 4.3.7.1.6 USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE BOVINOS  | 2.50   |
| 4.3.7.1.7 USO DE CORRALETA, DESPUÉS DE 72 HORAS DE HABER INGRESADO A LAS INSTALACIONES, ESTANCIA POR DÍA | 0.20   |

4.3.7.2 LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES:



| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.7.2.1 REGISTRO Y REFRENDO DE FIERRO QUEMADOR DE GANADO   | 2.12   |
| 4.3.7.2.2 REFRENDO DE FIERRO QUEMADOR DE GANADO POR CADA AÑO QUE SE DEBA   | 2      |
| 4.3.7.2.3 POR INTRODUCCIÓN Y RESELLO DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE PORCINO O SU EQUIVALENTE A 60 KILOS EN PIEZA O CORTES           | 0.80   |
| 4.3.7.2.4 POR INTRODUCCIÓN Y RESELLO DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE OVINO Y/O CAPRINO O SU EQUIVALENTE A 60 KILOS EN PIEZA O CORTES | 0.80   |
| 4.3.7.2.5 POR INTRODUCCIÓN Y RESELLO DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE BOVINO O SU EQUIVALENTE DE 100 A 360 KILOS EN PIEZA O CORTES    | 1.20   |

#### SECCIÓN OCTAVA

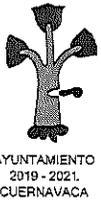
#### 4.3.8 DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES

**ARTÍCULO 16.-** LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

##### 4.3.8.2 DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.8.2.1 LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN   |        |
| 4.3.8.2.1.1 PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS  | 15     |
| 4.3.8.2.1.2 PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS | 19     |
| 4.3.8.2.1.3 PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS  | 28     |





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |     |
|--|-----|
| 4.3.8.2.1.4 PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.   | 55  |
| 4.3.8.2.1.5 PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, DESARROLLO HABITACIONAL, HABITACIONAL Y/O RECREATIVO. - PREDIOS DE 301 A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE DEL PREDIO. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.   | 80  |
| 4.3.8.2.1.6 PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, DESARROLLO HABITACIONAL, HABITACIONAL Y/O RECREATIVO. - PREDIOS DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.  | 135 |
| 4.3.8.2.1.7 PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, DESARROLLO HABITACIONAL, HABITACIONAL Y/O RECREATIVO Y/O EN DONDE SE ENCUENTRAN MÁS DE 100 ÁRBOLES EN COLONIAS Y POBLADOS, ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO- PREDIOS DE 1,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. | 205 |
| 4.3.8.2.2 LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA MODALIDAD REGULARIZACIÓN   |     |
| 4.3.8.2.2.1 DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS  | 30  |
| 4.3.8.2.2.2 PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS   | 39  |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|   |                         |
|---|-------------------------|
| <p>4.3.8.2.2.3 DE CASA HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS</p>  | <p>56</p>               |
| <p>4.3.8.2.2.4 DE CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.</p>   | <p>110</p>              |
| <p>4.3.8.2.2.5 DE CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, DESARROLLO HABITACIONAL, HABITACIONAL Y/O RECREATIVO. PREDIOS DE 301 A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE DEL PREDIO. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.</p>   | <p>160</p>              |
| <p>4.3.8.2.2.6 DE CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, DESARROLLO HABITACIONAL, HABITACIONAL Y/O RECREATIVO. - PREDIOS DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.</p>  | <p>270</p>              |
| <p>4.3.8.2.2.7 DE CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, DESARROLLO HABITACIONAL, HABITACIONAL Y/O RECREATIVO Y/O EN DONDE SE ENCUENTRAN MÁS DE 100 ÁRBOLES EN COLONIAS Y POBLADOS, ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO. - PREDIOS DE 1,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.</p> | <p>410</p>              |
| <p>4.3.8.2.3 LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA MODALIDAD LOTIFICACIÓN</p>   | <p></p>                 |
| <p>4.3.8.2.3.1 LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA MODALIDAD LOTIFICACIÓN Y/O DIVISIÓN Y/O FRACCIONAMIENTO Y/O CONDOMINIOS CON LICENCIA DE USO DE SUELO EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO EL PREDIO A DIVIDIR TENGAN MENOS DE 300 METROS CUADRADOS</p>                      | <p>10 UMAS POR LOTE</p> |





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |                  |
|--|------------------|
| 4.3.8.2.3.2 LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA MODALIDAD LOTIFICACIÓN Y/O DIVISIÓN Y/O FRACCIONAMIENTO Y/O CONDOMINIOS CON LICENCIA DE USO DE SUELO EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO EL PREDIO A DIVIDIR TENGA MENOS DE 300 METROS CUADRADOS   | 15 UMAS POR LOTE |
| 4.3.8.2.3.3 LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA MODALIDAD LOTIFICACIÓN Y/O DIVISIÓN Y/O FRACCIONAMIENTO Y/O CONDOMINIOS CON LICENCIA DE USO DE SUELO. -PREDIOS A DIVIDIR DE 301 A 500 METROS CUADRADOS. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.   | 80               |
| 4.3.8.2.3.4 LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA MODALIDAD LOTIFICACIÓN Y/O DIVISIÓN Y/O FRACCIONAMIENTO Y/O CONDOMINIOS CON LICENCIA DE USO DE SUELO. -PREDIOS A DIVIDIR DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.   | 135              |
| 4.3.8.2.3.5 LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA MODALIDAD LOTIFICACIÓN Y/O DIVISIÓN Y/O FRACCIONAMIENTO Y/O CONDOMINIOS CON LICENCIA DE USO DE SUELO Y/O EN DONDE SE ENCUENTRAN MÁS DE 100 ÁRBOLES EN COLONIAS Y POBLADOS, ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO. - PREDIOS A DIVIDIR DE 1,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. | 205              |
| 4.3.8.2.4 VISTO BUENO DE LA LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA  |                  |
| 4.3.8.2.4.1 MODALIDAD CONSTRUCCIÓN PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, LOTIFICACIÓN Y/O DIVISIÓN DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS  | 10               |
| 4.3.8.2.4.2 MODALIDAD CONSTRUCCIÓN PARA OBTENER OFICIO DE COPACIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, LOTIFICACIÓN Y/O DIVISIÓN DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTO  | 15               |
| 4.3.8.2.4.3 MODALIDAD CONSTRUCCIÓN PARA OBTENER OFICIO DE COPACIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, LOTIFICACIÓN Y/O DIVISIÓN EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE  | 20               |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA

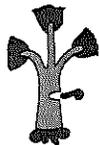


DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|   |    |
|---|----|
| 4.3.8.2.5 LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA MODALIDAD OPERACIÓN   |    |
| 4.3.8.2.5.1 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE HASTA 35 METROS CUADRADOS  | 2  |
| 4.3.8.2.5.2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN LOCAL DE 36 A 500 METROS CUADRADOS   | 8  |
| 4.3.8.2.5.3 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS  | 15 |
| 4.3.8.2.5.4 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE 36 A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONA RESIDENCIALES Y FRACCIONAMIENTOS   | 20 |
| 4.3.8.2.5.5 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN PREDIO MAYOR A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONA RESIDENCIAL  | 50 |
| 4.3.8.2.6 AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES, TALA Y SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, AÚN CUANDO SE ENCUENTREN EN PROPIEDAD PRIVADA, POR INDIVIDUO O ESPECIE AFECTADA   | 1  |
| 4.3.8.2.7 RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES O TALA DE ÁRBOL Y ARBUSTO EN EL MUNICIPIO Y EN PROPIEDAD PRIVADA  | 2  |
| 4.3.8.2.8 INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL DE PERSONAS A CREDITAR EN EL PADRÓN AUTORIZADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS CERTIFICADOS DE ARBORICULTURA, JARDINERÍA Y VIVEROS.  | 10 |
| 4.3.8.2.9 INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL DE PERSONAS MORALES EN EL PADRÓN AUTORIZADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS CERTIFICADOS DE ARBORICULTURA, JARDINERÍA Y VIVEROS.   | 50 |
| 4.3.8.2.10 RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA  |    |
| 4.3.8.2.10.1 MODALIDAD CONSTRUCCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y DE TRAMITES DE REGULARIZACIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, FRACCIONAMIENTO Y/O ZONA RESIDENCIAL, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS | 6  |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA

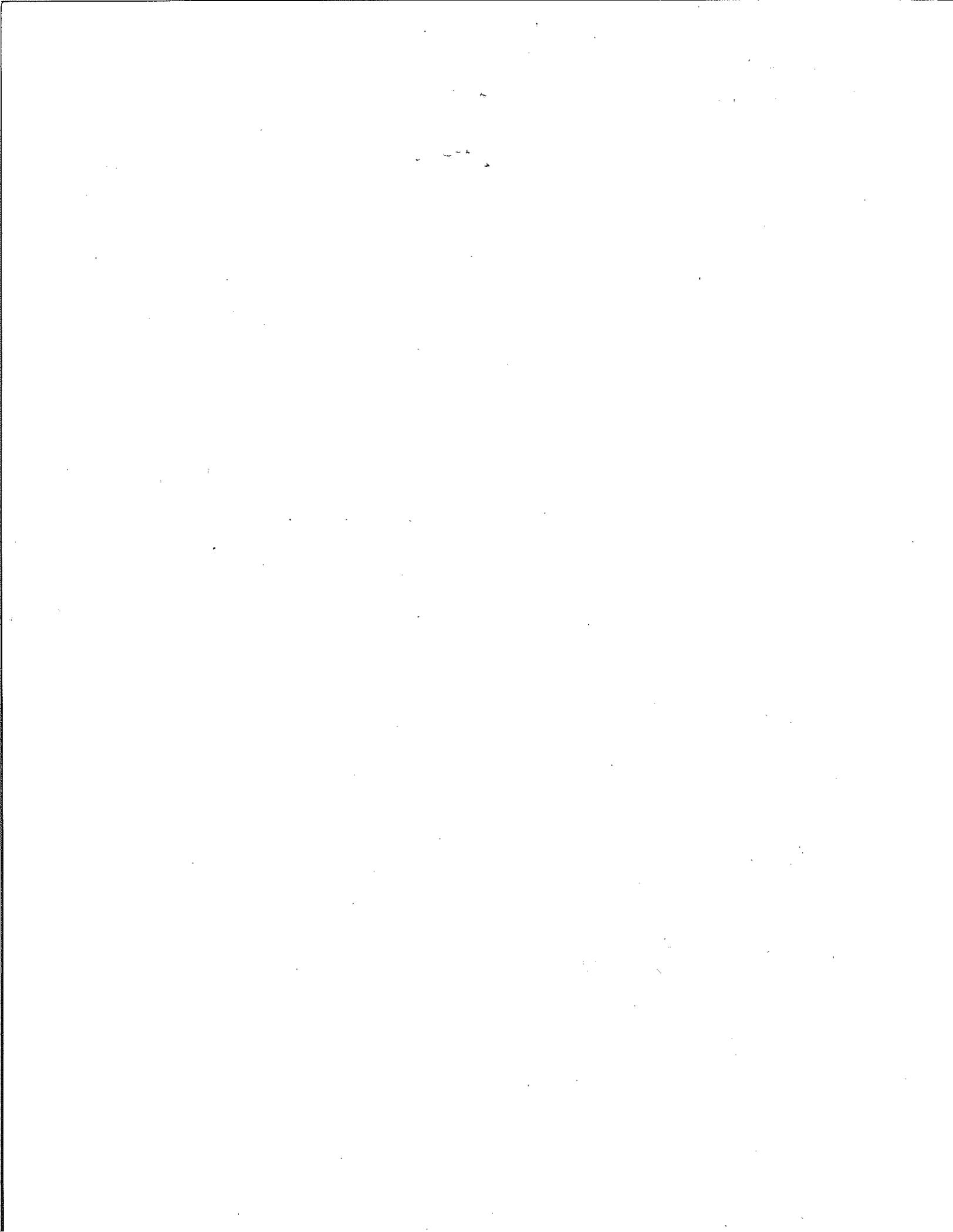


DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |    |
|--|----|
| 4.3.8.2.10.2 MODALIDAD CONSTRUCCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y DE TRAMITES DE REGULARIZACIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, FRACCIONAMIENTO Y/O ZONA RESIDENCIAL, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA 301 A 500 METROS CUADRADOS   | 20 |
| 4.3.8.2.10.3 MODALIDAD CONSTRUCCIÓN Y DE TRAMITES DE REGULARIZACIÓN, PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, HABITACIONAL EN FRACCIONAMIENTOS Y/O ZONA RESIDENCIAL. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS  | 8  |
| 4.3.8.2.10.4 MODALIDAD CONSTRUCCIÓN Y DE TRAMITES DE REGULARIZACIÓN, PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, HABITACIONAL EN FRACCIONAMIENTO Y/O ZONA RESIDENCIAL. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS   | 30 |
| 4.3.8.2.10.5 MODALIDAD CONSTRUCCIÓN Y DE TRAMITES DE REGULARIZACIÓN, PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, HABITACIONAL EN FRACCIONAMIENTOS Y/O ZONA RESIDENCIAL. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 301 A 500 METROS CUADRADOS  | 10 |
| 4.3.8.2.10.6 MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE TRAMITES DE REGULARIZACIÓN, PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, HABITACIONAL EN FRACCIONAMIENTO Y/O ZONA RESIDENCIAL. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 301 A 500 METROS CUADRADOS   | 40 |
| 4.3.8.2.10.7 MODALIDAD CONSTRUCCIÓN Y DE TRAMITES DE REGULARIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, DESARROLLO HABITACIONAL, HABITACIONAL Y/O RECREATIVO. - PREDIOS DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.  | 40 |
| 4.3.8.2.10.8 MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE TRAMITES DE REGULARIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, DESARROLLO HABITACIONAL, HABITACIONAL Y/O RECREATIVO Y/O EN DONDE SE ENCUENTRAN MÁS DE 100 ÁRBOLES EN COLONIAS Y POBLADOS, ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO--- PREDIOS DE 1,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. | 50 |





|   |    |
|---|----|
| 4.3.8.2.10.9 RENOVACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA MODALIDAD OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA   | 4  |
| 4.3.8.2.10.10 RENOVACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA MODALIDAD OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO        | 7  |
| 4.3.8.2.10.11 RENOVACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA MODALIDAD OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE | 10 |

### SECCIÓN NOVENA

#### 4.3.9 DE LOS SERVICIOS POR PODA, TALA Y DESECHOS VEGETALES

**ARTÍCULO 17.-** LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RAMAS Y HOJARASCA EN EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DESECHOS DOMICILIARIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

##### 4.3.9.1 PODA, TALA Y DESECHOS VEGETALES:

| CONCEPTO  | Ú.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.9.1.1 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE  | 6      |
| 4.3.9.1.2 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE  | 4      |
| 4.3.9.1.3 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE   | 8      |
| 4.3.9.1.4 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO Y ESTACIONAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE                   | 6      |
| 4.3.9.1.5 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE   | 15     |
| 4.3.9.1.6 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE                                   | 12     |
| 4.3.9.1.7 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.   | 2      |
| 4.3.9.1.8 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4 METROS, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE  | 10     |
| 4.3.9.1.9 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE. | 7      |



|   |    |
|---|----|
| 4.3.9.1.10 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE  | 12 |
| 4.3.9.1.11 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO Y ESTACIONAMIENTOS PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE             | 9  |
| 4.3.9.1.12 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.   | 15 |
| 4.3.9.1.13 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE. | 12 |
| 4.3.9.1.14 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE  | 18 |
| 4.3.9.1.15 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO Y ESTACIONAMIENTO, DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE         | 15 |
| 4.3.9.1.16 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE  | 30 |
| 4.3.9.1.17 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE  | 27 |
| 4.3.9.1.18 TALA O RETIRO POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE  | 5  |
| 4.3.9.1.19 LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE ESTÉ A PIE DE CAMIÓN, A EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO   | 2  |
| 4.3.9.1.20 LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE REQUIERA DE ACARREO DE HASTA 8 METROS DE DISTANCIA SIN OBSTÁCULOS, A EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO  | 3  |
| 4.3.9.1.21 POR VENTA DE MOLIENDA GRUESA A VIVERISTA, EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DE SERVICIO, ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL, POR METRO CÚBICO   | 3  |
| 4.3.9.1.22 POR VENTA DE COMPOSTA A VIVERISTA, EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DE SERVICIO, ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL, POR METRO CÚBICO.   | 3  |

#### SECCIÓN DÉCIMA

#### 4.3.10 DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A DOMICILIO



**ARTÍCULO 18.-** DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DE SU RECEPCIÓN EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

4.3.10.1 EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, EN DOMICILIO SOCIAL O PARTICULAR, SE RECAUDARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.10.1.1 EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO.            | 12     |
| 4.3.10.1.2 RASTRO, LABORATORIO Y POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO   | 12     |
| 4.3.10.1.3 CACHARROS (MUEBLE, COLCHÓN, OTROS.), POR METRO CÚBICO O EL EQUIVALENTE A CADA FRACCIÓN DE VOLUMEN, EN CADA EVENTO   | 8      |
| 4.3.10.1.4 NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADORES DE HASTA 200 KILOS POR SEMANA. PAGO ANUAL. | 100    |
| 4.3.10.1.5 NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA 600 KILOS POR SEMANA. PAGO ANUAL.                | 200    |
| 4.3.10.1.6 NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA 999 KILOS POR SEMANA. PAGO ANUAL.                | 300    |

EN CASO DE QUE LOS MONTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS SEAN SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA ANTERIOR, EL USUARIO DEBERÁ CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO O CON UN PARTICULAR, EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

4.3.10.2 LOS USUARIOS QUE DEPOSITEN BASURA EN LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, PAGARÁN

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.10.2.1 CARGA TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS EN VEHÍCULO, POR KILOGRAMO O FRACCIÓN | 0.0110 |

EN CASO DE QUE EL USUARIO, SOLICITE UN DICTAMEN PARA EFECTOS DE CALIFICAR EL PAGO DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DE SU RECEPCIÓN EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA, LA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TENDRÁN UN COSTO DE QUINCE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

#### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

##### 4.3.11 DE LOS DERECHOS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 19.-** EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SON DE INTERÉS GENERAL, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO GARANTIZARÁ A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A LAS DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL, BIEN PARA INTEGRARSE EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN



MUNICIPAL O PARA REALIZAR ACTIVIDADES LIBRES, ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, COMPETICIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA DE PRÁCTICA Y/O MANIFESTACIÓN DEPORTIVA O SOCIAL O CULTURAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN EN LO CONDUCENTE, POR EL REGLAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

LOS DERECHOS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES PARA EVENTOS DEPORTIVOS, DE ACTIVACIÓN FÍSICA, SOCIALES, CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE SEAN ORGANIZADOS POR PARTICULARES O POR ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

4.3.11.1 EN EL PARQUE ALAMEDA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA":

| CONCEPTO  | U.M.A.   |
|---|----------|
| 4.3.11.1.1 POR EL USO DE KIOSCO CUOTA MENSUAL   | 45       |
| 4.3.11.1.2 POR EL USO DE LA EXPLANADA PARA LA INSTALACIÓN DE FERIA, EXPOSICIÓN, EVENTO ARTÍSTICO O SIMILAR, POR CADA DÍA QUE SEA DESTINADO PARA EL EVENTO | 19       |
| 4.3.11.1.3 POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO POR JUEGO EQUIVALENTE A UNA HORA PARA TORNEO  | 2        |
| 4.3.11.1.4 POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN HORARIO NOCTURNO POR JUEGO EQUIVALENTE A UNA HORA CON UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO PARA TORNEO        | 3        |
| 4.3.11.1.5 POR EL USO DE LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO POR HORA  | 1.5      |
| 4.3.11.1.6 USO DEL PASILLO DE JUEGO DE PELOTA PARA INSTALACIÓN DE EXPO FERIA, POR DÍA   | 13       |
| 4.3.11.1.7 POR EL USO EXCLUSIVO DE LA PISTA DE PATINAJE PARA IMPARTIR CLASE O EXHIBICIÓN POR HORA   | 1        |
| 4.3.11.1.8 POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS EN EL PARQUE ALAMEDA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CUOTA MENSUAL                                       | 9.5      |
| 4.3.11.1.9 USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE PARA CUALQUIER TIPO DE TORNEO POR DIA.  | 5        |
| 4.3.11.1.10 POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, TIEMPO LIBRE (PESOS)   | 10 PESOS |
| 4.3.11.1.11 POR EL USO DE PISO EN PLANCHA, CUOTA MENSUAL  | 1.5      |
| 4.3.11.1.12 POR EL USO DEL LAGO ARTIFICIAL PARA LANCHAS, CUOTA MENSUAL  | 5        |
| 4.3.11.1.13 POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA TREN ESCÉNICO, CUOTA MENSUAL.  | 4        |
| 4.3.11.1.14 POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA CUATRICICLOS, CUOTA MENSUAL  | 4        |
| 4.3.11.1.15 POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA CALANDRIAS, CUOTA MENSUAL  | 4        |
| 4.3.11.1.16 POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA MOTOS ELÉCTRICAS, CUOTA MENSUAL  | 4        |
| 4.3.11.1.17 POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA BRINCOLINES, CUOTA MENSUAL  | 2        |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |   |
|--|---|
| 4.3.11.1.18 POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA JUEGOS INFLABLES, CUOTA MENSUAL  | 3 |
| 4.3.11.1.19 POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA JUEGOS MECÁNICOS, CUOTA MENSUAL  | 5 |
| 4.3.11.1.20 POR EL USO DE UN ESPACIO PARA IMPARTIR CLASES DE KARATE, AERÓBICS, ZUMBA, OTROS. CUOTA MENSUAL, SIEMPRE Y CUANDO SE GENERE UN INGRESO PARA EL INSTRUCTOR DE LA ACTIVIDAD | 3 |
| 4.3.11.1.21 POR EL USO DE PISO POR MÓDULO PARA VENTA DE LIBROS, ARTESANÍAS Y PRODUCTOS SIMILARES, PERMISO POR 72 HORAS   | 3 |

4.3.11.2 EN EL PARQUE "MELCHOR OCAMPO"

| CONCEPTO   | U.M.A.   |
|--|----------|
| 4.3.11.2.1 POR EL USO DEL KIOSCO, CUOTA MENSUAL                              | 7        |
| 4.3.11.2.2 POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS, CUOTA MENSUAL               | 15       |
| 4.3.11.2.3 POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, TIEMPO LIBRE (PESOS) | 10 PESOS |

4.3.11.3 EN EL PARQUE "TLALTENANGO":

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.11.3.1 POR EL USO DE ÁREA VERDE O ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE EXPOSICIÓN, EVENTO ARTÍSTICO O SIMILAR POR CADA DÍA QUE SEA DESTINADO PARA EL EVENTO | 2      |
| 4.3.11.3.2 POR EL USO DE LA CANCHA DE TENIS, POR DOS HORAS AL DÍA   | 1      |
| 4.3.11.3.3 POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS, CUOTA MENSUAL  | 7      |
| CONCEPTO  | PESOS  |
| 4.3.11.3.4 POR EL USO DE SALÓN PARA IMPARTIR CLASE, POR TALLER DE DOS HORAS AL DÍA, POR MES (PESOS)   | 300    |
| 4.3.11.3.5 POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO (PESOS)  | 10     |

4.3.11.4 EN LA UNIDAD DEPORTIVA ECOLÓGICA "BICENTENARIO" DE ACAPANTZINGO:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.11.4.1 POR EL USO DE LA CANCHA PROFESIONAL MIXTA, FÚTBOL SOCCER Y FÚTBOL AMERICANO POR PARTIDO COMPLETO O POR ENTRENAMIENTO DE HASTA TRES HORAS | 4      |
| 4.3.11.4.2 POR EL USO DE LA CANCHA DE FRONTÓN, POR HORA   | 1      |
| 4.3.11.4.3 POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO, POR JUEGO  | 3      |
| 4.3.11.4.4 POR EL USO DE LA CANCHA DE TENIS, POR HORA   | 2      |
| 4.3.11.4.5 POR EL USO DE LA CANCHA DE BÁSQUETBOL, POR PARTIDO   | 1      |
| 4.3.11.4.6 POR EL USO DE LA CANCHA DE VOLEIBOL PLAYERO, POR PARTIDO   | 1      |
| 4.3.11.4.7 POR EL USO DE NAVE TECHADA, POR EVENTO   | 163    |
| 4.3.11.4.8 POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS, CUOTA MENSUAL  | 15     |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO   | PESOS |
|--|-------|
| 4.3.11.4.9 POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, TIEMPO LIBRE | 10    |
| 4.3.11.4.10 POR EL USO DE LOS SANITARIOS, POR PERSONA.               | 2     |

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA  
4.3.12 DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

**ARTÍCULO 20.-** LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.12.1 INICIO DE TRÁMITE PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO, NÚMERO OFICIAL, LICENCIA SENCILLA Y CON PLANOS, DE PROCEDER Y CONCLUIR EL TRÁMITE SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

| CONCEPTO                                | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.1.1 CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO   | 5      |
| 4.3.12.1.2 CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL | 1.20   |
| 4.3.12.1.3 LICENCIA SENCILLA            | 1      |
| 4.3.12.1.4 LICENCIA CON PLANOS          | 11.40  |

4.3.12.2 CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN QUE NO EXCEDA LOS 25 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR.

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.2.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, HASTA 6 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE                         | 6      |
| 4.3.12.2.2 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE | 0.47   |
| 4.3.12.2.3 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILAR HASTA 6 METROS CUADRADOS  | 3      |
| 4.3.12.2.4 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILAR DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE               | 0.45   |
| 4.3.12.2.5 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILAR HASTA 6 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE                                       | 2      |
| 4.3.12.2.6 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILAR DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE              | 0.43   |

4.3.12.3 RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN, EN INTERIOR O EXTERIOR, FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO.

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.3.1 HASTA 25 METROS CUADRADOS   | 6      |
| 4.3.12.3.2 DE 25.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE | 0.24   |



4.3.12.4 DEMOLICIÓN:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.4.1 DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL                          | 0.25   |
| 4.3.12.4.2 DEMOLICIÓN DE BANQUETA PARA ACCESO VEHICULAR O PISO DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO | 0.27   |
| 4.3.12.4.3 DEMOLICIÓN DE CAMELLÓN PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS, POR METRO CUADRADO                | 7      |
| 4.3.12.4.4 DEMOLICIÓN DE BARDA, POR METRO LINEAL  | 0.20   |
| 4.3.12.4.5 DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO   | 0.30   |
| 4.3.12.4.6 DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA LIGERA, POR METRO CUADRADO                                    | 0.20   |

4.3.12.5 LICENCIA PARA COLOCAR TAPIAL:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.5.1 PARA OBRA Y DEMOLICIÓN, POR METRO LINEAL | 0.20   |

4.3.12.6 CONSTRUCCIÓN DE:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.6.1 POZO DE ABSORCIÓN PARA AGUAS PLUVIALES, POR METRO CÚBICO  | 1.40   |
| 4.3.12.6.2 FOSA SÉPTICA, POR PIEZA   | 9      |
| 4.3.12.6.3 PLANTA DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO   | 1.50   |
| 4.3.12.6.4 CISTERNA, POR METRO CÚBICO  | 0.50   |
| 4.3.12.6.5 CISTERNA PLUVIAL POR METRO CÚBICO   | 0.25   |
| 4.3.12.6.6 ALBERCA, POR METRO CÚBICO, INCLUYE CUARTO DE MÁQUINAS   | 1.75   |
| 4.3.12.6.7 PISO DE ESTACIONAMIENTO, TERRAZA, ANDADOR DE CUALQUIER MATERIAL, POR METRO CUADRADO                                   | 0.20   |
| 4.3.12.6.8 PISO DE CANCHA DEPORTIVA, POR EL TIPO DE MATERIAL, POR METRO CUADRADO:  |        |
| 4.3.12.6.8.1 CONCRETO  | 0.20   |
| 4.3.12.6.8.2 ARCILLA   | 0.26   |
| 4.3.12.6.8.3 PASTO   | 0.05   |
| 4.3.12.6.8.4 PASTO SINTÉTICO   | 0.25   |
| 4.3.12.6.9 PISO PARA CALLE, SERVIDUMBRE DE PASO Y BANQUETA DE CUALQUIER MATERIAL, POR METRO CUADRADO                             | 0.45   |
| 4.3.12.6.10 INSTALACIÓN DE ELEVADOR, MONTACARGAS, PLATAFORMAS VEHICULARES, ESCALERAS ELÉCTRICAS O MECANISMOS SIMILARES POR PIEZA | 90     |
| 4.3.12.6.11 DESPLANTE DE CIMENTACIÓN DE CUALQUIER MATERIAL HASTA NIVEL DE PISO, POR METRO LINEAL                                 | 0.15   |

4.3.12.7 CONSTRUCCIÓN DE BARDA:



| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.7.1 HASTA UNA ALTURA DE 2.10 METROS Y HASTA 25 METROS LINEALES  | 6      |
| 4.3.12.7.2 HASTA UNA ALTURA DE 2.10 METROS Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL          | 0.25   |
| 4.3.12.7.3 HASTA UNA ALTURA DE 2.50 METROS Y HASTA 25 METROS LINEALES  | 8      |
| 4.3.12.7.4 HASTA UNA ALTURA DE 2.50 METROS Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL          | 0.26   |
| 4.3.12.7.5 DE UNA ALTURA DE 2.51 METROS EN ADELANTE Y HASTA 25 METROS LINEALES   | 10     |
| 4.3.12.7.6 DE UNA ALTURA DE 2.51 METROS EN ADELANTE Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL | 0.35   |

4.3.12.8 NIVELACIÓN DE TERRACERÍA POR METRO CÚBICO

| CONCEPTO                                       | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.8.1 HASTA 50 METROS CÚBICOS.            | 6      |
| 4.3.12.8.2 DE 50.01 METROS CÚBICOS EN ADELANTE | 0.12   |

4.3.12.9 POR EXCAVACIÓN:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.9.1 PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DEL TERRENO, POR METRO CÚBICO HASTA 0.60 METROS CÚBICOS     | 6      |
| 4.3.12.9.2 PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DEL TERRENO, POR METRO CÚBICO DE MÁS DE 0.60 METROS CÚBICOS | 0.17   |

4.3.12.10 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA O REGULARIZACIÓN MAYOR A 25 METROS CUADRADOS CON VALIDEZ DE 365 DÍAS, POR METRO CUADRADO, EN SUPERFICIE CUBIERTA DE LOSA MONOLÍTICA, LOSA ACERO, LOSA RETICULAR, VIGUETA BOVEDILLA Y LÁMINA ESTRUCTURAL, BÓVEDAS, MADERA Y SIMILARES:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.10.1 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:                     |        |
| 4.3.12.10.1.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES             | 0.1    |
| 4.3.12.10.1.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                         | 0.09   |
| 4.3.12.10.2 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:  |        |
| 4.3.12.10.2.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES             | 0.13   |
| 4.3.12.10.2.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                         | 0.12   |
| 4.3.12.10.3 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN: |        |





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.10.3.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES             | 0.16   |
| 4.3.12.10.3.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                         | 0.15   |
| 4.3.12.10.4 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN: |        |
| 4.3.12.10.4.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES             | 0.18   |
| 4.3.12.10.4.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                         | 0.17   |
| 4.3.12.10.5 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:    |        |
| 4.3.12.10.5.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES             | 0.20   |
| 4.3.12.10.5.2 CON TECHUMBRES DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                        | 0.19   |
| 4.3.12.10.6 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:                                     |        |
| 4.3.12.10.6.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES             | 0.16   |
| 4.3.12.10.6.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                         | 0.15   |
| 4.3.12.10.7 HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:  |        |
| 4.3.12.10.7.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES             | 0.20   |
| 4.3.12.10.7.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                         | 0.19   |
| 4.3.12.10.8 DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN   |        |
| 4.3.12.10.8.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES             | 0.22   |
| 4.3.12.10.8.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                         | 0.21   |
| 4.3.12.10.9 DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN EN CUALQUIER:   |        |
| 4.3.12.10.9.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES             | 0.24   |
| 4.3.12.10.9.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                         | 0.23   |
| 4.3.12.10.10 HOSPITAL Y ESCUELA:  |        |
| 4.3.12.10.10.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.18   |
| 4.3.12.10.10.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                        | 0.17   |
| 4.3.12.10.11 COMERCIO, OFICINA, CONSULTORIO Y OTROS ANÁLOGOS:   |        |
| 4.3.12.10.11.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.22   |



| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.10.11.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES               | 0.21   |
| 4.3.12.10.12 HOTEL, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:                 |        |
| 4.3.12.10.12.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES   | 0.24   |
| 4.3.12.10.12.2 CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES            | 0.23   |
| 4.3.12.10.13 INDUSTRIA:  |        |
| 4.3.12.10.13.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES   | 0.55   |
| 4.3.12.10.13.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES               | 0.54   |
| 4.3.12.10.14 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO | 0.25   |
| 4.3.12.10.15 INSTALACIÓN RELIGIOSA: TEMPLO, LUGAR DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS:      |        |
| 4.3.12.10.15.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES   | 0.22   |
| 4.3.12.10.15.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES               | 0.21   |

4.3.12.11 POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO, PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, POR DÍA:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.11.1 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN  |        |
| 4.3.12.11.1.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES | 0.18   |
| 4.3.12.11.2 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:  |        |
| 4.3.12.11.2.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES | 0.19   |
| 4.3.12.11.3 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:   |        |
| 4.3.12.11.3.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES | 0.21   |
| 4.3.12.11.4 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:   |        |
| 4.3.12.11.4.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES | 0.23   |



| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.11.5 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:   |        |
| 4.3.12.11.5.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES  | 0.25   |
| 4.3.12.11.6 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO.  |        |
| 4.3.12.11.6.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES  | 0.21   |
| 4.3.12.11.7 HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:   |        |
| 4.3.12.11.7.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES  | 0.25   |
| 4.3.12.11.8 DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:   |        |
| 4.3.12.11.8.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINAS DE ASBESTO Y SIMILARES | 0.27   |
| 4.3.12.11.9 MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN   |        |
| 4.3.12.11.9.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES  | 0.29   |
| 4.3.12.11.10 HOSPITAL Y ESCUELA:   |        |
| 4.3.12.11.10.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES | 0.24   |
| 4.3.12.11.11 COMERCIO, OFICINA, CONSULTORIO Y OTROS ANÁLOGOS:  |        |
| 4.3.12.11.11.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES | 0.26   |
| 4.3.12.11.12 HOTEL, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:   |        |
| 4.3.12.11.12.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES | 0.26   |
| 4.3.12.11.13 INDUSTRIAS:   |        |
| 4.3.12.11.13.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES | 0.55   |
| 4.3.12.11.14 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO   | 0.25   |
| 4.3.12.11.15 INSTALACIÓN RELIGIOSA QUE COMPRENDE: TEMPLO, LUGAR DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS:  |        |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.11.15.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES | 0.25   |
| 4.3.12.11.16 PROYECTO AUTORIZADO CON USOS MIXTOS:  |        |
| 4.3.12.11.16.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, ASÍ COMO TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES | 0.21   |
| 4.3.12.11.17 LICENCIA SENCILLA CUALQUIER CONCEPTO HASTA POR 365 DÍAS   | 10     |

4.3.12.12 OFICIO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE POR METRO CUADRADO PARA CUALQUIER TIPO DE OBRA Y/O ESPECIALES:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.12.1 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN  | 0.06   |
| 4.3.12.12.2 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN  | 0.07   |
| 4.3.12.12.3 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN   | 0.08   |
| 4.3.12.12.4 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN   | 0.10   |
| 4.3.12.12.5 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN  | 0.12   |
| 4.3.12.12.6 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:  | 0.08   |
| 4.3.12.12.7 HASTA 10 CASAS HABITACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE RÉGIMEN:  | 0.12   |
| 4.3.12.12.8 DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE RÉGIMEN   | 0.14   |
| 4.3.12.12.9 MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE RÉGIMEN:   | 0.16   |
| 4.3.12.12.10 HOSPITAL Y ESCUELA  | 0.11   |
| 4.3.12.12.11 COMERCIO, OFICINA, CONSULTORIO Y OTROS ANÁLOGOS:  | 0.12   |
| 4.3.12.12.12 HOTEL, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS  | 0.13   |
| 4.3.12.12.13 INDUSTRIA   | 0.29   |
| 4.3.12.12.14 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO   | 0.07   |
| 4.3.12.12.15 INSTALACIÓN RELIGIOSA QUE COMPRENDE TEMPLO, LUGAR DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS  | 0.12   |
| 4.3.12.12.16 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y/O COLOCACIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES POR METRO CUADRADO DE ÁREA UTILIZABLE. | 0.29   |

4.3.12.13 OFICIO DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEO Y/O EDIFICACIONES PARA USOS ESPECIALES SE COBRARÁ POR DÍA, HASTA UN MÁXIMO DE 365 DÍAS:

| CONCEPTO | U.M.A. |
|----------|--------|
|----------|--------|



|   |      |
|---|------|
| 4.3.12.13.1 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN  | 0.08 |
| 4.3.12.13.2 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN   | 0.19 |
| 4.3.12.13.3 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN  | 0.21 |
| 4.3.12.13.4 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN  | 0.23 |
| 4.3.12.13.5 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN   | 0.25 |
| 4.3.12.13.6 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO  | 0.21 |
| 4.3.12.13.7 CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN   | 0.25 |
| 4.3.12.13.8 CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN  | 0.27 |
| 4.3.12.13.9 CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN  | 0.29 |
| 4.3.12.13.10 HOSPITAL Y ESCUELA   | 0.24 |
| 4.3.12.13.11 COMERCIO, OFICINA, CONSULTORIO Y OTROS ANÁLOGOS  | 0.26 |
| 4.3.12.13.12 HOTEL, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS   | 0.28 |
| 4.3.12.13.13 INDUSTRIA  | 0.55 |
| 4.3.12.13.14 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO  | 0.55 |
| 4.3.12.13.15 INSTALACIÓN RELIGIOSA COMPRENDE TEMPLO, LUGAR DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS   | 0.25 |
| 4.3.12.13.16 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y/O COLOCACIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES POR METRO CUADRADO DE ÁREA UTILIZABLE | 0.90 |

4.3.12.14 INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN POR METRO CUADRADO:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.14.1 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN                     |        |
| 4.3.12.14.1.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.03   |
| 4.3.12.14.1.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                        | 0.02   |
| 4.3.12.14.2 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN  |        |
| 4.3.12.14.2.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.08   |
| 4.3.12.14.2.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                        | 0.05   |
| 4.3.12.14.3 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN |        |



| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.14.3.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.13   |
| 4.3.12.14.3.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                        | 0.10   |
| 4.3.12.14.4 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN |        |
| 4.3.12.14.4.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.17   |
| 4.3.12.14.4.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                        | 0.14   |
| 4.3.12.14.5 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN    |        |
| 4.3.12.14.5.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.19   |
| 4.3.12.14.5.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                        | 0.16   |
| 4.3.12.14.6 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:                                    |        |
| 4.3.12.14.6.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.13   |
| 4.3.12.14.6.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                        | 0.11   |
| 4.3.12.14.7 CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN  |        |
| 4.3.12.14.7.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.19   |
| 4.3.12.14.7.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                        | 0.16   |
| 4.3.12.14.8 CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN   |        |
| 4.3.12.14.8.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.21   |
| 4.3.12.14.8.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                        | 0.18   |
| 4.3.12.14.9 CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN   |        |
| 4.3.12.14.9.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.23   |
| 4.3.12.14.9.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                        | 0.20   |
| 4.3.12.14.10 HOSPITALES Y ESCUELAS   |        |
| 4.3.12.14.10.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES           | 0.14   |
| 4.3.12.14.10.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                       | 0.11   |
| 4.3.12.14.11 COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS                                      |        |



| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.14.11.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES          | 0.15   |
| 4.3.12.14.11.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                      | 0.12   |
| 4.3.12.14.12 HOTEL, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS                         |        |
| 4.3.12.14.12.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES          | 0.16   |
| 4.3.12.14.12.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                      | 0.13   |
| 4.3.12.14.13 INDUSTRIA  |        |
| 4.3.12.14.13.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES          | 0.22   |
| 4.3.12.14.13.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                      | 0.21   |
| 4.3.12.14.14 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO        | 0.07   |
| 4.3.12.14.15 INSTALACIÓN RELIGIOSA QUE COMPRENDE TEMPLO, LUGAR DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS |        |
| 4.3.12.14.15.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES          | 0.22   |
| 4.3.12.14.15.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                      | 0.21   |

4.3.12.15 POR APROBACIÓN Y REAPROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.15.1 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:                 |        |
| 4.3.12.15.1.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.05   |
| 4.3.12.15.1.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                        | 0.02   |
| 4.3.12.15.2 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN  |        |
| 4.3.12.15.2.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.06   |
| 4.3.12.15.2.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                        | 0.03   |
| 4.3.12.15.3 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN |        |
| 4.3.12.15.3.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES            | 0.08   |



| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.15.3.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                      | 0.05   |
| 4.3.12.15.4 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADROS DE CONSTRUCCIÓN |        |
| 4.3.12.15.4.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES          | 0.1    |
| 4.3.12.15.4.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                      | 0.07   |
| 4.3.12.15.5 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADROS DE CONSTRUCCIÓN    |        |
| 4.3.12.15.5.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES          | 0.1    |
| 4.3.12.15.5.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                      | 0.07   |
| 4.3.12.15.6 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO                                   |        |
| 4.3.12.15.6.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES          | 0.08   |
| 4.3.12.15.6.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                      | 0.05   |
| 4.3.12.15.7 HASTA 10 CASAS HABITACIÓN  |        |
| 4.3.12.15.7.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES          | 0.12   |
| 4.3.12.15.7.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                      | 0.09   |
| 4.3.12.15.8 DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN  |        |
| 4.3.12.15.8.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES          | 0.14   |
| 4.3.12.15.8.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                      | 0.11   |
| 4.3.12.15.9 MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN   |        |
| 4.3.12.15.9.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES          | 0.16   |
| 4.3.12.15.9.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                      | 0.13   |
| 4.3.12.15.10 HOSPITAL Y ESCUELA  |        |
| 4.3.12.15.10.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES         | 0.11   |
| 4.3.12.15.10.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE SBESTO Y SIMILARES                      | 0.08   |
| 4.3.12.15.11 COMERCIO, OFICINA, CONSULTORIO Y OTROS ANÁLOGOS:                                      |        |
| 4.3.12.15.11.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES         | 0.17   |



| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.15.11.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                         | 0.14   |
| 4.3.12.15.12 HOTEL, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:                           |        |
| 4.3.12.15.12.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES             | 0.18   |
| 4.3.12.15.12.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                         | 0.15   |
| 4.3.12.15.13 INDUSTRIAS:   |        |
| 4.3.12.15.13.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES             | 0.25   |
| 4.3.12.15.13.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                         | 0.24   |
| 4.3.12.15.14 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO           | 0.13   |
| 4.3.12.15.15 INSTALACIÓN RELIGIOSA QUE COMPRENDE TEMPLO, LUGARES DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS: |        |
| 4.3.12.15.15.1 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES             | 0.18   |
| 4.3.12.15.15.2 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES                         | 0.17   |

4.3.12.16 EL ALINEAMIENTO OFICIAL, SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA (EL MÍNIMO A COBRAR SERÁ DE 10 METROS LINEALES):

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.16.1 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)  | 0.55   |
| 4.3.12.16.2 HOSPITAL Y ESCUELA  | 0.89   |
| 4.3.12.16.3 CONDOMINIO Y VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) CON MÁS DE 400 METROS CUADRADOS   | 0.90   |
| 4.3.12.16.4 HOTEL USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)   | 0.88   |
| 4.3.12.16.5 INDUSTRIAS  | 0.91   |
| 4.3.12.16.6 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO, Y CUALQUIER DESARROLLO, POR METRO CUADRADO | 0.88   |
| 4.3.12.16.7 INSTALACIÓN RELIGIOSA QUE COMPRENDE TEMPLO, LUGAR DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS                                      | 0.55   |

4.3.12.17 NÚMEROS OFICIALES POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.17.1 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) | 2.20   |
| 4.3.12.17.2 HOSPITAL Y ESCUELA                     | 4.40   |



|  |      |
|--|------|
| 4.3.12.17.3 CONDOMINIO Y CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN MAYOR DE 400 METROS                     | 5.50 |
| 4.3.12.17.4 HOTELES USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)  | 5.50 |
| 4.3.12.17.5 INDUSTRIA  | 8.80 |
| 4.3.12.17.6 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO        | 8.80 |
| 4.3.12.17.7 INSTALACIÓN RELIGIOSA QUE COMPRENDE TEMPLO, LUGAR DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS | 2.20 |

4.3.12.18 CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA PARA:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.18.1 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)   | 3.85   |
| 4.3.12.18.2 HOSPITAL Y ESCUELA   | 5.44   |
| 4.3.12.18.3 CONDOMINIO Y CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN MAYOR DE 400 METROS                     | 5.83   |
| 4.3.12.18.4 HOTELES USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)  | 6.6    |
| 4.3.12.18.5 INDUSTRIA  | 8.36   |
| 4.3.12.18.6 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO        | 8.8    |
| 4.3.12.18.7 INSTALACIÓN RELIGIOSA QUE COMPRENDE TEMPLO, LUGAR DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS | 3.85   |

4.3.12.19 ACTUALIZACIÓN DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL:

| CONCEPTO   | PORCENTAJE |
|--|------------|
| 4.3.12.19.1 SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA MODIFICACIÓN FÍSICA QUE ALTERE LOS LINDEROS, SUPERFICIE DEL PREDIO, ASÍ COMO CAMBIO DE PROPIETARIO Y USO DEL SUELO, LA CUOTA SERÁ DE LOS DERECHOS DE LA CALIFICACIÓN. | 50         |

4.3.12.20 POR APERTURA DE BANQUETA, RECONSTRUCCIÓN DE LA MISMA Y OTROS TRABAJOS SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.20.1 POR METRO CUADRADO, Y DEBERÁ ESTAR AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. | 0.40   |

4.3.12.21 POR INSTALACIÓN DE TUBERÍA OCULTA EN LA VÍA PÚBLICA (PARA CANALIZACIÓN, DE TELEFONÍA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y SIMILAR):

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.21.1 POR METRO LINEAL, Y CON OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO (SI EL SOLICITANTE NO HACE LA REPARACIÓN DE ACUERDO A LO EXISTENTE Y ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES QUE LE SEÑALE EL MUNICIPIO, ESTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE) | 6.51   |
| 4.3.12.21.2 REGISTRO PARA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA  | 10     |



4.3.12.22 CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIO:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.22.1 ESPECTACULAR O AUTOSOPORTADO DE MÁS DE 20 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO PARA ANUNCIO)    | 60     |
| 4.3.12.22.2 ESPECTACULAR DE MÁS 20 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE NIVEL DE TERRENO U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO DE ANUNCIO): | 60     |
| 4.3.12.22.3 EXCAVACIÓN POR METRO CÚBICO   | 1.65   |
| 4.3.12.22.4 ZAPATA DE CIMENTACIÓN POR METRO CÚBICO  | 2.2    |
| 4.3.12.22.5 ESPECTACULAR HASTA 3.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADO A FACHADA O BARRA   | 3      |
| 4.3.12.22.6 ESPECTACULAR HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADO A FACHADA O BARRA  | 10     |
| 4.3.12.22.7 ANUNCIO UNIPOLAR O DE PALETA HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA  | 10     |
| 4.3.12.22.8 OFICIO DE OCUPACIÓN PARA ANUNCIO, INCLUYE SUPERVISIÓN, POR METRO CUADRADO DE CARTELERA  | 1      |

4.3.12.23 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE EDIFICACIONES PARA USOS ESPECIALES:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.23.1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y/O COLOCACIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA UTILIZABLE | 20     |
| 4.3.12.23.2 ANTENA POR METRO LINEAL DE ALTURA A PARTIR DE LA BASE DE CONSTRUCCIÓN   | 20     |

4.3.12.24 REGISTRO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.24.1 DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PERSONA FÍSICA    | 50     |
| 4.3.12.24.2 DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PERSONA MORAL     | 150    |
| 4.3.12.24.3 ACTUALIZACIÓN COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA | 40     |
| 4.3.12.24.4 CONSTANCIA DE DIRECTOR Y CORRESPONSAL DE OBRA   | 6      |

4.3.12.25 CUOTA A PAGAR PARA OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.25.1 NO ESPECIFICADA EN LA PRESENTE LEY SERÁ DE | 6      |

4.3.12.26 POR LA SUPERVISIÓN DE CUALQUIER PROYECTO ARQUITECTÓNICO FÍSICO Y EN PLANOS:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.26.1 SUPERVISIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO, COMERCIAL O HABITACIONAL PARA SU CALIFICACIÓN, SE PAGARÁ | 2.20   |





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

4.3.12.27 A FIN DE ACTUALIZAR E INCREMENTAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTÁ FACULTADO PARA OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES, POR REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

| CONCEPTO                          | U.M.A. |
|-----------------------------------|--------|
| 4.3.12.27.1 DE 5 AÑOS EN ADELANTE | 30     |

4.3.12.28 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.12.28.1 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO EN TAMAÑO QUE NO EXCEDA DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS | 2      |
| 4.3.12.28.2 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS   | 3      |
| 4.3.12.28.3 BÚSQUEDA DE DOCUMENTO  | 9      |

4.3.12.29 DE LA INSTALACIÓN EN VÍA PÚBLICA

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.12.29.1 COLOCACIÓN DE CASETA TELEFÓNICA POR PIEZA | EXENTO |
| 4.3.12.29.2 COLOCACIÓN DE POSTE POR PIEZA             | EXENTO |
| 4.3.12.29.3 TENDIDO DE CABLE AEREO                    | EXENTO |

4.2.12.30 PARA EFECTOS DE REGULARIZACIÓN DEL PROYECTO:

| CONCEPTO   | PORCENTAJE |
|--|------------|
| 4.3.12.30.1 QUE NO CUENTE CON UNA ANTIGÜEDAD DE CONSTRUCCIÓN MAYOR A CINCO AÑOS, Y NO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SE INCREMENTARÁN LOS DERECHOS EN UN.... | 50         |

EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS QUE SE DEBEN PAGAR AL AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA POR 365 DÍAS, POR REGULARIZACIÓN O CAMBIO DE USO, ALINEAMIENTO, NÚMERO OFICIAL Y OFICIO DE OCUPACIÓN DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, ESTOS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE A AQUEL ESTACIONAMIENTO QUE CUMPLA CON LAS TARIFAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA POR 365 DÍAS POR REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE USO DE SUELO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL Y OFICIO DE OCUPACIÓN, PARA LA INSTALACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE, MUSEO, CENTRO DE EXPOSICIÓN TEMPORAL O AL AIRE LIBRE, CAFÉ INTERNET, BIBLIOTECA, HEMEROTECA, VIDEOTECA, CAFÉ, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTRO CULTURAL, HOTEL, ALBERGUE, CASA DE HUÉSPEDES, PLAZA, EXPLANADA, PARQUE Y JARDÍN, SE PAGARÁN ÚNICAMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE CONSTRUYAN FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA  
4.3.13. DEL USO DE SUELO



**ARTÍCULO 21.-** LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA, CONSTANCIA Y COPIA DE USO DE SUELO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.13.1 POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, APLICABLE EN PROYECTOS NUEVOS Y EN PROYECTOS DE REGULARIZACIÓN:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.13.1.1 USO HABITACIONAL:                             |        |
| 4.3.13.1.1.1 VIVIENDA UNIFAMILIAR Y VIVIENDA BIFAMILIAR  | 0.20   |
| 4.3.13.1.1.2 VIVIENDA PLURIFAMILIAR                      | 0.35   |
| 4.3.13.1.2 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                        | 0.10   |
| 4.3.13.1.3 ADMINISTRACIÓN PRIVADA                        | 0.30   |
| 4.3.13.1.4 ALMACENAMIENTO Y ABASTO                       | 0.20   |
| 4.3.13.1.5 TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS                   | 0.30   |
| 4.3.13.1.6 TIENDA DE AUTOSERVICIO                        | 0.70   |
| 4.3.13.1.7 TIENDA DE DEPARTAMENTOS                       | 0.70   |
| 4.3.13.1.8 CENTRO Y PLAZA COMERCIAL                      | 0.70   |
| 4.3.13.1.9 VENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y VEHÍCULOS | 0.48   |
| 4.3.13.1.10 TIENDA DE SERVICIOS                          | 0.45   |
| 4.3.13.1.11 EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD                   | 0.30   |
| 4.3.13.1.12 CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL                  | 0.30   |
| 4.3.13.1.13 CENTRO DE ASISTENCIA ANIMAL                  | 0.30   |
| 4.3.13.1.14 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO                       | 0.55   |
| 4.3.13.1.15 EXHIBICIÓN                                   | 0.35   |
| 4.3.13.1.16 CENTRO DE INFORMACIÓN                        | 0.30   |
| 4.3.13.1.17 INSTITUCIÓN RELIGIOSA                        | 0.50   |
| 4.3.13.1.18 ALIMENTOS Y BEBIDAS                          | 0.60   |
| 4.3.13.1.19 CENTRO DE ENTRETENIMIENTO                    | 0.65   |
| 4.3.13.1.20 CENTRO DE RECREACIÓN SOCIAL                  | 0.35   |
| 4.3.13.1.21 CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO                | 0.35   |
| 4.3.13.1.22 ALOJAMIENTO                                  | 0.60   |
| 4.3.13.1.23 SERVICIO FUNERARIO                           | 0.35   |
| 4.3.13.1.24 TRANSPORTE TERRESTRE                         | 0.40   |
| 4.3.13.1.25 TELECOMUNICACIONES                           | 1.50   |
| 4.3.13.1.26 MICROINDUSTRIA                               | 0.50   |
| 4.3.13.1.27 INDUSTRIA                                    | 0.60   |
| 4.3.13.1.28 INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA               | 0.35   |
| 4.3.13.1.29 ESTACIONAMIENTO PÚBLICO                      | 0.55   |
| 4.3.13.1.30 TRÁILER PARK                                 | 0.30   |
| 4.3.13.1.31 GASOLINERA                                   | 1.30   |



| CONCEPTO                                       | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.13.1.32 CENTRO DE JUEGOS, RIFAS Y APUESTAS | 1.30   |
| 4.3.13.1.33 POR CASETA TELEFÓNICA              | 1.65   |

4.3.13.2 POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA Y COPIA:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.13.2.1 POR JUEGO DE PLANOS ADICIONALES AUTORIZADOS                            | 7      |
| 4.3.13.2.2 ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO O ZONIFICACIÓN               | 10     |
| 4.3.13.2.3 COPIA CERTIFICADA DE LICENCIA DE USO DEL SUELO                         | 14     |
| 4.3.13.2.4 COPIA CERTIFICADA DE PLANO AUTORIZADO O DE LICENCIA DE USO DEL SUELO   | 14     |
| 4.3.13.2.5 COPIA CERTIFICADA DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN                        | 14     |
| 4.3.13.2.6 COPIA SIMPLE DE LICENCIA DE USO DEL SUELO O CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN | 10     |

PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE OTORGARÁN ESTÍMULOS FISCALES, EN LOS RUBROS QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTICULARES QUE ESTABLEZCAN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN A LOS LINEAMIENTOS Y TARIFAS QUE CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE FIJEN.

4.3.13.3 POR LICENCIA DE USO DEL SUELO DE FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, FUSIÓN, LOTE EN CONDOMINIO:

| CONCEPTO                                      | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.13.3.1 DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS      | 16     |
| 4.3.13.3.2 DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS | 8      |
| 4.3.13.3.3 MÁS DE 10,000 METROS CUADRADOS     | 6      |

4.3.13.4 POR LOS DERECHOS DE REGULARIZACIÓN, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ:

| CONCEPTO   | PORCENTAJE |
|--|------------|
| 4.3.13.4.1 LOS PROYECTOS QUE REQUIERAN DEL PERMISO DE USO DE SUELO, QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA VIGENTE, PAGARÁN ADEMÁS DEL COSTO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, UN ADICIONAL CALCULADO EN BASE AL COSTO | 50         |

4.3.13.5 POR CUANTO A LOS DERECHOS DE ÁREA UTILIZABLE, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.13.5.1 POR METRO CUADRADO DE ÁREA UTILIZABLE DEL PROYECTO MOTIVO DE LA LICENCIA | 0.50   |

4.3.13.6 POR CUANTO A LOS DERECHOS POR INICIO DE TRÁMITE EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.13.6.1 POR INICIO DE TRÁMITE DE LA CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN | 1      |





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

RESPECTO A LOS DERECHOS QUE EL AYUNTAMIENTO HABRÁ DE COBRAR POR CONCEPTO DE LICENCIA PARA REMODELAR LA FACHADA PRINCIPAL, ÉSTA SE COBRARÁ ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE SE REALICE FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO.

TODA REMODELACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL DENTRO DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

POR CUANTO A LOS DERECHOS QUE AL AYUNTAMIENTO SE DEBE PAGAR, POR CONCEPTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO USOS PERMITIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTOS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE POR NORMATIVIDAD DEBAN CUMPLIR CON ESTE REQUERIMIENTO. LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA GALERÍA DE ARTE, MUSEOS, CENTRO DE EXPOSICIÓN TEMPORAL O AL AIRE LIBRE, CAFÉ INTERNET, BIBLIOTECA, HEMEROTECA, VIDEOTECA, CAFÉ, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTRO CULTURAL, HOTEL, ALBERGUE, CASA DE HUÉSPEDES, PLAZA, EXPLANADA, PARQUE Y JARDÍN, SE PAGARÁN SÓLO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REALICEN FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO.

LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, SE PAGARÁN CON BASE A LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, AUN A TODOS AQUELLOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN LA POLIGONAL DEL CENTRO HISTÓRICO.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

4.3.14 DE LOS FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS

ARTÍCULO 22.- POR LOS DERECHOS DE APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO Y SUS MODIFICACIONES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.14.1 INICIO DE TRÁMITE:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.14.1.1 DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO Y SUS MODIFICACIONES (ESTA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DEL COBRO TOTAL DEL TRÁMITE QUE SE SOLICITE). | 33     |

4.3.14.2 POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.14.2.1 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)                              | 17     |
| 4.3.14.2.2 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO POR CADA FRACCIÓN | 17     |
| 4.3.14.2.3 POR REGULARIZACIÓN, SOBRE LOS DERECHOS DE DIVISIÓN                | 17     |

4.3.14.3 POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE CON APERTURA DE CALLE:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.14.3.1 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA FRACCIÓN) | 17     |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|   |     |
|---|-----|
| 4.3.14.3.2 POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)              | 17  |
| 4.3.14.3.3 POR APROBACIÓN DE APERTURA DE CALLE, POR CADA UNA:                                   | 110 |
| 4.3.14.3.4 POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE DIVISIÓN CON APERTURA DE CALLE | 72  |

4.3.14.4 POR LA FUSIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.14.4.1 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)                               | 17     |
| 4.3.14.4.2 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN) | 17     |
| 4.3.14.4.3 POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE FUSIÓN       | 17     |

4.3.14.5 EN FRACCIONAMIENTO:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.14.5.1 REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, ANÁLISIS Y ESTUDIO (POR CADA UNIDAD)         | 33     |
| 4.3.14.5.2 POR APERTURA DE CALLE, PRIVADA O CERRADA (POR CADA UNA)                     | 110    |
| 4.3.14.5.3 SUPERVISIÓN DE OBRA (POR CADA UNIDAD)                                       | 33     |
| 4.3.14.5.4 POR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD)                          | 55     |
| 4.3.14.5.5 POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS DERECHOS DE FRACCIONAMIENTO | 115    |

4.3.14.6 EN LOTES EN CONDOMINIO Y EN CONDOMINIO HORIZONTAL Y/O VERTICAL:

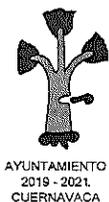
| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.14.6.1 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA UNIDAD CONDOMINIAL)                                   | 72     |
| 4.3.14.6.2 POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, POR CADA UNIDAD CONDOMINIAL | 72     |
| 4.3.14.6.3 POR AUTORIZACIÓN DE SUJECCIÓN A RÉGIMEN DE CONDOMINIO                            | 72     |

4.3.14.7 EN CONJUNTO URBANO:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.14.7.1 REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD) | 17     |
| 4.3.14.7.2 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR EL NÚMERO DE UNIDADES)                       | 11     |
| 4.3.14.7.3 POR APERTURA DE CALLE SOBRE EL PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN   | 110    |
| 4.3.14.7.4 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA UNIDAD)   | 17     |

EL CONJUNTO URBANO DEBERÁ PRESENTAR Y CUBRIR LOS DERECHOS POR CADA UNA DE LAS ACCIONES URBANAS QUE FORMEN PARTE DEL PROYECTO DE CONJUNTO URBANO.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

4.3.14.8 MODIFICACIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.14.8.1 TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)        | 11     |
| 4.3.14.8.2 POR AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)                                | 17     |
| 4.3.14.8.3 TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR ÁREA PRIVADA O COMÚN) | 11     |
| 4.3.14.8.4 POR AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN (POR ÁREA PRIVADA O COMÚN)                         | 17     |

4.3.14.9 EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA:

| CONCEPTO                 | U.M.A. |
|--------------------------|--------|
| 4.3.14.9.1 POR DOCUMENTO | 2      |
| 4.3.14.9.2 POR PLANO     | 6      |

4.3.14.10 LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN, FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO (DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA):

| CONCEPTO                   | U.M.A. |
|----------------------------|--------|
| 4.3.14.10.1 POR APROBACIÓN | 2      |

4.3.14.11 POR RENOVACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN (VIGENCIA):

| CONCEPTO               | U.M.A. |
|------------------------|--------|
| 4.3.14.11.1 POR OFICIO | 11     |

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

4.3.15. DE LOS DERECHOS POR LOS PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 23.- LOS DERECHOS DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO, INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA Y CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.15.1 POR DICTAMEN TÉCNICO PARA:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.15.1.1 COLOCACIÓN DE ANUNCIO DE 2 HASTA 6 METROS CUADRADOS, POR PIEZA: |        |
| INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE                          |        |
| 4.3.15.1.1.1 SIN ILUMINACIÓN   | 1.70   |
| 4.3.15.1.1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA                             | 4.20   |
| ROTULADO, SUJETO A REGLAMENTO  |        |
| 4.3.15.1.1.3 SIN ILUMINACIÓN   | 3.90   |
| 4.3.15.1.1.4 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA                             | 4      |
| ADOSADO  |        |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.15.1.1.5 SIN ILUMINACIÓN  | 5.20   |
| 4.3.15.1.1.6 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA  | 5.70   |
| 4.3.15.1.2 COLOCACIÓN DE ANUNCIO DE 6.1 HASTA 8 METROS CUADRADOS, POR PIEZA INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE:                            |        |
| 4.3.15.1.2.1 SIN ILUMINACIÓN  | 4.10   |
| 4.3.15.1.2.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA  | 4.60   |
| ROTULADO  |        |
| 4.3.15.1.2.3 SIN ILUMINACIÓN  | 4.10   |
| 4.3.15.1.2.4 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA  | 4.60   |
| ADOSADO   |        |
| 4.3.15.1.2.5 SIN ILUMINACIÓN  | 7      |
| 4.3.15.1.2.6 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA  | 8      |
| 4.3.15.1.3 COLOCACIÓN DE ANUNCIO MAYOR A 8.1 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO   |        |
| INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE:  |        |
| 4.3.15.1.3.1 SIN ILUMINACIÓN  | 5.50   |
| 4.3.15.1.3.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA  | 6.50   |
| ROTULADO:   |        |
| 4.3.15.1.3.3 SIN ILUMINACIÓN  | 7.5    |
| 4.3.15.1.3.4 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA  | 8.5    |
| ADOSADO   |        |
| 4.3.15.1.3.5 SIN ILUMINACIÓN  | 12     |
| 4.3.15.1.3.6 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA  | 13     |
| 4.3.15.1.4 LA SUPERFICIE DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO AUTO SOPORTADO O ESTRUCTURAL POR METRO CUADRADO  |        |
| 4.3.15.1.4.1 SIN ILUMINACIÓN  | 17     |
| 4.3.15.1.4.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA  | 22     |
| 4.3.15.1.5 INSTALACIÓN DE TOLDO NO MAYOR A 1.5 METROS CUADRADOS CON RÓTULO COMERCIAL, POR CADA METRO CUADRADO   | 2.8    |
| 4.3.15.1.6 COLOCACIÓN DE ANUNCIO ESTRUCTURAL O AUTO SOPORTADO INSTALADO EN AMBOS LADOS DE LA CARRETERA QUE NO SEA ZONA FEDERAL, POR METRO CUADRADO        | 105.2  |
| 4.3.15.1.7 COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN TAPIALES, ANDAMIOS Y FACHADAS DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO POR PIEZA                                   | 52.2   |
| 4.3.15.1.8 ANUNCIO DESARROLLADO A TRAVÉS DE VOCES, MÚSICA, SONIDOS, PALABRAS, IMÁGENES O DIBUJOS EN EL ESPACIO AÉREO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, POR DÍA | 7.70   |
| 4.3.15.1.9 COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN OBJETO INFLABLE, POR DÍA  | 8.70   |
| 4.3.15.1.10 PERSONA PORTANDO UNIFORME, DISFRAZ, ESTANDARTE U OTRO OBJETO POR CADA PERSONA Y/U OBJETO, POR DÍA   | 8.70   |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.15.1.11 DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN VOLANTES, FOLLETOS, MUESTRA DE PRODUCTO Y TODA CLASE DE PROPAGANDA IMPRESA PARA SU DISTRIBUCIÓN EN VÍA PÚBLICA | 6.70   |

4.3.15.2 POR DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS TRANSITORIOS ADOSADOS, MAYORES A 4 METROS CUADRADOS:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.15.2.1 QUE ANUNCIAN BARATAS, LIQUIDACIONES, SUBASTAS, PROMOCIONES, ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES, FESTIVIDADES, ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CÍVICAS, POLÍTICAS O CONMEMORATIVAS, POR CADA METRO CUADRADO | 2      |

4.3.15.3 POR DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA VÍA PÚBLICA, POR PIEZA:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.15.3.1 PARADERO DE MICROBUSES O DE TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO | 58.2   |
| 4.3.15.3.2 MÓDULO TURÍSTICO   | 58.2   |
| 4.3.15.3.3 RELOJ DE TEMPERATURA   | 58.2   |
| 4.3.15.3.4 PUESTO DE PERIÓDICOS   | 58.2   |
| 4.3.15.3.5 KIOSCO O MÓDULO DE VENTA   | 58.2   |
| 4.3.15.3.6 MUEBLE PARA ASEO DE CALZADO  | 58.2   |
| 4.3.15.3.7 CUALQUIER MÓDULO PARECIDO O SIMILAR A LOS ANTERIORES               | 58.2   |
| 4.3.15.3.8 PANTALLA DIGITAL, POR METRO CUADRADO                               | 25     |
| 4.3.15.3.9 PANTALLA FIJA, POR PIEZA   | 58.2   |
| 4.3.15.3.10 CASETA TELEFÓNICA   | 58.2   |
| 4.3.15.3.11 CAJERO AUTOMÁTICO   | 58.2   |
| 4.3.15.3.12 CUALQUIER MÓDULO PARECIDO A LOS ANTERIORES                        | 58.2   |
| 4.3.15.3.13 PUESTO DE COMIDA  | 58.2   |
| 4.3.15.3.14 MOBILIARIO PUBLICITARIO CON ILUMINACIÓN                           | 45     |

4.3.15.4 POR CONCEPTO DE REFRENDO DE DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN URBANA

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.15.4.1 PRIMER AÑO DE REFRENDO                     | 12     |
| 4.3.15.4.2 SEGUNDO AÑO DE REFRENDO                    | 10     |
| 4.3.15.4.3 TERCER AÑO DE REFRENDO                     | 8      |
| 4.3.15.4.4 CUARTO AÑO Y CONSECUTIVOS AÑOS DE REFRENDO | 6      |

4.3.15.5 POR REPOSICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO DE IMAGEN URBANA:

| CONCEPTO | U.M.A. |
|----------|--------|
|----------|--------|





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|                              |   |
|------------------------------|---|
| 4.3.15.5.1 BÚSQUEDA          | 2 |
| 4.3.15.5.2 COPIA CERTIFICADA | 1 |

4.3.15.6 POR SOLICITUD DE:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.15.6.1 DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO O TOLDO, SI LA RESOLUCIÓN ES PROCEDENTE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE | 2.20   |
| 4.3.15.6.2 DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN, SI LA RESOLUCIÓN PROCEDE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE                                | 4.50   |

LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR ANUNCIO O TOLDO, ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE SE COLOQUEN FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO Y QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS VIGENTE. EL ANUNCIO O TOLDO QUE SE COLOQUE EN EL PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

**SECCIÓN DÉCIMA SEXTA**  
**4.3.16. DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 24.-** POR LOS DERECHOS DE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO O LOCAL COMERCIAL.

CUYO GIRO SEA LA ENAJENACIÓN O VENTA DE BEBIDAS, EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.16.1. POR LICENCIA NUEVA:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.16.1.1 LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO EN GENERAL. | 400    |
| 4.3.16.1.2 POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA CASINOS, RIFAS, SORTEOS Y OTROS SIMILARES  | 7,485  |
| 4.3.16.1.3 SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS                                      | 160    |
| 4.3.16.1.4 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR  | 65     |
| 4.3.16.1.5 ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR   | 100    |
| 4.3.16.1.6 RESTAURANTES, ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS SIN SERVICIO DE BAR  | 120    |



|  |       |
|--|-------|
| 4.3.16.1.7 RESTAURANTES, ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS SIN SERVICIO DE BAR. | 160   |
| 4.3.16.1.8 BAR O RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, QUE OPEREN COMO PARTE DE LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE                             | 160   |
| 4.3.16.1.9 BAR O CANTINA CON O SIN SERVICIO DE ALIMENTOS   | 760   |
| 4.3.16.1.10 DISCOTECA, CON HORARIO DE 19:00 A 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PERO CON LÍMITE DE ACCESO AL PÚBLICO HASTA LAS 03:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN RESPECTIVA  | 2,000 |
| 4.3.16.1.11 TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:   | 400   |
| 4.3.16.1.12 TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA   | 800   |
| 4.3.16.1.13 BILLAR CON VENTA DE CERVEZA  | 160   |
| 4.3.16.1.14 BILLAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA  | 200   |
| 4.3.16.1.15 BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA   | 350   |

PARA OTORGAR LA LICENCIA NUEVA, EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

4.3.16.2 POR LA REVALIDACIÓN O REFRENDO ANUAL DE LICENCIA:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.16.2.1 LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL          | 40     |
| 4.3.16.2.2 POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA CASINOS, RIFAS, SORTEOS Y OTROS SIMILARES  | 3,485  |
| 4.3.16.2.3 SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  | 33     |
| 4.3.16.2.4 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR  | 6      |
| 4.3.16.2.5 ABARROTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR   | 7      |
| 4.3.16.2.6 RESTAURANTES CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)                         | 13     |
| 4.3.16.2.7 RESTAURANTES CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA CON LOS ALIMENTOS (ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS) | 16     |



|   |     |
|---|-----|
| 4.3.16.2.8 BAR O RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, QUE OPEREN COMO PARTE DE LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE   | 20  |
| 4.3.16.2.9 BAR O CANTINA CON O SIN SERVICIO DE ALIMENTOS  | 36  |
| 4.3.16.2.10 DISCOTECA, CON HORARIO DE 07:00 A 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PERO CON LÍMITE DE ACCESO AL PÚBLICO HASTA LAS 03:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS | 100 |
| 4.3.16.2.11 TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA   | 100 |
| 4.3.16.2.12 TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA  | 200 |
| 4.3.16.2.13 BILLAR CON VENTA DE CERVEZA   | 18  |
| 4.3.16.2.14 BILLAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA   | 21  |
| 4.3.16.2.15 BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA  | 100 |

4.3.16.3 POR EL PERMISO DE:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.16.3.1 DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (POR DÍA, POR NEGOCIO)   | 12     |
| 4.3.16.3.2 PERMISO PROVISIONAL (SIN VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS)  | 12     |
| 4.3.16.3.3 PERMISO PROVISIONAL (BAILE POPULAR, TARDEADA, JARIPEO, TORNEO DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO, Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA, SIN FINES DE LUCRO A ORGANIZACIÓN CIVIL | 20     |
| 4.3.16.3.4 PERMISO PROVISIONAL (BAILE POPULAR, TARDEADA, JARIPEO, TORNEO DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA   | 20     |
| 4.3.16.3.5 PERMISO PROVISIONAL POR ESPECTÁCULO CIRCENSE, EXPO Y/O SIMILARES POR DÍA  | 10     |
| 4.3.16.3.6 AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  | 10     |
| 4.3.16.3.7 AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR HORA   | 10     |
| 4.3.16.3.8 AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE TEMPORADA ADICIONAL AL GIRO AUTORIZADO (QUE NO EXCEDA DE TRES SEMANAS)   | 15     |

4.3.16.4 POR MODIFICACIONES AL PADRÓN DE LICENCIAS O PERMISOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

| CONCEPTO | U.M.A. |
|----------|--------|
|----------|--------|



|   |  |
|---|--|
| 4.3.16.4.1 CAMBIO DE DOMICILIO                    | 10   |
| 4.3.16.4.2 CAMBIO DE DENOMINACIÓN                 | 10   |
| 4.3.16.4.3 CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL (PERSONA MORAL) | 10   |
| 4.3.16.4.4 POR AUMENTO DE ACTIVIDAD COMERCIAL     | LA DIFERENCIA DEL COSTO DE APERTURA DE LICENCIA ACTUAL A LA SOLICITADA |
| 4.3.16.4.5 CAMBIO DE PROPIETARIO                  | 25% DEL COSTO TOTAL DE LA LICENCIA REFERIDA                            |

4.3.16.5 AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE HORAS EXTRAS:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| POR PERMISO DE HORAS EXTRAS  |        |
| 4.3.16.5.1 LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO EN GENERAL | 20     |
| 4.3.16.5.2 POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTO CUYO GIRO SEA CASINO, RIFA, SORTEO Y OTROS SIMILARES   | 60     |
| 4.3.16.5.3 SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS                                     | 10     |
| 4.3.16.5.4 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR   | 10     |
| 4.3.16.5.5 ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR   | 10     |
| 4.3.16.5.6 RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y MESEROS CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍA, FONDA, LONCHERÍA, TAQUERÍA, TORTERÍA Y MARISQUERÍA                       | 10     |
| 4.3.16.5.7 RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y MESEROS, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS (ANTOJERÍA, FONDA, LONCHERÍA, TAQUERÍA, TORTERÍA Y MARISQUERÍA | 10     |
| 4.3.16.5.8 BAR O RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, QUE OPERE COMO PARTE DE LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE     | 10     |
| 4.3.16.5.9 BAR O CANTINA, CON O SIN SERVICIO DE ALIMENTOS  | 30     |



|   |    |
|---|----|
| 4.3.16.5.10 DISCOTECA, CON HORARIO DE 19:00 A 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PERO CON LÍMITE DE ACCESO AL PÚBLICO HASTA LAS 3:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O COSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS | 60 |
| 4.3.16.5.11 TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR   | 20 |
| 4.3.16.5.12 TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA  | 30 |
| 4.3.16.5.13 BILLAR CON VENTA DE CERVEZA   | 10 |
| 4.3.16.5.14 BILLAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA  | 10 |
| 4.3.16.5.15 BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA   | 60 |

4.3.16.6 REFRENDO DE LICENCIA DE HORAS EXTRAS:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| POR PERMISO DE HORAS EXTRAS  |        |
| 4.3.16.6.1 LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO EN GENERAL | 10     |
| 4.3.16.6.2 POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTO CUYO GIRO SEA CASINO, RIFA, SORTEO Y OTROS SIMILARES   | 30     |
| 4.3.16.6.3 SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS                                     | 5      |
| 4.3.16.6.4 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR   | 5      |
| 4.3.16.6.5 ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR   | 5      |
| 4.3.16.6.6 RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y MESEROS CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍA, FONDA, LONCHERÍA, TAQUERÍA, TORTERÍA Y MARISQUERÍA                       | 5      |
| 4.3.16.6.7 RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y MESEROS, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS (ANTOJERÍA, FONDA, LONCHERÍA, TAQUERÍA, TORTERÍA Y MARISQUERÍA | 5      |
| 4.3.16.6.8 BAR O RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, QUE OPERE COMO PARTE DE LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE     | 5      |
| 4.3.16.6.9 BAR O CANTINA, CON O SIN SERVICIO DE ALIMENTOS  | 15     |



|   |    |
|---|----|
| 4.3.16.6.10 DISCOTECA, CON HORARIO DE 19:00 A 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PERO CON LÍMITE DE ACCESO AL PÚBLICO HASTA LAS 3:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O COSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS | 30 |
| 4.3.16.6.11 TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR   | 10 |
| 4.3.16.6.12 TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA  | 15 |
| 4.3.16.6.13 BILLAR CON VENTA DE CERVEZA   | 5  |
| 4.3.16.6.14 BILLAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA  | 5  |
| 4.3.16.6.15 BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA   | 30 |

PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA NUEVA, REFRENDO O REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, EL INTERESADO NO DEBERÁ TENER ADEUDOS EN LO QUE RESPECTA A OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS O DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EL MUNICIPIO.

#### SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

#### 4.3.17 DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 25.-** LOS DERECHOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA:

4.3.17.1 POR USO DE VÍA PÚBLICA:

| CONCEPTO   | U.M.A.       |
|--|--------------|
| 4.3.17.1.1 POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA, CUOTA MENSUAL:   |              |
| 4.3.17.1.1.1 PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA O CENTRO HISTÓRICO   | 1            |
| 4.3.17.1.1.2 PERIFERIA DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA  | 0.50         |
| 4.3.17.1.1.3 PARQUÍMETROS, POR CADA QUINCE MINUTOS   | 0.0230202578 |
| 4.3.17.1.2 POR CADA POSTE QUE SE INSTALE EN VÍA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELEFONÍA, INTERNET, TELEVISIÓN POR CABLE Y SIMILARES, CUOTA MENSUAL | .04          |
| 4.3.17.1.3 POR ESTRUCTURA DE CUALQUIER TIPO Y MATERIAL QUE SE FIJEN, MONTEN O INSTALEN EN VÍA PÚBLICA, POR METRO CUADRADO, MENSUAL   | 2            |
| 4.3.17.1.4 POR LA INSTALACIÓN DE CASETA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA O SIMILARES EN VÍA PÚBLICA, CUOTA ANUAL POR CASETA  | 40           |
| 4.3.17.1.5 EN PISO O SUBTERRANEO CADA 50 METROS LINEALES, BIMESTRALUSO DE RED O CABLEADO   | .04          |



|   |     |
|---|-----|
| 4.3.17.1.6 POR USO DE CABLEADO EXTERIOR O AEREO CADA 50 METROS LINEALES BIMESTRAL | .05 |
|---|-----|

4.3.17.2 POR COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, REFRENDO CONFORME A NORMATIVIDAD, CUOTA MENSUAL:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.17.2.1 AMBULANTE EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD                        | 10     |
| 4.3.17.2.2 AMBULANTE EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO | 15     |
| 4.3.17.2.3 SEMIFIJO EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD                         | 20     |
| 4.3.17.2.4 SEMIFIJO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO  | 30     |

4.3.17.3 USO DE VÍA PÚBLICA PARA FESTIVIDAD RELIGIOSA, PATRIÓTICA, CULTURAL, EXPOSICIÓN DE TODO TIPO, FERIA Y ESPECTÁCULO, DE 1.20 METROS POR 1.50 METROS, POR DÍA:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.17.3.1 PAN  | 4      |
| 4.3.17.3.2 ALIMENTOS  | 6      |
| 4.3.17.3.3 OTROS, (SÓLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE PRODUCTOS DE PROCEDENCIA LÍCITA) | 6      |
| 4.3.17.3.4 COMERCIO AMBULANTE   | 5      |
| 4.3.17.3.5 JUEGOS MECÁNICOS POR METRO CUADRADO POR DÍA                            | 3      |
| 4.3.17.3.6 EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS  | 4      |

4.3.17.4 DERECHOS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EJERCER EL COMERCIO, SERVICIO O ESPECTÁCULO EN TIANGUIS, MERCADO SOBRE RUEDAS, EN COLONIAS, POBLADOS Y BARRIOS:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.17.4.1 AMBULANTE   | 1      |
| 4.3.17.4.2 GIROS DIVERSOS  | 1      |
| 4.3.17.4.3 VERDURAS Y FRUTAS                                       | 1      |
| 4.3.17.4.4 CARNES, MARISCOS Y COMIDA                               | 1      |
| 4.3.17.4.5 SERVICIO  | 1      |
| 4.3.17.4.6 ESPECTÁCULO (DANZA, ARTE, EXPO, MÚSICO, TEATRAL, MIMOS) | 1      |

4.3.17.5 DE LOS DERECHOS QUE GENERA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA Y/O AUTORIZACIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EJERCER EL COMERCIO O SERVICIO:

| CONCEPTO                                       | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.17.5.1 CESIÓN DE DERECHOS                  | 15     |
| 4.3.17.5.2 CAMBIO O AUMENTO DE GIRO COMPATIBLE | 30     |
| 4.3.17.5.3 CAMBIO DE UBICACIÓN                 | 15     |



**4.3.17.6 USO DE VÍA PÚBLICA POR INVASIÓN DE CONSTRUCCIÓN AÉREA, TERRESTRE O SUBTERRÁNEA POR METRO CUADRADO ANUAL:**

| CONCEPTO            | U.M.A. |
|---------------------|--------|
| 4.3.17.6.1 VIVIENDA | 6      |
| 4.3.17.6.2 COMERCIO | 7      |

**4.3.17.7 OCUPACIÓN DE BANQUETA EN ZONA PERMITIDA, POR METRO CUADRADO, MENSUAL:**

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.17.7.1 POR NEGOCIO ESTABLECIDO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO, POR METRO CUADRADO         | 1.5    |
| 4.3.17.7.2 POR NEGOCIO ESTABLECIDO EN LA PERIFERIA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA | 1      |

**4.3.17.8 PERMISO PARA EL USO DE VÍA PÚBLICA PARA HACER ASCENSO Y DESCENSO (VALET PARKING), PARA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, POR BIMESTRE:**

| CONCEPTO                        | U.M.A. |
|---------------------------------|--------|
| 4.3.17.8.1 HASTA 30 VEHÍCULOS   | 15     |
| 4.3.17.8.2 DE 31 A 60 VEHÍCULOS | 30     |
| 4.3.17.8.3 DE 61 A 90 VEHÍCULOS | 45     |

DICHO PERMISO SE OTORGARÁ PREVIO DICTAMEN DE VIABILIDAD DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

**SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA**

**4.3.18. DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS**

**ARTÍCULO 26.-** LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIO Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, REFRENDO DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO, ADHERIDO A LA FACHADA DEL MISMO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.18.1 POR ANUNCIO NO LUMINOSO, DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, EN BARDA, LÁMINA, VINILONA, BRONCE, CALADO Y MADERA, LA CUOTA ANUAL DE APERTURA Y REFRENDO SERÁ:

| CONCEPTO                                   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.18.1.1 DE 2.01 A 5.99 METROS CUADRADOS | 4      |
| 4.3.18.1.2 DE 6 A 11.99 METROS CUADRADOS   | 7      |
| 4.3.18.1.3 DE 12 A 19.99 METROS CUADRADOS  | 14     |

4.3.18.2 POR ANUNCIO LUMINOSO, ACRÍLICO, PANTALLA ELECTRÓNICA DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CUOTA ANUAL DE APERTURA Y REFRENDO SERÁ:



| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.18.2.1 DE 2.01 A 5.99 METROS CUADRADOS                 | 5      |
| 4.3.18.2.2 DE 6 METROS CUADRADOS A 11.99 METROS CUADRADOS  | 12     |
| 4.3.18.2.3 DE 12 METROS CUADRADOS A 19.99 METROS CUADRADOS | 23     |

4.3.18.3 POR ANUNCIO ESPECTACULAR DE 20 Y MÁS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, LA CUOTA ANUAL SERÁ:

| CONCEPTO                               | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.18.3.1 APERTURA POR METRO CUADRADO | 140    |
| 4.3.18.3.2 REFRENDO POR UNIDAD         | 125    |

4.3.18.4 POR ANUNCIO TRANSITORIO IMPRESO:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.18.4.1 EN MANTA, LONA U OTRO MATERIAL DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES DE 2.50 X 1.50 METROS, POR UNIDAD Y POR DÍA, DE ACUERDO CON LOS LUGARES AUTORIZADOS EN EL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y DEMÁS QUE DEFINA EL AYUNTAMIENTO. | 2.50   |

#### SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

#### 4.3.19.- DE LOS DERECHOS POR EL USO DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS

**ARTÍCULO 27.-** LOS DERECHOS POR EL USO DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.19.1 POR LOS DERECHOS DEL MERCADO "LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS", LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CASOS DE LA PERIFERIA DEL MERCADO Y LA MÁXIMA A CASOS DE LA NAVE PRINCIPAL, TOMANDO COMO REFERENCIA SU GIRO COMERCIAL O SI ES MAYOREO Y/O MENUDEO:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.19.1.1 POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL  | 7.5    |
| 4.3.19.1.2 SEMIFIJO, CUOTA ANUAL:  | 5      |
| 4.3.19.1.3 AMBULANTE, CUOTA DIARIA   | 10     |
| 4.3.19.1.4 USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA (DE ACUERDO A LA TEMPORADA, DÍA DE MUERTOS, NAVIDAD, ETC.) | 0.113  |
| 4.3.19.1.5 APERTURA  | 20     |
| 4.3.19.1.6 ALTA  | 10     |
| 4.3.19.1.7 BAJA  | 8      |
| 4.3.19.1.8 TRASPASO  | 15     |
| 4.3.19.1.9 CESIÓN DE DERECHOS (ENTRE FAMILIARES DIRECTOS)  | 15     |



| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.19.1.10 CAMBIO O AUMENTO DE GIRO   | 15     |
| 4.3.19.1.11 CAMBIO DE DENOMINACIÓN   | 5      |
| 4.3.19.1.12 COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTO)  | 5      |
| 4.3.19.1.13 REMODELACIÓN, (DE ACUERDO CON EL TRABAJO A REALIZAR)   | 15     |
| 4.3.19.1.14 PAGO DE PISO POR LOCATARIO DEL PASAJE COMERCIAL PUENTE DEL DRAGÓN  | 4      |
| 4.3.19.1.15 PROVEEDOR POR INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍA, DIARIO  | 4      |
| CONCEPTO   | PESOS  |
| 4.3.19.1.16 USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS   |        |
| 4.3.19.1.16.1 AUTOMÓVIL  | 3      |
| 4.3.19.1.16.2 CAMIONETA  | 6      |
| 4.3.19.1.16.3 CAMIÓN   | 12     |
| 4.3.19.1.17 USO DE SANITARIO EN EL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA PLAZA LIDO, Y DEMÁS UBICADOS EN EDIFICIOS PÚBLICOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO | 2      |

4.3.19.2 POR DERECHOS EN MERCADOS PERIFÉRICOS, LAURO ORTEGA MARTÍNEZ, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA Y LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.19.2.1 POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL  | 4      |
| 4.3.19.2.2 SEMIFIJO CUOTA ANUAL  | 2      |
| 4.3.19.2.3 AMBULANTE CUOTA DIARIA  | 7.5    |
| 4.3.19.2.4 USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA EN LAS AFUERAS DE LOS MERCADOS, POR CADA METRO CUADRADO, CUOTA POR TEMPORADA, SEGÚN LUGAR Y GIRO | 2.5    |
| 4.3.19.2.5 APERTURA  | 10     |
| 4.3.19.2.6 ALTA  | 8      |
| 4.3.19.2.7 BAJA  | 5      |
| 4.3.19.2.8 TRASPASO  | 12.5   |
| 4.3.19.2.9 CESIÓN DE DERECHOS (ENTRE FAMILIARES DIRECTOS)  | 12.5   |
| 4.3.19.2.10 CAMBIO O AUMENTO DE GIRO   | 10     |
| 4.3.19.2.11 CAMBIO DE DENOMINACIÓN   | 5      |



|   |      |
|---|------|
| 4.3.19.2.12 COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTO)         | 5    |
| 4.3.19.2.13 REMODELACIÓN (DE ACUERDO CON EL TRABAJO A REALIZAR) | 15.5 |

| CONCEPTO  | PESOS |
|---|-------|
| 4.3.19.2.14 USO DE ESTACIONAMIENTO EN MERCADOS PERIFÉRICOS: LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA Y LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO: |       |
| 4.3.19.2.14.1 AUTOMÓVIL   | 3     |
| 4.3.19.2.14.2 CAMIONETA   | 6     |
| 4.3.19.2.14.3 CAMIÓN  | 12    |
| 4.3.19.2.15 USO DE SANITARIO EN MERCADOS PERIFÉRICOS  | 2     |
| 4.3.19.2.16 COSTO DE ADQUISICIÓN POR CONCESIÓN DE LOCAL   | 67    |

4.3.19.3 LOS DERECHOS DE LAS PLAZAS LIDO, DEGOLLADO, CUAUHNÁHUAC Y LA SELVA, SE CAUSARÁN POR EL USO DE LOCALES, CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.19.3.1 POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL     | 6      |
| 4.3.19.3.2 CESIÓN DE DERECHOS                           | 15     |
| 4.3.19.3.3 ALTA   | 8      |
| 4.3.19.3.4 BAJA   | 5      |
| 4.3.19.3.5 REMODELACIÓN:                                | 12.5   |
| 4.3.19.3.6 COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS) | 5      |
| 4.3.19.3.7 COSTO DE RECUPERACIÓN                        | 65.17  |

#### SECCIÓN VIGÉSIMA

#### 4.3.20 DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

**ARTÍCULO 28.-** LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.20.1 TARJETA DE CONTROL SANITARIO:

| CONCEPTO                               | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.20.1.1 EXPEDICIÓN POR PRIMERA VEZ: |        |
| 4.3.20.1.1.1 MUJER                     | 2.28   |
| 4.3.20.1.1.2 HOMBRE                    | 2.28   |
| 4.3.20.1.2 REPOSICIÓN:                 | 2.44   |

4.3.20.2 EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE SANIDAD:



| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.20.2.1 A MANEJADOR DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTO FIJO, SEMIFIJO Y AMBULANTE POR PRIMERA VEZ | 2      |
| 4.3.20.2.2 A MANEJADOR DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTO FIJO, SEMIFIJO Y AMBULANTE REPOSICIÓN      | 2      |

4.3.20.3 POR ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE PERRO Y GATO:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.20.3.1 EN INSTALACIÓN Y POR PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL | 2      |

4.3.20.4 OTROS SERVICIOS:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.20.4.1 CIRUGÍA MENOR                                     | 3      |
| 4.3.20.4.2 CIRUGÍA MAYOR                                     | 4      |
| 4.3.20.4.3 CONSULTA GENERAL                                  | 2      |
| 4.3.20.4.4 PERITAJE MÉDICO VETERINARIO DE MASCOTA PARA VENTA | 1      |

**SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA**  
**4.3.21 DE LOS DERECHOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 29.-** LOS DERECHOS PROPORCIONADOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.21.1 POR LOS DERECHOS DE SERVICIOS ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.21.1.1 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA.  | 3      |
| 4.3.21.1.2 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR MES   | 15     |
| 4.3.21.1.3 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE MANIOBRA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD. | 10     |
| 4.3.21.1.4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR APOYO VIAL PREVIO DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARAVANA COMERCIAL, DESFILE, EVENTO DEPORTIVO Y OTROS SIMILARES, POR EVENTO O POR DÍA.  | 25     |
| 4.3.21.1.5 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO, EN HORARIO QUE DEFINA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA.  | 2      |



|  |    |
|--|----|
| 4.3.21.1.6 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO EN HORARIO QUE DEFINA LA POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR MES.   | 15 |
| 4.3.21.1.7 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN (O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD), QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE MANIOBRA FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.  | 8  |
| 4.3.21.1.8 PERMISO PARA REALIZAR EVENTO SOCIAL CON CIERRE DE CALLE PREVIO DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CUENTEN CON LA ANUENCIA DE LOS VECINOS Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD. A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE DERIVEN DE PROCESO ELECTORAL. | 7  |
| 4.3.21.1.9 PERMISO PARA CIRCULAR Y REALIZAR ACTIVIDAD PUBLICITARIA Y/O PERIFONEO EN CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO; POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA. A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE DERIVEN DE PROCESO ELECTORAL.  | 1  |
| 4.3.21.1.10 PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULO ESPECIAL PESADO COMO EXCAVADORA, RETROEXCAVADORA Y SIMILARES POR MES  | 10 |

**SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA**  
**4.3.22 DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 30.-** LOS DERECHOS PROPORCIONADOS POR PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.22.2 DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.22.2.1 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS   |        |
| 4.3.22.2.1.1 TIENDA DE AUTOSERVICIO   | 100    |
| 4.3.22.2.1.2 PLAZA COMERCIAL DE 1 A 500 M2 DE SUPERFICIE  | 100    |
| 4.3.22.2.1.3 PLAZA COMERCIAL DE 501 A 999 M2 DE SUPERFICIE  | 170    |
| 4.3.22.2.1.4 PLAZA COMERCIAL DE 1000 A 1499 M2 DE SUPERFICIE  | 240    |
| 4.3.22.2.1.5 PLAZA COMERCIAL DE MAS DE 1500 M2 DE SUPERFICIE  | 300    |
| 4.3.22.2.1.6 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- ESCUELA PARTICULAR LACTANTES Y/O GUARDERIAS; PREESCOLAR Y/O CENDI | 10     |
| 4.3.22.2.1.7 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- ESCUELA PARTICULAR PRIMARIA                                       | 11     |
| 4.3.22.2.1.8 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- ESCUELA PARTICULAR SECUNDARIA                                     | 12     |





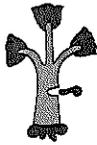
AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|   |     |
|---|-----|
| 4.3.22.2.1.9 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- ESCUELA PARTICULAR PREPARATORIA   | 15  |
| 4.3.22.2.1.10 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- ESCUELA PARTICULAR UNIVERSIDADES   | 20  |
| 4.3.22.2.1.11 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- DESARROLLO, CONJUNTO RESIDENCIAL Y HABITACIONAL DE MÁS DE 1,500 M2 DE SUPERFICIE   | 300 |
| 4.3.22.2.1.12 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- DESARROLLO, CONJUNTO RESIDENCIAL Y HABITACIONAL DE 1,000 A 1499 M2 DE SUPERFICIE   | 100 |
| 4.3.22.2.1.13 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- DESARROLLO, CONJUNTO RESIDENCIAL Y HABITACIONAL DE 500 A 999 M2 DE SUPERFICIE  | 65  |
| 4.3.22.2.1.14 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- DESARROLLO, CONJUNTO RESIDENCIAL Y HABITACIONAL DE 100 A 499M2 DE SUPERFICIE   | 40  |
| 4.3.22.2.1.15 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- DESARROLLO, CONJUNTO DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- RESIDENCIAL Y HABITACIONAL DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE | 25  |
| 4.3.22.2.1.16 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- ANUNCIOS ESPECTACULARES  | 100 |
| 4.3.22.2.1.17 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- ANUNCIOS TIPO TORRE  | 30  |
| 4.3.22.2.1.18 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- ANUNCIOS TIPO TOLDO  | 10  |
| 4.3.22.2.1.19 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- ANUNCIOS TIPO TOTEM  | 10  |
| 4.3.22.2.1.20 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- ANUNCIOS ADOSADOS  | 5   |
| 4.3.22.2.1.21 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- CINES Y/O TEATROS  |     |
| 4.3.22.2.1.21.1 MÁS DE 1,500 M2 DE SUPERFICIE   | 150 |
| 4.3.22.2.1.21.2 DE 1,000 A 1,499 M2 DE SUPERFICIE   | 100 |
| 4.3.22.2.1.21.3 DE 500 A 999 M2 DE SUPERFICIE   | 75  |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |     |
|--|-----|
| 4.3.22.2.1.21.4 DE 100 A 499 M2 DE SUPERFICIE  | 50  |
| 4.3.22.2.1.22 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.- ESTABLECIMIENTO QUE MANEJEN PRODUCTOS QUÍMICOS Y SOLVENTES A GRANEL |     |
| 4.3.22.2.1.22.1 MÁS DE 1,000 M2 DE SUPERFICIE  | 100 |
| 4.3.22.2.1.22.2 DE 500 A 999 M2 DE SUPERFICIE  | 85  |
| 4.3.22.2.1.22.3 DE 300 A 499 M2 DE SUPERFICIE  | 70  |
| 4.3.22.2.1.22.4 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE  | 55  |
| 4.3.22.2.1.22.5 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE  | 30  |
| 4.3.22.2.1.22.6 FERRETERÍA/PLOMERÍA  | 10  |
| 4.3.22.2.1.23 CONSULTORIOS MEDICOS Y/O DENTALES  |     |
| 4.3.22.2.1.23.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE  | 25  |
| 4.3.22.2.1.23.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE  | 20  |
| 4.3.22.2.1.23.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE  | 8   |
| 4.3.22.2.1.23.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE   | 5   |
| 4.3.22.2.1.24 FARMACIAS  |     |
| 4.3.22.2.1.24.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE  | 25  |
| 4.3.22.2.1.24.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE  | 20  |
| 4.3.22.2.1.24.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE  | 8   |
| 4.3.22.2.1.24.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE   | 5   |
| 4.3.22.2.1.25 TORTILLERÍA  |     |
| 4.3.22.2.1.25.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE  | 50  |
| 4.3.22.2.1.25.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE  | 40  |
| 4.3.22.2.1.25.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE  | 20  |
| 4.3.22.2.1.25.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE   | 10  |
| 4.3.22.2.1.26 ABARROTOS/MISCELÁNEA (CON VENTA DE ALCOHOL)  |     |
| 4.3.22.2.1.26.1 MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE  | 25  |
| 4.3.22.2.1.26.2 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE  | 9   |
| 4.3.22.2.1.26.3 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE   | 5   |
| 4.3.22.2.1.27 ABARROTOS/MISCELÁNEA (SIN VENTA DE ALCOHOL)  |     |
| 4.3.22.2.1.27.1 MÁS DE 100 M2 DE SUPERFICIE  | 25  |
| 4.3.22.2.1.27.2 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE  | 8   |
| 4.3.22.2.1.27.3 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE   | 5   |
| 4.3.22.2.1.27.4 PAPELERÍAS/MERCERÍAS   | 5   |
| 4.3.22.2.1.28 SALONES DE BELLEZA/UÑAS DE GEL   |     |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|   |    |
|---|----|
| 4.3.22.2.1.28.1 DE 100 A 499 M2 DE SUPERFICIE | 25 |
| 4.3.22.2.1.28.2 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 8  |
| 4.3.22.2.1.28.3 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE    | 5  |
| 4.3.22.2.1.29 CARNICERIAS                     |    |
| 4.3.22.2.1.29.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE   | 25 |
| 4.3.22.2.1.29.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE | 20 |
| 4.3.22.2.1.29.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 8  |
| 4.3.22.2.1.29.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE    | 5  |
| 4.3.22.2.1.30 MATERIAS PRIMAS                 |    |
| 4.3.22.2.1.30.1 DE 500 A 999 M2 DE SUPERFICIE | 25 |
| 4.3.22.2.1.30.2 DE 100 A 499 M2 DE SUPERFICIE | 20 |
| 4.3.22.2.1.30.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 8  |
| 4.3.22.2.1.30.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE    | 5  |
| 4.3.22.2.1.31 ANTOJERIAS/LONCHERIA            |    |
| 4.3.22.2.1.31.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE   | 25 |
| 4.3.22.2.1.31.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE | 20 |
| 4.3.22.2.1.31.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 8  |
| 4.3.22.2.1.31.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE    | 5  |
| 4.3.22.2.1.32 BOUTIQUES                       |    |
| 4.3.22.2.1.32.1 MÁS DE 500 M2 DE SUPERFICIE   | 25 |
| 4.3.22.2.1.32.2 DE 300 A 499 M2 DE SUPERFICIE | 20 |
| 4.3.22.2.1.32.3 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE | 16 |
| 4.3.22.2.1.32.4 DE 50 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 8  |
| 4.3.22.2.1.32.5 DE 1 A 49 M2 DE SUPERFICIE    | 5  |
| 4.3.22.2.1.33 OFICINAS ADMINISTRATIVAS        |    |
| 4.3.22.2.1.33.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE   | 25 |
| 4.3.22.2.1.33.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE | 20 |
| 4.3.22.2.1.33.3 DE 50 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 8  |
| 4.3.22.2.1.33.4 DE 1 A 49 M2 DE SUPERFICIE    | 5  |
| 4.3.22.2.1.34 OFICINAS TRASLADO DE VALORES    |    |
| 4.3.22.2.1.34.1 MAS DE 500 M2 DE SUPERFICIE   | 25 |
| 4.3.22.2.1.34.2 DE 300 A 499 M2 DE SUPERFICIE | 20 |
| 4.3.22.2.1.34.3 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE | 15 |
| 4.3.22.2.1.34.4 DE 1 A 99 M2 DE SUPERFICIE    | 10 |
| 4.3.22.2.1.35 FRUTERIAS / POLLERIAS           |    |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|   |    |
|---|----|
| 4.3.22.2.1.35.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE   | 25 |
| 4.3.22.2.1.35.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE | 20 |
| 4.3.22.2.1.35.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 8  |
| 4.3.22.2.1.35.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE    | 5  |
| 4.3.22.2.1.36 CAFETERIAS                      |    |
| 4.3.22.2.1.36.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE   | 25 |
| 4.3.22.2.1.36.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE | 20 |
| 4.3.22.2.1.36.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 8  |
| 4.3.22.2.1.36.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE    | 5  |
| 4.3.22.2.1.37 PALETERIA/HELADERIA             |    |
| 4.3.22.2.1.37.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE   | 25 |
| 4.3.22.2.1.37.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE | 20 |
| 4.3.22.2.1.37.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 8  |
| 4.3.22.2.1.37.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE    | 5  |
| 4.3.22.2.1.38 FUNERARIAS                      |    |
| 4.3.22.2.1.38.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE   | 25 |
| 4.3.22.2.1.38.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE | 20 |
| 4.3.22.2.1.38.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 15 |
| 4.3.22.2.1.38.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE    | 10 |
| 4.3.22.2.1.39 JOYERIAS                        | 15 |
| 4.3.22.2.1.40 ISLAS DE SNACK                  | 5  |
| 4.3.22.2.1.41 OPTICAS                         |    |
| 4.3.22.2.1.41.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE   | 25 |
| 4.3.22.2.1.41.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE | 20 |
| 4.3.22.2.1.41.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 8  |
| 4.3.22.2.1.41.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE    | 5  |
| 4.3.22.2.1.42 LAVANDERIA/TINTORERIA           |    |
| 4.3.22.2.1.42.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE   | 25 |
| 4.3.22.2.1.42.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE | 20 |
| 4.3.22.2.1.42.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 8  |
| 4.3.22.2.1.42.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE    | 5  |
| 4.3.22.2.1.43 ISLAS VARIOS                    | 5  |
| 4.3.22.2.1.44 PURIFICADORA DE AGUA            |    |
| 4.3.22.2.1.44.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE   | 25 |
| 4.3.22.2.1.44.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE | 20 |



|   |    |
|---|----|
| 4.3.22.2.1.44.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE         | 8  |
| 4.3.22.2.1.44.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE          | 5  |
| 4.3.22.2.1.45 VETERINARIA/ESTETICA CANINA           |    |
| 4.3.22.2.1.45.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE         | 25 |
| 4.3.22.2.1.45.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE       | 20 |
| 4.3.22.2.1.45.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE         | 8  |
| 4.3.22.2.1.45.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE          | 5  |
| 4.3.22.2.1.46 TIENDAS DE MASCOTAS                   |    |
| 4.3.22.2.1.46.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE         | 25 |
| 4.3.22.2.1.46.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE       | 20 |
| 4.3.22.2.1.46.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE         | 8  |
| 4.3.22.2.1.46.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE          | 5  |
| 4.3.22.2.1.47 TIENDA NATURISTA                      |    |
| 4.3.22.2.1.47.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE         | 25 |
| 4.3.22.2.1.47.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE       | 20 |
| 4.3.22.2.1.47.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE         | 8  |
| 4.3.22.2.1.47.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE          | 5  |
| 4.3.22.2.1.48 TAQUERIAS                             |    |
| 4.3.22.2.1.48.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE         | 25 |
| 4.3.22.2.1.48.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE       | 20 |
| 4.3.22.2.1.48.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE         | 8  |
| 4.3.22.2.1.48.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE          | 5  |
| 4.3.22.2.1.49 BAZAR                                 | 5  |
| 4.3.22.2.1.50 VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS/AGRICOLAS |    |
| 4.3.22.2.1.50.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE         | 25 |
| 4.3.22.2.1.50.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE       | 20 |
| 4.3.22.2.1.50.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE         | 8  |
| 4.3.22.2.1.50.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE          | 5  |
| 4.3.22.2.1.51 AUTOLAVADOS                           |    |
| 4.3.22.2.1.51.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE         | 25 |
| 4.3.22.2.1.51.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE       | 20 |
| 4.3.22.2.1.51.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE         | 15 |
| 4.3.22.2.1.51.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE          | 10 |
| 4.3.22.2.1.52 TIENDA DE ARTESANIAS/GALERIAS         |    |
| 4.3.22.2.1.52.1 DE 300 A 499 M2 DE SUPERFICIE       | 25 |





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |    |
|--|----|
| 4.3.22.2.1.52.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE                    | 20 |
| 4.3.22.2.1.52.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE                      | 8  |
| 4.3.22.2.1.52.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE                       | 5  |
| 4.3.22.2.1.53 REFACCIONARIAS/TIENDA DE ACCESORIOS PARA VEHICULOS |    |
| 4.3.22.2.1.53.1 DE 300 A 499 M2 DE SUPERFICIE                    | 25 |
| 4.3.22.2.1.53.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE                    | 20 |
| 4.3.22.2.1.53.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE                      | 8  |
| 4.3.22.2.1.53.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE                       | 5  |
| 4.3.22.2.1.54 CASA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN               |    |
| 4.3.22.2.1.54.1 DE 300 A 499 M2 DE SUPERFICIE                    | 25 |
| 4.3.22.2.1.54.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE                    | 20 |
| 4.3.22.2.1.54.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE                      | 8  |
| 4.3.22.2.1.54.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE                       | 5  |
| 4.3.22.2.1.55 CENTRO DE FOTOCOPIADO                              |    |
| 4.3.22.2.1.55.1 DE 300 A 499 M2 DE SUPERFICIE                    | 25 |
| 4.3.22.2.1.55.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE                    | 20 |
| 4.3.22.2.1.55.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE                      | 8  |
| 4.3.22.2.1.55.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE                       | 5  |
| 4.3.22.2.1.56 LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS                  |    |
| 4.3.22.2.1.56.1 DE 300 A 499 M2 DE SUPERFICIE                    | 25 |
| 4.3.22.2.1.56.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE                    | 20 |
| 4.3.22.2.1.56.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE                      | 8  |
| 4.3.22.2.1.56.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE                       | 5  |
| 4.3.22.2.1.57 SALONES Y/O JARDINES PARA EVENTOS                  |    |
| 4.3.22.2.1.57.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE                      | 25 |
| 4.3.22.2.1.57.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE                    | 20 |
| 4.3.22.2.1.57.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE                      | 15 |
| 4.3.22.2.1.57.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE                       | 10 |
| 4.3.22.2.1.58 GIMNASIOS/CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO      |    |
| 4.3.22.2.1.58.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE                      | 25 |
| 4.3.22.2.1.58.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE                    | 20 |
| 4.3.22.2.1.58.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE                      | 8  |
| 4.3.22.2.1.58.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE                       | 5  |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |     |
|--|-----|
| 4.3.22.2.1.59 DERECHOS PROPORCIONADOS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.- OFICIO DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.                                     | 15  |
| 4.3.22.2.1.60 TESTIFICACIÓN DE BITACORA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL   | 12  |
| 4.3.22.2.1.61 DERECHOS PROPORCIONADOS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.- DICTÁMENES TÉCNICOS QUE DETERMINEN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL | 50  |
| 4.3.22.2.1.62 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE RIESGO.- ESTACIONES DE CARBURACIÓN O GASOLINERAS  |     |
| 4.3.22.2.1.62.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE O MÁS  | 150 |
| 4.3.22.2.1.62.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE  | 125 |
| 4.3.22.2.1.62.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE  | 100 |
| 4.3.22.2.1.62.4 DE 1 A 25 M2 DE SUPERFICIE   | 75  |
| 4.3.22.2.1.63 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE RIESGO.- BARES Y CANTINAS   | 50  |
| 4.3.22.2.1.64 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE RIESGO.- RESTAURANT-BAR   | 50  |
| 4.3.22.2.1.64.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE O MÁS  | 50  |
| 4.3.22.2.1.64.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE  | 40  |
| 4.3.22.2.1.64.3 DE 1 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 20  |
| 4.3.22.2.1.65 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE RIESGO.- DISCOTECAS   |     |
| 4.3.22.2.1.65.1 DE 500 A 999 M2 DE SUPERFICIE O MÁS  | 60  |
| 4.3.22.2.1.65.2 DE 100 A 499 M2 DE SUPERFICIE  | 50  |
| 4.3.22.2.1.65.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE  | 40  |
| 4.3.22.2.1.66 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE RIESGO.- HOTEL  |     |
| 4.3.22.2.1.66.1 DE 500 A 999 M2 DE SUPERFICIE O MÁS  | 100 |
| 4.3.22.2.1.66.2 DE 100 A 499 M2 DE SUPERFICIE  | 70  |
| 4.3.22.2.1.66.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE  | 40  |
| 4.3.22.2.1.67 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE RIESGO.- PANADERÍA  |     |
| 4.3.22.2.1.67.1 MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE  | 50  |



|   |     |
|---|-----|
| 4.3.22.2.1.67.2 DE 100 A 299 M2 DE SUPERFICIE   | 25  |
| 4.3.22.2.1.67.3 DE 1 A 99 M2 DE SUPERFICIE  | 10  |
| 4.3.22.2.1.68 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE RIESGO.- CLÍNICA Y HOSPITAL                            |     |
| 4.3.22.2.1.68.1 DE 500 A 999 M2 DE SUPERFICIE O MÁS   | 100 |
| 4.3.22.2.1.68.2 DE 1 A 499 M2 DE SUPERFICIE   | 65  |
| 4.3.22.2.1.69 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE RIESGO.- AGENCIA AUTOMOTRIZ                            |     |
| 4.3.22.2.1.69.1 DE 500 A 999 M2 DE SUPERFICIE O MÁS   | 200 |
| 4.3.22.2.1.69.2 DE 100 A 499 M2 DE SUPERFICIE   | 100 |
| 4.3.22.2.1.69.3 DE 26 A 99 M2 DE SUPERFICIE   | 65  |
| 4.3.22.2.1.70 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE RIESGO.- EMPRESA E INDUSTRIA CON 20 TRABAJADORES O MÁS |     |
| 4.3.22.2.1.71 VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO ORDINARIO   | 20  |
| 4.3.22.2.1.72 OTROS SERVICIOS.- CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS   | 20  |
| 4.3.22.2.1.73 OTROS SERVICIOS.- RENTA DE AMBULANCIA PARA EVENTO PARTICULAR HASTA 5 HORAS  | 21  |
| 4.3.22.2.1.74 OTROS SERVICIOS.- RENTA DE AMBULANCIA PARA EVENTO PARTICULAR, POR HORA DESPUÉS DE LAS PRIMERAS 5 HORAS  | 6   |
| 4.3.22.2.1.75 OTROS SERVICIOS.- TALLER DE CAPACITACIÓN A PARTICULARES DE QUE HACER Y NO HACER EN CASO DE SISMOS, INCENDIOS Y CONTINGENCIAS, POR CADA UNO                      | 30  |
| 4.3.22.2.1.76 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE RIESGO.-TALLER MECÁNICO                                |     |
| 4.3.22.2.1.76.1 DE 500 A 999 M2 DE SUPERFICIE O MÁS   | 50  |
| 4.3.22.2.1.76.2 DE 100 A 499 M2 DE SUPERFICIE   | 40  |
| 4.3.22.2.1.76.3 DE 1 A 99 M2 DE SUPERFICIE  | 15  |

**SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA**  
**4.3.23 DE LOS DERECHOS DEL CORRALÓN**

**ARTÍCULO 31.-** LOS DERECHOS DEL CORRALÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.23.1 POR ARRASTRE HASTA 10 KILÓMETROS:

| CONCEPTO | U.M.A. |
|----------|--------|
|----------|--------|



|   |    |
|---|----|
| 4.3.23.1.1 MOTOCICLETA DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS   | 10 |
| 4.3.23.1.2 AUTOMÓVIL                                  | 12 |
| 4.3.23.1.3 TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS   | 14 |
| 4.3.23.1.4 TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 TONELADAS  | 16 |
| 4.3.23.1.5 TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES        | 18 |
| 4.3.23.1.6 TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE | 13 |
| 4.3.23.1.7 AUTOMÓVIL CON USO DE DOLLY                 | 14 |

4.3.23.2 POR ARRASTRE EN MÁS DE 10 KILÓMETROS, POR KILÓMETRO ADICIONAL:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.23.2.1 AUTOMÓVIL                                  | 1      |
| 4.3.23.2.2 TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS   | 1.20   |
| 4.3.23.2.3 TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 TONELADAS  | 1.40   |
| 4.3.23.2.4 TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES        | 1.60   |
| 4.3.23.2.5 TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE | 1.10   |
| 4.3.23.2.6 AUTOMÓVIL CON USO DE DOLLY                 | 1.20   |

4.3.23.3 POR MANIOBRAS DE SALVAMENTO EN EL CAMINO:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.23.3.1 AUTOMÓVIL   | 11     |
| 4.3.23.3.2 TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS              | 25     |
| 4.3.23.3.3 TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 Y HASTA 12 TONELADAS  | 160    |
| 4.3.23.3.4 TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 12 TONELADAS              | 250    |
| 4.3.23.3.5 TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES, SEGÚN DIFICULTAD | 50     |
| 4.3.23.3.6 TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE            | 15     |

4.3.23.4 POR MANIOBRAS DE SALVAMENTO FUERA DEL CAMINO,:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.23.4.1 MOTOCICLETA DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS   | 8      |
| 4.3.23.4.2 AUTOMÓVIL                                  | 150    |
| 4.3.23.4.3 TRANSPORTE LIGERO HASTA 3.5 TONELADAS      | 200    |
| 4.3.23.4.4 TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 TONELADAS  | 250    |
| 4.3.23.4.5 TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES        | 300    |
| 4.3.23.4.6 TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE | 230    |
| 4.3.23.4.7 POR HORA DE MANIOBRA ADICIONAL             | 30     |

4.3.23.5 POR EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO POR VEHÍCULO:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.23.5.1 EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO POR VEHÍCULO | 2      |



4.3.23.6 POR USO DE PISO EN EL CORRALÓN "CONCESIONADO" SE COBRARÁ POR DÍA:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.23.6.1 MOTOCICLETA CON DOS, TRES O CUATRO RUEDAS            | 1      |
| 4.3.23.6.2 AUTOMÓVIL, COMPACTO Y MEDIANO                        | 1      |
| 4.3.23.6.3 AUTOMÓVIL GRANDE                                     | 2      |
| 4.3.23.6.4 TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS             | 2      |
| 4.3.23.6.5 TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 Y HASTA 12 TONELADAS | 3      |
| 4.3.23.6.6 TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 12 TONELADAS             | 4      |
| 4.3.23.6.7 REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE CORTO                       | 4      |
| 4.3.23.6.8 REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE LARGO                       | 5      |

**SECCIÓN VIGÉSIMA CUARTA**

**4.3.24 DE LOS DERECHOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO**

**ARTÍCULO 32.-** LOS DERECHOS SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN AL MOMENTO DEL PERMISO O CONCESIÓN OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.24.1 DE LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.24.1.1 EN INSTALACIÓN FIJA, POR CADA APARATO, MENSUAL               | 4.89   |
| 4.3.24.1.2 INSTALADO EN VEHÍCULO, POR CADA APARATO, MENSUAL             | 4.89   |
| 4.3.24.1.3 INSTALADO EN FERIA, VERBENA, OTROS, POR CADA APARATO, DIARIO | 1.63   |

**SECCIÓN VIGÉSIMA QUINTA**

**4.3.25 DE LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES, CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN**

**ARTÍCULO 33.-** LOS DERECHOS DE LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES Y DE CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.25.1 DE RECURSOS MATERIALES Y DE PROCESOS DE NORMATIVIDAD Y EVALUACIÓN.

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.25.1.1 ADQUISICIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN                     | 165    |
| 4.3.25.1.2 INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES | 0.5    |

4.3.25.2 DEL IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.25.2.1 INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES | 20     |
| 4.3.25.2.2 REFRENDO AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES    | 10     |

4.3.25.3 PADRÓN DE CONTRATISTAS:



| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.25.3.1 INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN                                      | 10     |
| 4.3.25.3.2 BASES DE LICITACIÓN POR CADA PARTICIPACIÓN                                     | 15     |
| 4.3.25.4 POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA:  |        |
| CONCEPTO  | U.M.A. |
| 4.3.25.4.1 INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN DE PERITOS REGISTRADOS Y AUTORIZADOS | 10     |

**SECCIÓN VIGÉSIMA SEXTA**  
**4.3.26 PLANEACIÓN URBANA**

**ARTÍCULO 34.-** LOS DERECHOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA Y CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.26.1 POR LA CONSULTA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 4.3.26.1.1 AUTORIZACIÓN ANUAL DE USO EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE SITIO DE TAXIS, DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, POR CAJÓN  | 14     |
| 4.3.26.1.2 AUTORIZACIÓN ANUAL DE USO EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, EN NEGOCIACIÓN MERCANTIL, MUDANZAS, TRANSPORTE TURÍSTICO Y SIMILAR, DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD POR CAJÓN | 12     |
| 4.3.26.1.3 DICTAMEN DE ELECTRIFICACIÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN  | 18     |
| 4.3.26.1.4 IMPRESIÓN DE UNA CARTA URBANA GENERAL O DELEGACIONAL, INCLUYE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE; DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES: POR PLANO 90 X 60                                      | 3      |
| 4.3.26.1.5 DERECHOS POR LA ADQUISICIÓN DE LA CARTA URBANA MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN FORMATO EN PDF EN CD ROM VIGENTE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN FORMATO EN PDF EN CD ROM                              | 3      |

**SECCIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA**  
**4.3.27 POR LOS DERECHOS DE PLANEACIÓN URBANA**

**ARTÍCULO 35.-** POR CONSULTA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.

4.3.27.1 POR CONSULTA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 4.3.27.1.1 IMPRESIÓN DE UNA SECCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA CONTENIDA EN: EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA VIGENTE. (PLANO 90X60 CM) | 1      |
| 4.3.27.1.2 DERECHOS POR DISTRIBUCIÓN DE LA CARTA URBANA VIGENTE FORMATO PDF, EN CD.   | 1      |





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|   |    |
|---|----|
| 4.3.27.1.3 AUTORIZACIÓN ANUAL DE USO EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO PARA SITIOS DE TAXIS, DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, POR CAJÓN.   | 12 |
| 4.3.27.1.4 AUTORIZACIÓN ANUAL DE USO EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, EN NEGOCIACIONES MERCANTILES, MUDANZAS, TRANSPORTE TURÍSTICO Y SIMILAR; DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, POR CAJÓN | 14 |

#### 4.4. OTROS DERECHOS SECCIÓN ÚNICA

##### 4.4.1 DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

**ARTÍCULO 36.-** LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE RECONOCE LA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO FACULTÁNDOLOS PARA PRESTARLOS POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES. A ESTE RESPECTO SE UTILIZA EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE LA DESCENTRALIZACIÓN RECONOCIENDO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON FUNCIONES DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y EL DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO LA CONEXIÓN A LAS DISTINTAS REDES EN LOS LUGARES QUE EXISTAN DICHOS SERVICIOS. ESTÁN OBLIGADOS A CONTRATAR DICHOS SERVICIOS:

- I.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES POR CUALQUIER TÍTULO DE PREDIOS EDIFICADOS;
- II.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES POR CUALQUIER TÍTULO DE PREDIOS NO EDIFICADOS CUANDO FRENTE A LOS MISMOS EXISTAN INSTALACIONES ADECUADAS PARA QUE LOS SERVICIOS SEAN UTILIZADOS, Y
- III.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE GIROS MERCANTILES, INDUSTRIALES O DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA ESTÉN OBLIGADOS AL USO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO INCLUYENDO EL ALCANTARILLADO.

TODOS USUARIO TANTO DEL SECTOR PÚBLICO COMO DEL SECTOR SOCIAL O PRIVADO, ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EL IMPORTE DE LA TARIFA O CUOTA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE EN CADA CASO SEÑALE EL RECIBO CORRESPONDIENTE Y EN LAS OFICINAS QUE DETERMINE EL SAPAC. CUANDO SE TRANSFIERA LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE CON SUS SERVICIOS, EL NUEVO PROPIETARIO SE SUBROGARÁ EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN ANTERIOR.

EL SERVICIO DE AGUA QUE DISFRUTEN LOS USUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SERÁ MEDIDO.

EN LOS LUGARES EN DONDE NO HAYA MEDIDORES O MIENTRAS ÉSTOS NO SE INSTALEN, LOS PAGOS SERÁN DETERMINADOS POR LAS CUOTAS FIJAS PREVIAMENTE DETERMINADAS.

CUANDO NO SEA POSIBLE MEDIR EL CONSUMO, DEBIDO A LA DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL MEDIDOR RESPECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS CARGOS A CUBRIR POR LA REPOSICIÓN DEL MISMO, SE PODRÁ OPTAR POR DETERMINAR EL PAGO EN FUNCIÓN DE LOS CONSUMOS ANTERIORES.



EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA ESTÁ AUTORIZADO PARA RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE, MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONEXIONES DE ALBAÑAL AL DRENAJE MUNICIPAL, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ORIGINEN LOS INGRESOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO Y DE SU DIRECTOR GENERAL LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS SIGUIENTES:

**ARTÍCULO 37.-** LOS PAGOS POR LOS DERECHOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SE CALCULARÁN, CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME AL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, Y SE CLASIFICAN EN:

4.4.1.- CUOTAS Y TARIFAS:

4.4.1.1. POR INSTALACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA:

4.4.1.1.1. CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 13 MM O ½" PULGADA:

| TIPO DE SERVICIO | U.M.A. | METRO LINEAL |
|------------------|--------|--------------|
| RURAL            | 24     | HASTA 6      |
| POPULAR          | 30     | HASTA 6      |
| HABITACIONAL     | 36     | HASTA 6      |
| RESIDENCIAL      | 60     | HASTA 6      |
| COMERCIAL        | 105    | HASTA 6      |
| INDUSTRIAL       | 210    | HASTA 6      |

4.4.1.1.2. EL COSTO DE LA INSTALACIÓN DE LA TOMA INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y DERECHOS DE CONEXIÓN HASTA 6 METROS LINEALES, CUANDO EXCEDA ESTA DISTANCIA, EL METRO LINEAL ADICIONAL SE INCREMENTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

| TIPO DE SERVICIO | U.M.A. | METRO LINEAL |
|------------------|--------|--------------|
| RURAL            | 4      | ADICIONAL    |
| POPULAR          | 5      | ADICIONAL    |
| HABITACIONAL     | 6      | ADICIONAL    |
| RESIDENCIAL      | 10     | ADICIONAL    |
| COMERCIAL        | 17.5   | ADICIONAL    |
| INDUSTRIAL       | 35     | ADICIONAL    |

4.4.1.1.3 CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

4.4.1.1.4 CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.



4.4.1.1.5 CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

**ARTÍCULO 38.** - LOS DERECHOS POR CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE (CONTRATO) DONDE YA EXISTA LA INSTALACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.4.1.2. POR CONEXIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE

| TIPO DE SERVICIO | U.M.A. |
|------------------|--------|
| RURAL            | 10     |
| POPULAR          | 15     |
| HABITACIONAL     | 20     |
| RESIDENCIAL      | 30     |
| COMERCIAL        | 50     |
| INDUSTRIAL       | 100    |

**ARTÍCULO 39.-** LOS DERECHOS POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.4.1.3. POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES

4.4.1.3.1 CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA

| TIPO DE SERVICIO | U.M.A. |
|------------------|--------|
| RURAL            | 15     |
| POPULAR          | 20     |
| HABITACIONAL     | 25     |
| RESIDENCIAL      | 30     |
| COMERCIAL        | 40     |
| INDUSTRIAL       | 50     |

4.4.1.3.2 CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA, SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

4.4.1.3.3 CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA, SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

4.4.1.3.4 CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADA, SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

4.4.1.3.5 CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA IGUAL O MAYOR DE 50 MILÍMETROS O DOS PULGADAS, SE AUMENTARÁ AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 40 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.



**ARTÍCULO 40.-** LOS DERECHOS POR REPARACIÓN DE MEDIDOR, CUALQUIERA QUE SEA SU DIÁMETRO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.4.1.4 POR REPARACIÓN DE MEDIDOR:

| TIPO DE SERVICIO | U.M.A. |
|------------------|--------|
| RURAL            | 5      |
| POPULAR          | 7.5    |
| HABITACIONAL     | 9      |
| RESIDENCIAL      | 15     |
| COMERCIAL        | 20     |
| INDUSTRIAL       | 30     |

**ARTÍCULO 41.-** LOS DERECHOS POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR EN CASO DE ROBO, TÉRMINO DE VIDA ÚTIL DEL APARATO, DAÑOS O FALLAS NO IMPUTABLES AL USUARIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.4.1.5 POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR:

| TIPO DE SERVICIO        | U.M.A. |
|-------------------------|--------|
| MEDIA PULGADA           | 7.16   |
| TRES CUARTOS DE PULGADA | 15.29  |
| UNA PULGADA             | 17.75  |
| UNA Y MEDIA PULGADA     | 53.85  |
| DOS PULGADAS            | 73.90  |

EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO PODRÁ SER CUBIERTO EN PARCIALIDADES POR LOS USUARIOS, PREVIO CONVENIO HASTA EN CUATRO BIMESTRES CONSECUTIVOS.

EN CASO DE QUE EL MEDIDOR SEA DAÑADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO, LOS DERECHOS POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE ESTE ORDENAMIENTO.

**ARTÍCULO 42.-** LOS DERECHOS POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN NO SEA MAYOR DE 30 CENTÍMETROS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.4.1.6.- POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO

4.4.1.6.1.- POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO

| TIPO DE SERVICIO | U.M.A. | METRO LINEAL     |
|------------------|--------|------------------|
| RURAL            | 6      | POR METRO LINEAL |
| POPULAR          | 7      | POR METRO LINEAL |
| HABITACIONAL     | 8.5    | POR METRO LINEAL |
| RESIDENCIAL      | 14     | POR METRO LINEAL |
| COMERCIAL        | 25     | POR METRO LINEAL |



|            |    |                  |
|------------|----|------------------|
| INDUSTRIAL | 50 | POR METRO LINEAL |
|------------|----|------------------|

4.4.1.6.2.- EL COSTO POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y DERECHO DE CONEXIÓN.

4.4.1.6.3.- CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 30 CENTÍMETROS Y NO EXCEDA DE 59 CENTÍMETROS, SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

4.4.1.6.4.- CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 60 CENTÍMETROS Y NO EXCEDA DE UN METRO, SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

4.4.1.6.5.- CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE UN METRO, SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 50 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

**ARTÍCULO 43.-** LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CARRO-TANQUE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.4.1.7 SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CARRO-TANQUE

4.4.1.7.1 PROPIEDAD DEL SERVICIO PÚBLICO O DE PARTICULARES, 0.5 DE UNA VEZ EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR METRO CÚBICO.

4.4.1.7.2 DE 6 METROS CÚBICOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR::

| TIPO DE SERVICIO | U.M.A. |
|------------------|--------|
| RURAL            | 6      |
| POPULAR          | 7      |
| HABITACIONAL     | 8      |
| RESIDENCIAL      | 10     |
| COMERCIAL        | 15     |
| INDUSTRIAL       | 20     |

POR CADA METRO CÚBICO QUE EXCEDA, SE INCREMENTARÁ AL RANGO BASE QUE CORRESPONDA A UNA VEZ EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL POR CARRO-TANQUE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.4.1.8 SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL POR CARRO-TANQUE

4.4.1.8.1 DE 6 METROS CÚBICOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR:

| TIPO DE SERVICIO | U.M.A. |
|------------------|--------|
| RURAL            | 4      |
| POPULAR          | 5      |
| HABITACIONAL     | 3.5    |
| RESIDENCIAL      | 4.5    |



|            |   |
|------------|---|
| COMERCIAL  | 6 |
| INDUSTRIAL | 8 |

4.4.1.8.2 POR CADA METRO CÚBICO QUE EXCEDA, SE INCREMENTARÁ AL RANGO BASE QUE CORRESPONDA 0.3 AL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

4.4.1.8.3 PROPIEDAD DEL SERVICIO PÚBLICO O DE PARTICULARES, 0.3 DEL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR METRO CÚBICO.

**ARTÍCULO 44.-** LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.4.1.9.- POR CADA METRO CÚBICO DE AGUA POTABLE CONSUMIDO CON RELACIÓN AL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, CONSUMO-MENSUAL EN METRO CUBICO. SE APLICARÁN LAS TARIFAS MENSUALES DE LA TABLA SIGUIENTE:

| RANGO CONSUMO | RURAL | POPULAR | HABITACIONAL | RESIDENCIAL | COMERCIAL | INDUSRIAL |
|---------------|-------|---------|--------------|-------------|-----------|-----------|
| 0-50          | 0.03  | 0.037   | 0.043        | 0.060       | 0.075     | 0.1270    |
| 51-75         | 0.038 | 0.047   | 0.054        | 0.075       | 0.095     | 0.1590    |
| 76-100        | 0.043 | 0.053   | 0.061        | 0.085       | 0.107     | 0.1800    |
| 101-150       | 0.050 | 0.062   | 0.072        | 0.100       | 0.126     | 0.2120    |
| 151-200       | 0.075 | 0.093   | 0.108        | 0.150       | 0.189     | 0.3180    |
| 201-300       | 0.100 | 0.124   | 0.144        | 0.200       | 0.252     | 0.3600    |
| MÁS DE 300    | 0.125 | 0.155   | 0.180        | 0.250       | 0.315     | 0.4000    |

EL PRECIO DE METRO CÚBICO CONSUMIDO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN UN MES, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LE CORRESPONDA Y SE MULTIPLICA POR EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, EN LA FECHA DE CÁLCULO.

EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, COBRARÁ COMO TARIFA MÍNIMA FIJA BIMESTRAL, PARA LOS USUARIOS CON GIRO HABITACIONAL, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR TOMANDO COMO CONSUMO MÍNIMO FIJO 50 METROS CÚBICOS. SERÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LOS USUARIOS CON GIRO RESIDENCIAL, SE TOMARÁ COMO CONSUMO MÍNIMO 55 METROS CÚBICOS Y PARA EL GIRO COMERCIAL SE CONSIDERARÁ COMO CONSUMO MÍNIMO 60 METROS CÚBICOS.

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O BIMESTRE DEL CONSUMO.

**ARTÍCULO 45.-** LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR, SE PAGARÁN MEDIANTE UNA CUOTA FIJA MÍNIMA BIMESTRAL QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.4.1.10.- POR CONSUMO DE AGUA POTABLE:





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| RURAL | POPULAR | HABITACIONAL | RESIDENCIAL | COMERCIAL | INDUSTRIAL |
|-------|---------|--------------|-------------|-----------|------------|
| 0.444 | 0.667   | 1.8288       | 4.444       | 6.667     | 37.778     |

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O BIMESTRE DEL CONSUMO.

**ARTÍCULO 46.- LOS DERECHOS POR SANEAMIENTO DE AGUA**

4.4.1.11.- LOS DERECHOS POR SANEAMIENTO DE AGUA SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARA EL SECTOR RURAL, POPULAR Y HABITACIONAL, SE CUBRIRÁ LA CUOTA FIJA BIMESTRAL A RAZÓN DEL RANGO DE CONSUMO Y USO ESPECÍFICO:

| RANGO DE CONSUMO EN METRO CÚBICO | U.M.A |
|----------------------------------|-------|
| 0 - 75                           | 0.29  |
| 76 - 100                         | 0.41  |
| 101 - 150                        | 0.49  |
| 151 - 200                        | 0.57  |
| MÁS DE 201                       | 0.84  |

PARA LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES TARIFAS SE PROCEDERÁ COMO SEÑALA EL ARTÍCULO 98 INCISO J, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS PARA LOS SIGUIENTES SECTORES:

| RANGO DE CONSUMO EN METRO CÚBICO | RESIDENCIAL U.M.A | COMERCIAL U.M.A | INDUSTRIAL U.M.A |
|----------------------------------|-------------------|-----------------|------------------|
| 0 - 75                           | 0.030             | 0.038           | 0.064            |
| 76 - 100                         | 0.034             | 0.043           | 0.072            |
| 101 - 150                        | 0.040             | 0.50            | 0.085            |
| 151 - 200                        | 0.60              | 0.076           | 0.127            |
| MÁS DE 201                       | 0.100             | 0.126           | 0.212            |

SE PROCEDERÁ A TOMAR COMO BASE EL CONSUMO DE AGUA POTABLE O EN SU CASO, AGUA RESIDUAL TRATADA, RESTÁNDOLE UN 25%, A LA CANTIDAD QUE RESULTE O EN SU CASO, A SOLICITUD DEL USUARIO, SE PODRÁ CUANTIFICAR LA DESCARGA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN MEDIDOR, O INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, CUYOS COSTOS SERÁN A CARGO DEL USUARIO; SE APLICARÁN LA TARIFA CONFORME AL RANGO Y CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL PRECIO DEL METRO CÚBICO DESCARGADO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL DESCARGADO EN UN MES, CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE CÁLCULO.

**ARTÍCULO 47.- LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA RESIDUAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:**

4.4.1.12 POR CADA METRO CÚBICO SUMISTRADO DE AGUA RESIDUAL TRATADA



| RANGO DE SUMINISTRO | FACTOR DE COBRO SEGÚN TIPO DE SERVICIO |         |              |             |           |            |
|---------------------|--|---------|--------------|-------------|-----------|------------|
|                     | RURAL                                  | POPULAR | HABITACIONAL | RESIDENCIAL | COMERCIAL | INDUSTRIAL |
| METRO CUBICO        | U.M.A.                                 | U.M.A.  | U.M.A.       | U.M.A.      | U.M.A.    | U.M.A.     |
| 0-20                | 0.010                                  | 0.012   | 0.014        | 0.020       | 0.025     | 0.042      |
| 21-30               | 0.012                                  | 0.016   | 0.018        | 0.025       | 0.032     | 0.053      |
| 31-50               | 0.015                                  | 0.018   | 0.021        | 0.030       | 0.038     | 0.064      |
| 51-75               | 0.019                                  | 0.024   | 0.027        | 0.037       | 0.048     | 0.080      |
| 76-100              | 0.021                                  | 0.026   | 0.030        | 0.042       | 0.053     | 0.090      |
| 101-150             | 0.025                                  | 0.031   | 0.036        | 0.050       | 0.063     | 0.106      |
| 151-200             | 0.037                                  | 0.046   | 0.054        | 0.075       | 0.094     | 0.159      |
| 201-300             | 0.050                                  | 0.062   | 0.072        | 0.100       | 0.126     | 0.212      |
| MÁS DE 300          | 0.062                                  | 0.077   | 0.090        | 0.125       | 0.157     | 0.265      |

EL PRECIO DEL METRO CÚBICO SUMINISTRADO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL SUMINISTRADO EN EL MES, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE SUMINISTRO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS EN LA FECHA DE CÁLCULO.

**ARTÍCULO 48.-** LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA TRATADA RESIDUAL, EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR:

4.4.1.13 SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA, SIN MEDIDOR SE PAGARÁN MEDIANTE UNA CUOTA FIJA MÍNIMA MENSUAL QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

| TIPO DE SERVICIO |         |              |             |           |            |
|------------------|---------|--------------|-------------|-----------|------------|
| RURAL            | POPULAR | HABITACIONAL | RESIDENCIAL | COMERCIAL | INDUSTRIAL |
| U.M.A.           | U.M.A.  | U.M.A.       | U.M.A.      | U.M.A.    | U.M.A.     |
| 0.222            | 0.3355  | 0.5555       | 2.222       | 3.3335    | 18.889     |

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA, SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O DEL BIMESTRE DEL SUMINISTRO.

**ARTÍCULO 49.-** LOS DERECHOS POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.4.1.14.- A RAZÓN DE DOS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, POR CAMBIO DE CADA TOMA, ADICIONALES AL PAGO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON LA NUEVA UBICACIÓN CON RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

**ARTÍCULO 50.-** LOS DERECHOS POR CAMBIO DE NOMBRE DEL USUARIO EN CONTRATO YA EXISTENTE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN:

4.4.1.15.- A RAZÓN DE 2 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CAMBIO DE NOMBRE EN EL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE AL NUEVO USUARIO, DICHA DOCUMENTACIÓN LEGAL ÚNICAMENTE PODRÁ CONSISTIR EN UNA ESCRITURA PÚBLICA, PARA EL CASO DE PROPIEDAD PRIVADA, Y EN UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN, EN CASO DE BIENES COMUNALES Y/O EJIDALES. ESTE TRÁMITE SERÁ ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE EL NOTARIO NO HAYA HECHO LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO SIGUIENTE, ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE.

**ARTÍCULO 51. -** LOS NOTARIOS PÚBLICOS, AL OTORGAR ESCRITURAS RELATIVAS A BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DEBERÁN SOLICITAR EN LÍNEA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EL CAMBIO DE TITULAR DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 98, INCISO M, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

PRODUCTO QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ DE MANERA ADICIONAL:

4.4.1.16.- A RAZÓN DE DOS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, POR CONSTANCIA EXPEDIDA EN LÍNEA.

**ARTÍCULO 52.-** LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN:

4.4.1.17.- A RAZÓN DE DOS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, POR CONSTANCIA DE CADA TOMA.

**ARTÍCULO 53.-** LOS NOTARIOS PÚBLICOS PARA OTORGAR ESCRITURAS DEBERÁN SOLICITAR EN LÍNEA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PARA EFECTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE RELATIVA A BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, LA ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, MISMA QUE SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 98, INCISO N.- DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE. LA CUAL, EN CASO DE SER EXPEDIDA EN LÍNEA POR EL SISTEMA OPERADOR, SE CAUSARÁ COMO PRODUCTO Y SE LIQUIDARÁ:

4.4.1.18.- A RAZÓN DE 2 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y A CTUALIZACIÓN VIGENTE POR CONSTANCIA.

**ARTÍCULO 54.-** LOS DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

4.4.1.19.- POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA

4.4.1.19.1- A RAZÓN DE 5.29 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, POR DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA, CUANDO LA RECONEXIÓN SE REALICE A NIVEL MEDIDOR O LLAVE DE BANQUETA.



4.4.1.19.2.- A RAZÓN DE 18.10 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA, CUANDO LA RECONEXIÓN SE REALICE A NIVEL LÍNEA.

**ARTÍCULO 55.-** EN NINGÚN CASO EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN INMUEBLE PODRÁ CONECTARSE A LAS REDES DE AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO Y DRENAJE SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DEL PAGO DE DERECHO DE INCORPORACIÓN. LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LA EXPEDICIÓN DEL VISTO BUENO RESPECTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA FORMA SIGUIENTE:

4.4.1.20.- ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR EL VISTO BUENO, RESPECTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A RAZÓN DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

| CONCEPTO  | U.M.A.            |
|---|-------------------|
| 4.4.1.20.1 HABITACIONAL Y COMERCIAL. - A RAZÓN DE 10 A 50 VECES EL VALOR DIARIO DE LA U.M.A (UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN) VIGENTE POR CADA CASA HABITACIÓN Y/O DEPARTAMENTO | 10 A 50           |
| 4.4.1.20.2 SERVICIOS. - A RAZÓN DE 51 A 100 VECES EL VALOR DIARIO DE LA U.M.A (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) VIGENTE POR TIPO DE SERVICIOS.                                   | 51 A 100          |
| 4.4.1.20.3 INDUSTRIAL. - A RAZÓN DE 101 A 300 VECES EL VALOR DIARIO DE LA U.M.A (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) VIGENTE, ESTE SERÁ APLICADO PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES.     | 101 A 300         |
| 4.4.1.21 A RAZÓN DE 2 VECES EL VALOR DE LA U.M.A. POR CADA ACTUALIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE:   | 2                 |
| 4.4.1.22 OBRA DE CABEZA DE LIGA, EN BASE A PRESUPUESTO DE OBRA CALCULADO CON BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS PUBLICADOS POR LA CONAGUA Y/O CEAGUA                                    | 1 A 89,989 PESOS  |
| 4.4.1.23 OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED, EN BASE A PRESUPUESTO DE OBRA CALCULADO CON BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS PUBLICADOS POR LA CONAGUA Y/O CEAGUA                                 | 1 A 100,000 PESOS |

4.4.1.24.- POR VISTO BUENO DE CANALIZACIÓN:

| CONCEPTO                                    | U.M.A.   |
|---|----------|
| 4.4.1.24.1 POR VISTO BUENO DE CANALIZACIÓN: | 10 A 200 |

**ARTÍCULO 56.-** POR DERECHOS DE DOTACIÓN:

4.4.1.25.-LOS DERECHOS DE DOTACIÓN SON APORTACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SERVIRÁN PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN DESARROLLOS TALES COMO: SUBDIVISIÓN, LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS; CONDOMINIOS Y UNIDADES HABITACIONALES; ASÍ COMO GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS, EXPRESADAS EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR CADA LITRO POR SEGUNDO QUE SE OTORQUE COMO DOTACIÓN AL DESARROLLO DEL QUE SE TRATE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

| RURAL | POPULAR | HABITACIONAL | RESIDENCIAL | COMERCIAL | INDUSTRIAL |
|-------|---------|--------------|-------------|-----------|------------|
|-------|---------|--------------|-------------|-----------|------------|





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|     |       |       |       |       |       |       |
|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| UMA | 3,000 | 3,000 | 3,000 | 3,000 | 4,500 | 6,000 |
|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|

4.4.1.26 POR COOPERACIÓN. LAS QUE ESPECÍFICAMENTE SE ESTABLEZCAN O CONVENGAN CON LOS BENEFICIARIOS POR CONCEPTOS DE AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO.

**CAPÍTULO VI**

**5. DE LOS PRODUCTOS**

**5.1 DE LOS PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 57.-** LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 205, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

5.1.1 USO DEL RECINTO FERIAL DE ACAPANTZINGO, SE COBRARÁ POR DÍA, CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 5.1.1.1 EVENTO MUSICAL POPULAR (ROCK, POP, TROVA, BANDA, TROPICAL)   | 390    |
| 5.1.1.2 EVENTO MUSICAL CULTURAL (CLÁSICA, ORQUESTA SINFÓNICA, INSTRUMENTAL, ETC.)  | 390    |
| 5.1.1.3 ESPECTÁCULO (LUCHA LIBRE, OBRA MUSICAL, SHOW)  | 485    |
| 5.1.1.4 RELIGIOSO  | 185    |
| 5.1.1.5 DEPORTIVO  | 155    |
| 5.1.1.6 ESCOLAR  | 155    |
| 5.1.1.7 REUNIÓN ACADÉMICA (PRIMARIA, SECUNDARIA PREPARATORIA, UNIVERSIDAD, TECNOLÓGICO, COLEGIO). QUEDAN EXENTAS DE CUALQUIER PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS | 62     |
| 5.1.1.8 POLÍTICO   | 138    |
| 5.1.1.9 GUBERNAMENTAL  | 157    |
| 5.1.1.10 TELEVISIVO  | 335    |
| 5.1.1.11 COMERCIAL   | 322    |
| 5.1.1.12 CULTURAL  | 147    |
| 5.1.1.13 ASOCIACIÓN MERCANTIL  | 168    |
| 5.1.1.14 HOTELERO  | 173    |
| 5.1.1.15 CLUB  | 170    |
| 5.1.1.16 PROMOCIÓN TURÍSTICA   | 162    |
| 5.1.1.17 CONVENCIÓN  | 282    |
| 5.1.1.18 ASOCIACIÓN CIVIL  | 140    |



| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 5.1.1.19 CONFERENCIA EDUCATIVA, INFORMATIVA, CULTURAL, OTROS | 185    |
| 5.1.1.20 CONFERENCIA COMERCIAL                               | 345    |

5.1.2 USO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 5.1.2.1 KIOSCO JARDÍN JUÁREZ, CUOTA MENSUAL          | 60     |
| 5.1.2.2 KIOSCO MERCADO ANTONIO BARONA, CUOTA MENSUAL | 8      |

5.1.3 USO DE ESPACIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL:

| CONCEPTO   | PESOS |
|--|-------|
| 5.1.3.1 POR METRO CUADRADO, EN LOCAL DE 16 METROS CUADRADOS O MÁS, CUOTA MENSUAL | 60    |

POR COMISIÓN BANCARIA SE COBRARÁ DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

5.1.4. EL MUNICIPIO PODRÁ RECIBIR OTROS INGRESOS POR ACTOS Y/O ACCIONES QUE JURÍDICAMENTE LE CORRESPONDAN Y SEAN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS APLICABLES PARA CADA CASO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, ENTRE ELLOS LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

| CONCEPTO                             | U.M.A. |
|--------------------------------------|--------|
| 5.1.4.1 EJEMPLAR DE LA FECHA         | 2      |
| 5.1.4.2 EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO    | 4      |
| 5.1.4.3 EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES  | 6      |
| 5.1.4.4 EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL | 6      |

| CONCEPTO  | PESOS |
|---|-------|
| 5.1.4.5 FOTOCOPIA SIMPLE DE CUALQUIER DOCUMENTO TAMAÑO CARTA U OFICIO, POR PÁGINA | 0.50  |

5.1.5 POR VENTA DE FORMATO IMPRESO O FOLIOS DIGITALES DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE ADQUISICIONES PARA BIENES INMUEBLES:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 5.1.5.1 POR LA EXPEDICIÓN DE FORMATOS IMPRESOS O FOLIOS DIGITALES DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE ADQUISICIONES PARA BIENES INMUEBLES | 2      |

**SECCIÓN SEGUNDA**

**LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**

SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

| CONCEPTO                            | U.M.A. |
|-------------------------------------|--------|
| POR VIDEOGRABACIÓN EN POZO PROFUNDO | 9      |



| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| POR MANIOBRA DE EXTRACCIÓN O INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO |        |
| POR DESAZOLVE EN FOSA SÉPTICA                                | 7      |
| POR DESAZOLVE DE RED DE DRENAJE                              | 126    |
| POR DETECCIÓN DE FUGAS OCULTAS CON GEOFONO                   | 17     |
| VISITAS GUIADAS AL TUNEL                                     | .25    |
| VENTA DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES                             | 1.5    |

## CAPÍTULO VII 6. DE LOS APROVECHAMIENTOS

### SECCIÓN PRIMERA

#### 6.1. DE SU DEFINICIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 58.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, SON LOS INGRESOS MUNICIPALES ORDINARIOS, NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS O PRODUCTOS, QUEDAN COMPRENDIDOS COMO TALES: LOS RECARGOS, LAS MULTAS, LOS REINGRESOS, LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN, DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE PREVÉN EN ESTE CAPÍTULO POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DIVERSAS HIPÓTESIS CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ INDIVIDUALIZARLAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA;
- LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SUJETO INFRACTOR;
- LA REINCIDENCIA, Y
- LOS DEMÁS ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### 6.1.1. DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

**ARTÍCULO 59.-** LOS APROVECHAMIENTOS PERCIBIDOS POR EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SALUD, SE LIQUIDARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

##### 6.1.1.1 MANEJADOR DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTO FIJO, SEMIFIJO Y AMBULANTE:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 6.1.1.1.1 POR USO DE ALHAJAS Y SIMILARES                      | 5 A 10 |
| 6.1.1.1.2 POR NO TENER UÑAS CORTAS Y/O CON ESMALTE            |        |
| 6.1.1.1.3 POR NO USAR CUBRE PELO Y MANDIL                     |        |
| 6.1.1.1.4 POR MANEJAR Y COBRAR LOS ALIMENTOS LA MISMA PERSONA |        |



|   |  |
|---|--|
| 6.1.1.1.5 POR NO TENER BOTE DE BASURA CON TAPA Y BOLSA DE PLÁSTICO          |  |
| 6.1.1.1.6 POR NO UTILIZAR HIELO EN BOLSA DE PLÁSTICO CON REGISTRO DE COMPRA |  |
| 6.1.1.1.7 POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS TAPADOS                             |  |
| 6.1.1.1.8 OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS                             |  |

6.1.1.2 LAVANDERÍAS Y BAÑOS PÚBLICOS:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 6.1.1.2.1 QUE NO EXISTA ÁREA PARA RECIBIR Y ALMACENAR ROPA SUCIA Y DEPOSITAR LA ROPA LIMPIA                                  | 5 A 10 |
| 6.1.1.2.2 POR PRESENCIA DE ANIMAL, MASCOTA Y FAUNA NOCIVA  |        |
| 6.1.1.2.3 POR FALTA DE CESTO O BOLSA DE PLÁSTICO PARA ROPA SUCIA   |        |
| 6.1.1.2.4 CUANDO EL ESTABLECIMIENTO NO DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE UN ADECUADO PROCESO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS BAÑOS |        |

6.1.1.3 HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES Y HOSTALES:

| CONCEPTO   | U.M.A.   |
|--|----------|
| 6.1.1.3.1 PORQUE EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS NO PRESENTE LA CREDENCIAL DE SANIDAD | 50 A 100 |
| 6.1.1.3.2 PORQUE HAYA FAUNA NOCIVA EN LAS ÁREAS FÍSICAS COMO ROPA DE CAMA, COLCHONES, CORTINAS, SOFÁS Y SILLONES   |          |
| 6.1.1.3.3 POR PERMITIR ANIMALES O MASCOTAS AL INTERIOR DE LAS HABITACIONES   |          |
| 6.1.1.3.4 POR FALTA DE ASEO DIARIO EN LAS HABITACIONES RENTADAS  |          |
| 6.1.1.3.5 OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS  |          |

6.1.1.4 BALNEARIOS:

| CONCEPTO   | U.M.A.   |
|--|----------|
| 6.1.1.4.1 POR FALTA DE LAVADO Y DESINFECTADO DE ROPA DE USO PARA BAÑISTAS, COMO TOALLAS  | 20 A 100 |
| 6.1.1.4.2 POR AUSENCIA O NIVELES DE CLORO MENOR A 0.5 PARTES POR MILLÓN EN EL AGUA DE LA ALBERCA   |          |
| 6.1.1.4.3 POR PRESENCIA DE MATERIAL INSALUBRE CERCA Y DENTRO DE LA ALBERCA QUE REPRESENTEN UN RIESGO SANITARIO                             |          |
| 6.1.1.4.4 POR FALTA DE CREDENCIAL DE SANIDAD DEL PERSONAL MANEJADOR DE ALIMENTOS   |          |
| 6.1.1.4.5 POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS CON MANIFESTACIÓN DE ENFERMEDADES CUTÁNEAS TRANSMISIBLES, INFECCIONES O ABSCESOS BACTERIANOS |          |



6.1.1.5 CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CENTROS CON SUPERFICIE ÚTIL DE HASTA 200 METROS CUADRADOS Y LA CUOTA MÁXIMA SE COBRARÁ CUANDO SE TENGA UNA SUPERFICIE ÚTIL DE MÁS DE 200 METROS CUADRADOS:

| CONCEPTO   | U.M.A.   |
|--|----------|
| 6.1.1.5.1 POR PERMITIR EL ACCESO A PERSONA ARMADA CON SIGNOS DE INTOXICACIÓN ETÍLICA, POR ENERVANTES O QUE PRESENTE PADECIMIENTO RESPIRATORIO TRANSMISIBLE | 90 A 100 |

6.1.1.6 A LAS PERSONAS QUE EJERZAN EL SEXO SERVICIO:

| CONCEPTO   | U.M.A.  |
|--|---------|
| 6.1.1.6.1 SIN CONTAR CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO, LA SANCIÓN POR PRIMERA VEZ SERÁ DE                            | 9 A 10  |
| 6.1.1.6.2 CADA INSPECCIÓN MÁS QUE NO CUENTE CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO SERÁ UN ACUMULADO DE HASTA UN MÁXIMO DE | 19 A 20 |

6.1.1.7 CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS:

| CONCEPTO   | PESOS |
|--|-------|
| 6.1.1.7.1 CONSULTA (EN UNIDAD MÓVIL O CONSULTORIO) | 10    |
| 6.1.1.7.2 EXAMEN DE GLUCOSA                        | 20    |
| 6.1.1.7.3 EXAMEN DE COLESTEROL                     | 20    |
| 6.1.1.7.4 EXAMEN DE TRIGLICÉRIDOS                  | 20    |
| 6.1.1.7.5 ELECTROCARDIOGRAMA                       | 50    |
| 6.1.1.7.6 CAVÍ                                     | 20    |
| 6.1.1.7.7 PAPANICOLAOU                             | 20    |
| 6.1.1.7.8 DENSITOMETRÍA ÓSEA                       | 50    |
| 6.1.1.7.9 ATENCIÓN PEDIÁTRICA                      | 50    |

### SECCIÓN TERCERA

#### 6.1.2. DEL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL

**ARTÍCULO 60.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL, SE LIQUIDARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

6.1.2.1 RECUPERACIÓN DE PERRO:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 6.1.2.1.1 CAPTURADO POR DEAMBULAR EN LA VÍA PÚBLICA                       | 3 A 4  |
| 6.1.2.1.2 ESTAR EN OBSERVACIÓN POR AGRESIÓN Y SOSPECHOSO DE RABIA         | 6 A 10 |
| 6.1.2.1.3 MULTA POR DEFECACIÓN DE MASCOTA EN VÍA PÚBLICA, CON PROPIETARIO | 4 A 5  |

6.1.2.2 RECUPERACIONES DE GANADO CAPTURADO EN LA VÍA PÚBLICA:

| CONCEPTO | U.M.A. |
|----------|--------|
|----------|--------|



|  |        |
|--|--------|
| 6.1.2.2.1 GANADO EQUINO O BOVINO   | 4 A 10 |
| 6.1.2.3 PERMITIR QUE ANIMALES DE RAZA CABALLAR, MULAR O VACUNO, TRANSITEN LIBREMENTE POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO: |        |
| CONCEPTO   | U.M.A. |
| 6.1.2.3.1 UNA A CINCO CABEZAS  | 4 A 10 |
| 6.1.2.3.2 MÁS DE CINCO CABEZAS   | 5 A 15 |

6.1.2.4 POR ARROJAR ANIMAL MUERTO A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS:

|                               |          |
|-------------------------------|----------|
| CONCEPTO                      | U.M.A.   |
| 6.1.2.4.1 UNA A CINCO CABEZAS | 10 A 200 |

6.1.2.5 MULTA POR COMETER ACTO DE CRUELDAD CON LOS ANIMALES:

|   |         |
|---|---------|
| CONCEPTO                                      | U.M.A.  |
| 6.1.2.5.1 AUN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SERÁ DE | 30 A 50 |

6.1.2.6 MULTA POR EXHIBIR, VENDER O REALIZAR ESPECTÁCULO:

|   |          |
|---|----------|
| CONCEPTO  | U.M.A.   |
| 6.1.2.6.1 CON ANIMAL EN VÍA PÚBLICA POR CADA ANIMAL | 30 A 50  |
| 6.1.2.6.2 POR REINCIDIR, POR ANIMAL                 | 90 A 100 |

6.1.2.7 LOS QUE MANTENGAN PORQUERIZA, ESTABLO O CABALLERIZA DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS, QUIEN TENGA ZAHÚRDA, AVIARIO, GRANJA O CORRAL DESTINADO A LA CRÍA DE GANADO MAYOR, MENOR O AVES EN LAS ZONAS URBANAS, QUE CAUSEN MOLESTIAS O PONGAN EN PELIGRO LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, PAGARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

|  |           |
|--|-----------|
| CONCEPTO   | U.M.A.    |
| 6.1.2.7.1 UNA A CINCO CABEZAS, ZAHÚRDA, CORRAL PARA AVES O APIARIO | 10 A 20   |
| 6.1.2.7.2 MÁS DE CINCO   | 80 A 100  |
| 6.1.2.7.3 REINCIDENCIA   | 250 A 300 |

LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA EN LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SALUD, EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 2 INCISO A, FRACCIONES VII Y X; ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VI, 34, 68 AL 75 DE LA LEY ESTATAL DE FAUNA, Y ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN IV Y 129 FRACCIONES IX Y XV DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

#### SECCIÓN CUARTA

##### 6.1.3. DE LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD EN CONSTRUCCIONES Y OPERACIONES CATASTRALES

**ARTÍCULO 61.-** EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y OPERACIONES CATASTRALES, SERÁ SANCIONADO DE LA SIGUIENTE MANERA:



6.1.3.1 CUANDO EN UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN NO SE RESPETEN LAS AFECTACIONES Y RESTRICCIONES FÍSICAS Y DE USO IMPUESTAS A LOS PREDIOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE FACTOR:

| CONCEPTO   | U.M.A.      |
|--|-------------|
| EL SUBTOTAL DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA, MULTIPLICADO POR: | 0.35 A 0.40 |
| 6.1.3.1.1 LICENCIA DE USO DEL SUELO                        |             |
| 6.1.3.1.2 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN                         |             |
| 6.1.3.1.3 ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL                    |             |

6.1.3.2 CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LICENCIA EN LOS SIGUIENTES CASOS; DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE FACTOR:

| CONCEPTO   | U.M.A.      |
|--|-------------|
| EL SUBTOTAL DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA SIN IMPUESTO ADICIONAL MULTIPLICADO POR: |             |
| 6.1.3.2.1 OBRA NUEVA:  |             |
| 6.1.3.2.1.1 NOTIFICACIÓN   | 0.35 A 0.40 |
| 6.1.3.2.1.2 SUSPENSIÓN   | 0.45 A 0.50 |
| 6.1.3.2.2 AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN:   |             |
| 6.1.3.2.2.1 NOTIFICACIÓN   | 0.35 A 0.40 |
| 6.1.3.2.2.2 SUSPENSIÓN   | 0.45 A 0.50 |
| 6.1.3.2.3 POR CAMBIO DE USO:   |             |
| 6.1.3.2.3.1 NOTIFICACIÓN   | 0.35 A 0.40 |
| 6.1.3.2.3.2 SUSPENSIÓN   | 0.45 A 0.50 |
| 6.1.3.2.4 POR REPARACIÓN:  |             |
| 6.1.3.2.4.1 NOTIFICACIÓN   | 0.35 A 0.40 |
| 6.1.3.2.4.2 SUSPENSIÓN   | 0.45 A 0.50 |
| 6.1.3.2.5 POR DEMOLICIÓN:  |             |
| 6.1.3.2.5.1 NOTIFICACIÓN   | 0.35 A 0.40 |
| 6.1.3.2.5.2 SUSPENSIÓN   | 0.45 A 0.50 |
| 6.1.3.2.6 POR OBRA SENCILLA SIN DIRECTOR RESPONSABLE:                            |             |
| 6.1.3.2.6.1 NOTIFICACIÓN   | 0.35 A 0.40 |
| 6.1.3.2.6.2 SUSPENSIÓN   | 0.45 A 0.50 |
| 6.1.3.2.7 LICENCIA ESPECÍFICA PARA EDIFICACIÓN DE ALTO RIESGO:                   |             |
| 6.1.3.2.7.1 NOTIFICACIÓN   | 0.35 A 0.40 |
| 6.1.3.2.7.2 SUSPENSIÓN   | 0.45 A 0.50 |
| 6.1.3.2.8 EXCAVACIÓN:  |             |
| 6.1.3.2.8.1 NOTIFICACIÓN   | 0.35 A 0.40 |
| 6.1.3.2.8.2 SUSPENSIÓN   | 0.45 A 0.50 |
| 6.1.3.2.9 POR HACER CORTE EN BANQUETA, ARROYO Y GUARNICIÓN:                      |             |



|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| 6.1.3.2.9.1 NOTIFICACIÓN | 0.35 A 0.40 |
| 6.1.3.2.9.2 SUSPENSIÓN   | 0.45 A 0.50 |

6.1.3.3 CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN DICTAMEN DE USO DE SUELO EN LOS SIGUIENTES CASOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE FACTOR:

| CONCEPTO                                    | U.M.A.      |
|---|-------------|
| 6.1.3.3.1 CASA HABITACIÓN                   | 0.35 A 0.40 |
| 6.1.3.3.2 CONDOMINIO                        |             |
| 6.1.3.3.3 FRACCIONAMIENTO                   |             |
| 6.1.3.3.4 CONJUNTO URBANO                   |             |
| 6.1.3.3.5 COMERCIAL, LOCAL, PLAZA, EDIFICIO |             |
| 6.1.3.3.6 BODEGA                            |             |

6.1.3.4 CUANDO EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UNA CONSTRUCCIÓN (SEÑALADA COMO PELIGROSA) NO CUMPLA CON LAS ÓRDENES GIRADAS CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 270 Y 280 DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA, DENTRO DEL PLAZO FIJADO PARA TAL EFECTO. SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON EL FACTOR DEL COSTO DEL DICTAMEN SIN IMPUESTO ADICIONAL MULTIPLICADO POR:

| CONCEPTO                                       | U.M.A.      |
|--|-------------|
| 6.1.3.4.1 BARDA Y MURO EN COLINDANCIA          | 0.35 A 0.40 |
| 6.1.3.4.2 EDIFICACIÓN HABITACIONAL O COMERCIAL | 0.35 A 0.40 |

6.1.3.5 CUANDO SE INVADA LA VÍA PÚBLICA:

| CONCEPTO  | U.M.A.        |
|---|---------------|
| 6.1.3.5.1 CON UNA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE MURO, MARQUESINA, VOLADO, COLUMNA, BALCÓN, JARDINERA, TOLDO, REJA, CASETA DE VIGILANCIA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN | 1,200 A 1,500 |

6.1.3.6 CUANDO SE OBSTACULICE REITERADAMENTE O SE IMPIDA EN ALGUNA FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN REGLAMENTARIA DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS MULTAS SE APLICARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

| CONCEPTO   | U.M.A.  |
|--|---------|
| 6.1.3.6.1 NO ATENDER AL CITATORIO  | 10 A 30 |
| 6.1.3.6.2 NO ATENDER LA INSPECCIÓN O IMPEDIR EL ACCESO A LA OBRA   |         |
| 6.1.3.6.3 NO IDENTIFICARSE O CERRAR LA PUERTA  | 5 A 20  |
| 6.1.3.6.4 CUANDO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO SEA VIGENTE Y SIGAN TRABAJANDO                               |         |
| 6.1.3.6.5 CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LA VIGILANCIA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O LOS CORRESPONSABLES | 10 A 30 |
| 6.1.3.6.6 CUANDO SE USEN EXPLOSIVOS SIN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES  |         |



6.1.3.7 LLEVAR A CABO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA VÍA PÚBLICA:

| CONCEPTO   | U.M.A.    |
|--|-----------|
| 6.1.3.7.1 EN BANQUETA, ASFALTO, GUARNICIÓN, PAVIMENTO, HABITACIONAL O COMERCIAL. | 100 A 500 |

6.1.3.8 CUANDO UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN:

| CONCEPTO   | U.M.A.        |
|--|---------------|
| 6.1.3.8.1 SE UTILICE PARCIALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN   | 800 A 1,000   |
| 6.1.3.8.2 CUANDO SE UTILICE TOTALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN   | 1,300 A 1,500 |
| 6.1.3.8.3 CUANDO SE UTILICE PARCIAL O TOTALMENTE SIN CONTAR CON LICENCIA DE USO DE SUELO Y OFICIO DE OCUPACIÓN VIGENTE EN INMUEBLES HASTA A 200 M2   | 800 A 1,000   |
| 6.1.3.8.4 CUANDO SE UTILICE PARCIAL O TOTALMENTE SIN CONTAR CON LICENCIA DE USO DE SUELO Y OFICIO DE OCUPACIÓN VIGENTE EN INMUEBLES MAYORES A 200 M2 | 1,300 A 1,500 |

6.1.3.9 CUANDO SE TENGA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 6.1.3.9.1 POR MÁS DE DOS DÍAS CONSECUTIVOS, POR PRIMERA VEZ | 4 A 5  |
| 6.1.3.9.2 REINCIDENCIA                                      | 9 A 10 |

6.1.3.10 NO PRESENTAR:

| CONCEPTO                      | U.M.A. |
|-------------------------------|--------|
| 6.1.3.10.1 DOCUMENTOS DE OBRA | 5 A 6  |

6.1.3.11 CUANDO SE VIOLAN:

| CONCEPTO   | FACTOR      |
|--|-------------|
| 6.1.3.11.1 LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIO Y PREDIO, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO ADICIONAL, MULTIPLICADO POR: | 0.35 A 0.40 |

6.1.3.12 CUANDO EN UNA OBRA O INSTALACIÓN:

| CONCEPTO  | FACTOR      |
|---|-------------|
| 6.1.3.12.1 NO SE RESPETEN LAS PREVISIONES CONTRA INCENDIO CONTEMPLADA EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO ADICIONAL, MULTIPLICADO POR: | 0.35 A 0.40 |

6.1.3.13 CUANDO PARA OBTENER LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA:

| CONCEPTO  | FACTOR      |
|---|-------------|
| 6.1.3.13.1 DURANTE LA EJECUCIÓN O USO DE LA EDIFICACIÓN, SE HAYAN PRESENTADO DOCUMENTOS FALSOS, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO ADICIONAL, MULTIPLICADO POR. | 0.35 A 0.40 |



6.1.3.14 EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ANUNCIO, SE SANCIONARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CONCEPTO   | MONTO A PAGAR:   |
|--|--|
| 6.1.3.14.1 NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA O INSTALACIÓN PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD             | DESDE 2 VECES EL VALOR RESULTANTE DE LA SUMA DE LOS DERECHOS QUE GENERE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN Y SE AUMENTARÁ UNA VEZ, POR CADA UNO DE LOS ASPECTOS QUE NO SE CUENTE, DE LOS AQUÍ CONSIDERADOS. |
| 6.1.3.14.2 NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA PINTAR, ROTULAR O ADOSAR CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN  |  |
| 6.1.3.14.3 NO CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y OFICIO DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, COLOCACIÓN Y USO DE CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN |  |
| 6.1.3.14.4 CUANDO SE OBSTACULICEN LAS FUNCIONES DE LOS INSPECTORES   |  |
| 6.1.3.14.5 NO SE DE AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE HUBIERAN CONCLUIDO                   |  |
| 6.1.3.14.6 COLOQUE LA ESTRUCTURA O INSTALACIÓN SIN SUJETARSE A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO                |  |

6.1.3.15 SE PROCEDERÁ A LA CLAUSURA:

| CONCEPTO  | U.M.A.        |
|---|---------------|
| 6.1.3.15.1 CUANDO EL PROPIETARIO NO ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS Y SUSPENSIONES | 1,000 A 1,500 |

6.1.3.16 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN OPERACIONES CATASTRALES A LOS CONTRIBUYENTES:

| CONCEPTO   | U.M.A.  |
|--|---------|
| 6.1.3.16.1 QUE EN CUALQUIER FORMA ENTORPEZCA O SE RESISTA A LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES CATASTRALES                                    | 5 A 20  |
| 6.1.3.16.2 QUE REHÚSE EXHIBIR TÍTULOS, PLANOS, CONTRATOS, RECIBOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR EL PERSONAL AUTORIZADO. | 5 A 20  |
| 6.1.3.16.3 QUE OMITAN LA INSCRIPCIÓN DE UN INMUEBLE EN EL PADRÓN CATASTRAL.  | 5 A 20  |
| 6.1.3.16.4 QUE OMITAN LA MANIFESTACIÓN DE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES O DE LAS MODIFICACIONES A LAS EXISTENTES                               | 5 A 20  |
| 6.1.3.16.5 NO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, REGISTRARSE O HACERLO FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS                                | 5 A 20  |
| 6.1.3.16.6 OBTENER O USAR MÁS DE UN NÚMERO DE REGISTRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.   | 10 A 50 |
| 6.1.3.16.7 UTILIZAR INTERPÓSITA PERSONA PARA MANIFESTAR NEGOCIACIONES PROPIAS.   | 10 A 50 |



| CONCEPTO   | U.M.A.   |
|--|----------|
| 6.1.3.16.8 NO PRESENTAR O NO PROPORCIONAR, O EXTEMPORÁNEAMENTE, AVISO, DECLARACIÓN, SOLICITUD, DATOS, INFORME, COPIAS, LIBRO O DOCUMENTO QUE EXIJA ESTE ORDENAMIENTO; NO COMPROBAR O NO ACLARAR, CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL LO SOLICITE. | 1 A 10   |
| 6.1.3.16.9 ALTERAR O FALSIFICAR AVISO, DECLARACIÓN, SOLICITUD, DATOS, INFORME, COPIAS, LIBRO Y DOCUMENTO A QUE SE REFIEREN LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES.  | 10 A 50  |
| 6.1.3.16.10 TRAFICAR CON DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL, O HACER USO ILEGAL DE EL.   | 50 A 200 |
| 6.1.3.16.11 RESISTIRSE POR CUALQUIER MEDIO A VISITA DE VERIFICACIÓN, NO PROPORCIONAR DATOS, INFORME, LIBROS, DOCUMENTO, REGISTRO Y EN GENERAL LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA VISITA.                                    | 20 A 100 |
| 6.1.3.16.12 NO CONSERVAR EL REGISTRO Y DOCUMENTO QUE LE SEA DEJADO EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, POR EL VISITADOR AL PRACTICARSE VISITA DE VERIFICACIÓN.  | 20 A 100 |

A LOS NOTARIOS PÚBLICOS:

| CONCEPTO   | U.M.A.    |
|--|-----------|
| 6.1.3.16.13 DEJAR DE ASENTAR LOS VALORES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL RESPECTO DE LA ESCRITURA O CUALQUIER CONTRATO QUE SE OTORQUE ANTE SU FE, O EFECTUARLA SIN SUJETARSE A LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO. | 50 A 100  |
| 6.1.3.16.14 AUTORIZAR ACTO O ESCRITURA QUE NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO.   | 50 A 100  |
| 6.1.3.16.15 SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN O REGISTRO DE DOCUMENTO O INSTRUMENTO QUE CAREZCA DE LAS CONSTANCIAS O DOCUMENTOS QUE PREVIAMENTE DEBEN OBTENERSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ORDENAMIENTO.   | 50 A 100  |
| 6.1.3.16.16 NO PROPORCIONAR INFORME, DOCUMENTO O DATOS EN LOS PLAZOS QUE FIJE ESTA LEY, O CUANDO LO EXIJAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PRESENTARLO INCOMPLETO O INEXACTO  | 50 A 100  |
| 6.1.3.16.17 PROPORCIONAR ALTERADO O FALSIFICADO EL INFORME, DATOS O DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR.   | 150 A 200 |

A TERCEROS:

| CONCEPTO | U.M.A. |
|----------|--------|
|----------|--------|





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|   |           |
|---|-----------|
| 6.1.3.16.18 NO PROPORCIONAR AVISO, INFORME, DATOS O DOCUMENTO, O NO EXHIBIRLO EN EL PLAZO FIJADO POR ESTE ORDENAMIENTO, O LAS AUTORIDADES CON APOYO EN SUS FACULTADES; NO ACLARARLO CUANDO LAS MISMAS AUTORIDADES LO SOLICITEN. | 5 A 50    |
| 6.1.3.16.19 PRESENTAR ALTERADO O FALSIFICADO EL AVISO, INFORME, DATOS O DOCUMENTO DE QUE SE HABLA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, INCOMPLETO O INEXACTO:   | 150 A 200 |
| 6.1.3.16.20 AUTORIZAR O HACER CONSTAR DOCUMENTO, ASIENTO O DATOS FALSOS, CUANDO ACTÚEN COMO CONTADORES O PERITOS. SI EL PERITO ESTÁ EN EL PADRÓN DE PERITOS Y VALUADORES SE LE CANCELARÁ SU REGISTRO.                           | 150 A 200 |
| 6.1.3.16.21 HACER USO ILEGAL DE DOCUMENTO, PLANO O CONSTANCIA EMITIDO POR LAS AUTORIDADES CATASTRALES MUNICIPALES.  | 150 A 200 |
| 6.1.3.16.22 EL SERVIDOR PÚBLICO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS EMPLEADOS DE EMPRESAS PRIVADAS, QUE NO PRESTEN EL APOYO A QUE ESTÁN OBLIGADOS CUANDO SE LES SOLICITE OFICIALMENTE O QUE RINDAN INFORMES FALSOS.   | 50 A 100  |

PROCEDERÁ LA CLAUSURA CUANDO UNA EDIFICACIÓN, OBRA EN CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, SE UTILICE TOTAL O PARCIALMENTE PARA ALGÚN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DECONSTRUCCIÓN.

#### SECCIÓN QUINTA

#### 6.1.4. DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO

**ARTÍCULO 62.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

##### 6.1.4.1 PLACAS:

| CONCEPTO  | U.M.A.   |
|---|----------|
| 6.1.4.1.1 FALTA DE UNA O AMBAS PLACAS                       | 2 A 3    |
| 6.1.4.1.2 COLOCACIÓN INCORRECTA EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO | 2 A 3    |
| 6.1.4.1.3 PORTAR EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO                | 2 A 3    |
| 6.1.4.1.4 IMPEDIR SU VISIBILIDAD                            | 2 A 3    |
| 6.1.4.1.5 SUSTITUIR POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS   | 2 A 3    |
| 6.1.4.1.6 CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES                   | 4 A 5    |
| 6.1.4.1.7 CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO              | 99 A 100 |
| 6.1.4.1.8 USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN            | 3 A 10   |
| 6.1.4.1.9 PRESENTAR ALGÚN DOBLEZ                            | 2 A 3    |
| 6.1.4.1.10 MODIFICACIÓN DE LA PLACA                         | 19 A 20  |

##### 6.1.4.2 CALCOMANÍAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR:



| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 6.1.4.2.1 NO TENER LA CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN, A EXCEPCIÓN DE VEHÍCULO QUE PORTE PLACAS DE LOS ESTADOS QUE NO CUENTAN CON OBLIGACIÓN DE VERIFICAR | 2 A 3  |
| 6.1.4.2.2 POR PERIODO DE VERIFICACIÓN FALTANTE   | 2 A 3  |

6.1.4.3 LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR:

| CONCEPTO  | U.M.A.  |
|---|---------|
| 6.1.4.3.1 FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR   | 10 A 16 |
| 6.1.4.3.2 PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR  | 10 A 16 |
| 6.1.4.3.3 PERMITIR CONDUCIR UN VEHICULO A MENOR DE EDAD SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE  | 39 A 40 |
| 6.1.4.3.4 AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR SIN PLACAS, LICENCIA O DOCUMENTOS VENCIDOS  | 10 A 16 |
| 6.1.4.3.5 NEGAR LA ENTREGA DE LICENCIA, PERMISO, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INFRACCIÓN.   | 9 A 10  |
| 6.1.4.3.6 AMPARARSE CON LICENCIA DISTINTA A LA EXPEDIDA POR EL ESTADO DE MORELOS AL CONDUCIR VEHÍCULO DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL  | 10 A 16 |
| 6.1.4.3.7 AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR VENCIDO   | 10 A 16 |
| 6.1.4.3.8 CUANDO UN VEHÍCULO REALICE FUNCIONES DE SERVICIO PÚBLICO Y ESTE NO SE ENCUENTRE DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA ESTATAL O REALICE FUNCIONES NO AUTORIZADAS EN SU TARJETA DE CIRCULACIÓN Y/O PERMISO PARA CIRCULAR. LO ANTERIOR RELACIONADO CON EL TEMA DE CARGA Y DESCARGA. | 17 A 20 |

6.1.4.4 LUCES:

| CONCEPTO   | U.M.A.  |
|--|---------|
| 6.1.4.4.1 FAROS PRINCIPALES DELANTEROS O POSTERIORES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDOS                              | 5 A 6   |
| 6.1.4.4.2 LÁMPARAS DIRECCIONALES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS  | 5 A 6   |
| 6.1.4.4.3 LÁMPARAS DE FRENO EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS   | 5 A 6   |
| 6.1.4.4.4 USAR LÁMPARAS O TORRETAS (SIRENAS) EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA                              | 31 A 32 |
| 6.1.4.4.5 UTILIZAR ESTROBOS O LUZ DESTELLANTE EN COLOR BLANCO, VERDE, AMARILLO, ROJO, MORADO, LILA, ÁMBAR, AZUL              | 15 A 16 |
| 6.1.4.4.6 CIRCULAR EN LA NOCHE CON FANALES ENCENDIDOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO                                     | 6 A 7   |
| 6.1.4.4.7 CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN EN AUTOBÚS Y CAMIÓN, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE Y CAMIÓN TRACTOR | 5 A 6   |



|  |         |
|--|---------|
| 6.1.4.4.8 CARECER DE REFLEJANTES EL AUTOBÚS Y CAMIÓN, REMOLQUE Y SEMI-REMOLQUE, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA | 5 A 6   |
| 6.1.4.4.9 CIRCULAR EN LA NOCHE CON LAS LUCES APAGADAS  | 11 A 12 |

6.1.4.5 FRENOS:

| CONCEPTO   | U.M.A.  |
|--|---------|
| 6.1.4.5.1 ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO CAUSANDO DAÑOS                 | 10 A 11 |
| 6.1.4.5.2 FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS DE CARGA QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO | 4 A 5   |

6.1.4.6 CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS:

| CONCEPTO                            | U.M.A. |
|-------------------------------------|--------|
| 6.1.4.6.1 ESPEJOS RETROVISORES      | 5 A 6  |
| 6.1.4.6.2 LIMPIADORES DE PARABRISAS | 5 A 6  |
| 6.1.4.6.3 UNA O LAS DOS DEFENSAS    | 4 A 5  |
| 6.1.4.6.4 EQUIPO DE EMERGENCIA      | 2 A 3  |
| 6.1.4.6.5 LLANTA DE REFACCIÓN       | 1 A 2  |

6.1.4.7 OBSTRUCCIONES DE LA VISIBILIDAD:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 6.1.4.7.1 COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN            | 9 A 10 |
| 6.1.4.7.2 PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE SE DIFICULTE LA VISIBILIDAD AL INTERIOR DEL VEHÍCULO | 9 A 10 |

6.1.4.8 CIRCULACIÓN:

| CONCEPTO  | U.M.A.  |
|---|---------|
| 6.1.4.8.1 OBSTRUIRLA  | 12 A 13 |
| 6.1.4.8.2 LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN                           | 10 A 11 |
| 6.1.4.8.3 CONTAMINAR POR EXPELER HUMO EXCESIVO  | 10 A 11 |
| 6.1.4.8.4 CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS   | 49 A 50 |
| 6.1.4.8.5 CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES  | 5 A 6   |
| 6.1.4.8.6 CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO   | 20 A 21 |
| 6.1.4.8.7 CONDUCIR VEHÍCULO CON PERSONA, ANIMALES O BULTO ENTRE LOS BRAZOS  | 10 A 11 |
| 6.1.4.8.8 CIRCULAR CON MENOR DE HASTA 8 AÑOS EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHÍCULO, EXCEPTO LOS VEHÍCULOS DE CABINA SENCILLA | 10 A 11 |
| 6.1.4.8.9 POR ARROJAR BASURA EN LA VÍA PÚBLICA  | 10 A 11 |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO   | U.M.A.   |
|--|----------|
| 6.1.4.8.10 NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO EL AUTO-TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO Y DE CARGA | 10 A 11  |
| 6.1.4.8.11 CONDUCIR SOBRE ISLETA, CAMELLÓN, GRAPA, BOYA Y ZONA PROHIBIDA   | 10 A 11  |
| 6.1.4.8.12 MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS   | 9 A 10   |
| 6.1.4.8.13 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN   | 4 A 5    |
| 6.1.4.8.14 NO CEDER EL PASO EN ÁREA PEATONAL   | 10 A 11  |
| 6.1.4.8.15 CIRCULAR VEHÍCULO DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO   | 12 A 13  |
| 6.1.4.8.16 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO   | 7 A 8    |
| 6.1.4.8.17 LLEVAR PASAJERO EN SALPICADERA, DEFENSA, ESTRIBO. PUERTA, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL                  | 16 A 17  |
| 6.1.4.8.18 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO   | 11 A 12  |
| 6.1.4.8.19 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO  | 10 A 11  |
| 6.1.4.8.20 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJERO SIN CASCO                                     | 10 A 11  |
| 6.1.4.8.21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD  | 5 A 6    |
| 6.1.4.8.22 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES                               | 5 A 6    |
| 6.1.4.8.23 CONDUCIR VEHÍCULO DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA                                      | 5 A 6    |
| 6.1.4.8.24 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR                 | 10 A 11  |
| 6.1.4.8.25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA                   | 10 A 11  |
| 6.1.4.8.26 TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE                      | 99 A 100 |
| 6.1.4.8.27 TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE                               | 99 A 100 |
| 6.1.4.8.28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE      | 3 A 4    |
| 6.1.4.8.29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL  | 5 A 6    |
| 6.1.4.8.30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO                                 | 5 A 6    |
| 6.1.4.8.31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN  | 10 A 11  |
| 6.1.4.8.32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA:   |          |
| 6.1.4.8.32.1 DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO   | 19 A 20  |
| 6.1.4.8.32.2 FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO  | 7 A 8    |



| CONCEPTO   | U.M.A.   |
|--|----------|
| 6.1.4.8.33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULO DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS   | 13 A 14  |
| 6.1.4.8.34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO  | 15 A 16  |
| 6.1.4.8.35 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE   | 31 A 32  |
| 6.1.4.8.36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVIL Y CAMIÓN DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO EL VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO | 9 A 10   |
| 6.1.4.8.37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ, ASÍ TAMBIÉN EN CASO DE OPERATIVO LA MULTA SE APLICARÁ  | 55 A 70  |
| 6.1.4.8.38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE EL VEHÍCULO   | 14 A 15  |
| 6.1.4.8.39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR O SALIR DE COCHERA O ESTACIONAMIENTO  | 5 A 6    |
| 6.1.4.8.40 NO RESPETAR LA PREFERENCIA DEL PASO AL VEHÍCULO QUE PROCEDE DEL LADO DERECHO UNO POR UNO  | 10 A 11  |
| 6.1.4.8.41 NO RESPETAR LA PREFERENCIA A VEHÍCULO QUE CIRCULA SOBRE GLORIETA  | 10 A 11  |
| 6.1.4.8.42 TRANSITAR CON VEHÍCULO EN MALAS CONDICIONES MECÁNICAS CAUSANDO ACCIDENTE O ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN   | 5 A 6    |
| 6.1.4.8.43 FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR, CAUSANDO LESIÓN A TERCERO   | 49 A 50  |
| 6.1.4.8.44 FALTA DE PRECAUCIÓN PARA MANEJAR Y OCASIONAR UN ACCIDENTE   | 29 A 30  |
| 6.1.4.8.45 FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR, CAUSANDO FALLECIMIENTO A TERCERO  | 99 A 100 |
| 6.1.4.8.46 CIRCULAR CON VEHÍCULO DE CARGA CON CAPACIDAD DE HASTA 3.5 TONELADAS EN CALLES Y AVENIDAS CON SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO   | 9 A 10   |
| 6.1.4.8.47 CIRCULAR VEHÍCULO CON EXCESO DE DIMENSIONES REGLAMENTARIAS  | 5 A 6    |
| 6.1.4.8.48 POR HACER USO DEL TELÉFONO CELULAR, RADIO O CUALQUIER EQUIPO DE COMUNICACIÓN MÓVIL O ENVIAR MENSAJE DE TEXTO MIENTRAS CONDUCE.  | 5 A 6    |
| 6.1.4.8.49 POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE FUERA DE PARADA O DEL LUGAR SEÑALADO PARA ELLO   | 16 A 17  |
| 6.1.4.8.50 NO CONSERVAR SU CARRIL DE CIRCULACIÓN   | 15 A 16  |
| 6.1.4.8.51 CIRCULAR CON PUERTA ABIERTA   | 16 A 17  |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO   | U.M.A.  |
|--|---------|
| 6.1.4.8.52 FALTA DE PRECAUCIÓN AL DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y NO CEDER PASO A VEHÍCULO QUE CIRCULA DE FRENTE   | 7 A 8   |
| 6.1.4.8.53 FALTA DE PRECAUCIÓN AL ABRIR Y CERRAR PUERTA OCASIONANDO ACCIDENTE  | 8 A 9   |
| 6.1.4.8.54 EL QUE REALICE MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO EN UNA ZONA DE INTERSECCIÓN O PASO PEATONAL MARCADO O NO  | 24 A 25 |
| 6.1.4.8.55 NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO EN VÍA CONSIDERADA PREFERENCIAL  | 24 A 25 |
| 6.1.4.8.56 EL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA Y BICICLETA QUE TRANSITE EN FORMA PARALELA Y REBASE SIN CUMPLIR LAS NORMAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE DE CUERNAVACA | 14 A 15 |
| 6.1.4.8.57 EL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA Y BICICLETA QUE TRANSITE SOBRE LA ACERA Y ÁREA DESTINADA AL USO EXCLUSIVO DE PEATONES   | 16 A 17 |
| 6.1.4.8.58 POR NO CONTAR EN BUENAS CONDICIONES LOS NEUMÁTICOS  | 9 A 10  |
| 6.1.4.8.59 POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJERO, EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE FEDERAL, FUERA DE SUS TERMINALES  | 15 A 16 |
| 6.1.4.8.60 POR NO CONTAR EL VEHÍCULO CON SUSPENSIÓN Y/O FLECHA CARDAN EN BUENAS CONDICIONES CAUSANDO ACCIDENTE O ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN                                  | 9 A 10  |

6.1.4.9 ESTACIONAMIENTO:

| CONCEPTO   | U.M.A.  |
|--|---------|
| 6.1.4.9.1 EN LUGAR PROHIBIDO SEÑALADO CON GUARNICIÓN COLOR ROJA                                | 5 A 6   |
| 6.1.4.9.2 ANTES Y DESPUÉS DE 30 METROS EN LUGAR PROHIBIDO CON SEÑALAMIENTO VERTICAL            | 5 A 6   |
| 6.1.4.9.3 EN FORMA INCORRECTA EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN                              | 7 A 8   |
| 6.1.4.9.4 NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO | 9 A 10  |
| 6.1.4.9.5 POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN                   | 7 A 8   |
| 6.1.4.9.6 EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULO DEL SERVICIO PÚBLICO          | 11 A 12 |
| 6.1.4.9.7 FRENTE A ENTRADA DE VEHÍCULO   | 7 A 8   |
| 6.1.4.9.8 EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD  | 7 A 8   |
| 6.1.4.9.9 SOBRE LA BANQUETA  | 10 A 11 |
| 6.1.4.9.10 SOBRE ALGÚN PUENTE  | 8 A 9   |
| 6.1.4.9.11 EN DOBLE FILA   | 14 A 15 |
| 6.1.4.9.12 EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA, POR VEHÍCULO     | 10 A 11 |



|  |         |
|--|---------|
| 6.1.4.9.13 POR ESTACIONARSE FUERA DE SU TERMINAL Y/O BASE EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO DE PASAJEROS O DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO, ASÍ COMO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO (TAXI) FUERA DE UNA TERMINAL, EN HORARIO NO PERMITIDO O EN ZONA RESTRINGIDA O QUE CAREZCAN DEL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. | 9 A 10  |
| 16.1.4.9.14 POR ESTACIONARSE EN LUGAR EXCLUSIVO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD, SI NO CUENTAN CON LA PLACA QUE LES OTORGA EL DERECHO, O SI NO ES ACOMPAÑADO POR LA PERSONA O BIEN, OBSTRUIR EL ACCESO A RAMPAS PARA DISCAPACITADOS  | 14 A 15 |
| 16.1.4.9.15 ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA:  |         |
| 6.1.4.9.15.1 POR ACCIDENTE   | 9 A 10  |
| 6.1.4.9.15.2 POR ABANDONO DE MÁS DE 24 HORAS, EXCEPTO CUANDO EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA  | 4 A 5   |
| 6.1.4.9.16 ESTACIONARSE EN PENDIENTE SIN APLICAR FRENO DE MANO Y LLANTAS DIRIGIDAS A LA GUARNICIÓN   | 8 A 9   |
| 6.1.4.9.17 ESTACIONARSE SOBRE ISLETA, CAMELLÓN, GRAPA, BOYA Y ZONA PROHIBIDA   | 10 A 11 |
| 6.1.4.9.18 ESTACIONARSE SOBRE SEÑALAMIENTO DE PASO PEATONAL  | 10 A 11 |
| 6.1.4.9.19 A MENOS DE 10 METROS DE ESQUINA   | 6 A 7   |
| 6.1.4.9.20 FRENTE A BANCO, ENTRADA DE ESCUELA, HOSPITAL, IGLESIA Y OTROS CENTROS DE REUNIÓN  | 7 A 8   |
| 6.1.4.9.21 A MENOS DE 150 METROS DE CURVA O CIMA   | 7 A 8   |

6.1.4.10 VELOCIDAD:

| CONCEPTO  | U.M.A.  |
|---|---------|
| 6.1.4.10.1 CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: 40 KILÓMETROS POR HORA EN ZONA URBANA  | 20 A 21 |
| 6.1.4.10.2 CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: 20 KILÓMETROS POR HORA EN CRUCERO, FRENTE A LUGAR DE CONSTANTE AFLUENCIA PEATONAL (ESCUELA, HOSPITAL, ASILO, ALBERGUE, CASA HOGAR, ETC.) | 20 A 21 |
| 6.1.4.10.3 CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO   | 6 A 7   |

6.1.4.11 REBASAR:

| CONCEPTO  | U.M.A.  |
|---|---------|
| 6.1.4.11.1 A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL              | 5 A 6   |
| 6.1.4.11.2 EN ZONA DE PEATONES                                      | 9 A 10  |
| 6.1.4.11.3 A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA | 14 A 15 |
| 6.1.4.11.4 POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS                | 11 A 12 |

6.1.4.12 RUIDO:





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 6.1.4.12.1 USAR CLAXON O BOCINA CERCA DE HOSPITAL, SANATORIO, CENTRO DE SALUD, ESCUELA, IGLESIA, EN LUGAR PROHIBIDO, CENTRO HISTÓRICO O INNECESARIAMENTE | 8 A 9  |
| 6.1.4.12.2 PRODUCIRLO DELIBERADAMENTE CON EL ESCAPE  | 9 A 10 |
| 6.1.4.12.3 USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO  | 9 A 10 |

6.1.4.13 SEÑAL DE ALTO:

| CONCEPTO   | U.M.A.  |
|--|---------|
| 6.1.4.13.1 NO HACER ALTO AL CRUZAR O ENTRAR A VÍA CON PREFERENCIA DE PASO                | 11 A 12 |
| 6.1.4.13.2 NO ACATAR LA SEÑAL DE ALTO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE DE TRÁNSITO O SEMÁFORO | 11 A 12 |
| 6.1.4.13.3 NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO DE ALTO EN LETRERO                                | 11 A 12 |

6.1.4.14 DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO:

| CONCEPTO  | U.M.A.   |
|---|----------|
| 6.1.4.14.1 PORTAR DOCUMENTOS ALTERADOS Y/O APÓCRIFOS, CON INDEPENDENCIA DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO. | 99 A 100 |
| 6.1.4.14.2 TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN   | 15 A 16  |
| 6.1.4.14.3 TRANSITAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE O PERMISO PARA CIRCULAR VENCIDO                                  | 9 A 10   |
| 6.1.4.14.4 TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN ORIGINAL  | 10 A 11  |

6.1.4.15 CAMBIAR DE MOTOR, CHASIS O CARROCERÍA:

| CONCEPTO  | U.M.A.   |
|---|----------|
| 6.1.4.15.1 SIN MANIFESTARLO A LA DEPENDENCIA COMPETENTE CUANDO ESTO IMPLIQUE CAMBIO DE NUMERACIÓN | 99 A 100 |

6.1.4.16 POR CARECER DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE APOYO VIAL:

| CONCEPTO   | U.M.A.  |
|--|---------|
| 6.1.4.16.1 POR CARECER DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE APOYO VIAL PARA LLEVAR A CABO CARAVANA COMERCIAL, DESFILE, EVENTO DEPORTIVO O SIMILARES, ENTORPECIENDO LA VIALIDAD | 49 A 50 |

6.1.4.17 POR FALTAR EL RESPETO A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, REPRESENTANTES Y AUXILIARES:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 6.1.4.17.1 AGREDIR VERBAL Y FÍSICAMENTE A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, REPRESENTANTE Y AUXILIAR | 4 A 5  |

SECCIÓN SEXTA  
6.1.5 DE LAS INFRACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL



**ARTÍCULO 63.-** LAS MULTAS POR FALTAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

| CONCEPTO   | U.M.A.    |
|--|-----------|
| MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADAS Y REQUERIDAS OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE COMBATE A INCENDIOS: |           |
| 6.1.5.1 EXTINTORES (CONSULTAR NORMA 154):  |           |
| 6.1.5.1.1 FALTA DE EXTINTOR  | 10 A 25   |
| 6.1.5.1.2 FALTA DE ETIQUETA DE VIGENCIA  | 1 A 3     |
| 6.1.5.1.3 DESPRESURIZADO   | 8 A 12    |
| 6.1.5.1.4 CADUCADO   | 8 A 10    |
| 6.1.5.1.5 MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO  | 1 A 3     |
| 6.1.5.1.6 DESCARGADO   | 8 A 10    |
| 6.1.5.1.7 FALTA DE SEGURO  | 1 A 3     |
| 6.1.5.1.8 SEGURO NO SUJETO   | 1 A 3     |
| 6.1.5.1.9 FALTA DE EQUIPO DE BOMBERO   | 40 A 50   |
| 6.1.5.1.10 EQUIPO DE BOMBERO INCOMPLETO  | 20 A 25   |
| 6.1.5.1.11 EQUIPO DE BOMBERO DAÑADO  | 20 A 25   |
| 6.1.5.1.12 EQUIPO DE BOMBERO EN MAL ESTADO   | 15 A 20   |
| 6.1.5.1.13 FALTA DE ARENERO  | 12 A 15   |
| 6.1.5.1.14 FALTA DE EXTINTOR TIPO CARRETILLA   | 30 A 40   |
| 6.1.5.1.15 FALTA DE PALA ANTICHISPA  | 20 A 28   |
| 6.1.5.2 HIDRANTE   |           |
| 6.1.5.2.1 FALTA DE HIDRANTE  | 40 A 50   |
| 6.1.5.2.2 FALTA DE PITÓN   | 15 A 18   |
| 6.1.5.2.3 POR NO ESTAR CONECTADO EL HIDRANTE Y/O MANGUERA  | 5 A 8     |
| 6.1.5.2.4 ESPESOR DE VIDRIO 3 MILÍMETROS   | 3 A 5     |
| 6.1.5.2.5 FALTA DE LLAVE DE NARIZ  | 6 A 7     |
| 6.1.5.2.6 FALTA DE MANÓMETRO DE PRESIÓN  | 20 A 30   |
| 6.1.5.2.7 EN OPERACIÓN NO MANTENER PRESIÓN DE 7 KILOS POR CENTÍMETRO CUADRADO  | 40 A 50   |
| 6.1.5.2.8 POR NO IDENTIFICAR TUBERÍA DEL COLOR ROJO  | 25 A 27   |
| 6.1.5.2.9 CON FUGA DE AGUA   | 15 A 17   |
| 6.1.5.2.10 POR MANGUERA DAÑADA   | 25 A 27   |
| 6.1.5.2.11 NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO A HIDRANTE  | 9 A 11    |
| 6.1.5.3 CISTERNA CONTRA INCENDIO:  |           |
| 6.1.5.3.1 ENCONTRARSE CON MENOS DEL 80 POR CIENTO DE SU CAPACIDAD  | 100 A 102 |
| 6.1.5.3.2 NO CONTAR CON CISTERNA CONTRA INCENDIO   | 100 A 102 |
| 6.1.5.4 CUARTO DE BOMBÁ:   |           |
| 6.1.5.4.1 NO CONTAR CON BOMBA ELÉCTRICA  | 50 A 70   |



| CONCEPTO   | U.M.A.    |
|--|-----------|
| 6.1.5.4.2 BOMBA ELÉCTRICA NO OPERABLE  | 50 A 70   |
| 6.1.5.4.3 NO CONTAR CON BOMBA DE COMBUSTIÓN  | 50 A 70   |
| 6.1.5.4.4 BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA NO OPERABLE  | 50 A 70   |
| 6.1.5.4.5 MANEJO DE PRUEBA AUTOMÁTICA  | 20 A 27   |
| 6.1.5.4.6 MANEJO DE PRUEBA MANUAL  | 20 A 27   |
| 6.1.5.4.7 MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO  | 20 A 27   |
| 6.1.5.4.8 NO CONTAR CON MANÓMETRO DE PRESIÓN   | 20 A 27   |
| 6.1.5.4.9 EN OPERACIÓN PRESIÓN MÍNIMA DE 7 KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO  | 100 A 102 |
| 6.1.5.5 COMPLEMENTARIO:  |           |
| 6.1.5.5.1 NO CONTAR CON SENSORES DE HUMO, FOTOELÉCTRICOS/TÉRMICOS  | 10 A 17   |
| 6.1.5.5.2 SENSORES DE HUMO NO OPERABLES  | 10 A 17   |
| 6.1.5.5.3 NO CONTAR LAS SUPERFICIES COMBUSTIBLES CON RETARDANTE AL FUEGO O SU APLICACIÓN, (ALFOMBRA, LONA, MADERA, PALAPA Y OTROS) | 20 A 27   |
| 6.1.5.6 DOCUMENTOS:  |           |
| 6.1.5.6.1 NO CONTAR CON PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA, ELÉCTRICA  | 9 A 11    |
| 6.1.5.6.2 NO CONTAR CON CÁLCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO   | 75 A 85   |
| 6.1.5.6.3 CÁLCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO INCOMPLETO O MAL CALCULADO  | 75 A 85   |
| 6.1.5.6.4 NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE LOS EXTINTORES  | 5 A 6     |
| 6.1.5.6.5 NO CONTAR CON LA GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS, FACTURA DE APLICACIÓN DE RETARDANTE AL FUEGO                                 | 15 A 21   |
| 6.1.5.6.6 NO CONTAR CON LA CARTA RESPONSIVA DE LOS SENSORES DE HUMO  | 15 A 22   |
| MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES                     |           |
| 6.1.5.7. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:  |           |
| 6.1.5.7.1 INCOMPLETO   | 5 A 10    |
| 6.1.5.7.2 INEXISTENTE  | 19 A 21   |
| 6.1.5.7.3 OBSOLETO   | 14 A 15   |
| 6.1.5.7.4 NO CONTAR CON CAMILLA  | 15 A 21   |
| 6.1.5.7.5 NO CONTAR CON BOTIQUÍN MÓVIL   | 10 A 12   |
| 6.1.5.8 SEÑALIZACIÓN:  |           |
| 6.1.5.8.1 DAÑADA   | 1 A 3     |
| 6.1.5.8.2 NO VISIBLE   | 3 A 5     |
| 6.1.5.8.3 NO CONFORME A COLORES DE NORMA   | 4 A 6     |
| 6.1.5.8.4 NO TENER CONTINUIDAD LA RUTA DE EVACUACIÓN   | 5 A 7     |
| 6.1.5.8.5 RUTA DE EVACUACIÓN INCOMPLETA  | 5 A 7     |



| CONCEPTO  | U.M.A.    |
|---|-----------|
| 6.1.5.8.6 FALTA DE SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN  | 4 A 6     |
| 6.1.5.8.7 FALTA DE SEÑALIZACIÓN SISMO E INCENDIO  | 4 A 6     |
| 6.1.5.8.8 FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE BOTIQUÍN   | 4 A 5     |
| 6.1.5.8.9 FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PUNTO DE REUNIÓN   | 6 A 7     |
| 6.1.5.8.10 FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE EXTINTOR  | 4 A 6     |
| 6.1.5.8.11 FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE NO FUMAR  | 5 A 6     |
| 6.1.5.8.12 FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE ZONA RESTRINGIDA  | 4 A 6     |
| 6.1.5.8.13 FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO EL PASO   | 5 A 6     |
| 6.1.5.8.14 FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL                              | 4 A 6     |
| 6.1.5.8.15 FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO ALTO VOLTAJE  | 4 A 5     |
| 6.1.5.8.16 FALTA DE CÓDIGO DE COLORES   | 12 A 17   |
| 6.1.5.8.17 FALTA DE SEÑALIZACIÓN SALIDA DE EMERGENCIA   | 5 A 7     |
| 6.1.5.8.18 FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE HIDRANTE  | 5 A 7     |
| 6.1.5.9 INSTALACIÓN ELÉCTRICA:  |           |
| 6.1.5.9.1 VISIBLE   | 15 A 17   |
| 6.1.5.9.2 PARCIALMENTE OCULTA   | 10 A 12   |
| 6.1.5.9.3 SIN AISLAR CONEXIONES   | 17 A 22   |
| 6.1.5.9.4 SIN TAPAS DE REGISTROS DE CONEXIONES  | 15 A 22   |
| 6.1.5.9.5 SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD   | 20 A 22   |
| 6.1.5.9.6 SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS   | 20 A 22   |
| 6.1.5.9.7 CON UNA SEPARACIÓN MENOR DE 30 CENTÍMETROS CON INSTALACIÓN DE GAS L.P.                              | 28 A 30   |
| 6.1.5.9.8 QUE NO SEA A PRUEBA DE EXPLOSIÓN  | 75 A 85   |
| 6.1.5.9.9 FALTA DE EMPAQUE ANTIEXPLOSIÓN  | 25 A 27   |
| 6.1.5.9.10 FALTA DE TAPÓN ANTIEXPLOSIÓN   | 20 A 26   |
| 6.1.5.9.11 EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS NO CONTAR CON TAPETE DIELECTRICO                                       | 100 A 202 |
| 6.1.5.9.12 NO CONTAR CON PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA  | 75 A 85   |
| 6.1.5.9.13 NO CONTAR CON DIQUE DE CONTENCIÓN PARA EL LÍQUIDO INFLAMABLE DE PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA        | 50 A 52   |
| 6.1.5.9.14 DIQUE DE CONTENCIÓN NO CALCULADO PARA CAPTAR EL 100% DEL LÍQUIDO INFLAMABLE QUE PUDIERA DERRAMARSE | 50 A 52   |
| 6.1.5.9.15 PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO ATERRIZADA  | 20 A 30   |
| 6.1.5.9.16 NO CONTAR CON LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA  | 40 A 50   |
| 6.1.5.10 TIERRA FÍSICA  |           |
| 6.1.5.10.1 NO CONTAR CON TIERRA FÍSICA DEPÓSITOS Y/O RECIPIENTES YA SEAN LÍQUIDOS O GASES INFLAMABLES         | 20 A 25   |
| 6.1.5.10.2 TENER CONECTOR SUCIO   | 20 A 25   |
| 6.1.5.10.3 NO COLOCAR VARILLA COPERWELD   | 20 A 25   |



| CONCEPTO  | U.M.A.  |
|---|---------|
| 6.1.5.10.4 NO CONTAR CON EL CONECTOR ADECUADO   | 20 A 25 |
| 6.1.5.11 DOCUMENTOS:  |         |
| 6.1.5.11.1 REPORTE DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE MEDICIONES TIERRAS FÍSICAS   | 15 A 17 |
| 6.1.5.11.2 COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO (MEYER) TIERRAS FÍSICAS  | 14 A 17 |
| 6.1.5.11.3 REPORTE TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA  | 24 A 27 |
| 6.1.5.11.4 DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA POR UNIDAD VERIFICADORA CERTIFICADA ANTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA                                 | 40 A 75 |
| MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES: INSTALACIÓN Y RECIPIENTE SUJETO A PRESIÓN |         |
| 6.1.5.12. INSTALACIONES DE GAS L.P.   |         |
| 6.1.5.12.1 NO CONTAR CON MANGUERA PLÁSTICA  | 10 A 12 |
| 6.1.5.12.2 NO CONTAR CON REGULADOR  | 15 A 17 |
| 6.1.5.12.3 NO CONTAR CON REGULADOR DE ALTA PRESIÓN  | 20 A 22 |
| 6.1.5.12.4 CON FUGAS DE GAS L.P.  | 50 A 52 |
| 6.1.5.12.5 CON FUGAS Y DERRAME DE MERCAPTANO  | 50 A 52 |
| 6.1.5.12.6 NO CONTAR CON VÁLVULAS DE CORTE  | 5 A 7   |
| 6.1.5.12.7 NO CONTAR CON MANGUERA DE NEOPRENO O INSTALACIÓN DE COBRE  | 10 A 12 |
| 6.1.5.12.8 MANGUERA DE NEOPRENO DAÑADA  | 10 A 12 |
| 6.1.5.12.9 SIN IDENTIFICAR DE COLOR AMARILLO INSTALACIÓN DE COBRE   | 5 A 7   |
| 6.1.5.12.10 SEPARACIÓN MENOR DE 30 CENTÍMETROS CON LA INSTALACIÓN   | 28 A 30 |
| 6.1.5.13 RECIPIENTE DE GAS L.P. (CILINDROS DE 10, 20, 30, 45, KILOS, TANQUE ESTACIONARIO, OTROS.)   |         |
| 6.1.5.13.1 EN MAL ESTADO  | 25 A 35 |
| 6.1.5.13.2 TANQUE ESTACIONARIO CADUCADO   | 50 A 52 |
| 6.1.5.13.3 NO CONTAR CON ETIQUETA DE RIESGO Y NOMBRE DE PRODUCTO TANQUE ESTACIONARIO  | 10 A 12 |
| 6.1.5.13.4 VÁLVULAS CADUCADAS   | 12 A 17 |
| 6.1.5.13.5 VÁLVULAS DETERIORADAS  | 15 A 17 |
| 6.1.5.13.6 CON FUGA Y DERRAME DE MERCAPTANO   | 70 A 75 |
| 6.1.5.13.7 MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO, TANQUE ESTACIONARIO   | 5 A 7   |
| 6.1.5.13.8 NO ATERRIZADO, TANQUE ESTACIONARIO   | 25 A 27 |
| 6.1.5.14 RECIPIENTE SUJETO A PRESIÓN CALDERA  |         |
| 6.1.5.14.1 MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO  | 15 A 17 |
| 6.1.5.14.2 MANÓMETRO INEXISTENTE  | 25 A 27 |
| 6.1.5.15 DOCUMENTOS:  |         |



| CONCEPTO  | U.M.A.    |
|---|-----------|
| 6.1.5.15.1 NO CONTAR CON DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN DE GAS L.P. Y TANQUE ESTACIONARIO POR UNIDAD VERIFICADORA | 50 A 52   |
| 6.1.5.15.2 NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS  | 5 A 7     |
| 6.1.5.15.3 NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE CALDERA   | 10 A 12   |
| 6.1.5.15.4 NO CONTAR CON MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DE CALDERA   | 6 A 7     |
| 6.1.5.16 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS:   |           |
| 6.1.5.16.1 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS CLANDESTINAMENTE   | 100 A 300 |
| 6.1.5.16.2 NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD BÁSICAS PARA SU ALMACENAMIENTO                                     | 100 A 150 |
| 6.1.5.16.3 DERRAME O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO EN GRANDES CANTIDADES   | 100 A 150 |
| 6.1.5.16.4 NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO                                      | 100 A 150 |
| 6.1.5.16.5 NO CONTAR CON KIT DE EMERGENCIAS   | 70 A 7575 |
| 6.1.5.17 DOCUMENTOS DE MATERIALES PELIGROSOS:   |           |
| 6.1.5.17.1 NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS  | 5 A 7     |
| 6.1.5.17.2 NO CONTAR CON LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN CASO DE DERRAME Y/O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO               | 50 A 52   |
| 6.1.5.17.3 NO TENER EL MANIFIESTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS                            | 23 A 27   |
| 6.1.5.17.4 NO TENER EL CERTIFICADO DE LIMPIEZA ECOLÓGICA EN CASO DE DERRAME DE MATERIAL PELIGROSO                     | 50 A 52   |
| MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:       |           |
| 6.1.5.18. EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES, TAPANCOS Y REGULARIZACIONES:                                    |           |
| 6.1.5.18.1 EN MAL ESTADO, CONDICIONES INSEGURAS   | 75 A 85   |
| 6.1.5.18.2 NO PROPORCIONAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIÓN                                  | 100 A 120 |
| 6.1.5.18.3 NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES                                | 75 A 85   |
| 6.1.5.18.4 ACCIONES INSEGURAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS                           | 100 A 120 |
| 6.1.5.18.5 EDIFICACIÓN CON EXCESO DE PESO DE ACUERDO AL CÁLCULO ESTRUCTURAL   | 100 A 150 |
| 6.1.5.19 DOCUMENTOS DE PROYECTO:  |           |
| 6.1.5.19.1 NO CONTAR CON MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL (TECHUMBRES)  | 22 A 30   |
| 6.1.5.19.2 NO CONTAR CON MEMORIAS DESCRIPTIVAS  | 10 A 12   |



| CONCEPTO   | U.M.A.    |
|--|-----------|
| 6.1.5.19.3 NO CONTAR CON PLANOS DEL PROYECTO   | 10 A 12   |
| 6.1.5.19.4 NO CONTAR CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS  | 10 A 12   |
| 6.1.5.19.5 NO CONTAR CON PLANO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES  | 10 A 12   |
| 6.1.5.19.6 NO CONTAR CON MEMORIA DE CÁLCULO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES                           | 10 A 12   |
| 6.1.5.19.7 NO CONTAR CON CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA   | 10 A 12   |
| 6.1.5.19.8 NO CONTAR CON LICENCIA DE USO DE SUELO  | 25 A 30   |
| 6.1.5.19.9 NO CONTAR CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN  | 25 A 30   |
| 6.1.5.19.10 NO CONTAR CON FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN AL DRENAJE  | 10 A 12   |
| 6.1.5.19.11 NO CONTAR CON PERMISO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (EN CASO DE INVADIR ZONA FEDERAL) | 25 A 27   |
| 6.1.5.19.12 NO CONTAR CON CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL  | 25 A 32   |
| 6.1.5.19.13 NO CONTAR CON MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PUERTA DE SEGURIDAD                              | 50 A 70   |
| 6.1.5.19.14 NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE VENTILADOR DE TECHO                           | 50 A 70   |
| 6.1.5.19.15 NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO                           | 43 A 50   |
| 6.1.5.19.16 NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE ELEVADOR                                      | 50 A 70   |
| 6.1.5.19.17 NO CONTAR CON RESPONSIVA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE VENTILADOR DE TECHO                   | 25 A 32   |
| 6.1.5.19.18 NO CONTAR CON PELÍCULA ANTIASILLANTE EN VIDRIOS  | 30 A 45   |
| 6.1.5.20. ANTENAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES Y CONSTRUCCIONES (PARTES ALTAS):                          |           |
| 6.1.5.20.1 EN MAL ESTADO   | 40 A 45   |
| 6.1.5.20.2 NO PROPORCIONAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO                                 | 100 A 102 |
| 6.1.5.20.3 NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES               | 75 A 80   |
| 6.1.5.20.4 ACCIONES INSEGURAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS           | 100 A 102 |
| 6.1.5.20.5 MAL ANCLADAS A ZAPATAS  | 50 A 70   |
| 6.1.5.20.6 TENSORES INCORRECTOS  | 24 A 27   |
| 6.1.5.20.7 NO CONTAR CON SISTEMA DE PARARRAYOS (ANTENA)  | 75 A 85   |
| 6.1.5.20.8 FALTA DE TORNILLERÍA  | 24 A 27   |
| 6.1.5.20.9 DAÑOS ESTRUCTURALES EN SUELO O SEGUNDO NIVEL DE EDIFICACIÓN                               | 30 A 32   |
| 6.1.5.20.10 FALTA DE TENSORES  | 50 A 70   |
| 6.1.5.21 DOCUMENTOS DE ANTENAS, ANUNCIOS, ESPECTACULARES Y CONSTRUCCIONES (PARTES ALTAS)             |           |
| 6.1.5.21.1 CARECER DE MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL  | 27 A 32   |
| 6.1.5.21.2 CARECER DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS   | 10 A 12   |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO  | U.M.A.    |
|---|-----------|
| 6.1.5.21.3 NO PRESENTAR LICENCIA DE USO DE SUELO  | 15 A 27   |
| 6.1.5.21.4 NO PRESENTAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN  | 15 A 27   |
| 6.1.5.21.5 NO PRESENTAR PERMISO AERONÁUTICA CIVIL (ANTENAS)   | 20 A 22   |
| MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA Y REGLAMENTOS APLICABLES |           |
| 6.1.5.22. ALMACENAMIENTO Y RECIPIENTE LÍQUIDO INFLAMABLE CON MÁS DE 1,000 LITROS DE CAPACIDAD EN GASOLINERA:                  |           |
| 6.1.5.22.1 NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD VIGENTES   | 48 A 50   |
| 6.1.5.22.2 NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD POR UNIDAD VERIFICADORA  | 48 A 50   |
| 6.1.5.22.3. NO CONTAR CON ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  | 48 A 50   |
| 6.1.5.22.4 NO CONTAR CON DIAGRAMA DE DISPERSIÓN   | 48 A 50   |
| 6.1.5.22.5 EMPAQUES INCOMPLETOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA ANTI-EXPLOSIÓN  | 25 A 27   |
| 6.1.5.22.6 NO CONTAR CON SISTEMA DE VENTEO  | 25 A 27   |
| 6.1.5.22.7 NO CONTAR CON TIERRA FÍSICA  | 25 A 27   |
| 6.1.5.22.8 ESPACIOS ANULARES HÚMEDOS  | 15 A 17   |
| 6.1.5.22.9 POZO DE OBSERVACIÓN HÚMEDO O CON PRODUCTO  | 15 A 17   |
| 6.1.5.22.10 VÁLVULA DE CORTE MANUAL INOPERABLE  | 25 A 27   |
| 6.1.5.22.11 SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE   | 100 A 102 |
| 6.1.5.22.12 LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE ALGUNA VÁLVULA, SEGURO, TAPA, OTROS (NO ACCESIBLES PARA VERIFICACIÓN)                | 25 A 27   |
| 6.1.5.23 DISPENSARIOS:  |           |
| 6.1.5.23.1 VÁLVULAS DE CORTE MANUAL INOPERABLES   | 25 A 27   |
| 6.1.5.23.2 VÁLVULA SHOT OFF EN MAL ESTADO   | 25 A 27   |
| 6.1.5.23.3 LAGRIMEO, SUDADO O FUGA  | 48 A 50   |
| 6.1.5.23.4 SISTEMA PARO DE EMERGENCIA INOPERABLE  | 48 A 50   |
| 6.1.5.23.5 FALTA DE TIERRA FÍSICA   | 25 A 27   |
| 6.1.5.23.6 SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE  | 65 A 70   |
| 6.1.5.23.7 EMPAQUES INCOMPLETOS   | 25 A 27   |
| 6.1.5.23.8 FALTA DE TAPAS Y TAPONES DE CONEXIONES ANTI-EXPLOSIÓN  | 25 A 27   |
| 6.1.5.23.9 MANGUERA EN MAL ESTADO   | 50 A 52   |
| 6.1.5.23.10 ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJEROS   | 100 A 500 |
| 6.1.5.24 DOCUMENTACIÓN PROGRAMA DE SEGURIDAD EMERGENCIA Y EVALUACIÓN:   |           |
| 6.1.5.24.1 PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN INCOMPLETO   | 11 A 12   |
| 6.1.5.24.2 PROGRAMA INTERNO DE EMERGENCIA INEXISTENTE   | 25 A 27   |
| 6.1.5.24.3 PROGRAMA DE SIMULACROS INCOMPLETO  | 11 A 12   |
| 6.1.5.24.4 PROGRAMA DE SIMULACROS INEXISTENTE   | 25 A 27   |
| 6.1.5.24.5 LA NO REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE ACUERDO AL PROGRAMA   | 50 A 70   |



| CONCEPTO  | U.M.A.    |
|---|-----------|
| 6.1.5.24.6 LA SUSPENSIÓN DE UN SIMULACRO SIN PREVIO AVISO   | 50 A 70   |
| 6.1.5.24.7 LA NO APROBACIÓN DE UN SIMULACRO   | 50 A 70   |
| 6.1.5.24.8 BRIGADA INEXISTENTE  | 23 A 25   |
| 6.1.5.24.9 BRIGADA INCOMPLETA   | 11 A 12   |
| 6.1.5.25 NO TENER LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN:  |           |
| 6.1.5.25.1 DE COMBATE A INCENDIO  | 12        |
| 6.1.5.25.2 DE USO Y MANEJO DE EXTINTOR  | 7         |
| 6.1.5.25.3 DE PRIMEROS AUXILIOS   | 12        |
| 6.1.5.26 REQUISITOS EN GENERAL:   |           |
| 6.1.5.26.1 SALIDA DE EMERGENCIA OBSTRUIDA   | 100 A 200 |
| 6.1.5.26.2 ALMACENAMIENTO DE MATERIAL INFLAMABLE EN ÁREA NO ADECUADA  | 20 A 25   |
| 6.1.5.26.3 LUGAR LABORAL CON VENTILACIÓN INADECUADA   | 50 A 55   |
| 6.1.5.26.4 FALTA DE MANTENIMIENTO A CAMPANA EXTRACTORA DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINAS)                                  | 17 A 27   |
| 6.1.5.26.5 LA FALTA DE FILTROS DE CAMPANA EXTRACTORA DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINA)                                     | 17 A 27   |
| 6.1.5.26.6 PUNTO DE REUNIÓN OBSTRUIDO O CUALQUIER SEÑALIZACIÓN  | 40 A 50   |
| 6.1.5.26.7 EQUIPO CONTRA INCENDIO OBSTRUIDO   | 40 A 50   |
| 6.1.5.26.8 OCASIONAR ALGÚN RIESGO QUE PONGA EN PELIGRO, LA VIDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, EL ENTORNO ECOLÓGICO         | 100 A 200 |
| 6.1.5.26.9 LA NEGLIGENCIA POR EL TRASVASADO DE ALGÚN MATERIAL PELIGROSO   | 100 A 200 |
| 6.1.5.26.10 EN CASO DE QUE EL PISO NO SEA ANTIDERRAPANTE O NO CUENTE CON CINTAS ANTIDERRAPANTES                           | 5 A 6     |
| 6.1.5.26.11 EL NO CONTAR CON EL EQUIPO CONTRA INCENDIO NECESARIO  | 15 A 17   |
| 6.1.5.26.12 PRESENCIA DE AGENTE CONTAMINANTE O POLVO QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE TRABAJADORES Y POBLACIÓN EN GENERAL | 100 A 150 |
| 6.1.5.26.13 POR EL DESECHO DE SUSTANCIA PELIGROSA A LA VÍA PÚBLICA, DRENAJE, BARRANCA, OTROS.                             | 100 A 200 |
| 6.1.5.26.14 NO CONTAR CON DISTINTIVO  | 10 A 12   |
| 6.1.5.26.15 LESIONAR A PERSONA QUE INTERVENGA EN SIMULACRO  | 100 A 120 |
| 6.1.5.26.16 NO CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADA   | 25 A 27   |
| 6.1.5.26.17 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADA, INCOMPLETO  | 15 A 17   |
| 6.1.5.26.18 NO CONTAR CON BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).                                      | 9 A 10    |
| 6.1.5.26.19 NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).                     | 9 A 10    |
| 6.1.5.26.20 POR PRÁCTICAS NO APROBADAS POR LOS BRIGADISTAS  | 40 A 50   |



| CONCEPTO   | U.M.A.      |
|--|-------------|
| 6.1.5.26.21 POR IMPEDIR AL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA: | 50 A 100    |
| 6.1.5.26.22 OBSTACULIZAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, PREVENCIÓN O AUXILIO A LA POBLACIÓN EN CASO DE RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE                   | 100 A 1,000 |
| 6.1.5.26.23 POR NO CUMPLIR LAS MEDIDAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN EVENTO  | 100 A 500   |
| 6.1.5.26.24 POR LA FALTA DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA EJERCICIO FISCAL   | 10 A 100    |
| 6.1.5.26.25 POR REINCIDENCIA EN LA FALTA DEL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA EJERCICIO FISCAL  | 20 A 200    |
| 6.1.5.26.26 POR NO TENER A LA VISTA SU VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL   | 10 A 50     |
| 6.1.5.26.27 POR NO PRESENTAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL   | 30 A 70     |
| 6.1.5.26.28 POR NO ACTUALIZAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL  | 30 A 40     |
| 6.1.5.26.29 POR NO CONTAR CON EL VISTO BUENO PARA ESPECTÁCULO Y DIVERSIÓN PÚBLICA  | 30 A 600    |
| 6.1.5.26.30 POR EL RETIRO DE SELLOS Y CINTILLAS DE SUSPENSIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y/O CLAUSURA  | 30 A 300    |
| 6.1.5.26.31 POR NO EXHIBIR LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA RIESGO CIVIL Y ADMINISTRATIVO  | 50 A 300    |
| 6.1.5.26.32 POR NO CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LOS REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL   | 10 A 150    |
| 6.1.5.26.33 POR NO CONTAR CON EL NIVEL DE ILUMINACIÓN ADECUADO AL ESTABLECIMIENTO  | 25 A 250    |
| 6.1.5.26.34 POR NO CONTAR CON SALIDA DE EMERGENCIA CON LAS MEDIDAS ADECUADAS   | 50 A 250    |
| 6.1.5.26.35 POR NO CONTAR CON SU DIRECTORIO TELEFÓNICO DE AYUDA EXTERNA  | 5 A 15      |
| 6.1.5.26.36 POR NO CONTAR CON VENTILACIÓN SUFICIENTE EN LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS QUE EVITEN LA ACUMULACIÓN DE GASES           | 5 A 250     |
| 6.1.5.26.37 POR FALTA DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA DESARROLLO HABITACIONAL O PROYECTO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE            | 100 A 500   |
| 6.1.5.26.38 POR LA SITUACIÓN DE RIESGO O EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE DE MATERIAL PELIGROSO   | 500 A 1,000 |
| 6.1.5.26.39 POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA VEHÍCULO QUE CARBUREN GAS L.P.   | 100 A 500   |
| 6.1.5.26.40 POR LA RESPONSABILIDAD DE FUGA, DERRAME O DESCARGA DE MATERIAL PELIGROSO   | 500 A 1,000 |
| 6.1.5.26.41 CUANDO PONGAN EN PELIGRO DE MANERA GRAVE EL ORDEN PÚBLICO O SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN  | 500 A 1,000 |



| CONCEPTO   | U.M.A.         |
|--|----------------|
| 6.1.5.26.42 POR NO REALIZAR EL CAMBIO DEL TANQUE ESTACIONARIO O CAMBIO DE VÁLVULAS DE ESTE   | 50 A 500       |
| 6.1.5.26.43 LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN CIVIL  | 50 A 500       |
| 6.1.5.26.44 OMITIR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ABRIR UN NEGOCIO, ESCUELA, COMERCIO O INDUSTRIA, CUANDO SEA REQUERIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE                        | 25 A 300       |
| 6.1.5.26.45 SI EL INMUEBLE NO CUENTA CON SISTEMA CONTRA INCENDIO   | 25 A 300       |
| 6.1.5.26.46 INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL  | 25 A 100       |
| 6.1.5.26.47 IMPEDIR AL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL | 25 A 300       |
| 6.1.5.26.48 REALIZAR ACTIVIDADES QUE REPRESENTEN RIESGO A LA POBLACIÓN, SUS BIENES Y EL ENTORNO ECOLÓGICO  | 500 A<br>1,000 |
| 6.1.5.26.49 AFECTACIÓN A LA POBLACIÓN, SU INTEGRIDAD FÍSICA, BIENES Y ENTORNO ECOLÓGICO  | 500 A<br>1,000 |

#### SECCIÓN SÉPTIMA

##### 6.1.6. DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**ARTÍCULO 64.-** LAS MULTAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, SE COBRARÁN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS ORGANIZACIONES CIVILES DE MÁS ESCASOS RECURSOS CON BASE A LA TARIFA MÍNIMA, LA CUAL HABRÁ DE SER INCREMENTADA GRADUALMENTE CONFORME AL DAÑO CAUSADO AL MEDIO AMBIENTE Y DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL CONTRIBUYENTE, LAS PERSONAS MORALES CON FINES DE LUCRO Y QUE CAUSEN MAYORES DAÑOS AL AMBIENTE, PAGARÁN LAS TARIFAS MÁXIMAS CONFORME A LA TABLA SIGUIENTE:

| CONCEPTO   | U.M.A.    |
|--|-----------|
| 6.1.6.36 REALIZAR RETIRO Y/O TALA DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PALMERAS TANTO EN INTERIORES DE PREDIO COMO EN VÍA PÚBLICA SIN LA AUTORIZACIÓN, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO. |           |
| 6.1.6.36.1 DE 5 A 10 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 25 A 50   |
| 6.1.6.36.2 DE 11 A 20 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA.  | 51 A 75   |
| 6.1.6.36.3 DE 21 A 30 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 76 A 100  |
| 6.1.6.36.4 DE 31 A 40 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 101 A 125 |
| 6.1.6.36.5 DE 41 A 50 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 126 A 150 |
| 6.1.6.36.6 DE 51 A 60 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 161 A 175 |
| 6.1.6.36.7 DE 61 A 70 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 176 A 200 |
| 6.1.6.36.8 DE 71 A 80 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 201 A 225 |
| 6.1.6.36.9 DE 81 A 90 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 226 A 250 |
| 6.1.6.36.10 DE 91 A 100 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 251 A 275 |



|  |           |
|--|-----------|
| 6.1.6.36.11 DE 101 CM DE DIÁMETRO EN ADELANTE POR PIEZA  | 276 A 300 |
| 6.1.6.37 POR TALA DE ÁRBOLES PROPIOS DE LA REGIÓN EN TANTO EN INTERIORES DE PREDIO COMO EN VÍA PÚBLICA SIN LA AUTORIZACIÓN, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO.                |           |
| 6.1.6.37.1 DE 5 A 10 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 35 A 60   |
| 6.1.6.37.2 DE 11 A 20 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA.  | 61 A 85   |
| 6.1.6.37.3 DE 21 A 30 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 86 A 115  |
| 6.1.6.37.4 DE 31 A 40 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 116 A 150 |
| 6.1.6.37.5 DE 41 A 50 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 151 A 170 |
| 6.1.6.37.6 DE 51 A 60 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 171 A 190 |
| 6.1.6.37.7 DE 61 A 70 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 191 A 220 |
| 6.1.6.37.8 DE 71 A 80 CM DE DIAMTRO POR PIEZA  | 221 A 230 |
| 6.1.6.37.9 DE 81 A 90 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 231 A 260 |
| 6.1.6.37.10 DE 91 A 100 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 261 A 300 |
| 6.1.6.37.11 DE 101 CM DE DIÁMETRO EN ADELANTE POR PIEZA  | 301 A 330 |
| 6.1.6.38 REALIZAR PODA Y/O BANQUEO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PALMERAS TANTO EN INTERIORES DE PREDIO COMO EN VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO. |           |
| 6.1.6.38.1 DE 5 A 10 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 15 A 20   |
| 6.1.6.38.2 DE 11 A 20 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA.  | 21 A 30   |
| 6.1.6.38.3 DE 21 A 30 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 31 A 40   |
| 6.1.6.38.4 DE 31 A 40 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 41 A 50   |
| 6.1.6.38.5 DE 41 A 50 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 51 A 60   |
| 6.1.6.38.6 DE 51 A 60 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 61 A 70   |
| 6.1.6.38.7 DE 61 A 70 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 71 A 80   |
| 6.1.6.38.8 DE 71 A 80 CM DE DIAMTRO POR PIEZA  | 81 A 90   |
| 6.1.6.38.9 DE 81 A 90 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 91 A 100  |
| 6.1.6.38.10 DE 91 A 100 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 101 A 120 |
| 6.1.6.38.11 DE 101 CM DE DIÁMETRO EN ADELANTE POR PIEZA  | 120 A 150 |
| 6.1.6.39 REALIZAR PODA SEVERA, DESMOCHAR O MUTILAR MÁS DEL 50% DE LA COPA DEL ÁRBOL TANTO EN INTERIORES DE PREDIO COMO EN VÍA PÚBLICA  |           |
| 6.1.6.39.1 DE 5 A 10 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 20 A 40   |
| 6.1.6.39.2 DE 11 A 20 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA.  | 21 A 60   |
| 6.1.6.39.3 DE 21 A 30 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 61 A 80   |
| 6.1.6.39.4 DE 31 A 40 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 81 A 100  |
| 6.1.6.39.5 DE 41 A 50 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 101 A 120 |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |           |
|--|-----------|
| 6.1.6.39.6 DE 51 A 60 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 121 A 140 |
| 6.1.6.39.7 DE 61 A 70 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 141 A 160 |
| 6.1.6.39.8 DE 71 A 80 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 161 A 180 |
| 6.1.6.39.9 DE 81 A 90 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 181 A 200 |
| 6.1.6.39.10 DE 91 A 100 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 201 A 220 |
| 6.1.6.39.11 DE 101 CM DE DIÁMETRO EN ADELANTE POR PIEZA  | 221 A 250 |
| 6.1.6.40 POR DAÑAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PALMERAS TANTO EN INTERIORES DE PREDIO COMO EN VÍA PÚBLICA   |           |
| 6.1.6.40.1 PINTAR O APLICAR CAL EN LOS TRONCOS DE CUALQUIER ESPECIE ARBÓREA, ARBUSTIVA, PALMERA O SETO   | 100 A 200 |
| 6.1.6.40.2 POR APLICAR, ROCIAR, INYECTAR O VERTER PINTURA, ACEITE, ALGÚN AGENTE QUÍMICO O CUALQUIER OTRO MATERIAL O SUSTANCIA CORROSIVA, REACTIVA, EXPLOSIVA, TÓXICA O INFLAMABLE, A CUALQUIER ESPECIE ARBÓREA, ARBUSTIVA, PALMERA O SETO  | 100 A 200 |
| 6.1.6.40.3 COLOCAR, MANTENER O USUFRUCTUAR CUALQUIER ANUNCIO, MARCA O SELLO COMERCIAL, PUBLICITARIO, POLÍTICO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN CUALQUIER ESPECIE ARBÓREA, ARBUSTIVA, PALMERA O SETO, UBICADA EN CUALQUIER ESPACIO VERDE URBANO, BANQUETA O EN CUALQUIER OTRO BIEN INMUEBLE MUNICIPAL O DE USO COMÚN, SALVO LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTE ORDENAMIENTO  | 100 A 200 |
| 6.1.6.40.4 INSTALAR, MANTENER O CONSERVAR CUALQUIER TECHUMBRE, LONA, PARASOL O ALGUNA OTRA CUBIERTA SIMILAR, SOBRE CUALQUIER ESPECIE ARBÓREA, ARBUSTIVA, PALMERA O SETO, ARRAIGADO EN ALGÚN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL O DE USO COMÚN, O EN ALGÚN ESTACIONAMIENTO DE USO PÚBLICO   | 100 A 200 |
| 6.1.6.40.5 ESCARIFICAR, CLAVAR, QUEMAR, CORTAR, BARRENAR, CINCHAR O CIRCULAR LA CORTEZA DEL TRONCO DE CUALQUIER ESPECIE ARBÓREA, ARBUSTIVA, PALMERA O SETO UBICADO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO   | 100 A 200 |
| 6.1.6.40.6 COLOCAR CUALQUIER CABLE O RED TELEFÓNICA, DE ENERGÍA ELÉCTRICA, FIBRA ÓPTICA O DE CONDUCCIÓN DE SEÑAL TELEVISIVA, O CUALQUIER OTRO ELEMENTO O INSTALACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO SOBRE CUALQUIER ESPECIE ARBÓREA, ARBUSTIVA, PALMERA O SETO ARRAIGADO EN CUALQUIER BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL O DE USO COMÚN, SIN CONTAR CON EL DICTAMEN RESPECTIVO O EN CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL MISMO | 100 A 200 |
| 6.1.6.40.7 ARROJAR, DISPONER, ABANDONAR O DEPOSITAR CUALQUIER RESIDUO GENERADO EN LA PODA, TALA, TRASPLANTE O RETIRO DE CUALQUIER ESPECIE ARBÓREA, ARBUSTIVA, PALMERA O SETO, EN CUALQUIER BIEN INMUEBLE DE USO COMÚN, O EN ALGÚN ESPACIO VACANTE, LOTE BALDÍO O PREDIO SUBUTILIZADO   | 100 A 200 |



|   |           |
|---|-----------|
| 6.1.6.41 REALIZAR RETIRO Y/O TALA DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PALMERAS TANTO EN INTERIORES DE PREDIO COMO EN VÍA PÚBLICA SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y ATENDIENDO A LA INTENCIONALIDAD DEL INFRACTOR |           |
| 6.1.6.41.1 DE 5 A 10 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 20 A 40   |
| 6.1.6.41.2 DE 10 A 20 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA.   | 41 A 60   |
| 6.1.6.41.3 DE 21 A 30 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 61 A 80   |
| 6.1.6.41.4 DE 31 A 40 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 81 A 100  |
| 6.1.6.41.5 DE 41 A 50 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 101 A 120 |
| 6.1.6.41.6 DE 51 A 60 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 121 A 140 |
| 6.1.6.41.7 DE 61 A 70 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 141 A 160 |
| 6.1.6.41.8 DE 71 A 80 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 161 A 180 |
| 6.1.6.41.9 DE 81 A 90 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 181 A 200 |
| 6.1.6.41.10 DE 91 A 100 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 201 A 220 |
| 6.1.6.41.11 DE 101 CM DE DIÁMETRO EN ADELANTE POR PIEZA   | 221 A 250 |
| 6.1.6.42 REALIZAR EL TRASPLANTE DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PALMERAS SIN AUTORIZACIÓN Y ATENDIENDO A LA INTENCIONALIDAD DEL INFRACTOR:   |           |
| 6.1.6.42.1 DE 5 A 10 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 40 A 60   |
| 6.1.6.42.2 DE 10 A 20 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA.   | 61 A 70   |
| 6.1.6.42.3 DE 21 A 30 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 71 A 80   |
| 6.1.6.42.4 DE 31 A 40 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 81 A 90   |
| 6.1.6.42.5 DE 41 A 50 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 91 A 100  |
| 6.1.6.42.6 DE 51 A 60 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 111 A 120 |
| 6.1.6.42.7 DE 61 A 70 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 121 A 130 |
| 6.1.6.42.8 DE 71 A 80 CM DE DIAMTRO POR PIEZA   | 131 A 140 |
| 6.1.6.42.9 DE 81 A 90 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 141 A 150 |
| 6.1.6.42.10 DE 91 A 100 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 151 A 200 |
| 6.1.6.42.11 DE 101 CM DE DIÁMETRO EN ADELANTE POR PIEZA   | 221 A 250 |
| 6.1.6.43 ARROJAR BASURA O DESECHOS SÓLIDOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO:  |           |
| 6.1.6.43.1 CIUDADANO  | 95 A 100  |
| 6.1.6.43.2 ESTABLECIMIENTO O EMPRESA  | 195 A 200 |
| 6.1.6.43.3 POR REINCIDENCIA   | 295 A 300 |
| 6.1.6.44 POR LOTE BALDÍO SUCIO:   |           |
| 6.1.6.44.1 TENER SUCIO, INSALUBRE Y SIN BARDAR LOTE BALDÍO  | 50 A 100  |
| 6.1.6.44.2 REINCIDENCIA   | 100 A 200 |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|   |           |
|---|-----------|
| 6.1.6.45 MAL USO DEL AGUA POTABLE   |           |
| 6.1.6.45.1 USO INMODERADO DEL AGUA POTABLE  | 250 A 300 |
| 6.1.6.46 REALIZAR ACTIVIDAD EN LUGAR NO DESTINADO:  |           |
| 6.1.6.46.1 PINTAR AUTOMÓVIL O HERRERÍA  | 100 A 150 |
| 6.1.6.46.2 REINCIDENCIA   | 151 A 300 |
| 6.1.6.47 POR SUSTANCIAS NOCIVAS O DESAGÜE DE ALBERCA:   |           |
| 6.1.6.47.1 PERMITIR CORRER HACIA LA CALLE, ACERA, PREDIO VECINO, ARROYO O BARRANCA, CORRIENTE DE SUSTANCIA NOCIVA A LA SALUD ASÍ COMO EL DESAGÜE DE ALBERCA.  | 20 A 150  |
| 6.1.6.47.2 REINCIDENCIA   | 151 A 300 |
| 6.1.6.48 POR SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTADAS:   |           |
| 6.1.6.48.1 MANTENER EN LA ZONA URBANA SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTADAS   | 100 A 150 |
| 6.1.6.48.2 REINCIDENCIA   | 151 A 300 |
| 6.1.6.49 POR DESECHOS DOMICILIARIOS:  |           |
| 6.1.6.49.1 COLOCAR EN VÍA PÚBLICA, LOTE BALDÍO, BARRANCA Y LUGAR DE USO COMÚN, DESECHOS DOMICILIARIOS DE JARDÍN, ESCOMBROS Y OTRO OBJETO PROCEDENTE DE ESTABLECIMIENTO FABRIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MERCADO, TIANGUIS Y ESTABLO | 20 A 100  |
| 6.1.6.50 NO MANTENER EN ESTADO DE LIMPIEZA EL FRENTE DE SU DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y ÁREAS ADYACENTES:  |           |
| 6.1.6.50.1 CASA HABITACIÓN  | 20 A 50   |
| 6.1.6.50.2 ESTABLECIMIENTO PRODUCTIVO   | 51 A 100  |
| 6.1.6.50.3 REINCIDENCIA   | 101 A 200 |
| 6.1.6.51 POR FALTA DE LIMPIEZA EN LOCAL:  |           |
| 6.1.6.51.1 EN MERCADO Y TIANGUIS, NO CONSERVE LA LIMPIEZA Y SANIDAD DE SU LOCAL   | 100 A 200 |
| 6.1.6.51.2 REINCIDENCIA   | 201 A 300 |
| 6.1.6.52 POR REBASAR LOS NIVELES PERMITIDOS DE RUIDO DE ACUERDO A LA NOM081 SEMARNAT 1994 Y ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 5.4 QUE ESTABLECE LOS DECIBELES MÁXIMOS PERMISIBLES.                                       |           |
| 6.1.6.52.1 EXCEDER LOS DECIBELES PERMITIDOS (68 DECIBELES DE LAS 6:00 A LAS 22:00 HORAS Y 65 DECIBELES DE LAS 22:00 A LAS 6:00 HORAS)   | 100 A 150 |
| 6.1.6.52.2 REINCIDENCIA   | 151 A 300 |
| 6.1.6.53 POR OMISIONES:   |           |
| 6.1.6.53.1 POR OMITIR LA INSTALACIÓN DE FOSA SÉPTICA O SANITARIO PROVISIONAL EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN (DESDE SU INICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN), ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TIANGUIS                     | 100 A 150 |
| 6.1.6.53.2 REINCIDENCIA   | 151 A 300 |



|   |           |
|---|-----------|
| 6.1.6.54 POR MALTRATO DE VEGETACIÓN:  |           |
| 6.1.6.54.1 POR CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÓN DEL PARQUE, JARDÍN O CAMELLÓN O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DEL MUNICIPIO  | 100 A 150 |
| 6.1.6.54.2 REINCIDENCIA   | 151 A 300 |
| 6.1.6.55 POR QUEMA DE DESECHOS:   |           |
| 6.1.6.55.1 MULTA POR QUEMAR CUALQUIER TIPO DE DESECHO SÓLIDO O LÍQUIDO, INCLUYENDO BASURA DOMÉSTICA   | 50 A 150  |
| 6.1.6.55.2 REINCIDENCIA   | 151 A 300 |
| 6.1.6.56 MULTA POR DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE  |           |
| 6.1.6.56.1 MULTA POR DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE  | 50 A 150  |
| 6.1.6.56.2 REINCIDENCIA   | 151 A 300 |
| 6.1.6.57 MULTA A QUIEN EMITA O DESCARGUE CONTAMINANTE QUE ALTERE LA ATMÓSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÓGICO, INCLUSO SI LA EMISIÓN PROVIENE DE UNA FUENTE FIJA O MÓVIL.   |           |
| 6.1.6.57.1 MULTA A QUIEN EMITA O DESCARGUE CONTAMINANTE QUE ALTERE LA ATMÓSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÓGICO, INCLUSO SI LA EMISIÓN PROVIENE DE UNA FUENTE FIJA O MÓVIL. | 50 A 150  |
| 6.1.6.57.2 REINCIDENCIA   | 151 A 300 |
| 6.1.6.58 POR FALTAS A LA NORMA TÉCNICA ECOLÓGICA:   |           |
| 6.1.6.58.1 MULTA A QUIEN EMITA, POR CUALQUIER MEDIO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMINOSA QUE REBASE EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO EN LA NORMA TÉCNICA ECOLÓGICA, ASÍ COMO POR EMISIÓN DE MALOS OLORES.         | 100 A 150 |
| 6.1.6.58.2 REINCIDENCIA   | 151 A 300 |
| 6.1.6.59 QUIEN CONTRAVENGA LA DISPOSICIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA  |           |
| 6.1.6.59.1 MULTA A QUIEN CONTRAVENGA LA DISPOSICIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA.   | 100 A 150 |
| 6.1.6.59.2 REINCIDENCIA   | 151 A 300 |
| 6.1.6.60 POR NO CONTAR CON OFICIO DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA.   |           |
| 6.1.6.60.1 POR CONSTRUIR SIN OBTENER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA Y EL VISTO BUENO AMBIENTAL  | 100 A 300 |
| 6.1.6.60.2 REINCIDENCIA   | 301 A 600 |
| 6.1.6.61 POR FALTA DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA:   |           |
| 6.1.6.61.1 MULTA AL PROPIETARIO O POSEEDOR DE ALBERCA, FUENTES O ESTANQUE QUE NO INSTALE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL AGUA   | 10 A 50   |
| 6.1.6.61.2 REINCIDENCIA   | 301 A 600 |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |                                 |
|--|---------------------------------|
| 6.1.6.62 POR ACTOS QUE TRANSGREDAN AL REGLAMENTO:  |                                 |
| 6.1.6.62.1 A LA PERSONA FÍSICA Y MORAL QUE REALICE ACTO, HECHO U OMISIÓN QUE TRANSGREDA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE                 | 20 A 300                        |
| 6.1.6.63 POR NO CONTAR CON LA LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA  |                                 |
| 6.1.6.63.1 POR NO CONTAR CON LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA   | 5 A 150                         |
| 6.1.6.64 POR MAL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:   |                                 |
| 6.1.6.64.1 MULTA A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA DEDICADO A LA RECOLECCIÓN O RECICLAJE POR NO LLEVAR A CABO LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES                  | 100 A 1000                      |
| 6.1.6.64.2 REINCIDENCIA  | 200 A 20000                     |
| 6.1.6.65 POR FALTA DE TRATAMIENTO EN AGUAS RESIDUALES:   |                                 |
| 6.1.6.65.1 POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES A BARRANCA, CANAL O SUBSUELO SIN EL DEBIDO TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN  | 50 A 150                        |
| 6.1.6.65.2 REINCIDENCIA  | 151 A 300                       |
| 6.1.6.66 POR FALTAS A LA NOM-002-ECOL-1996   |                                 |
| 6.1.6.66.1 POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE DRENAJE MUNICIPAL SIN EL TRATAMIENTO PREVIO O SIN OBSERVANCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA   | 50 A 150                        |
| 6.1.6.66.2 REINCIDENCIA  | 151 A 300                       |
| 6.1.6.67 POR FALTA DE SISTEMA AHORRADOR:   |                                 |
| 6.1.6.67.1 POR NO INSTALAR SISTEMA AHORRADOR DE AGUA Y ENERGÍA EN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS   | 50 A 150                        |
| 6.1.6.67.2 REINCIDENCIA  | 151 A 300                       |
| 6.1.6.68 POR VIOLACIONES AL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPAL:  |                                 |
| 6.1.6.68.1 POR VIOLACIÓN A LAS ESTRATEGIAS, LINEAMIENTOS O CRITERIOS ECOLÓGICOS PLASMADOS EN EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPAL   | 250 A 300                       |
| 6.1.6.69 POR ACCIONES EN CONTRA DE LOS ECOSISTEMAS:  |                                 |
| 6.1.6.69.1 POR EJECUTAR ACCIÓN QUE CONTRAVENGA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MUNICIPALES  | 250 A 300                       |
| 6.1.6.70 POR CONTAMINACIÓN VISUAL:   |                                 |
| 6.1.6.70.1 MULTA POR CAUSAR CONTAMINACIÓN VISUAL   | 100 A 150                       |
| 6.1.6.70.2 REINCIDENCIA  | 151 A 300                       |
| 6.1.6.71 OTROS:  |                                 |
| 6.1.6.71.1 CUANDO SE ADVIERTA DOLO, MALA INTENCIÓN O MALA FE DEL INFRACTOR EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS JURÍDICOS DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES SE PODRÁ INCREMENTAR EN CADA RUBRO | HASTA EL DOBLE DEL MONTO MÁXIMO |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |            |
|--|------------|
| 6.1.6.71.2 MULTA A PROPIETARIO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA QUE NO CUENTE CON EL DICTAMEN DE VISTO BUENO AMBIENTAL DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA  | 50 A 100   |
| 6.1.6.71.3 POR VIOLACIONES A LINEAMIENTOS O CRITERIOS ECOLÓGICOS PLASMADOS EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA   | 100 A 300  |
| 6.1.6.71.4 POR EJECUTAR ACCIONES QUE CONTRAVENGAN LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MUNICIPALES   | 100 A 300  |
| 6.1.6.71.5 MULTA A PROPIETARIOS DE CONSTRUCCIONES NUEVAS QUE NO CUENTEN CON EL DICTAMEN DE VO. BO. AMBIENTAL DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA | 50 A 100   |
| 6.1.6.72 POR VIOLAR LOS SELLOS DE SUSPENSIONES O CLAUSURAS:  |            |
| 6.1.6.72.1 POR VIOLAR LOS SELLOS DE SUSPENSIONES O CLAUSURAS   | 300 A 1000 |
| 6.1.6.73 NO ESTAR REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE ARBORICULTURA, JARDINERÍA Y VIVEROS Y ESTAR REALIZANDO TRABAJOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA                     |            |
| 6.1.6.73.1 NO ESTAR REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE ARBORICULTURA, JARDINERÍA Y VIVEROS Y ESTAR REALIZANDO TRABAJOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA                   | 100 A 200  |
| 6.1.6.74 NO RESPETAR LA AUTORIZACIÓN Y/O CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA CON RESPECTO AL MANEJO DEL ARBOLADO   |            |
| 6.1.6.74.1 DE 5 A 10 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA  | 35 A 55    |
| 6.1.6.74.2 DE 11 A 20 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA.  | 56 A 80    |
| 6.1.6.74.3 DE 21 A 30 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 81 A 115   |
| 6.1.6.74.4 DE 31 A 40 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 116 A 130  |
| 6.1.6.74.5 DE 41 A 50 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 136 A 155  |
| 6.1.6.74.6 DE 51 A 60 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 156 A 185  |
| 6.1.6.74.7 DE 61 A 70 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 186 A 215  |
| 6.1.6.74.8 DE 71 A 80 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 216 A 230  |
| 6.1.6.74.9 DE 81 A 90 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 231 A 255  |
| 6.1.6.74.10 DE 91 A 100 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA   | 256 A 280  |
| 6.1.6.74.11 DE 101 CM DE DIÁMETRO EN ADELANTE POR PIEZA  | 281 A 300  |
| 6.1.6.75 POR NO CONTAR CON LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES  |            |
| 6.1.6.75.1 POR CONSTRUIR SIN OBTENER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS LA LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES  | 100 A 300  |
| 6.1.6.75.2 POR INCIAR OPERACIONES SIN CONTAR CON LA LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES   | 100 A 300  |



|  |           |
|--|-----------|
| 6.1.6.75.3 POR NO CONTAR CON LA LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL CUERNAVACA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES | 100 A 300 |
| 6.1.6.75.4 REINCIDENCIA  | 301 A 600 |

**SECCIÓN OCTAVA**

**6.1.7. DE LAS SANCIONES POR DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 65.-** LAS MULTAS POR DAÑOS COMETIDOS AL MUNICIPIO SE COBRARÁN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO, Y SERÁ FACULTAD DEL SÍNDICO MUNICIPAL IMPONER LA MULTA CONSIDERANDO LAS CUOTAS SIGUIENTES:

**6.1.7.1 DAÑOS CAUSADOS AL MUNICIPIO:**

| CONCEPTO   | U.M.A.     |
|--|------------|
| 6.1.7.1.1 POR DAÑO EN POSTE                                    | 10 A 100   |
| 6.1.7.1.2 POR DAÑO O MALTRATO A LUMINARIA                      | 10 A 70    |
| 6.1.7.1.3 POR DAÑO O MALTRATO A FAROL                          | 10 A 100   |
| 6.1.7.1.4 POR DAÑO O MALTRATO A POSTE CON LUMINARIA            | 10 A 200   |
| 6.1.7.1.5 POR DAÑO O MALTRATO A BANQUETA                       | 10 A 100   |
| 6.1.7.1.6 POR DAÑO O MALTRATO A GUARNICIÓN                     | 10 A 100   |
| 6.1.7.1.7 POR DAÑO O MALTRATO AL ADOQUÍN                       | 10 A 100   |
| 6.1.7.1.8 POR DAÑO O MALTRATO A MURO                           | 10 A 100   |
| 6.1.7.1.9 POR DAÑO O MALTRATO A BASE DE CONCRETO               | 10 A 100   |
| 6.1.7.1.10 POR DAÑO O MALTRATO A FUENTE                        | 10 A 436   |
| 6.1.7.1.11 POR DAÑO O MALTRATO A PARADERO DE AUTOBÚS           | 10 A 200   |
| 6.1.7.1.12 POR DAÑO O MALTRATO A POSTE DE NOMENCLATURA         | 10 A 100   |
| 6.1.7.1.13 POR DAÑO O MALTRATO A MURO DE CONTENCIÓN            | 10 A 200   |
| 6.1.7.1.14 POR DAÑO O MALTRATO A BARANDAL                      | 10 A 65    |
| 6.1.7.1.15 POR DAÑO O MALTRATO A JARDINERA                     | 10 A 20    |
| 6.1.7.1.16 POR DAÑO O MALTRATO A LETRERO EN JARDINERA          | 10 A 50    |
| 6.1.7.1.17 POR DAÑO O MALTRATO A SEMÁFORO                      | 50 A 1,000 |
| 6.1.7.1.18 POR DAÑO O MALTRATO A MARCAS EN EL PAVIMENTO        | 25 A 100   |
| 6.1.7.1.19 POR DAÑO O MALTRATO A SEÑALAMIENTO VERTICAL ELEVADO | 30 A 500   |
| 6.1.7.1.20 POR DAÑO O MALTRATO A ÁRBOL, ARBUSTO O PLANTA       | 10 A 50    |
| 6.1.7.1.21 POR DAÑO O MALTRATO A CÁMARA DE VIGILANCIA          | 50 A 500   |

LOS INGRESOS POR ESTOS CONCEPTOS SE APLICARÁN AL MEJORAMIENTO URBANO Y VIAL DEL MUNICIPIO, OBRAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD, EJECUTADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

**6.1.7.2 DAÑOS CAUSADOS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA:**

| CONCEPTO | U.M.A. |
|----------|--------|
|----------|--------|





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|   |          |
|---|----------|
| 6.1.7.2.1 INFRACTORES DOMÉSTICOS: LAS SANCIONES SE LIQUIDARÁN A RAZÓN DE 05 A 50 U.M.A.S (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) QUE SE APLICARÁN DE ACUERDO A LA MAGNITUD DEL DAÑO CAUSADO    | 5 A 50   |
| 6.1.7.2.2 INFRACTORES COMERCIALES: LAS SANCIONES SE LIQUIDARÁN A RAZÓN DE 10 A 100 U.M.A.S (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) QUE SE APLICARÁN DE ACUERDO A LA MAGNITUD DEL DAÑO CAUSADO. | 10 A 100 |
| 6.1.7.2.3 LA RECUPERACIÓN POR REPARACIÓN DEL DAÑO SE CALCULARÁ EN BASE 35 U.M.A. MÁS PRESUPUESTO DE OBRA DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS PUBLICADOS POR LA CONAGUA Y/O CEAGUA.       | 35       |

#### SECCIÓN NOVENA 6.1.8. DEL JUZGADO CÍVICO

**ARTÍCULO 66.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO.

6.1.8.1 POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 6.1.8.1.1 POR NO PERMITIR QUE SE LLEVE A CABO EL EMBARGO  | 3 A 5  |
| 6.1.8.1.2 POR NO COMPARECER A LOS CITATORIOS QUE FORMULE EL JUEZ DE PAZ:  |        |
| 6.1.8.1.2.1 POR PRIMERA VEZ   | 3 A 5  |
| 6.1.8.1.2.2 POR REINCIDENCIA  | 9 A 10 |
| 6.1.8.2 POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES: |        |
| 6.1.8.2.1 POR NO COMPARECER A LOS CITATORIOS QUE FORMULE EL JUEZ DE PAZ:  |        |
| 6.1.8.2.1.1 POR PRIMERA VEZ   | 3 A 5  |
| 6.1.8.2.1.2 POR REINCIDENCIA  | 5 A 10 |

6.1.8.3 POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO, CON FUNDAMENTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

| CONCEPTO  | U.M.A.  |
|---|---------|
| 6.1.8.3.1 SE CONSIDERARÁN INFRACCIONES O FALTAS:  |         |
| 6.1.8.3.1.1 ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO Y ATENTAR CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL  | 10 A 25 |
| 6.1.8.3.1.2 DAÑAR O HACER MAL USO DE LA OBRA QUE PRESTA UN SERVICIO PÚBLICO E INFRINGIR LAS NORMAS EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO       | 10 A 25 |
| 6.1.8.3.1.3 INFRINGIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE | 10 A 25 |
| 6.1.8.3.1.4 ATENTAR EN CONTRA DE LA SALUD PÚBLICA   | 10 A 25 |



|  |           |
|--|-----------|
| 6.1.8.3.1.5 QUIENES SE ENCUENTREN BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN ESTUPEFACIENTE, DROGA O ENERVANTE EN LA VÍA PÚBLICA  | 10 A 25   |
| 6.1.8.3.1.6 LOS QUE INGIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES DE USO COMÚN Y A BORDO DE CUALQUIER AUTOMOTOR, INCLUSO LAS CONSIDERADAS COMO BEBIDAS DE MODERACIÓN  | 10 A 25   |
| 6.1.8.3.2 SON INFRACCIONES AL ORDEN PÚBLICO Y A LAS BUENAS COSTUMBRES:   |           |
| 6.1.8.3.2.1 ALTERAR LA RANQUILIDAD Y EL ORDEN EN CUALQUIER LUGAR Y CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO   | 10 A 25   |
| 6.1.8.3.2.2 PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA O PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO  | 100 A 500 |
| 6.1.8.3.2.3 REALIZAR ACTOS DE VANDALISMO EN PANDILLA O INDIVIDUALMENTE QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. SE APLICARÁ EL DOBLE DE ESTA TARIFA CUANDO EL INFRACTOR SEA ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA O DE LAS FUERZAS ARMADAS. | 100 A 500 |
| 6.1.8.3.2.4 PROFERIR O EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES OBSCENAS, INJURIOSAS U OFENSIVAS   | 10 A 20   |
| 6.1.8.3.2.5 LAS PERSONAS QUE DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA O SE ENCUENTREN UBICADAS EN ALGÚN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO O PARTICULAR PARA EJERCER LA PROSTITUCIÓN   | 10 A 35   |
| 6.1.8.3.3 SON INFRACCIONES A LAS NORMAS EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS:  |           |
| 6.1.8.3.3.1 EJERCER EL COMERCIO EN LUGAR DIFERENTE AL QUE FUE AUTORIZADO   | 10 A 20   |
| 6.1.8.3.3.2 EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO DIFERENTE A LA AUTORIZADA  | 10 A 20   |
| 6.1.8.3.3.3 COMERCIO AMBULANTE Y SEMIFIJO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE   | 1 A 200   |
| 6.1.8.3.4 SON INFRACCIONES RELATIVAS AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y AL MEDIO AMBIENTE:  |           |
| 6.1.8.3.4.1 QUIEN REALICE NECESIDAD FISIOLÓGICA EN LA VÍA PÚBLICA  | 10 A 35   |
| 6.1.8.3.4.2 QUIEN INSTALE ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO EN LA VÍA PÚBLICA O EN INMUEBLE SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN CASO DE QUE SEA EN EL CENTRO HISTÓRICO, LA SANCIÓN SERÁ EL DOBLE   | 15 A 50   |

6.1.8.4 LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CULTURA CÍVICA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

| CONCEPTO   | U.M.A.  |
|--|---------|
| 6.1.8.4.1 ARTÍCULO 16.- SON INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS:                 |         |
| 6.1.8.4.1.1 MALTRATAR FÍSICA O VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA                               | 1 A 10  |
| 6.1.8.4.1.2 PERMITIR A MENOR DE EDAD EL ACCESO A LUGAR AL QUE EXPRESAMENTE LE ESTÉ PROHIBIDO | 11 A 20 |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO  | U.M.A.  |
|---|---------|
| 6.1.8.4.1.3 GOLPEAR A UNA PERSONA, EN FORMA INTENCIONAL Y FUERA DE RIÑA, SIN CAUSARLE LESIÓN  | 11 A 20 |
| 6.1.8.4.2 ARTÍCULO 18.- SON INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS:  |         |
| 6.1.8.4.2.1 POSEER ANIMAL SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE NECESARIAS QUE IMPIDAN HEDORES O LA PRESENCIA DE PLAGAS QUE OCASIONEN CUALQUIER MOLESTIA A LOS VECINOS   | 1 A 10  |
| 6.1.8.4.2.2 PRODUCIR O CAUSAR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO QUE NOTORIAMENTE ATENTEN CONTRA LA TRANQUILIDAD O LA SALUD DE LAS PERSONAS   | 11 A 20 |
| 6.1.8.4.2.3 INVITAR A LA PROSTITUCIÓN O EJERCERLA, ASÍ COMO SOLICITAR DICHO SERVICIO. EN TODO CASO SÓLO PROCEDERÁ LA PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR CUANDO EXISTA QUEJIA VECINAL   | 11 A 20 |
| 6.1.8.4.3 ARTÍCULO 20.- SON INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA:   |         |
| 6.1.8.4.3.1 PERMITIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN ANIMAL QUE ÉSTE TRANSITE LIBREMENTE, O TRANSITAR CON ÉL, SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL ANIMAL, PARA PREVENIR POSIBLE ATAQUE A PERSONA O ANIMAL, ASÍ COMO AZÚZARLO, O NO CONTENERLO  | 11 A 20 |
| 6.1.8.4.3.2 IMPEDIR O ESTORBAR DE CUALQUIER FORMA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS, SIEMPRE QUE NO EXISTA PERMISO NI CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO. PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA SIEMPRE QUE LA OBSTRUCCIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA, DE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS SEA INEVITABLE Y NECESARIA Y NO CONSTITUYA EN SÍ MISMA UN FIN, SINO UN MEDIO RAZONABLE DE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS, DE ASOCIACIÓN O DE REUNIÓN PACÍFICA | 11 A 20 |
| 6.1.8.4.3.3 APAGAR SIN AUTORIZACIÓN, EL ALUMBRADO PÚBLICO O AFECTAR ALGÚN ELEMENTO DE ESTE QUE IMPIDA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO  | 11 A 20 |
| 6.1.8.4.3.4 INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PÚBLICOS NO AUTORIZADOS, O CONSUMIR, INGERIR, INHALAR O ASPIRAR ESTUPEFACIENTE, PSICOTRÓPICO, ENERVANTE O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LUGAR PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DELITOS EN QUE SE INCURRA POR LA POSESIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TÓXICAS  | 21 A 30 |
| 6.1.8.4.3.5 PORTAR, TRANSPORTAR O USAR, SIN PRECAUCIÓN, OBJETO O SUSTANCIA QUE POR SU NATURALEZA SEA PELIGROSO Y SIN OBSERVAR, EN SU CASO, DISPOSICIONES DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES  | 21 A 30 |
| 6.1.8.4.3.6 DETONAR O ENCENDER COHETE, JUEGO PIROTÉCNICO, FOGATA O ELEVAR AEROSTATO, SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE   | 21 A 30 |
| 6.1.8.4.3.7 ALTERAR EL ORDEN, ARROJAR LÍQUIDO U OBJETO, PRENDER FUEGO O PROVOCAR ALTERCADO EN EVENTO O ESPECTÁCULO PÚBLICO, EN SU ENTRADA O SALIDA  | 21 A 30 |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO  | U.M.A.  |
|---|---------|
| 6.1.8.4.3.8 OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS   | 21 A 30 |
| 6.1.8.4.3.9 TREPAR BARDA, ENREJADO O CUALQUIER ELEMENTO CONSTRUCTIVO SEMEJANTE, PARA OBSERVAR EL INTERIOR DE UN INMUEBLE AJENO  | 21 A 30 |
| 6.1.8.4.3.10 ABSTENERSE EL PROPIETARIO DE UN INMUEBLE DE DAR EL MANTENIMIENTO ADECUADO PARA EVITAR LAS PLAGAS O MALEZA QUE PUEDA SER DAÑINA PARA LOS COLINDANTES  | 21 A 30 |
| 6.1.8.4.3.11 PERCUTIR ARMA DE POSTAS, DIÁBOLOS, DARDOS O MUNICIONES CONTRA PERSONA O ANIMAL   | 21 A 30 |
| 6.1.8.4.3.12 PARTICIPAR DE CUALQUIER MANERA, ORGANIZAR O INDUCIR A OTROS A REALIZAR COMPETENCIA VEHICULAR DE VELOCIDAD EN VÍA PÚBLICA   | 21 A 30 |
| 6.1.8.4.4 ARTÍCULO 22.- INFRACCIONES CONTRA EL ENTORNO URBANO:  |         |
| 6.1.8.4.4.1 ABSTENERSE DE RECOGER DE VÍA O LUGAR PÚBLICO, LAS HECEC FCALES DE ANIMAL DE SU PROPIEDAD O BAJO SU CUSTODIA   | 11 A 20 |
| 6.1.8.4.4.2 ORINAR O DEFECAR EN LUGAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA  | 11 A 20 |
| 6.1.8.3.4.3 ARROJAR, TIRAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA ANIMAL MUERTO, DESECHO, OBJETO O SUSTANCIA   | 11 A 20 |
| 6.1.8.4.4.4 TIRAR BASURA EN LUGAR NO AUTORIZADO   | 11 A 20 |
| 6.1.8.4.4.5 CAMBIAR, DE CUALQUIER FORMA, EL USO O DESTINO DE ÁREA O VIA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE  | 11 A 20 |
| 6.1.8.4.4.6 ABANDONAR MUEBLE EN ÁREA O VÍA PÚBLICA  | 11 A 20 |
| 6.1.8.4.4.7 DESPERDICIAE EL AGUA O IMPEDIR SU USO A QUIENES DEBAN TENER ACCESO A ELLA EN TUBERÍA, TANQUE O TINACO ALMACENADOR, ASÍ COMO UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRATANTES PÚBLICOS, OBSTRUIRLOS O IMPEDIR SU USO | 11 A 20 |
| 6.1.8.4.4.8 COLOCAR EN LA ACERA O EN EL ARROYO VEHICULAR, ENSERES O CUALQUIER ELEMENTO PROPIO DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE  | 21 A 30 |
| 6.1.8.4.4.9 ARROJAR EN LA VÍA PÚBLICA DESECHO, SUSTANCIA PELIGROSA PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS O QUE DESPIDA OLORES DESAGRADABLES   | 21 A 30 |
| 6.1.8.4.4.10 INGRESAR A ZONA SEÑALADA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LUGAR O INMUEBLE DESTINADO A SERVICIO PÚBLICO, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE O FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS                           | 21 A 30 |
| 6.1.8.4.4.11 CUBRIR, BORRAR, PINTAR, ALTERAR O DESPRENDER LETRERO, SEÑAL, NÚMERO O LETRA QUE IDENTIFIQUE VÍA, INMUEBLE Y LUGAR PÚBLICO  | 21 A 30 |



| CONCEPTO   | U.M.A.  |
|--|---------|
| 6.1.8.4.4.12 PINTAR, ADHERIR, COLGAR O FIJAR ANUNCIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE PROPAGANDA EN ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, DEL MOBILIARIO URBANO, DE ORNATO O ÁRBOLES, SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO  | 21 A 30 |
| 6.1.8.4.4.13 COLOCAR TRANSITORIAMENTE O FIJAR, SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO, ELEMENTO DESTINADO A LA VENTA DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.   | 21 A 30 |
| 6.1.8.4.4.14 OBSTRUIR O PERMITIR LA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIO O MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN ANUNCIO Y NO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE AUTORICE A REALIZAR DICHOS TRABAJOS | 21 A 30 |

6.1.8.5 LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ASEO URBANO, SE COBRARÁN DE ACUERDO CON LAS CUOTAS SIGUIENTES:

| CONCEPTO  | U.M.A.  |
|---|---------|
| 6.1.8.5.1 MULTA POR NO ENTREGAR RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS AL CAMIÓN RECOLECTOR Y DEPOSITARLOS EN VÍA PÚBLICA DE MÁS DE 50 KILOS EN PROPORCIÓN GRADUAL Y DE ACUERDO A ZONA ECONÓMICA  | 5 A 100 |
| 6.1.8.5.2 MULTA POR LLEVAR A CABO LA SEGREGACIÓN, PEPENA, SEPARACIÓN O SELECCIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN VÍA PÚBLICA, CONTENEDOR, BOLSA, RECIPIENTE, PREDIO BALDÍO O VEHÍCULO DE TRANSPORTE  |         |
| 6.1.8.5.2.1 PRIMERA VEZ   | 1 A 2   |
| 6.1.8.5.2.2 REINCIDENCIA  | 9 A 10  |
| 6.1.8.5.3 MULTA A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS EVENTUALES COMO CIRCOS, FERIAS, Y OTROS SIMILARES, QUE NO CONTRATEN EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN PARA MANEJO DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS:   |         |
| 6.1.8.5.3.1 PRIMERA VEZ   | 9 A 10  |
| 6.1.8.5.3.2 REINCIDENCIA  | 19 A 20 |
| 6.1.8.5.4 MULTA AL PROPIETARIO O ENCARGADO DE EXPENDIO COMERCIAL Y BODEGA DE TODA CLASE, CUYA ÁREA DE MANIOBRAS NO SE MANTENGA LIMPIA:  |         |
| 6.1.8.5.4.1 PRIMERA VEZ   | 19 A 20 |
| 6.1.8.5.4.2 REINCIDENCIA  | 49 A 50 |
| 6.1.8.5.5 MULTA AL LOCATARIO DE MERCADO PÚBLICO O PRIVADO QUE NO CONSERVE ASEADO EL ESPACIO COMPRENDIDO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL PUESTO Y/O ESTACIONAMIENTO O QUE NO DEPOSITE SUS RESIDUOS SÓLIDOS EN RECIPIENTE CERRADO CON SEPARACIÓN EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS: |         |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO  | U.M.A.    |
|---|-----------|
| 6.1.8.5.5.1 PRIMERA VEZ   | 4 A 5,    |
| 6.1.8.5.5.2 REINCIDENCIA  | 9 A 10    |
| 6.1.8.5.6 MULTA POR QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS EN LUGAR PÚBLICO O INTERIOR DE PREDIO:  |           |
| 6.1.8.5.6.1 PRIMERA VEZ   | 9 A 10    |
| 6.1.8.5.6.2 REINCIDENCIA  | 49 A 50   |
| 6.1.8.5.7 MULTA POR MEZCLAR RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN CON OTROS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES:   |           |
| 6.1.8.5.7.1 PRIMERA VEZ   | 9 A 10    |
| 6.1.8.5.7.2 REINCIDENCIA  | 19 A 20   |
| 6.1.8.5.8 MULTA A LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO E INSTALACIÓN INDUSTRIAL, QUE NO CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA (PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS) NECESARIA PARA EL ADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS:  |           |
| 6.1.8.5.8.1 PRIMERA VEZ   | 49 A 50   |
| 6.1.8.5.8.2 REINCIDENCIA  | 190 A 200 |
| 6.1.8.5.9 MULTA POR ARROJAR, DERRAMAR, DEPOSITAR O ACUMULAR MATERIAL O SUSTANCIAS INSALUBRES EN LUGAR PÚBLICO O QUE ENTORPEZCAN SU LIBRE UTILIZACIÓN O AFECTEN SU ESTÉTICA:   |           |
| 6.1.8.5.9.1 PRIMERA VEZ   | 9 A 10    |
| 6.1.8.5.9.2 REINCIDENCIA  | 95 A 100  |
| 6.1.8.5.10 MULTA AL PROPIETARIO, DIRECTOR RESPONSABLE, CONTRATISTA O ENCARGADO DE INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, POR PERMITIR LA DISPERSIÓN DE MATERIAL, ESCOMBRO O CUALQUIER OTRA CLASE DE RESIDUOS PROVENIENTES DEL PREDIO EN QUE ESTÁN INSTALADOS; POR NO MANTENER LIMPIO SU FRENTE O POR ACUMULAR ESCOMBRO O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN VÍA PÚBLICA, LOTE BALDÍO, BARRANCA O CUALQUIER SITIO NO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE |           |
| 6.1.8.5.10.1 PRIMERA VEZ  | 4 A 5     |
| 6.1.8.5.10.2 REINCIDENCIA   | 49 A 50   |
| 6.1.8.5.11 MULTA POR FALTA DE OBSERVANCIA A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN RELACIÓN CON EL DAÑO CAUSADO   | 9 A 10    |
| 6.1.8.5.12 POR HACER MAL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE ACOPIO O RECOLECCIÓN DE BASURA, PRIMERA VEZ   | 9 A 10    |
| 6.1.8.5.12.1 REINCIDENCIA   | 19 A 20   |
| 6.1.8.5.13 MULTA POR RECOLECTAR Y TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS EN VEHÍCULOS NO ESPECIALIZADOS   | 4 A 5     |
| 6.1.8.5.14 POR DEPOSITAR EN EL SISTEMA DE ASEO URBANO RESIDUOS PROHIBIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PRIMERA VEZ  | 9 A 10    |
| 6.1.8.5.14.1 REINCIDENCIA   | 49 A 50   |





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE MORELOS, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, SE COBRARÁN DE ACUERDO CON LO QUE SEÑALA LA LEY DE REFERENCIA.

**SECCIÓN DECIMA**  
**6.1.9 DE LAS SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL**

**ARTÍCULO 67.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LAS SANCIONES IMPUESTAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 473 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SE LIQUIDARÁN CON BASE A LA CUOTA SIGUIENTE:

**6.1.9.1 SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL:**

| CONCEPTO  | U.M.A.  |
|---|---------|
| 6.1.9.1.1 MULTA POR NO DAR AVISO AL REGISTRO CIVIL EN UN PLAZO DE 24 HORAS DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE UN FALLECIMIENTO. ARTÍCULO 473 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS | 49 A 50 |

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA**  
**6.1.10 DE LAS SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES**

**ARTÍCULO 68.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO POR SANCIÓN Y FALTA ADMINISTRATIVA COMETIDA EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

6.1.10.1 POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTOS O NO RESPETAR LAS DISPOSICIONES AUTORIZADAS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTROS GIROS EN GENERAL:

| CONCEPTO   | U.M.A.  |
|--|---------|
| 6.1.10.1.1 FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO               | 15 A 30 |
| 6.1.10.1.2 EXCEDER EL HORARIO AUTORIZADO                     | 20 A 50 |
| 6.1.10.1.3 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO             | 25 A 50 |
| 6.1.10.1.4 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO          | 15 A 25 |
| 6.1.10.1.5 EJERCICIO DE GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO    | 20 A 50 |
| 6.1.10.1.6 INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA         | 15 A 25 |
| 6.1.10.1.7 FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO      | 15 A 20 |
| 6.1.10.1.8 FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN   | 10 A 20 |
| 6.1.10.1.9 NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO | 10 A 20 |

6.1.10.2 POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTO O NO RESPETAR LAS DISPOSICIONES AUTORIZADAS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTO O LOCAL CUYO GIRO INCLUYA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYA EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL:



| CONCEPTO  | U.M.A.   |
|---|----------|
| 6.1.10.2.1 FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  | 85 A 150 |
| 6.1.10.2.2 EXCEDER EL HORARIO AUTORIZADO  | 20 A 50  |
| 6.1.10.2.3 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO  | 20 A 60  |
| 6.1.10.2.4 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO   | 20 A 45  |
| 6.1.10.2.5 GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO  | 40 A 60  |
| 6.1.10.2.6 INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA  | 30 A 100 |
| 6.1.10.2.7 FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO   | 50 A 100 |
| 6.1.10.2.8 FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN  | 10 A 20  |
| 6.1.10.2.9 NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  | 10 A 20  |
| 6.1.10.2.10 POR VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA A MENOR DE EDAD  | 50 A 200 |
| 6.1.10.2.11 POR PERMITIR EL CONSUMO DE ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO O EN EL ESTACIONAMIENTO DEL MISMO | 50 A 100 |

6.1.10.3 MULTAS ADMINISTRATIVAS:

| CONCEPTO  | U.M.A.   |
|---|----------|
| 6.1.10.3.1 POR SANCIÓN DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SUSPENSIÓN                                   | 20 A 35  |
| 6.1.10.3.2 PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA  | 20 A 35  |
| 6.1.10.3.3 PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA  | 10 A 20  |
| 6.1.10.3.4 POR FALTA DE AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE PENDONES, GALLARDETES Y TODO TIPO DE ANUNCIO EN VÍA PÚBLICA | 40 A 100 |

6.1.10.4 MULTAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO:

| CONCEPTO   | U.M.A.   |
|--|----------|
| 6.1.10.4.1 POR NO REFERENDAR EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY                       | 5 A 10   |
| 6.1.10.4.2 NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO(ESTACIONAMIENTOS)           | 25 A 100 |
| 6.1.10.4.3 NO EXHIBIR LA TARIFA AUTORIZADA EN LUGAR VISIBLE(ESTACIONAMIENTOS)            | 25 A 50  |
| 6.1.10.4.4 NO COBRAR LA TARIFA AUTORIZADA  | 25 A 100 |
| 6.1.10.4.5 NO EXPEDIR FACTURA O COMPROBANTE NUMERADO A USUARIOS DE ESTACIONAMIENTOS      | 25 A 100 |
| 6.1.10.4.6 PRETENDER EFECTURA COBRO ADICIONAL CUANDO SE EXTRAVIE EL TICKET               | 25 A 100 |
| 6.1.10.4.7 EXCEDER EL CUPO MAXIMO TANTO COMO HORARIO AUTORIZADO                          | 25 A 100 |
| 6.1.10.4.8 UTILIZAR LA VIA PUBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL GIRO DE ESTACIONAMIENTO       | 25 A 100 |
| 6.1.10.4.9 NO CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO QUE GARANTICE EL PAGO A USURIOS                | 50 A 100 |
| 6.1.10.4.10 NO FACILITAR EL ACCESO A AUTORIDADES MUNICIPALES ENCARGADAS DE LA INSPECCIÓN | 50 A 100 |
| 6.1.10.4.11 NO TENER RELOJ O DISPOSITIVO PARA REGISTRAR ENTRADA Y                        | 50 A 100 |



| SALIDA DE VEHÍCULOS  |          |
|--|----------|
| 6.1.10.4.12 NO DESTINAR COMO MÍNIMO EL 20% DE ESPACIOS A USUARIOS PENSIONADOS  | 50 A 100 |
| 6.1.10.4.13 EN EL CASO DE PLAZAS O CENTROS COMERCIALES, NO PROPORCIONAR DE FORMA GRATUITA LAS HORAS REQUERIDAS DE ACUERDO A SU CATEGORÍA | 50 A 100 |
| 6.1.10.4.14 OTRAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS   | 25 A 100 |

6.1.10.5 DE LAS INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN SU ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XXI:

| CONCEPTO   | U.M.A.   |
|--|----------|
| 6.1.10.5.1 POR PERMITIR EL PROPIETARIO O ENCARGADO DEL NEGOCIO QUE PRESTE EL SERVICIO AL PÚBLICO DE INTERNET, TENER ACCESO A MENOR DE EDAD A PÁGINAS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 112 BIS DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. <b>PRIMERA VEZ</b> | 25 A 30  |
| 6.1.10.5.2 POR REINCIDENCIA  | 95 A 100 |

6.1.10.6 POR INFRACCIONES DERIVADAS DEL INDEBIDO EJERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA:

| CONCEPTO   | U.M.A.  |
|--|---------|
| 6.1.10.6.1 FALTA DE PERMISO AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN                 | 15 A 20 |
| 6.1.10.6.2 POR EJERCER EL COMERCIO PERSONA DISTINTA A LA AUTORIZADA      | 15 A 20 |
| 6.1.10.6.3 POR AUMENTAR LAS DIMENSIONES AUTORIZADAS                      | 10 A 12 |
| 6.1.10.6.4 POR EJERCER GIRO DIFERENTE AL AUTORIZADO                      | 10 A 12 |
| 6.1.10.6.5 POR EXCEDER EL HORARIO AUTORIZADO                             | 10 A 12 |
| 6.1.10.6.6 POR EJERCER EL COMERCIO EN UBICACIÓN DISTINTA A LA AUTORIZADA | 10 A 12 |

6.1.10.7 MULTAS POR NO PROPORCIONAR LA GRATUIDAD DE ESTACIONAMIENTO A LOS CLIENTES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES:

| CONCEPTO  | U.M.A.    |
|---|-----------|
| 6.1.10.7.1 MULTA POR NO PROPORCIONAR LA GRATUIDAD DE ESTACIONAMIENTO A LOS CLIENTES   | 145 A 150 |
| 6.1.10.7.2 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE HASTA 200 M2, 2 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO | 14 A 15   |
| 6.1.10.7.3 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE HASTA 500 M2, 6 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO | 29 A 30   |
| 6.1.10.7.4 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE MÁS DE 500 M2                              | 145 A 150 |

PREVIO DICTAMEN DE VIABILIDAD DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA**  
**6.1.11 SANCIONES EN MATERIA DE MERCADOS PÚBLICOS**





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

**ARTÍCULO 69.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES IMPUESTAS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A COMERCIOS UBICADOS EN LA PERIFERIA Y LA CUOTA MÁXIMA A LOS COMERCIOS UBICADOS EN LA NAVE PRINCIPAL.

6.1.11.1 INFRACCIONES EN EL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PASAJE COMERCIAL PUENTE DEL DRAGÓN, PLAZA LIDO Y PLAZA DEGOLLADO:

| CONCEPTO  | U.M.A.  |
|---|---------|
| 6.1.11.1.1 MULTA POR NO REFRENDAR EN TIEMPO   | 5 A 10  |
| 6.1.11.1.2 POR ALTERACIÓN DE DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO RELATIVO AL NEGOCIO   | 30 A 50 |
| 6.1.11.1.3 POR SANCIÓN DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O DE SUPERVISIÓN  | 10 A 50 |
| 6.1.11.1.4 PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA  | 10 A 50 |
| 6.1.11.1.5 PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA  | 10 A 35 |
| 6.1.11.2 INFRACCIONES EN LOS MERCADOS PERIFÉRICOS, LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA, LÁZARO CÁRDENAS: |         |
| 6.1.11.2.1 MULTA POR NO REFRENDAR EN TIEMPO   | 3 A 7   |
| 6.1.11.2.2 POR ALTERACIÓN DE DOCUMENTO OFICIAL  | 30 A 50 |
| 6.1.11.2.3 POR SANCIÓN DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O DE SUPERVISIÓN  | 5 A 25  |
| 6.1.11.2.4 PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA  | 5 A 50  |
| 6.1.11.2.5 PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA  | 5 A 35  |

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA**  
**6.1.12 DEL ÁREA DE DONACIÓN**

**ARTÍCULO 70.-** POR ÁREA DE DONACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y CONDOMINIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

6.1.12.1 CUANDO SE OPCIÓ POR REALIZAR EL PAGO PECUNIARIO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, ESTE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL AVALÚO COMERCIAL EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, COMERCIAL, CORREDOR PÚBLICO O PERSONA QUE CUENTE CON CÉDULA PROFESIONAL DE PERITO VALUADOR, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL VALOR COMERCIAL NO SERÁ MENOR AL SEÑALADO EN EL AVALÚO COMERCIAL CATASTRAL:

| CONCEPTO   | U.M.A. |
|--|--------|
| 6.1.12.1.1 PARA FRACCIONAMIENTO SE CONSIDERA EL ÁREA VENDIBLE DEL PREDIO, QUE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON EL VALOR COMERCIAL QUE SE LE ASIGNE AL TERRENO | 9 A 10 |



| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| 6.1.12.1.2 PARA CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO, SE CONSIDERA LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, QUE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL QUE SE LE ASIGNE AL TERRENO | 9 A 10 |

EN ESTOS CASOS, DEBERÁ FORMALIZAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO EL SÍNDICO MUNICIPAL Y REPORTARLO AL AYUNTAMIENTO COMO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, ADEMÁS DE HACER LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES.

#### SECCIÓN DÉCIMA CUARTA 6.1.13 DE LAS INDEMNIZACIONES

**ARTÍCULO 71.-** CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE INDEMNIZACIÓN:

6.1.13.1 DE LAS INDEMNIZACIONES.

6.1.13.1.1 EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

6.1.13.1.2 CUALQUIER OTRA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE TENGA DERECHO A OBTENER EL MUNICIPIO.

#### SECCIÓN DÉCIMA QUINTA 6.1.14. DE LOS REINTEGROS

**ARTÍCULO 72.-** CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE REINTEGRO:

6.1.14.1.1 EL REINTEGRO DE GASTOS EFECTUADOS POR EL AYUNTAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS.

6.1.14.1.2 LOS REINGRESOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 213 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL.

#### SECCIÓN DÉCIMA SEXTA 6.1.15. DE LOS ACCESORIOS

**ARTÍCULO 73.-** LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS A FAVOR DEL FISCO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, SE ACTUALIZARÁN CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVOS DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, ESTA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DESDE LA FECHA EN QUE EL PAGO DEBÍO EFECTUARSE Y HASTA QUE EL MISMO SE REALICE; PARA LOS FINES DE ACTUALIZACIÓN, SE APLICARÁ EL FACTOR QUE RESULTE DE DIVIDIR EL INPC (ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR) DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERÍODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MÁS ANTIGUO DE DICHO PERÍODO QUE CORRESPONDA, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REFERIDO CÓDIGO FISCAL.

LOS ACCESORIOS SE CONFORMARÁN POR LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE: GASTOS DE EJECUCIÓN, MULTAS Y RECARGOS.



6.1.15.1 DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN POR PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

6.1.15.1.1 DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SE CUBRIRÁ EL 1% DEL VALOR DEL CRÉDITO FISCAL, SIN QUE SEA MENOR A 5 UMAS, (CUANDO EL 1% DEL CRÉDITO FISCAL SEA INFERIOR A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 5.00 UMA'S, SE COBRARÁ ESTA CANTIDAD EN LUGAR DEL 1% DEL CRÉDITO), LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE DETERMINARÁN POR LA AUTORIDAD EJECUTORA, DEBIENDO PAGARSE JUNTO CON LOS DEMÁS CRÉDITOS FISCALES QUE LES DIERON ORIGEN.

LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, COMPRENDEN: GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, Y DE LA APLICACIÓN DE MULTAS, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO; ASÍ COMO GASTOS DE EJECUCIÓN, DERIVADOS DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, Y POR LA PRÁCTICA DE EMBARGO, QUE COMPRENDERÁ EL TRANSPORTE DE BIENES EMBARGADOS, DE AVALÚOS, DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y EDICTOS, DE INVESTIGACIONES, DE INSCRIPCIONES O CANCELACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO QUE CORRESPONDA, LOS EROGADOS POR LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES, LOS HONORARIOS DE LOS DEPOSITARIOS Y DE LOS PERITOS.

EN LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, SE INCLUYE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA DE MANERA PERSONAL, POR ESTRADOS, CORREO CERTIFICADO Y CORREO ORDINARIO, A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

6.1.15.1.2 MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DARÁ ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. EL IMPORTE DE LAS MULTAS POR OMISIONES EN EL PAGO OPORTUNO DE CONTRIBUCIONES SERÁ DE 55% HASTA EL 75% DEL IMPORTE DEL CRÉDITO NO ENTERADO.

PARA EL CASO EN QUE EL CRÉDITO FISCAL OMITIDO SE PAGUE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HIZO EXIGIBLE LA CONTRIBUCIÓN CONSISTENTE EN EL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE PODRÁ REDUCIR HASTA EN UN 50% EL MONTO DE LA MULTA.

**ARTÍCULO 74.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE GASTOS DE INSPECCIÓN POR SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE OBRA A FAVOR DEL MUNICIPIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

6.1.15.2 DE LOS GASTOS DE INSPECCIÓN:

| CONCEPTO  | PORCENTAJE |
|---|------------|
| 6.1.15.2.1 CALCULO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL COSTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, SIN QUE LA CANTIDAD A PAGAR EN NINGÚN CASO SEA INFERIOR A \$50.00 NI MAYOR A \$3,000.00 | 16         |

**ARTÍCULO 75.-** LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES QUE NO SEAN PAGADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL PREVISTO EN LAS LEYES FISCALES, CAUSARÁN RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.



#### 6.1.15.3 DE LOS RECARGOS

6.1.15.3.1 LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO SERÁN DE UN 1.13% MENSUAL, SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA SIN HACERSE EL PAGO, PORCENTAJE QUE ESTARA SUJETO A LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y/O LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE MORELOS VIGENTE.

6.1.15.3.2 PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN PRÓRROGA PARA CUBRIR SUS CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ADEMÁS DE OTORGAR LA GARANTÍA RESPECTIVA, CUBRIRÁN EL 0.75 POR CIENTO MENSUAL EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DE 1.0 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, 1.25 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, 1.5 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 24 MESES Y HASTA 36 MESES, SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

**ARTÍCULO 76.-** A PETICIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y EN CASO DE NOTORIA CONDICIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE DEL MISMO, DEMOSTRADA A JUICIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS Y DE SUS ACCESORIOS A PLAZOS, PREVIA GARANTÍA DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES. DURANTE EL PLAZO CONCEDIDO SE CAUSARÁN RECARGOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

### SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

#### 6.1.16 DE LOS OTROS INGRESOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 77.-** CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE OTROS INGRESOS:

6.1.16.1 FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS.

6.1.16.2 CUALQUIER OTRO INGRESO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS, REGLAMENTOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

6.1.16.3 LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN: EN EL CASO DE DERECHOS ATENDIENDO AL COSTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OTORGADO Y EN EL CASO DE MULTAS SIN QUE EXCEDAN EL IMPORTE DE 100 U.M.A.

### SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA

#### 6.2. DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL

##### 6.2.1 DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

**ARTÍCULO 78.-** EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS EXTRAORDINARIOS CUANDO ASÍ LO APRUEBE EL CABILDO Y TRATÁNDOSE DE DEUDA PÚBLICA LO DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO O LO DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES, LO ANTERIOR ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. DICHOS INGRESOS PODRÁN PROCEDER DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

6.2.1.1 EMPRÉSTITOS;



6.2.1.2 IMPUESTOS Y DERECHOS EXTRAORDINARIOS;

6.2.1.3 EXPROPIACIONES;

6.2.1.4 APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE TERCEROS A PROGRAMAS DE DESARROLLO;

6.2.1.5 SUBSIDIOS Y APOYOS;

6.2.1.6 EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA U OTROS VALORES; Y

6.2.1.7 CUALQUIER OTRO QUE TENGA DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

#### SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

#### 6.3 DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTIENE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA

**ARTÍCULO 79.-** TODOS AQUELLOS GASTOS DE EJECUCIÓN QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, GASTOS DE EJECUCIÓN Y EMBARGO, NO REBASARÁN EL DOCE POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL.

LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, COMPRENDEN: GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, Y DE LA APLICACIÓN DE MULTAS, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO Y EXTEMPORANEIDAD; ASÍ COMO GASTOS DE EJECUCIÓN, DERIVADOS DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR LA PRÁCTICA DE EMBARGO.

EN LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, SE INCLUYEN LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS POR CORREO CERTIFICADO U ORDINARIO, A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

**ARTÍCULO 80.-** LOS APROVECHAMIENTOS POR MULTAS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| CONCEPTO  | U.M.A. |
|---|--------|
| A).- LAS PERSONAS QUE NO SOLICITEN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LA INSTALACIÓN DE DESCARGA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE: |        |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO   | 1 A 20 |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL   | 2 A 40 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL  | 3 A 60 |
| B).- EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO DENTRO DEL CUAL SE LOCALICE ALGUNA FUGA QUE NO HAYA SIDO ATENDIDA OPORTUNAMENTE:  |        |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO   | 1 A 20 |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL   | 2 A 40 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL  | 3 A 60 |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO   | U.M.A.   |
|--|----------|
| C).- LA PERSONA QUE DESPERDICIE EL AGUA:   |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 1 A 20   |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 2 A 40   |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 3 A 60   |
| D).- LA PERSONA QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA RETIRE UN MEDIDOR SIN ESTAR AUTORIZADO, VARÍE SU COLOCACIÓN DE MANERA TRANSITORIA O DEFINITIVA: |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 5 A 50   |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 10 A 100 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 15 A 150 |
| E).- LA PERSONA QUE UTILICE EL SERVICIO DE HIDRANTE PÚBLICO PARA DESTINARLO A USOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO:                                     |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 5 A 50   |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 10 A 100 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 15 A 150 |
| F).- LA PERSONA QUE DETERIORE CUALQUIER INSTALACIÓN PROPIEDAD DEL SISTEMA:   |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 5 A 50   |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 10 A 100 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 15 A 150 |
| G).- LA PERSONA QUE IMPIDA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO:   |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 5 A 50   |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 10 A 100 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 15 A 150 |
| H).- EL PROPIETARIO, POSEEDOR O DETENTADOR DE PREDIO QUE IMPIDA EL EXAMEN DE APARATO MEDIDOR O LA PRÁCTICA DE VISITA DE INSPECCIÓN:                  |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 5 A 50   |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 10 A 100 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 15 A 150 |
| I).- EL QUE EMPLEE MECANISMO PARA SUCCIONAR AGUA DE LA TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN:  |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 5 A 50   |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 10 A 100 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 15 A 150 |
| J).- LA PERSONA QUE DESCARGUE AGUAS RESIDUALES EN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SIN CONTAR CON EL PERMISO DE DESCARGA CORRESPONDIENTE:      |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 5 A 50   |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 10 A 100 |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021  
CUERNAVACA

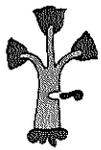


DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO   | U.M.A.   |
|--|----------|
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 15 A 150 |
| K).- LA PERSONA QUE DESCARGUE AGUAS RESIDUALES EN LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SIN HABER CUBIERTO LA CUOTA O TARIFA RESPECTIVA:   |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 5 A 50   |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 10 A 100 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 15 A 150 |
| L).- LA PERSONA QUE INSTALE EN FORMA CLANDESTINA CONEXIÓN EN CUALQUIER INSTALACIÓN DEL SISTEMA, SIN ESTAR CONTRATADA Y SIN APEGARSE A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE  |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 10 A 100 |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 20 A 200 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 30 A 300 |
| M).- EL USUARIO QUE EN CUALQUIER CASO Y SIN AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA, EJECUTE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA DERIVACIÓN DE AGUA Y CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO:  |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 10 A 100 |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 20 A 200 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 30 A 300 |
| N).- LA PERSONA QUE VIOLE LOS SELLOS DE UN APARATO MEDIDOR:  |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 10 A 100 |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 20 A 200 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 30 A 300 |
| Ñ).- LA PERSONA QUE POR CUALQUIER MEDIO ALTERE EL CONSUMO MARCADO POR EL MEDIDOR   |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 15 A 150 |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 40 A 400 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 50 A 500 |
| O). - LA PERSONA QUE, EN CUALQUIER CASO, PROPORCIONE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, EN FORMA DISTINTA A LAS QUE SEÑALE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS. A PERSONAS QUE ESTÁN OBLIGADAS A SURTIRSE DIRECTAMENTE DEL SERVICIO PÚBLICO: |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 15 A 150 |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 40 A 400 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 50 A 500 |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

| CONCEPTO   | U.M.A.   |
|--|----------|
| P).- LA PERSONA QUE, EN CUALQUIER CASO, HAGA DESCARGAS DIRECTAS DE AGUAS RESIDUALES, SE EXTIENDA A BARRANCAS Y GENERE CONTAMINACIÓN Y LAS CONVIERTA EN ZONAS CONTAMINADAS DEGRADADAS QUE LLEGAN A CONSTITUIR FOCOS DE INFECCIÓN Y SE VUELVAN UN ASUNTO DE SALUD PÚBLICA, EN LA RED FLUVIAL, EL SISTEMA HIDROLÓGICO, FAJA DE LOMERÍOS QUE CORRE POR LAS CUENCAS DEL RÍO APATLACO Y SUS AFLUENTES: |          |
| 1.- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO  | 15 A 150 |
| 2.- EN EL CASO DE USUARIO COMERCIAL  | 40 A 400 |
| 3.- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL   | 50 A 500 |

EN CASO DE QUE EL USUARIO, SEA CUAL SEA SU GIRO DE ACTIVIDAD, SOLICITE UNA INSPECCIÓN DETALLADA EN SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE VERIFICAR UN HECHO GENERADOR DE DERECHOS, INFRACCIONES U OTRO INGRESO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, ESTA INSPECCIÓN TENDRÁ UN COSTO DE DOS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 81.-** POR RECARGOS Y GASTOS DE COBRANZA: LOS USUARIOS QUE NO LIQUIDEN PUNTUALMENTE SUS CONSUMOS DENTRO DE LA FECHA LÍMITE ESTABLECIDA EN SU RECIBO, PAGARÁN LOS RECARGOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO O MUNICIPIO SEGÚN EL CASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS. SI FUERA NECESARIO HACERLES REQUERIMIENTOS PARA QUE CUBRAN DICHS ADEUDOS, PAGARÁN, ADEMÁS, UN 13% SOBRE EL MONTO DEL ADEUDO, POR CONCEPTO DE GASTOS DE COBRANZA.

LA VIOLACIÓN DE LOS MÉTODOS DE SUSPENSIÓN Y LIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS, IMPLICARÁ UNA SANCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 82.-** LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS CON BASE EN LAS ACTAS LEVANTADAS POR PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE. EN TODO CASO, LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN EN MATERIA DE SANCIONES DEBERÁN ESTAR FUNDADAS Y MOTIVADAS CON ARREGLO A DERECHO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

**ARTÍCULO 83.-** SI UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO CONCEDIDO POR LA AUTORIDAD PARA SUBSANAR LA O LAS INFRACCIONES, RESULTARE QUE ÉSTA O ÉSTAS AÚN SUBSISTEN, PODRÁN IMPONERSE MULTAS POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA SIN OBEDECER EL MANDATO, SIN QUE EL TOTAL DE LAS MULTAS EXCEDA EL MONTO MÁXIMO PERMITIDO.

EN EL CASO DE REINCIDENCIA EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA POR DOS VECES EL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, SIN EXCEDER DEL DOBLE DEL MÁXIMO PERMITIDO; EN CASO DE SEGUNDA REINCIDENCIA SE APLICARÁ TRES VECES EL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

**ARTÍCULO 84.-** EN CASOS DE REINCIDENCIA EN CUALQUIERA DE LAS INFRACCIONES DEL ARTÍCULO 78 DE ESTA LEY, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PODRÁ IMPONER ADICIONALMENTE LA SANCIÓN DE





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL DE LA TOMA. EN EL CASO DE CLAUSURA, EL PERSONAL DESIGNADO POR DICHO SISTEMA, PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA. REHUSAR EL INFRACTOR A SU FIRMA NO INVALIDARÁ DICHA ACTA, DEBIÉNDOSE ASENTAR TAL SITUACIÓN. TRATÁNDOSE DE GIROS COMERCIALES MERCANTILES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, SE PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE SU CLAUSURA, POR NO EFECTUAR LA CONEXIÓN AL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

**ARTÍCULO 85.-** LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN POR LAS FALTAS PREVISTAS EN ESTA LEY, SE IMPONDRÁN SIN MENOSCABO DEL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, QUE EL MUNICIPIO, EL ORGANISMO OPERADOR O LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ENCARGADO DEL RAMO DE AGUA POTABLE Y MEDIO AMBIENTE, EN SU CASO, NOTIFICARÁ AL INFRACTOR, PREVIA SU CUANTIFICACIÓN PARA QUE LOS CUBRA DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINE EL PROPIO ORGANISMO. EL MUNICIPIO, EL ORGANISMO OPERADOR O LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU CASO NOTIFICARÁN LOS ADEUDOS QUE TENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON MOTIVO DE LAS OBRAS O LA DESTRUCCIÓN DE LAS MISMAS QUE POR SU CUENTA TENGAN QUE REALIZAR, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS QUE ORIGINALMENTE LES CORRESPONDERÍA REALIZAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

## CAPÍTULO VIII

### 8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

#### 8.1. DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

**ARTÍCULO 86.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS FEDERALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

#### DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES

**ARTÍCULO 87.-** SE DERIVAN DE LAS PARTICIPACIONES QUE CONCEDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

POR TANTO, EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SUSPENDE EL COBRO MUNICIPAL, DADO QUE PARTICIPARÁ DE LOS INGRESOS QUE SE GENEREN POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN QUE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SE OBTENGA POR EVENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

ASÍ MISMO, EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES ESTATALES, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN QUE OBTENGA EL ESTADO POR EVENTO O MONTO DEL PREMIO OBTENIDO, DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS, JUEGOS PERMITIDOS CON APUESTA Y LA OBTENCIÓN DE PREMIOS EN APUESTAS PERMITIDAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

## CAPÍTULO IX



## 8.2. DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

**ARTÍCULO 88.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE POR APORTACIONES FEDERALES SE DESTINEN AL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

### DE LAS APORTACIONES ESTATALES

**ARTÍCULO 89.-** EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LAS CANTIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL FONDO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

## CAPÍTULO X DE OTROS INGRESOS

**ARTÍCULO 90.-** CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE OTROS INGRESOS, LOS SIGUIENTES:

- I.- EL PRECIO DE LA VENTA DE BIENES MOSTRENCOS;
- II.- LOS DONATIVOS, LEGADOS Y SUBSIDIOS HECHOS AL MUNICIPIO;
- III.- LAS INDEMNIZACIONES DE CUALQUIER TIPO QUE DEBAN HACERSE AL MUNICIPIO, Y
- IV.- EL REINTEGRO DE GASTOS EFECTUADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS.

ASÍ COMO LAS SANCIONES A LOS FRACCIONADORES QUE NO DEN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL ARTÍCULO 216.

LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE FORMALICEN.

## CAPÍTULO XI DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

**ARTÍCULO 91.-** LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS, AQUELLOS QUE SE DECRETEN EXCEPCIONALMENTE PARA PROVEER EL PAGO DE GASTOS E INVERSIONES ACCIDENTALES, ESPECIALES O EXTRAORDINARIAS, TALES COMO:

- I.- CRÉDITOS QUE LE SEAN AUTORIZADOS POR EL CONGRESO LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS;
- II.- EXPROPIACIONES;
- III.- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE TERCEROS A PROGRAMAS DE DESARROLLO, SUBSIDIOS Y APOYOS, Y
- IV.- CUALQUIER OTRO QUE TENGA DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

## CAPÍTULO XII DE INGRESOS DIVERSOS





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

ARTÍCULO 92.- CUANDO LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, SEAN SUPERIORES A LOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, EL CABILDO APROBARÁ EL DESTINO DE LOS EXCEDENTES EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 93.- EN LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS DEL 94 TER AL 94 TER-11, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LAS ADQUISICIONES QUE SE HAGAN CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, LOS NOTARIOS, CORREDORES Y DEMÁS FEDATARIOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES DE FEDATARIO PÚBLICO, DEBERÁN ESTABLECER EL FUNDAMENTO LEGAL Y EL CONCEPTO DE DICHA CONTRIBUCIÓN, TANTO EN LOS PROPIOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE GENEREN, COMO EN LOS RECIBOS QUE EXPIDAN COMO JUSTIFICANTE DE LA RETENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES Y SERÁN RESPONSABLES DE LOS MONTOS INGRESADOS POR DICHO IMPUESTO A LA TESORERÍA MUNICIPAL; EN CASO DE NO CUMPLIR LO ANTERIOR SE RECHAZARÁ EL TRÁMITE.

ARTÍCULO 94.- EL AVALÚO QUE SE PRACTIQUE PARA EFECTO DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE, TENDRÁ VIGENCIA DURANTE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE Y DEBERÁ LLEVARSE A CABO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES O ESTATALES EN SU CASO, POR CORREDOR PÚBLICO O PERSONA QUE CUENTE CON CÉDULA PROFESIONAL DE VALUADOR, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE INSCRIPCIÓN Y REFRENDO CORRESPONDIENTE, LA VIGENCIA DEL AVALÚO SERÁ PRESENTADA ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE HARÁ CON INDEPENDENCIA DE QUE LA NOTARÍA QUE OTORQUE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE PERTENEZCA A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

**CAPÍTULO XIII  
DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL**

ARTÍCULO 95.- SE AUTORIZA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, A RECIBIR DONATIVOS DE DINERO Y EN ESPECIE, ASÍ COMO CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS DENTALES, SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DESPENSAS, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON LAS TARIFAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE LE SON ENCOMENDADOS.

LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO, SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SIGUIENTES:

| CONCEPTO                     | U.M.A. |
|------------------------------|--------|
| SERVICIOS DE APOYO SOCIAL:   |        |
| A).- SERVICIO MÉDICO:        |        |
| 1.- GENERAL, LA CONSULTA     | 0.54   |
| 2.- PEDIATRÍA, LA CONSULTA   | 0.54   |
| 3.- CURACIÓN SERVICIO MEDICO | 0.85   |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|  |       |
|--|-------|
| 4.- SUTURA SIMPLE, POR PUNTO   | 0.4   |
| 5.- RETIRO DE PUNTOS, POR PUNTO  | 0.3   |
| 6.- ASEO OTICO   | 2.05  |
| 7.- ONICOTOMIA   | 0.85  |
| 8.- DETECCIÓN H.T.A.   | 0.25  |
| 9.- DETECCIÓN DESORDEN METABÓLICO  | 0.25  |
| 10.- CERTIFICADO MÉDICO  | 0.59  |
| B).- GINECOLOGÍA:  |       |
| 1.- CONSULTA E INTERVENCIONES MÍNIMAS  | 0.51  |
| 2.- COLPOSCOPIA Y TOMA DE MUESTRA PARA PAPANICOLAU   | 1.35  |
| 3.- ELECTRO CIRUGÍA  | 3.3   |
| 4.- VAPORIZACIÓN LÁSER   | 16.34 |
| C).- PSICOLOGÍA:   |       |
| 1.- TERAPIA DE PSICOLOGÍA  | 0.38  |
| 2.- TERAPIA DE COMUNICACIÓN HUMANA   | 0.38  |
| 3.- VALORACIÓN PSICOLÓGICA   | 4.02  |
| 4.-BATERÍA PSICOLÓGICA: PROYECTIVA   | 3.24  |
| 5.-BATERÍA PSICOLÓGICA: PSICOMÉTRICA   | 7.94  |
| D).- SERVICIO DENTAL:  |       |
| 1.- CURACIÓN SERVICIO DENTAL   | 1.02  |
| 2.- AMALGAMA   | 1.35  |
| 3.- EXTRACCIÓN   | 1.35  |
| 4.- IONOMERO   | 1.35  |
| 5.- LIMPIEZA DENTAL  | 1.67  |
| 6.- RESINAS  | 1.35  |
| 7.- CEMENTACIÓN  | 1.35  |
| 8.- INCRUSTACIÓN   | 2.49  |
| 9.- APLICACIÓN DE FLÚOR  | 1.03  |
| 10.-RADIOGRAFÍA DENTAL   | 1.03  |
| 11.-CONSULTA SERVICIO DENTAL   | 0.34  |
| EL SERVICIO DENTAL QUE CONSISTE EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PRÓTESIS, GENERARÁ EL PAGO DEL COSTO DEL MATERIAL EMPLEADO PARA ELLO |       |
| E).- ASISTENCIA JURÍDICA:  |       |
| 1.- ASESORÍA LEGAL   | 0.86  |
| 2.- RECTIFICACIÓN DE ACTA  | 14.71 |



|   |       |
|---|-------|
| 3.- PENSIÓN ALIMENTICIA                             | 9.82  |
| 4.- CUSTODIA DE MENOR                               | 24.48 |
| 5.- PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD                   | 24.48 |
| 6.- DIVORCIO VOLUNTARIO                             | 24.48 |
| 7.- RÉGIMEN DE VISITAS                              | 13.08 |
| 8.- INCIDENTES                                      | 11.45 |
| 9.- RECONVENCIÓN                                    | 20    |
| 10.- CONVENIO                                       | 1.68  |
| 11.- JUCIO NO CONTENCIOSO SOBRE INF. TESTIMONIAL    | 15.78 |
| 12.- RECONOCIMIENTO DE CONCUBINATO                  | 15.78 |
| 13.- RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD                   | 24.48 |
| 14.- TUTELA   | 24.48 |
| 15.- AMPARO DIRECTO O INDIRECTO                     | 19.61 |
| 16.- APELACIÓN                                      | 19.61 |
| 17.- DEPENDENCIA ECONÓMICA                          | 15.73 |
| 18.- SEPARACIÓN DE PERSONAS                         | 14.72 |
| 19.- CONSIGNACIÓN DE PENSIÓN                        | 13.08 |
| 20.- CESE DE PATRIA POTESTAD                        | 24.48 |
| 21.- ACCIÓN CONTRADICTORIA DE PATERNIDAD            | 24.48 |
| 22.- MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA                   | 24.48 |
| F).- UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN                |       |
| 1.- ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE CARNET                | 0.31  |
| 2.- CONSTANCIA DE DISCAPACIDAD                      | 0.97  |
| 3.- CONSULTA MEDICA DE REHABILITACIÓN ESPECIALIZADA | 1.77  |
| 4.- SESIÓN DE TERAPIA FÍSICA                        | 0.94  |
| SERVICIOS DE APOYO SOCIAL:                          |       |
| A).- CASA DE DÍA DE ADULTOS MAYORES (MENSUALIDAD)   | 1.68  |
| B).- TALLER DE PADRES                               | 0.89  |
| C).- PLATICA EN ESCUELA PARTICULAR                  | 3.24  |
| D).- ESTUDIO DE TRABAJO SOCIAL                      | 2.45  |
| E).- TALLER EN ESCUELA PARTICULAR                   | 7.94  |
| F).- CURSO DE VERANO                                | 4.80  |

EN CASO DE QUE EL USUARIO NO PUEDA PAGAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS, PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, SE OTORGARÁ EL 50% DE DESCUENTO O LA GRATUIDAD DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.



#### CAPÍTULO XIV ESTÍMULOS FISCALES

**ARTÍCULO 96.-** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL, EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y CUOTAS DE MANTENIMIENTO EN PANTEONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, DE LA MANERA SIGUIENTE:

A).- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES, ASÍ COMO A EXTRANJEROS QUE LO ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, QUE REALICEN SUS PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021, PODRÁ OTORGAR EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL MISMO AÑO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 50% DE DESCUENTO, Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTÁ A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. ESTÍMULOS FISCALES QUE ESTARAN SUJETOS A LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y/O LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUANDO SE PAGUE DE FORMA ANTICIPADA EL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2021, PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 50% DE DESCUENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTÁ A SU NOMBRE O DE SU CÓNYUGE BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. ESTÍMULOS FISCALES QUE ESTARÁN SUJETOS A LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y/O LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

B).- EN FORMA GENERAL, A TODAS LAS PERSONAS DE SESENTA Y MÁS AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE LO ACREDITEN, QUE REALICEN SUS PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021, PODRÁ OTORGAR EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL MISMO AÑO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 50% DE DESCUENTO, Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTÁ A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. ESTÍMULOS FISCALES QUE ESTARÁN SUJETOS A LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y/O LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUANDO SE PAGUE DE FORMA ANTICIPADA EL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE PODRÁ LLEVARSE A CABO EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2021, PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 50% DE DESCUENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, SOLO SI LA PROPIEDAD ESTÁ A SU NOMBRE O DE SU CÓNYUGE BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. ESTÍMULOS FISCALES QUE ESTARÁN SUJETOS A LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y/O LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.



C). - EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÚEN EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021, PODRÁ OTORGAR EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL MISMO AÑO, UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 15% DE DESCUENTO EN AMBAS CONTRIBUCIONES. ESTÍMULOS FISCALES QUE ESTARÁN SUJETOS A LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y/O LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUANDO SE PAGUE DE FORMA ANTICIPADA EL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, SE PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, HASTA DEL 15% DE DESCUENTO Y SI EL PAGO SE REALIZA DENTRO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2021, SE PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA 10% DE DESCUENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTÁ A SU NOMBRE O DE SU CÓNYUGE BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. ESTÍMULOS FISCALES QUE ESTARÁN SUJETOS A LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y/O LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

D). - EN PANTEONES MUNICIPALES, SE PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO A JUBILADOS, PENSIONADOS, DISCAPACITADOS O PERSONAS DE SESENTA Y MÁS AÑOS, QUE, EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021, REALICEN EL PAGO DE CUOTAS DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES AL MISMO EJERCICIO FISCAL, APLICABLE ÚNICAMENTE DE LOS LOTES QUE ESTÉN A SU NOMBRE O DE SU CÓNYUGE QUE ASÍ LO ACREDITEN, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. ESTE BENEFICIO FISCAL QUE PODRÁ CONCEDERSE NO ES APLICABLE A NINGÚN OTRO CONCEPTO.

E).- A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PROMOVIDO POR INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) Y/O POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN), EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO Y A QUIENES ADQUIERAN INMUEBLES COMO CONSECUENCIA DE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DISTINTOS, IMPLEMENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO O LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, SE LES PODRÁ OTORGAR UN SUBSIDIO FISCAL HASTA DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES FISCALES CORRESPONDIENTES.

EL SUBSIDIO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ ÚNICAMENTE POR EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. ESTE BENEFICIO SE OTORGARÁ POR UN SOLO PREDIO Y POR UNA SOLA VEZ A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE HABITEN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS Y ENTREN A LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN.

SUBSIDIOS QUE ESTARÁN SUJETOS A LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y/O LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

F). - EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ FACULTADO PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES EN DERECHOS POR CONCEPTO DE REGISTRO CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

G). - EN EL CASO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES QUE SE OTORGUEN PARA IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POPULAR O DE INTERÉS SOCIAL, SE ESTARÁ A LOS



CONVENIOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN Y A LA DETERMINACIÓN QUE TOMÉ EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 97.-** EN APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:

A). - 30% DE DESCUENTO EN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIAS DE USO DE SUELO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE PREDIOS, CONSTITUCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, A LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS QUE INSTALEN TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LAS UNIDADES HABITACIONALES QUE SE CONSTRUYAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

B). - 30% DE DESCUENTO EN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y SUS CORRESPONDIENTES REFRENDOS, A LAS EMPRESAS O NEGOCIACIONES MERCANTILES QUE LE DEN OPORTUNIDAD DE TRABAJO A LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE PRIMER EMPLEO VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

C). - 30% DE DESCUENTO EN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SUS CORRESPONDIENTES REFRENDOS, A LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN MERCANTIL QUE INSTALE EN EL MUNICIPIO SU OFICINA CORPORATIVA, TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, AUN CUANDO SUS ESTABLECIMIENTOS SE UBIQUEN EN OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

D). - 30% DE DESCUENTO EN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SUS ACCESORIOS; 30% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 30% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS SE DESTINEN A HOTELES CATEGORÍA GRAN TURISMO, RESTAURANTE, HOTEL BOUTIQUE O ESCUELA. DESCUENTOS QUE ESTARÁN SUJETOS A LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y/O LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

E). - CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES QUE IMPULSEN LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REQUIERAN PUBLICITAR SU NEGOCIO O EMPRESA, SE LES OTORGA LA GRATUIDAD EN LOS DERECHOS DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO DE HASTA 2 METROS CUADRADOS. TRATÁNDOSE DEL CENTRO HISTÓRICO SE HABRÁN DE SUJETAR A LAS DISPOSICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

**LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CUERNAVACA EXPEDIRÁ LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.**

**ARTÍCULO 98.-** EN EL PAGO DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO, EL DESCUENTO QUE SE OTORGA ES EL 50% EN LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA, DEL 35% ENTRE LOS SEIS Y LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA, Y DEL 20% DENTRO DE LOS NUEVE Y DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA



IMPOSICIÓN DE LA MULTA, SIN NINGUNA PRÓRROGA, Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA INFRACCIONADO EN ESTADO DE EBRIEDAD O ESTUPEFACIENTES.

**ARTÍCULO 99.-** SE EXCEPTÚA DEL PAGO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES, ARRASTRE, PISO E INVENTARIO EN EL CORRALÓN CONCESIONADO, ORIGINADOS POR UN VEHÍCULO, CUANDO HAYA SIDO CONFISCADO Y SE ENCUENTRE A RESGUARDO POR MOTIVO DE ROBO Y EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA ANTERIOR A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN E INVENTARIO RESPECTIVO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ADICIONALMENTE DISPONGA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 100.-** EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA PODRÁ CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- EN FORMA GENERAL, A LOS JUBILADOS, PENSIONADOS, DISCAPACITADOS Y PERSONAS DE SESENTA AÑOS Y MÁS DE EDAD QUE LO ACREDITEN, SE OTORGARÁ UN INCENTIVO FISCAL EN TOMA DE USO DOMÉSTICO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL SERVICIO, ACREDITEN LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO O EL CONTRATO ESTÉ A SU NOMBRE O AL DE SU CÓNYUGE, DEBIENDO APLICAR EL DESCUENTO A UN SOLO INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LA TABLA SIGUIENTE:

| RANGO DE CONSUMO EN METROS CÚBICOS | PORCENTAJE DE INCENTIVO FISCAL (%) |
|------------------------------------|------------------------------------|
| 0-60                               | 50                                 |
| 61-100                             | 25                                 |
| 101-150                            | 10                                 |

2.- EN FORMA GENERAL, A TODO USUARIO QUE REALICE EL PAGO ANUAL 2021 ANTICIPADO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021, SE BONIFICARÁ EL IMPORTE DE UN MES DE SERVICIO CALCULADO SOBRE EL CONSUMO PROMEDIO DEL AÑO. PARA EL PAGO ANUAL 2022 ANTICIPADO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DENTRO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.

**ARTÍCULO 101.-** LOS ESTÍMULOS FISCALES QUE SE OTORGUEN AL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN BIEN INMUEBLE INTEGRADO AL CATÁLOGO MUNICIPAL DE CERTIFICACIÓN DENTRO DE LA DEFINICIÓN ZONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, HABRÁN DE BENEFICIAR AL CONTRIBUYENTE QUE TRIBUTE CONFORME A LOS CONCEPTOS DE INGRESOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 6, 7, 13, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 30, 37, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50 DE LA PRESENTE LEY, EN SU MODALIDAD DE RESIDENCIAL Y COMERCIAL, A QUIENES LES SERÁ OTORGADO COMO ESTÍMULO FISCAL AL PAGO DE LOS CONCEPTOS FISCALES ENUMERADOS AD SUPRA, UN 50% DE MANERA AUTOMÁTICA, POR CUANTO A LAS CONTRIBUCIONES ORDINARIAS QUE EFECTÚEN EN BIENES INMUEBLES INTEGRADOS EN LA ZONA "A" DE MÁXIMA CONSERVACIÓN Y ALTA DENSIDAD DE MONUMENTOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, SIN SER ACUMULABLES CON LOS DEMÁS BENEFICIOS FISCALES. ESTÍMULOS FISCALES QUE ESTARÁN





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

SUJETOS A LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y/O LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 102.-** EN TODO LO CONCERNIENTE A LAS SANCIONES, MULTAS E INFRACCIONES COMETIDAS DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD Y SU PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR, CON EXCEPCIÓN DE LAS DE TRÁNSITO, PODRÁ SER APLICADO HASTA UN 100% MÁS SOBRE EL DEL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS CONVENCIONALES APLICABLES POR TRANSGREDIR EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL REGLAMENTO DE USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.

**ARTÍCULO 103.-** LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN RETENIDOS Y ASEGURADOS EN EL JUZGADO CÍVICO POR INFRACCIÓN O FALTA AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CUYO PROPIETARIO NO ACUDA A CUBRIR LA MULTA CORRESPONDIENTE EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LOS MISMOS SEAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE DICHA AUTORIDAD, SERÁN DESTINADOS A ACCIONES A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

**ARTÍCULO 104.-** A LAS AUTORIDADES Y/O DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OCUPEN LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, SE LES OTORGARÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA QUE ACREDITEN ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA SU OCUPACIÓN; DE NO TENERLO, DEBERÁN DESOCUPAR LA VÍA PÚBLICA. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CUIDADO DE LA IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA.

**ARTÍCULO 105.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUEDA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 96 Y 97, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTÍMULOS FISCALES QUE ESTARAN SUJETOS A LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y/O LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** REMÍTASE LA PRESENTE LEY AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 Y 70, FRACCIÓN XVIII, INCISOS A), B) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

**SEGUNDO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

**TERCERO.-** EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA REALIZARÁ LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES, DERIVADAS DE SU ENTRADA EN VIGOR.

**CUARTO.-** EN LOS RUBROS DE INGRESOS, QUE PARA SU COBRO INDIQUE UN RANGO DE MÍNIMO A MÁXIMO DE U.M.A, SE TOMARÁ COMO BASE EL MONTO INDICADO EN EL RANGO MÍNIMO Y EL AUMENTO DE RANGO TENDRÁ QUE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

**QUINTO.-** SERA GRATUITA LA PRIMERA ACTA DE DEFUNCIÓN EXPEDIDA, SIEMPRE QUE SEA TRAMITADA POR UN FAMILIAR EN PRIMER GRADO DEL DE CUJUS O FINADO.

**SEXTO.-** LOS CONDOMINIOS, PLAZAS O CENTROS COMERCIALES, ASÍ COMO LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO DEBERÁN CUMPLIR CON EL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO SUFICIENTES, DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES APLICABLES, MISMOS QUE DEBERÁN OTORGAR DE FORMA GRATUITA A SUS CLIENTES O CONSUMIDORES QUE ASÍ LO DEMUESTREN EN RAZÓN DEL TIEMPO DE PERMANENCIA.

LOS ESTABLECIMIENTOS ANTES MENCIONADOS PODRÁN COBRAR UNA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A QUIENES ESTACIONEN SUS VEHÍCULOS EN LOS ESPACIOS RESPECTIVOS Y NO DEMUESTREN SER CLIENTES O CONSUMIDORES QUE SERÁ FIJADA CON BASE EN EL REGLAMENTO VIGENTE.

EN EL CASO DE USO DE VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO (VALET PARKING), PARA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, REALIZARÁ VISITA DE INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN PARA CONSTATAR QUE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DE SERVICIO CUENTE CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE; EN CASO DE NO TENERLO, SE DEBERÁ REGULARIZAR, PARA LO CUAL SE LES OTORGARÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, DE NO HACERLO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

**SÉPTIMO.-** LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN EFECTIVO Y CON CHEQUE, SERÁN INVARIABLEMENTE EN MONEDA NACIONAL Y SE APLICARÁ EL REDONDEO, DE UN CENTAVO HASTA CINCUENTA CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO INMEDIATO INFERIOR, DE CINCUENTA Y UN CENTAVOS HASTA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO COMPLETO.

**OCTAVO.-** QUEDA EXCEPTUADO CUALQUIER TIPO DE DESCUENTO EN LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTE PSICOTRÓPICO U OTRA SUSTANCIA TÓXICA.

**NOVENO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DE LA PRESENTE LEY.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

EN CONSECUENCIA REMÍTASE AL CIUDADANO FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ



ESRB/DSS/LACM/cbn.





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

**ANEXO UNO**  
**AYUNTAMIENTO**

| CRI          | RUBRO DE INGRESOS  | INGRESOS ESTIMADOS 2021 |
|--------------|--|-------------------------|
| <b>TOTAL</b> |  | <b>1,408,392,816.03</b> |
| 1            | IMPUESTOS  | 333,957,966.05          |
| 1.1          | IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS   | 0.00                    |
| 1.1.1        | IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS   | 0.00                    |
| 1.2          | IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO  | 198,331,700.52          |
| 1.2.1        | DEL IMPUESTO PREDIAL   | 198,331,700.52          |
| 1.3          | IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES  | 135,626,265.53          |
| 1.3.1        | DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES   | 135,626,265.53          |
| 1.4          | IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR   | 0.00                    |
| 1.4.1        | IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR   | 0.00                    |
| 1.5          | IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES  | 0.00                    |
| 1.5.1        | IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES  | 0.00                    |
| 1.6          | IMPUESTOS ECOLÓGICOS   | 0.00                    |
| 1.6.1        | IMPUESTOS ECOLÓGICOS   | 0.00                    |
| 1.7          | ACCESORIOS DE IMPUESTOS  | 0.00                    |
| 1.7.1        | ACCESORIOS DE IMPUESTOS  | 0.00                    |
| 1.8          | OTROS IMPUESTOS  | 0.00                    |
| 1.8.1        | DEL IMPUESTO ADICIONAL   | 0.00                    |
| 1.8.2        | DEL IMPUESTO ADICIONAL SOBRE TRASLADO DE DOMINIO ASÍ COMO FRACCIONAMIENTOS   | 0.00                    |
| 1.9          | IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | 0.00                    |
| 1.9.1        | IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | 0.00                    |
| 2            | CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  | 0.00                    |
| 2.1          | APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA   | 0.00                    |
| 2.1.1        | APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA   | 0.00                    |
| 2.2          | CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL  | 0.00                    |
| 2.2.1        | CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL  | 0.00                    |
| 2.3          | CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO  | 0.00                    |
| 2.3.1        | CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO  | 0.00                    |
| 2.4          | OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL   | 0.00                    |
| 2.4.1        | OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL   | 0.00                    |
| 2.5          | ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  | 0.00                    |
| 2.5.1        | ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  | 0.00                    |
| 3            | CONTRIBUCIONES ESPECIALES (DE MEJORAS)   | 0.00                    |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|        |   |                |
|--------|---|----------------|
| 3.1    | CONTRIBUCIONES ESPECIALES (DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS)   | 0.00           |
| 3.1.1  | CONTRIBUCIONES ESPECIALES (DE MEJORAS) POR OBRAS PUBLICAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA(SAPAC)                                       | 0.00           |
| 3.9    | CONTRIBUCIONES ESPECIALES (DE MEJORAS) NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | 0.00           |
| 3.9.1  | CONTRIBUCIONES ESPECIALES (DE MEJORAS) NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | 0.00           |
| 4      | DE LOS DERECHOS   | 222,180,777.85 |
| 4.1    | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO   | 0.00           |
| 4.1.1  | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO   | 0.00           |
| 4.2    | DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)   | 0.00           |
| 4.2.1  | DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)   | 0.00           |
| 4.3    | DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS  | 222,180,777.85 |
| 4.3.1  | DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL   | 12,595,930.53  |
| 4.3.2  | DE LOS DERECHOS POR LAS LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES  | 2,367,668.82   |
| 4.3.3  | DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES   | 2,988,921.76   |
| 4.3.4  | DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA                                   | 27.40          |
| 4.3.5  | DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES  | 123,399,783.79 |
| 4.3.6  | DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS   | 10,771,184.12  |
| 4.3.7  | DE LOS DERECHOS DEL RASTRO MUNICIPAL  | 1,352,887.28   |
| 4.3.8  | DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS AMBIENTALES   | 1,953,373.80   |
| 4.3.9  | DE LOS DERECHOS POR DESECHOS VEGETALES  | 37,681.70      |
| 4.3.10 | SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A DOMICILIO   | 0.00           |
| 4.3.11 | DE LOS DERECHOS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES   | 642,022.68     |
| 4.3.12 | DE LOS DERECHOS POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN   | 11,396,673.62  |
| 4.3.13 | DE LOS DERECHOS POR DEL USO DE SUELO  | 10,266,940.47  |
| 4.3.14 | DE LOS DERECHOS POR LOS FRACCIONAMIENTOS  | 4,804,803.73   |
| 4.3.15 | DE LOS DERECHOS POR PERMISOS Y LICENCIAS  | 2,031,839.26   |
| 4.3.16 | DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS   | 8,189,102.59   |
| 4.3.17 | DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA   | 1,732,500.56   |
| 4.3.18 | DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS  | 6,202,773.94   |
| 4.3.19 | DE LOS DERECHOS POR EL USO DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS  | 5,969,255.69   |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|        |   |               |
|--------|---|---------------|
| 4.3.20 | DE LOS DERECHOS DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO   | 1,592,454.93  |
| 4.3.21 | DE LOS DERECHOS DE SEGURIDAD CIUDADANA  | 3,187,179.47  |
| 4.3.22 | DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL   | 9,677,318.67  |
| 4.3.23 | DE LOS DERECHOS DEL CORRALÓN  | 491,901.22    |
| 4.3.24 | DE LOS DERECHOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO   | 0.00          |
| 4.3.25 | DE LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES, CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN   | 528,551.81    |
| 4.3.26 | PLANEACIÓN URBANA   | 0.00          |
| 4.3.27 | POR LOS DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA   | 0.00          |
| 4.4    | OTROS DERECHOS SECCIÓN ÚNICA  | 0.00          |
| 4.4.1  | DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA  | 0.00          |
| 4.5    | ACCESORIOS DE DERECHOS  | 0.00          |
| 4.5.1  | ACCESORIOS DE DERECHOS  | 0.00          |
| 4.9    | DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO                           | 0.00          |
| 4.9.1  | DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO                           | 0.00          |
| 5      | DE LOS PRODUCTOS  | 5,144,392.78  |
| 5.1    | DE LOS PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE  | 2,439,481.88  |
| 5.1.1  | DEL AYUNTAMIENTO  | 0.00          |
| 5.1.2  | USO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO   | 321,643.29    |
| 5.1.3  | USO DE ESPACIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL  | 26,765.58     |
| 5.1.4  | EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR OTROS INGRESOS POR ACTOS Y/O ACCIONES QUE JURÍDICAMENTE LE CORRESPONDAN Y SEAN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS APLICABLES PARA CADA CASO | 0.00          |
| 5.1.5  | POR VENTA DE FORMATO IMPRESO O FOLIOS DIGITALES   | 2,091,073.01  |
| 5.2    | PRODUCTOS DE CAPITAL  | 2,704,910.90  |
| 5.2.1  | RENDIMIENTOS BANCARIOS  | 2,704,910.90  |
| 5.9    | PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO                          | 0.00          |
| 5.9.1  | PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO                          | 0.00          |
| 6      | APROVECHAMIENTOS  | 65,761,779.17 |
| 6.1    | APROVECHAMIENTOS  | 65,761,779.17 |
| 6.1.1  | DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO   | 0.00          |
| 6.1.2  | LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL   | 6,067.69      |
| 6.1.3  | DE LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD EN CONSTRUCCIONES Y OPERACIONES CATASTRALES   | 3,191,784.84  |
| 6.1.4  | DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO   | 21,944,522.86 |



|        |  |               |
|--------|--|---------------|
| 6.1.5  | DE LAS INFRACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL  | 1,099,671.54  |
| 6.1.6  | DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE   | 589,480.80    |
| 6.1.7  | DE LAS SANCIONES POR DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL   | 139,457.08    |
| 6.1.8  | DEL JUZGADO CIVICO   | 1,016,718.26  |
| 6.1.9  | DE LAS SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL  | 39,500.82     |
| 6.1.10 | DE LAS SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES  | 2,879,953.44  |
| 6.1.11 | SANCIONES EN MATERIA DE MERCADOS PÚBLICOS  | 56,228.63     |
| 6.1.12 | DEL ÁREA DE DONACIÓN   | 4,894,317.99  |
| 6.1.13 | DE LAS INDEMNIZACIONES   | 157,439.66    |
| 6.1.14 | DE LOS REINTEGROS  | 0.00          |
| 6.1.15 | DE LOS ACCESORIOS  | 15,679,315.33 |
| 6.1.16 | DE LOS OTROS INGRESOS MUNICIPALES  | 14,067,320.23 |
| 6.2    | APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL  | 0.00          |
| 6.2.1  | DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS  | 0.00          |
| 6.3    | ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS   | 0.00          |
| 6.3.2  | APROVECHAMIENTOS POR MULTAS  | 0.00          |
| 6.9    | APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO          | 0.00          |
| 6.9.1  | APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO          | 0.00          |
| 7      | 7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS  | 0.00          |
| 7.1    | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL   | 0.00          |
| 7.1.1  | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL   | 0.00          |
| 7.2    | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO  | 0.00          |
| 7.2.1  | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO  | 0.00          |
| 7.3    | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS                   | 0.00          |
| 7.3.1  | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS                   | 0.00          |
| 7.4    | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA | 0.00          |
| 7.4.1  | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA | 0.00          |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021,  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|        |   |                |
|--------|---|----------------|
| 7.5    | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA    | 0.00           |
| 7.5.1  | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA    | 0.00           |
| 7.6    | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA | 0.00           |
| 7.6.1  | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA | 0.00           |
| 7.7    | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA                               | 0.00           |
| 7.7.1  | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA                               | 0.00           |
| 7.8    | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS  | 0.00           |
| 7.8.1  | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS  | 0.00           |
| 7.9    | OTROS INGRESOS  | 0.00           |
| 7.9.1  | OTROS INGRESOS  | 0.00           |
| 8      | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES                                     | 761,303,437.89 |
| 8.1    | PARTICIPACIONES   | 428,504,090.00 |
| 8.1.1  | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (F.G.P.)   | 290,658,790.00 |
| 8.1.2  | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (F.F.M.)   | 90,684,290.00  |
| 8.1.3  | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS (I.E.P.S.)  | 5,725,770.00   |
| 8.1.4  | IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS (T.U.V.)   | 0.00           |
| 8.1.5  | PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES (I.S.A.N.)  | 4,371,320.00   |
| 8.1.6  | FONDO DE FISCALIZACIÓN  | 13,769,040.00  |
| 8.1.7  | CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLE  | 13,694,880.00  |
| 8.1.8  | PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES   | 0.00           |
| 8.1.9  | FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) SAPAC   | 9,600,000.00   |
| 8.1.10 | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)  | 0.00           |
| 8.1.11 | PAGO DE INTERESES POR PARTICIPACIONES FEDERALES   | 0.00           |
| 8.2    | APORTACIONES  | 332,799,347.89 |
| 8.2.1  | FONDO III   | 57,029,006.01  |
| 8.2.2  | FONDO IV  | 270,841,791.88 |
| 8.2.3  | FONDO V   | 0.00           |





AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021.  
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

|        |  |               |
|--------|--|---------------|
| 8.2.7  | FONDO ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FAEDE)<br>AYUNTAMIENTO Y SAPAC               | 4,928,550.00  |
| 8.3    | CONVENIOS  | 0.00          |
| 8.3.1  | CONVENIOS  | 0.00          |
| 8.4    | INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL   | 0.00          |
| 8.4.1  | INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL   | 0.00          |
| 8.5    | FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES   | 0.00          |
| 8.5.1  | FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES   | 0.00          |
| 9      | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y<br>SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES    | 20,044,462.29 |
| 9.1    | TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES  | 0.00          |
| 9.1.1  | TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES  |               |
| 9.2    | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO<br>(DEROGADO)                                 | 0.00          |
| 9.2.1  | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO<br>(DEROGADO)                                 | 0.00          |
| 9.3    | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES   | 20,044,462.29 |
| 9.3.4  | FORTASEG   | 20,044,462.29 |
| 9.3.10 | FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN<br>FORTAFINAN-4                             | 0.00          |
| 9.4    | AYUDAS SOCIALES  | 0.00          |
| 9.4.1  | LOS DONATIVOS, LEGADOS Y SUBSIDIOS AL MUNICIPIO.   | 0.00          |
| 9.5    | PENSIONES Y JUBILACIONES   | 0.00          |
| 9.5.1  | PENSIONES Y JUBILACIONES   | 0.00          |
| 9.6    | TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS<br>(DEROGADO)                         | 0.00          |
| 9.6.1  | TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS<br>(DEROGADO)                         | 0.00          |
| 9.7    | TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO<br>PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO | 0.00          |
| 9.7.1  | TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO<br>PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO | 0.00          |

**SAPAC**

| CRI        | RUBRO DE INGRESOS   | 2021                  |
|------------|---|-----------------------|
|            | <b>TOTAL</b>  | <b>370,781,126.00</b> |
| <b>3</b>   | <b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>  | <b>883,943.00</b>     |
| <b>3.1</b> | <b>CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>   | <b>883,943.00</b>     |
| 3.1.1      | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS DEL<br>SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL<br>MUNICIPIO DE CUERNAVACA (SAPAC) | 883,943.00            |
| <b>4</b>   | <b>DERECHOS</b>   | <b>336,975,396.00</b> |
| <b>4.3</b> | <b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>   | <b>119,596.00</b>     |



|            |   |                       |
|------------|---|-----------------------|
| 4.3.4      | DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA | 570.00                |
| 4.3.25     | DE LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES, CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN           | 119,026.00            |
| <b>4.4</b> | <b>OTROS DERECHOS</b>   | <b>336,855,800.00</b> |
| 4.4.1      | DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SAPAC   | 336,855,800.00        |
| <b>5</b>   | <b>PRODUCTOS</b>  | <b>67,245.00</b>      |
| <b>5.1</b> | <b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>  | <b>67,245.00</b>      |
| 5.1.2      | PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE   | 67,245.00             |
| <b>6</b>   | <b>APROVECHAMIENTOS</b>   | <b>20,853,783.00</b>  |
| <b>6.1</b> | <b>APROVECHAMIENTOS</b>   | <b>264,000.00</b>     |
| 6.1.6      | DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  | 24,000.00             |
| 6.1.7      | MULTAS  | 240,000.00            |
| <b>6.3</b> | <b>ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS</b>   | <b>20,589,783.00</b>  |
| 6.3.1      | RECARGOS  | 19,000,000.00         |
| 6.3.2      | GASTOS DE EJECUCIÓN   | 589,215.00            |
| 6.3.3      | INSPECCIÓN DETALLADA DE UN HECHO GENERADOR DE DESECHOS  | 60,000.00             |
| 6.3.4      | GASTOS DE COBRANZA  | 589,215.00            |
| 6.3.5      | SANCIONES Y RECUPERACIÓN POR LA REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA                                 | 236,353.00            |
| 6.3.6      | DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS  | 25,000.00             |
| 6.3.7      | OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS  | 90,000.00             |
| <b>8</b>   | <b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>  | <b>8,265,981.00</b>   |
| <b>8.2</b> | <b>APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES</b>   | <b>8,265,981.00</b>   |
| 8.2.1      | APORTACIONES FEDERALES  | 8,265,981.00          |
| <b>9</b>   | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>                                       | <b>3,734,778.00</b>   |
| <b>9.5</b> | <b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>   | <b>3,734,778.00</b>   |
| 9.5.1      | PENSIONES Y JUBILACIONES  | 3,734,778.00          |





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

MUNICIPIO DE CUERNAVACA  
TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, RECAUDACIÓN E IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO  
RESULTADOS DE INGRESOS

| CONCEPTO   | EJERCICIO          |                    |                    |                    |                    |                    |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
|  | 2016               | 2017               | 2018               | 2019               | 2020               | 2021               |
| <b>1 INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</b>   | \$1,034,353,786.08 | \$1,076,503,725.15 | \$1,256,435,825.14 | \$1,233,198,347.43 | \$1,272,758,756.00 | \$1,414,329,372.85 |
| A Impuestos  | 444,231,146.79     | 415,169,659.88     | 516,597,608.25     | 472,955,831.98     | 495,948,996.00     | 333,957,966.05     |
| B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social  | 0.00               | 0.00               | 0.00               | 0.00               | 0.00               | 0.00               |
| C Contribuciones de Mejoras  | 0.00               | 0.00               | 0.00               | 0.00               | 0.00               | 883,943.00         |
| D Derechos   | 163,078,789.21     | 181,465,890.25     | 227,789,662.79     | 209,312,620.09     | 285,008,339.00     | 559,156,173.85     |
| E Productos  | 282,746.00         | 139,570.00         | 135,609.84         | 2,557,492.73       | 1,297,368.00       | 5,211,637.78       |
| F Aprovechamientos   | 65,382,419.66      | 108,318,299.60     | 73,533,277.56      | 62,800,178.55      | 87,219,021.00      | 86,615,562.17      |
| G Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios                             |                    | 0.00               | 0.00               |                    | 0.00               | 0.00               |
| H Participaciones  | 361,378,684.42     | 371,410,305.42     | 438,379,666.70     | 485,572,224.08     | 403,285,032.00     | 428,504,090.00     |
| I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal                                     |                    |                    | 0.00               |                    | 0.00               | 0.00               |
| J Transferencias y Asignaciones  |                    |                    | 0.00               |                    | 0.00               | 0.00               |
| K Convenios  |                    |                    | 0.00               |                    | 0.00               | 0.00               |
| L Otros Ingresos de Libre Disposición  |                    |                    | 0.00               |                    | 0.00               | 0.00               |
| <b>2 TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>  | \$ 290,471,342.65  | \$ 336,052,068.21  | \$ 316,435,487.82  | \$ 328,812,777.31  | \$ 289,117,783.00  | \$ 364,844,569.18  |
| A Aportaciones   | 290,471,342.65     | 248,805,913.64     | 270,833,641.45     | 309,908,691.52     | 282,937,380.00     | 341,065,328.89     |
| B Convenios  | 0.00               | 0.00               | 0.00               |                    | 0.00               | 0.00               |
| C Fondos Distintos de Aportaciones   | 0.00               | 0.00               | 0.00               |                    | 0.00               | 0.00               |
| D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00               | 87,246,154.57      | 45,601,846.37      | 18,904,085.79      | 6,180,403.00       | 23,779,240.29      |
| E Otras Transferencias Federales Etiquetadas   | 0.00               | 0.00               | 0.00               |                    | 0.00               | 0.00               |
| <b>3 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>                                       | \$ -               | \$ -               | \$ -               | \$ -               | \$ -               | \$ -               |
| A Ingresos Derivados de Financiamientos  | 0.00               | 0.00               | 0.00               | 0.00               | 0.00               | 0.00               |
| <b>4 TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS</b>   | \$1,324,825,128.73 | \$1,412,555,793.36 | \$1,572,871,312.96 | \$1,562,011,124.74 | \$1,561,876,539.00 | \$1,779,173,942.03 |





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/1-X-2020

**MUNICIPIO DE CUERNAVACA**  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, RECAUDACIÓN E IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO**  
**PROYECCIONES DE INGRESOS**

| CONCEPTO   | EJERCICIO           |                     |                     |                     |                     |                     |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|  | 2021                | 2022                | 2023                | 2024                | 2025                | 2026                |
| 1 INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN  | \$ 1,414,329,372.85 | \$ 1,456,759,254.03 | \$ 1,500,462,031.65 | \$ 1,545,475,892.60 | \$ 1,591,840,169.38 | \$ 1,639,595,374.46 |
| A Impuestos  | 333,957,966.05      | 343,976,705.03      | 354,296,006.18      | 364,924,886.37      | 375,872,632.96      | 387,148,811.95      |
| B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social  | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                |
| C Contribuciones de Mejoras  | 883,943.00          | 910,461.29          | 937,775.13          | 965,908.38          | 994,885.63          | 1,024,732.20        |
| D Derechos   | 559,156,173.85      | 575,930,859.06      | 593,208,784.83      | 611,005,048.38      | 629,335,199.83      | 648,215,255.83      |
| E Productos  | 5,211,637.78        | 5,367,986.92        | 5,529,026.52        | 5,694,897.32        | 5,865,744.24        | 6,041,716.57        |
| F Aprovechamientos   | 86,615,562.17       | 89,214,029.03       | 91,890,449.90       | 94,647,163.40       | 97,486,578.30       | 100,411,175.65      |
| G Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios                             | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                |
| H Participaciones  | 428,504,090.00      | 441,359,212.70      | 454,599,989.08      | 468,237,988.75      | 482,285,128.42      | 496,753,682.27      |
| I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal                                     | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                |
| J Transferencias y Asignaciones  | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                |
| K Convenios  | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                |
| L Otros Ingresos de Libre Disposición  | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                |
| 2 TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS   | \$ 364,844,569.18   | \$ 375,789,906.26   | \$ 387,063,603.44   | \$ 398,675,511.55   | \$ 410,635,776.89   | \$ 422,954,850.20   |
| A Aportaciones   | 341,065,328.89      | 351,297,288.76      | 361,836,207.42      | 372,691,293.64      | 383,872,032.45      | 395,388,193.42      |
| B Convenios  | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                |
| C Fondos Distintos de Aportaciones   | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                |
| D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 23,779,240.29       | 24,492,617.50       | 25,227,396.02       | 25,984,217.90       | 26,763,744.44       | 27,566,656.77       |
| E Otras Transferencias Federales Etiquetadas   | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                |
| 3 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS  | \$ -                | \$ -                | \$ -                | \$ -                | \$ -                | \$ -                |
| A Ingresos Derivados de Financiamientos  | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                |
| 4 TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS  | \$ 1,779,173,942.03 | \$ 1,832,549,160.29 | \$ 1,887,525,635.10 | \$ 1,944,151,404.15 | \$ 2,002,475,946.28 | \$ 2,062,550,224.66 |

